Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR | DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXV — Buenos Aires, lunes 23 de diciembre de 1957 — Número 18.550

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EDIFICIOS TERRENOS Y CAMPOS ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA
"E.T.Y.C.A.S.A."

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos sesenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresa y firman comparece don José Alfonso Blanco García, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde Eraña Santamaría, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ochocientos ochenta y siete mil seiscientos diez, con domicilio en la calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de la Sociedad EDIFICIOS, TERRENOS Y CAMPOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA "E.T.Y.C.A.S.A.", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con los Estatutos Sociales, Decreto del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio, íntegramente transcriptos al folio ochocientos cincuenta y nueve del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco; b) con acta de asamblea de designación de directores que se exhibe y se transcribirá y de directorio que distribuye cargos íntegramente transcripta al folio mil setecientos cuarenta y ocho del presente Registro y Protocolo, todo lo cual transcripto en lo pertinente dicen así: "...En... Buenos Aires... a diez y siete días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco... comparece don José Alfonso Blanco García... y don Roberto Gaudiani... Exponen: Que me entregan para protocolizar testimonio... de Edificios, Terrenos y Campos Argentinos Sociedad Anónima "E.T.Y.C.A.S.A."... dicen así:... Artículo 1º: Bajo la denominación de Edificios, Terrenos y Campos Argentinos S. A. "E.T.Y.C.A.S.A." queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Capital Federal... Artículo 2º: El término de duración de la Sociedad será el de noventa y nueve años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar los negocios de "E.T.Y.C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada en la explotación industrial y comercial del ramo de construcciones... Para el cumplimiento de su objeto podrá la Sociedad realizar todos los actos materiales o jurídicos que sean necesarios o convenientes... otorgar todos los instrumentos públicos... escrituras públicas que correspondan... — Artículo 4º: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000 m|n. c|l.) dividido en cuatro (4) series de diez mil (10.000) acciones ordinarias A. de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n. c|l.) cada una. Todas las acciones serán al portador. La primera serie ha sido totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %) o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. c|l.). No podrá emitirse ninguna serie mientras la anterior no esté suscripta totalmente e integrada su diez por ciento (10%). — Artículo 5º: Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio. Las acciones serán al portador numeradas y firmadas por el presidente y un director de la Sociedad, conteniendo los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio... Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos... — Artículo 6º: El capital podrá ser elevado por resolución de asamblea y cumplimiento del decreto Nº 1.260/55 a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 20.000.000 m|n. c|l.) mediante la emisión de ocho (8) series de veinte mil pesos moneda legal ($ 20.000 m|n.) Acciones Ordinarias B. de cien pesos moneda nacional de curso legal (100 m$n. de c|l.) cada una. Las actas que resuelven el aumento de capital y las emisiones deberán ser elevadas a escritura pública. En esas oportunidades se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial y sin perjuicio de las que se efectúen acordando el derecho de preferencia debiendo los accionistas hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de formalizada la última publicación. No podrá anunciarse como capital autorizado otro que el inicial de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000 m|n. de c|l.) con más el aumento ya resuelto e inscripto a que se refiere el presente artículo... — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes, nombrados en Asamblea General de accionistas... — Artículo 10º: Los directores titulares durarán en el desempeño de sus funciones dos años y los suplentes un año pudiendo unos y otros ser reelectos, se entiende por un año, el tiempo comprendido entre dos asambleas ordinarias realizadas en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores titulares se renovarán, dos en el primer ejercicio y el resto en el segundo... — Artículo 11º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Nombrar anualmente de su seno por mayoría de votos los cargos de presidente y vicepresidente... El directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate... — Artículo 12º: Corresponde al presidente o en su ausencia al vicepresidente: a) Representar a la sociedad en todos sus actos... A continuación se procede a designar el primer directorio, que queda constituído así: presidente: Sr. José Alfonso Blanco García; vicepresidente: Sr. Antonio Eraña; directores titulares: señores Américo Santiago Cayetano Riva, Joaquín Cardoner y Carlos Héctor Fortunati; directores suplentes: señores Roberto Benito Gilardón y Víctor Bretón; síndico titular: Sr. Roberto Gaudiani; síndico suplente: Sr. Sebastián Miguel Jaime Cardoner. Queda establecido que el período de duración fijado en los estatutos de este directorio empezará a regir desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio... Buenos Aires, 21 mar. 1955. Visto el Expediente Nº 1.922/54... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la Sociedad Edificios, Terrenos y Campos Argentinos S. A. "E.T.Y.C.A.S.A" y apruébase su estatuto de... Está la firma de un presidente depuesto y su ministro. Decreto Nº 3.962... — José A. Blanco. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: Juan E. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende... Buenos Aires, 20 de julio de 1955. Inscripto con esta fecha bajo el número 532, al folio 25 del libro 50, Tomo A. Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio". "Testimonio: Acta Nº 26. En la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuentisiete, se reúnen los directores de "E.T.Y.C.A.S.A.", señores don José Alfonso Blanco García, don Antonio Eraña, don Américo Santiago Cayetano Riva, don Joaquín Cardoner y don Carlos Héctor Fortunati, con la presencia del síndico titular don Roberto Gaudiani; siendo las diecinueve horas el señor Joaquín Cardoner propone que asuma la presidencia de esta reunión el señor José Alfonso Blanco García. Se aprueba esta moción por unanimidad. El señor José Alfonso Blanco García informa que corresponde proceder a la distribución de cargos. El señor Américo Santiago Cayetano Riva propone que el directorio se constituya de la siguiente manera: presidente: don José Alfonso Blanco García; vicepresidente: don Antonio Eraña; directores titulares: don Américo Santiago Cayetano Riva, don Joaquín Cardoner y don Carlos Héctor Fortunati; directores suplentes: don Roberto Benito Gilardón y don Víctor Bretón; síndico titular: don Roberto Gaudiani; síndico suplente: don Sebastián Miguel Jaime Cardoner. Por unanimidad se aprueba la distribución de cargos propuesta por el señor Riva. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve y treinta horas. Firmado: José A. Blanco. — Antonio Eraña. — Américo Riva. — J. Cardoner. — Carlos H. Fortunati. — Roberto Gaudiani. — Autenticado: José A. Blanco. — E.T.Y.C.A.S.A. — Presidente". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el señor Blanco García en el carácter invocado, expone: Que me entrega para protocolizar en tres fojas útiles testimonio autenticado del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Edificios, Terrenos y Campos Argentinos Sociedad Anónima "E.T.Y.C.A.S.A.", el que en cumplimiento de lo solicitado, protocolizo entre los folios dos mil noventa y cinco y dos mil noventa y seis del presente Registro y Protocolo y que íntegramente dice así: "Testimonio: Acta de Asamblea General Ordinaria. Se aprueba documentos. Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio. Aprueba el aumento del capital social y se eligen directores y síndicos. Acta Nº 2. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas a fojas tres y cuatro (en primera convocatoria) en el domicilio legal de la sociedad calle Esmeralda Nº 155, 5º piso, siendo las once y treinta horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. El señor presidente del directorio, don José Alfonso Blanco García, declaró abierta la sesión, anunciando que se habían depositado treinta y tres mil seiscientos cinco acciones de cien pesos nominales cada una y que se hallaban presentes por sí catorce (14) accionistas y dos (2) con representación, con veintitrés mil seiscientos setenta y una acciones de cien pesos nominales cada una con derecho a cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos votos y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. De conformidad con el artículo quince de los estatutos declaró legalmente constituída la presente asamblea de accionistas. A continuación pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que, de acuerdo a prescripciones contenidas en el cita-

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, Art. 6º)".

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con vencimiento al 31 de diciembre de 1957

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 31 de diciembre de 1957 deben ser renovadas antes del 20 de diciembre de 1957, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Completo	1ra. Sección — Leyes, Decretos y Licitaciones	2da. Sección — Edictos Judiciales y Avisos Comerciales	3ra. Sección — Patentes y Marcas
SEMESTRAL . $ 105.—	$ 30.—	$ 60.—	$ 45.—
ANUAL ...... „ 210.—	„ 60.—	„ 120.—	„ 90.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL" el que debe hallarse en poder de esta Dirección antes del 20 de diciembre de 1957.

AVISO AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que desde el 9 del corriente mes, se edita un suplemento de la 2ª sección del Boletín Oficial con el objeto de poner al día la publicación de ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y CONTRATOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

LA DIRECCION

do código quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. E.. atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día que literalmente dice: Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El accionista señor Jorge Manzanares hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del directorio y sindicatura. Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día que literalmente dice: Distribución o destino de las utilidades y remuneración al directorio y síndico. El accionista señor Francisco Moisés Gilardón hace moción para que se dé conformidad a la propuesta de distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, lo cual es aceptado por unanimidad de votos presentes con abstención de los correspondientes a los miembros del directorio y sindicatura. En consideración el punto tercero del Orden del Día que literalmente dice: Aumento del capital social de m$n. cuatro millones (4.000.000 m$n.) a m$n. seis millones (6.000.000 m$n.) de conformidad a lo previsto en el artículo sexto de los estatutos y autorización al directorio para que resuelva la emisión de acciones en la forma, época y condiciones de pago que considere más conveniente. A indicación del accionista señor Héctor Manzanares por unanimidad de votos presentes, se resuelve aumentar el capital social de m$n. cuatro millones (m$n. 4.000.000) a m$n. seis millones (m$n. 6.000.000) mediante la emisión de una serie de veinte mil acciones ordinarias "B" de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n. c|l.) cada una, representando cada acción ordinaria "B" un (1) voto de acuerdo al artículo veinticinco de los estatutos; autorizando al directorio para que resuelva la emisión de acciones en la forma, época y condiciones de pago que considere más conveniente, en un todo de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos. En consideración el punto cuarto de Orden del Día que literalmente dice: Elección de directores titulares y suplentes. A indicación del accionista señor Jorge Manzanares por unanimidad de votos presentes se reelige por el término de dos (2) años a los señores don José Alfonso Blanco García, don Antonio Eraña y don Américo Santiago Cayetano Riva como directores titulares y por el término de un (1) año a los señores don Roberto Benito Gilardón y don Víctor Bretón como directores suplentes. Puesto a consideración el punto quinto del Orden del Día que literalmente dice: Elección de síndico titular y suplente. A indicación del accionista señor Jorge Manzanares por unanimidad de votos presentes se elige al señor Roberto Gaudiani como síndico titular y al señor Sebastián Miguel Jaime Cardoner como síndico suplente. El señor presidente pone a consideración el punto sexto del Orden del Día que literalmente dice: Adaptación del artículo diez y nueve de los estatutos a los términos del decreto ley número 1.793/56. A moción del accionista señor Fernando Gabino García se resuelve acogerse a los términos del decreto ley 1.793/56. Puesto a consideración el punto séptimo del Orden del Día que literalmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. A indicación del accionista señor Wenceslao López por unanimidad de votos se designa a los accionistas señores don Francisco Moisés Gilardón y Jorge M. Manzanares. El señor presidente manifiesta que habiéndose considerado y resuelto todos los puntos del Orden del Día, sometidos a la consideración de la Honorable Asamblea, agradece la atención y deferencia que los señores accionistas han tenido con el directorio y haciendo votos por el engrandecimiento de la sociedad da por levantada la asamblea siendo las doce y treinta horas. Firmado: Francisco M. Gilardón. — Jorge M. Manzanares. — Wenceslao López. — José A. Blanco. — Es copia fiel del original inserto en el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas Nº 1 de fojas diez y seis a fojas veintiuno. Autenticado: E.T.Y.C.A.S.A. — José A. Blanco. — "Presidente". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. El autorizante hace constar que a la presente escritura de protocolización de acta de aumento de capital social de cuatro millones de pesos moneda nacional a seis millones de pesos moneda nacional, corresponde la reposición de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Laureano Souto y don Pascual Santoro, ambos vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Blanco. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y seis del Registro doscientos setenta y cinco de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de ley numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco al presente, inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.23|12-Nº 5.927-v.23|12|57.

GAZA INMOBILIARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría número 7 del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el escribano público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor doctor Alberto Espezel Berro, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de los señores don Jaime Gazá Palau, don Cosme Beccar Varela, don Damián Beccar Varela, don Pedro Cosattini, don Raúl Pérez, don Joaquín Alfonso Almendros, don Pedro Almendros, don Pedro Antonio Gazá Oliver y doña Juana Gazá Oliver, como lo acredita con el poder que se le otorgó al folio mil doscientos uno de este mismo Registro y protocolo y que en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparecen los señores don Jaime Gazá Palau, casado; don Cosme Beccar Varela, casado; don Alberto Espezel Berro, casado; don Damián Beccar Varela, casado; don Pedro Cosattini, casado; don Raúl Pérez, soltero; don Joaquín Alfonso Almendros, casado, y don Pedro Almendros, casado,... concurren por su propio derecho, haciéndolo además el primero, en nombre y representación de don Pedro Antonio Gazá Oliver y doña Juana Gazá Oliver, como lo acredita con el poder, que dice así: "En Palma de Mallorca, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... Comparecen: don Pedro Antonio Gazá Oliver... y doña Juana Gazá Oliver... y dicen: Que conjunta y separadamente confieren poder a don Jaime Gazá Palau... para que actuando en su nombre y representación, ejercite las siguientes facultades... Constituir, modificar, prorrogar o extinguir toda clase de sociedades civiles o mercantiles y comunidades de bienes o derechos de todas clases, ejercitar los derechos sociales sin excepción o los dimanantes de la comunidad. — ... O. — Y otorgar y firmar los documentos públicos o privados en que formalice los actos que ejecute o contratos que otorgue en virtud de las facultades dimanantes de este apoderamiento que podrá sustituir libremente... Pedro A. Gazá. — Juana Gazá Signado. — G. Chacártegui. — Rubricados — "Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que entre los comparecientes y los señores don Pedro Antonio Gazá Oliver y doña Juana Gazá Oliver, con fecha diez y seis del corrientes dejaron constituída provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Gazá Inmobiliaria, Sociedad Anónima", para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva y estatutos proyectados. Que en dicha acta constitutiva quedaron autorizados los comparecientes señores Jaime Gazá Palau, Cosme Beccar Varela y Alberto Espezel Berro, indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que correspondiere de acuerdo a la tramitación del respectivo expediente. Que ratificando la referida autorización, todos los comparecientes, en los caracteres comprobados, confieren poder especial a favor de los señores don Jaime Gazá Palau, don Cosme Beccar Varela y don Alberto Espezel Berro, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, practiquen y ejecuten los actos detallados más arriba, con facultad de presentar escritos, consentir en reformas o adiciones a los estatutos proyectados, otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los estatutos definitivos y el correspondiente decreto aprobatorio... Jaime Gazá. — C. Beccar Varela. — Alberto Espezel Berro. — Damián Beccar Varela. — P. Cosattini. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — P. Almendros. — M. González. — C. Ocampo. — Hay un sello. Ante mí: H. M. Sarasa". — Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. — Y el compareciente, expone: Que entre él mismo y sus nombrados apoderados, con fecha diez y seis de abril del corriente año, quedó constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Gaza Inmobiliaria S.A.", para los objetos y con las facultades que resultan de la respectiva acta constitutiva y de los estatutos proyectados, que fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, a fines de su aprobación por parte del Superior Gobierno de la Nación, en el Expediente Letra N, número ocho mil quinientos setenta y nueve, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que previos los trámites de estilo, por decreto dictado con fecha once de septiembre próximo pasado, el Superior Gobierno de la Nación, autorizó a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, y aprobó sus estatutos, por lo que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la expresada sociedad, corriente de fojas uno a dos, los estatutos de la misma obrantes de fojas tres a ocho, intercalando a la vez las modificaciones de fojas diez y ocho a veinte y veinte y ocho y vuelta, copiando por último el aludido decreto aprobatorio que en copia fotográfica corre a fojas treinta y dos, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta constitutiva de la sociedad Gazá Inmobiliaria S.A. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de 1957, se reunieron en el local situado en la calle Reconquista 657, 1º piso, las personas que al final suscriben con el objeto de resolver la constitución de una sociedad anónima. Previamente se designó para presidir la sesión al señor Jaime Gazá Palau, quien nombró para actuar como secretario ad-hoc, al señor Pedro Cosattini, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados, a fin de someterlos a consideración de la asamblea. Leído el proyecto de referencia, fué aprobado por unanimidad disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos que forman parte integrante de la presente. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones con el siguiente resultado: Jaime Gazá Palau, 300 acciones con un valor nominal de $ 30.000 m|n.; Pedro Antonio Gazá Oliver, 300 acciones con un valor nominal de $ 30.000 m|n.; Juana Gazá Oliver, 300 acciones con un valor nominal de $ 30.000 m|n.; Cosme Beccar Varela, 20 acciones con un valor nominal de $ 2.000 m|n.; Alberto Espezel Berro, 20 acciones, con un valor nominal de $ 2.000 m|n.; Damián Beccar Varela, 20 acciones, con un valor nominal de $ 2.000 m|n.; Pedro Cosattini, 10 acciones, con un valor nominal de $ 1.000 m|n.; Raúl Pérez, 10 acciones, con un valor nominal de $ 1.000 m|n.; Joaquín Almendros, 10 acciones, con un valor nominal de $ 1.000 m|n.; Pedro Almendros, 10 acciones, con un valor nominal de $ 1.000 m|n. Todas las acciones que preceden se han integrado en el acto en su 10 por ciento en efectivo, debiendo abonarse el saldo en la oportunidad que determine el Directorio; a continuación se resuelve designar el Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: presidente: Jaime Gazá Palau; directores: Cosme Beccar Varela, Alberto Espezel Berro; síndico titular: Vicente Giachetti; síndico suplente: Raúl Pérez. Los señores Jaime Gazá Palau, Cosme Beccar Varela y Alberto Espezel Berro, quedan especialmente autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida. Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en igual forma por todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad. Dejando así constituída la sociedad Gazá Inmobiliaria Sociedad Anónima, se labra la presente acta que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes. — Jaime Gazá. — Jaime Gazá Palau. — Jaime Gazá. — Jaime Gazá. — Jaime Gazá Palau p.p. de Pedro Antonio Gazá Oliver. — Jaime Gazá. — Jaime Gazá Palau p.p. de Juana Gazá Oliver. — C. Beccar Varela. — Cosme Beccar Varela. — A. Espezel Berro. — Alberto Espezel Berro. — Damián Beccar Varela. — Damián Beccar Varela. — P. Cosattini. — Pedro Cosattini. — Raúl Pérez. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Joaquín Almendros. — Pedro Almendros. — P. Almendros". "Estatutos de Gazá Inmobiliaria S. A. — Artículo 1º: Bajo la denominación de GAZA INMOBILIARIA S. A. queda constituída una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y que durará 99 años a contar de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo 2º: El objeto de la sociedad será la compraventa y adquisición por cualquier título de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive de propiedad horizontal, de conformidad con la ley, administrándolos o explotándolos o arrendándolos en forma total o parcial, por cuenta propia o de terceros. Para realizar esos objetos, la sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Artículo 3º: a) El capital social autorizado es de $ 500.000 m|n., pudiendo ampliarse por resolución de la asamblea de accionistas, hasta 2.500.000 moneda nacional, de conformidad y con cumplimiento de lo prescripto en el Decreto 825|55. b) El capital está representado por acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. cada una y divididos en series de 1.000 acciones cada serie. c) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. d) Se ha emitido ya la primera serie de acciones ordinarias la que ha sido suscripta e integrada en su 10 por ciento. e) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las reglas prescriptas en este artículo. f) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo a lo prescripto en el inciso c) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio y publicándose por tres días en el Boletín Ofi-

cial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiéndose hacer uso de está opción dentro de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial. g) Las acciones llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente. — Artículo 4º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Artículo 5º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores, según lo resuelva la asamblea que los elija. Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo 347 del Código de Comercio. Para formar parte del Directorio se requiere poseer por lo menos una acción, la que deberá quedar depositada en la caja social, en garantía de sus gestiones, sin que pueda ser enajenada ni retirada mientras dure su mandato. — Artículo 6º: En el caso de quedar vacante un cargo de director, el síndico designará, de entre los accionistas, a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 7º: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y vicepresidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designados al efecto. — Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título o venderlos, transferirlos, caucionarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, locaciones de obras, celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo con la ley respectiva, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal en otro sellado o en monedas extranjeras de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, constituir o reconocer o transferir toda clase de prendas, incluso con registro, representar a la sociedad ampliamente y efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Obras Sanitarias, Ferrocarriles del Estado y otras dependencias autónomas del Estado, así como con empresas particulares, emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, por medio de apoderados, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales, con o sin faculta de sustitución y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros, solicitar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como toda clase de concesiones mineras, celebrar contratos de construcciones o interesarse en la explotación de otras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar, votar la disolución y liquidar sociedad, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y desempeñar cargos de fideicomisarios conferidos, percibir mandatos de cualquier índole, tomar a su cargo la administración de bienes de terceros, formar sociedades y sindicatos o tomar participaciones en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. La venta y enajenación de bienes inmuebles exigirá resolución unánime y voto de la totalidad de los directores. c) Decidir la emisión de debentures con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto. d) Nombrar uno o más Gerentes y demás personal fijándoles sus atribuciones y su remuneración, y celebrando con ellos los contratos que estime convenientes. — El Directorio está facultado para revocarlos, como también a nombrar de su seno uno o más Directores Delegados, determinando sus atribuciones y fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a la cuenta de gastos generales, debiendo darse cuenta a la Asamblea. e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma a la fecha del cierre del ejercicio y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Proponer el dividendo en la Asamblea Anual y las demás medidas que deban ser consideradas por ésta. h) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance practicado conforme á lo prescripto, por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. i) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo 9º: Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo 10º: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 11º: Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas en la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas, más una acción por lo menos, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. c) Cada acción da derecho a un voto. d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencias se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirla. g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de Actas firmado por el que haya presidido la misma, el Secretario o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia y dos accionistas. h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco o por una sociedad comercial depositaria, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Artículo 12º — El año financiero de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año. — La Asamblea general podrá modificar la fecha del cierre de ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 13º: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes serán distribuídos como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fija la asamblea para la remuneración de directores y síndicos por sus servicios como tales. La suma fijada para el directorio será repartida entre los miembros del mismo, en la forma que ellos determinen por mayoría. c) El resto tendrá el destino que determine la asamblea de accionistas. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionarán y los que no fuesen cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — Artículo 14º—La liquidación de la sociedad, que se realizará con intervención de los síndicos y de la Inspección General de Justicia, se hará en la forma que determine la asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la asamblea juzgue convenientes. El producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se repartirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la asamblea. Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — Jaime Gazá. — Jaime Gazá, p. p. Pedro A. Gazá. — Jaime Gazá, p. p. Juana Gazá. — Damián Béccar Varela. — A. Espezel Berro. — C. Béccar Varela. — P. Cosattini. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — P. Almendros". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 sep. 1957. Visto el expediente Nº 12.056/57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gazá Inmobiliaria S.A.", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º—Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gazá Inmobiliaria S. A.", constituída en esta capital el 16 de abril de 1957, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta.), para los arts. 3º y 8º, veintiocho y vuelta (28 y vta.) para el art. 11º. — Artículo 2º—Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 10.857". Está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Mario V. González y don Clemente F. Ocampo, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Espezel Berro. — Mario V. González. — Clemente F. Ocampo. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil setecientos cincuenta y ocho, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio que extiendo en diez sellos de ley numerados correlativamente, del dos millones cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 1.450— e.23|12-Nº 5.950-v.23|12|57

FLAMEX TALAMONI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis María Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 16 de septiembre de 1957, pasada por ante el escribano Ricardo Alberto Busto, la sociedad FLAMEX TALAMONI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por resolución de la asamblea celebrada el 1º de agosto de 1956, decidió la reforma del estatuto social en sus arts. 5º, 9º, 21º, 23º y 25º, la que fué aprobada por Decreto Nº 9.518 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de agosto de 1957, los que quedan redactados así: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en setenta y cinco series de doscientos mil pesos cada una. Las primeras cincuenta series se hallan emitidas y totalmente suscriptas e integradas y corresponden a acciones ordinarias. El capital autorizado podrá ser aumentado, en una o más veces por resoluciones de la Asamblea General, que fijará en esa ocasión las características de las acciones, hasta la cantidad máxima de cincuenta millones de pesos o sean quinientas mil acciones. Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio no podrá poner en circulación una nueva serie de acciones sin que la anterior de su misma clase esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento (10 o/o). No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones, más los aumentos que se hayan resuelto en la forma establecida en este artículo. Las emisiones futuras de acciones se realizarán como sigue: I. — Acciones ordinarias dentro del capital autorizado por resolución del Directorio. — II. Acciones preferidas por resolución de una Asamblea de Accionistas determinando la Asamblea el dividendo que ellas gozarán, forma de suscripción, pago y demás condiciones de las mismas. Dicho dividendo que se tomará de las utilidades líquidas y realizadas no podrá exceder del nueve por ciento (9 o/o, siendo el mismo acumulativo y en caso de liquidación tendrán las acciones preferidas el privilegio de acuerdo al artículo

32 de estos Estatutos. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias". — "Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea. Habrá además un director suplente que entrará en funciones en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento de uno de los directores titulares. El uso de la firma social, para todos los actos que comprometan a la sociedad estará a cargo de dos directores cualesquiera, que firmarán conjuntamente. También la firma social podrá ser usada por cualquiera de los directores conjuntamente con un apoderado designado al efecto por el Directorio. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en la correspondiente Asamblea General de accionistas celebrada de acuerdo con el artículo 19º. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente". — "Artículo Vigésimoprimero: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Deberán sin embargo incluirse en el expresado orden del día los asuntos que antes de la publicación solicite el síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. Las convocatorias a asambleas serán publicadas en el Boletín Oficial y de acuerdo con las normas vigentes". — "Artículo Vigésimotercero: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico o el presidente en ejercicio lo crean conveniente o lo pida por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que se solicita dicha asamblea. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en el Boletín Oficial de acuerdo con las normas vigentes. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas". — "Artículo Vigésimoquinto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver siempre que no se trate de asuntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, rigiendo en este último caso la citada disposición legal en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de acuerdo con las normas vigentes y sus resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de los votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Esta asmblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha en que fué convocada la primera".

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.23|12-Nº 5.984-v.23|12|57

I. F. A.
Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro Natalio Merlini y don Dámaso Fernando González, que firma "D. F. González", quienes expresan ser casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Perú número cuatrocientos cincuenta de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "I.F.A., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA", personería y habilidad para este acto que justifican con los recaudos que más adelante se transcribirán. — Y dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el treinta de abril del corriente año, se resolvió la reforma de los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimocuarto, décimonoveno, vigésimo, vigésimocuarto, vigésimoquinto, trigésimo y trigésimosexto de los Estatutos Sociales, de lo que se dió cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, habiéndose aprobado dicha reforma por Decreto del Superior Gobierno de la Nación. — Que en consecuencia, en cumplimiento de la autorización otorgada por los Accionistas y de las disposiciones legales pertinentes, declaran: Que elevan a escritura pública dicha reforma de Estatutos y las actuaciones administrativas pertinentes, instrumentos que transcriptos dicen: "Cuarta Asamblea General Extraordinaria del 30 de Abril de 1957. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y siete, en la sede Social, calle Perú 450, se reunieron en primera convocatoria diez y siete accionistas, quince por sí y dos por representación poseedoras de diez y seis mil trescientas noventa y cinco acciones que representan dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y diez y seis mil ciento cincuenta y tres votos, según resulta del Libro de Asistencia de Accionistas que figuran en los folios sesenta y cuatro al sesenta y siete inclusive. — Siendo las diez y seis y treinta horas, con asistencia del señor Inspector de Justicia Don Marcos Gallo, se pasa a considerar la siguiente: Orden del Día. 1º) Aumento del capital social (artículos 5º, 6º, 7º y 8º de los Estatutos Sociales). 2º) Modificación de los artículos 3º, 14º, 19º 20º, 24º, 25º y 30º del Estatuto Social.—3º) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente en su reemplazo, para gestionar ante el P. E. de la Nación, la aprobación de las modificaciones a los Estatutos. — 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. —El señor Presidente manifiesta, que de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigor, se han publicado los edictos de convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación, en el diario La Información y en Poder y Justicia, así como también se han repartido a los señores accionistas los documentos a considerarse en esta Asamblea. Se pasa a tratar el primer punto de la Orden del Día, a cuyo efecto el señor Secretario da lectura a la Memoria. Señores Accionistas: El Directorio y el Síndico, en uso de las facultades que les acuerda el Art. 37 de los Estatutos Sociales, convoca a esta Asamblea General Extraordinaria, para tratar la Orden del Día que se somete a vuestra consideración. El propósito fundamental de las reformas, es permitir un más amplio desarrollo de las actividades sociales, mediante el aumento de su capital en forma inmediata y la previsión de un posible aumento futuro. — Las nuevas actividades de la Sociedad que con tanto acierto fueron resueltas en los ejercicios anteriores, han permitido la obtención de resultados compensatorios para los señores Accionistas; pero este Directorio considera que esa posición debe ser consolidada, mediante el perfeccionamiento de los medios de explotación, las mejoras técnicas que permitan reducción de los costos y la ampliación de algunas secciones, especialmente en la parte industria lechera, las cuales, a nuestro criterio, producirán a corto plazo mayor eficiencia en el trabajo y mejores rendimientos. — Este Directorio ha deseado utilizar la convocatoria de esta Asamblea, para modificar también algunos otros artículos del Estatuto Social, considerando que esas reformas propenderán a una más práctica y cómoda administración de la Sociedad, sin variar en lo fundamental los fines ni la organización de la empresa. — Las reformas estatutarias que se os proponen, son las siguientes: Artículo 3º. La Sociedad tiene por objeto elaborar productos relacionados con la industria frigorífica; comprar, vender, importar y exportar o negociar de cualquier otra manera en maquinarias y mercaderías para la industria del frío artificial, afines, y derivados; comprar, vender, importar, exportar y fabricar toda clase de máquinas industriales y mercaderías afines, construir edificios e instalaciones industriales y dedicarse a las explotaciones agrícola ganadera, relacionadas con la industria frigorífica y sus productos: efectuar peritajes técnicos, estudios y comisiones. — Representar firmas extranjeras. — A los fines de su objeto y para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, ésta podrá: a) Operar en inmuebles, comprándolos, vendiéndolos, permutándolos, explotándolos o arrendándolos y darlos o tomarlos en hipotecas, anticresis o cederlos en pago y constituir, los mismos activa, que pasivamente, cualquier otro derecho legal y real; entregar en depósito, sumas, mercaderías y objetos de comercios y recibirlos; tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsa; constituir dar o recibir garantías prendarias o de cualquier otra naturaleza. b) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase, sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos. c) Contraer empréstitos y préstamos con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también con otros Bancos o establecimientos nacionales o extranjeros, sean oficiales o no, con entidades comerciales o con particulares, emitir debentures, recibir dinero en depósito, girar sobre fondos disponibles o en descubierto y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales. — d) Celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, fletamentos, transportes, acarreos y seguros, ya sea como asegurados o representantes de terceros; expedir conocimientos, giros y cartas de porte. — e) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de ayudar a propender al cumplimiento de los objetivos sociales. — f) Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias; invertir sus fondos en títulos de renta de cualquier especie o en acciones; comprar, vender o permutar establecimientos industriales o comerciales. g) Desempeñar comisiones, recibir consignaciones, comprar, vender, registrar y explotar, de cualquier manera, marcas de comercio, patentes de invención y en general realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de sus bienes en la forma que crea más conveniente a sus intereses y derechos. Artículo 5º. El capital social autorizado queda fijado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000) representado por cuarenta series de tres mil acciones cada una, que hacen un total de ciento veinte mil acciones (120.000) designadas respectivamente con los números 1 al 40. — Cada acción tendrá un valor de cien pesos moneda nacional (m$n. 100). Artículo 6º. — Las acciones serán preferidas y ordinarias. — Se denominarán preferidas las primeras tres mil acciones correspondientes a la serie número uno y acciones ordinarias las ciento diez y siete mil restantes, correspondientes a las series números dos al cuarenta, inclusive. — Las acciones preferidas gozarán de un interés acumulativo de un siete y medio por ciento anual, además de los dividendos que le correspondan en los beneficios sociales. Dicho interés deberá pagarse preferentemente del importe de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, en la forma que se establece en el artículo 43º. — Artículo 7º. — Las diez primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. La emisión de las series sucesivas será resuelta por el Directorio en la forma y oportunidad que estime conveniente, siempre que las series anteriores estuvieran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento, debiendo protocolizarse el acta que autorice cada emisión por ante Escribano Público, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Para toda nueva emisión de acciones, tendrán opción preferencial de suscripción los tenedores de acciones en circulación, quienes podrán ejercitar ese derecho hasta quince días después de la última publicación a que se refiere el presente artículo. — Artículo 8º El capital autorizado podrá ser aumentado hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) cuando lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria. — Los aumentos se harán por fracciones que no excedan de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) y en series de tres mil acciones ordinarias, cada una. — Todo aumento de capital aprobado por la asamblea, será protocolizado por ante Escribano Público, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 14º El Directorio nombrará anualmente en la primera reunión que se celebre después de la Asamblea General Ordinaria, un presidente, un vicepresidente, un secretario y un secretario suplente. — En caso de ausencia o impedimento del presidente o vice, presidirá las sesiones el director que determine el Directorio. — Artículo 19º El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para cumplir y administrar los negocios y bienes de la sociedad, siendo sus atribuciones y deberes: a) Nombrar de su seno al presidente, vicepresidente, secretario y secretario suplente; b) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según estos estatutos. — c) Dirigir, manejar y administrar todos los negocios de la sociedad, determinar las operaciones que deba realizar, de acuerdo con los fines de la sociedad y conforme expresa el artículo 3º de estos estatutos, con los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones que por las leyes nacionales y extranjeras competan a las sociedades debidamente constituídas, o para conferir a terceros poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crean necesarios en nombre de la sociedad. Lo poderes otorgados en representación de la sociedad no caducarán por fallecimiento, ausencia, inhabilitación o ceso en su cargo, por cualquier causa que fuere, de quienes los hayan conferido, sino que se reputarán subsistentes como si hubiesen sido otorgados por la sociedad misma. —d) Podrá negociar en títulos o acciones, warrants; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y establecimientos industriales y comerciales que sean convenientes a los negocios que explota esta Sociedad; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos o empréstitos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también de otros Bancos o establecimientos nacionales o extranjeros, sean oficiales o no, entidades comerciales o particulares y hacer toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los bancos e instituciones mencionadas más arriba; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas; transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar letras, valores o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; iniciar, tramitar y finiquitar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo además realizar todos los actos y resolver todos los asuntos, que no sean de la exclusividad de la Asamblea General, o encomendadas a ésta. e) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día. f) Preparar y publicar los balances y las memorias que deben ser presentados a la Asamblea General anual; proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas especiales que considere convenientes. g) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a todos los empleados y personal técnico y administrativo de la Sociedad, determinando sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones. h) Efectuar todos los actos jurídicos relacionados con el objeto de la Sociedad; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y los presentes Estatutos; dictar reglamentos internos de administración para la Sociedad. i) Exigir pagos ordinarios y extraordinarios, en numerario, por entrega de bienes muebles o inmuebles, o en cualquier otra forma; hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, las que podrán reconocer o confesar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas de cualquier clase, y en general, realizar todos los actos de administración y disposición de bienes en los casos y bajo los términos que considere útiles a los fines sociales, dentro de las facultades que le acuerden estos Estatutos. j) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con los fines de la Sociedad y no esté en contradicción con lo que prescribe el Código de Comercio. — Artículo 20º: Los actos del Directorio serán autorizados por el Presidente y el Director Secretario, reemplazados en caso de ausencia o impedimento por el Vicepresidente y el Director Suplente, con las mismas facultades. — Artículo 24º: La fiscalización de la Sociedad se realizará por un Síndico que será designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelecto. En la misma Asamblea, se designará un Síndico suplente, también reelegible, que reemplazará el titular en caso de renuncia, impedimento o ausencia. Las atribuciones y deberes del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, la que se cargará a gastos generales. — Artículo 25º: El Directorio podrá designar un Gerente, pudiendo la designación recaer en un Director. Tendrá a su cargo la Administración interna de la Sociedad, dentro de las facultades que estos Estatutos y el Directorio le confieran. — Artículo 30º: Las convocatorias de las Asambleas se harán saber por el Directorio, por medio de dos avisos publicados en los diarios de la Capital y en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez de anticipación al fijado para la Asamblea, en los que se consignarán las cuestiones que deban ser tratadas en las mismas. — Artículo 36º: Si no tuviere lugar la Asamblea a la primera convocatoria, por falta del quórum previsto en el artículo anterior, se hará una nueva convocatoria para dentro de los treinta días, por un término de tres días y con anticipación de ocho y se constituirá legalmente esta Asamblea, siendo sus resoluciones válidas con cualquier número de accionistas que concurran y cualquiera que sea el capital representado. El señor Presidente somete a la Asamblea las reformas propuestas a los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de los Estatutos Sociales. Pide la palabra el accionista Sr. Alberto López Bretón, quien hace apreciaciones sobre el Balance y distribución de utilidades, por los cuales el señor Presidente, le manifiesta que estas proposiciones están completamente fuera de la orden del día e invita al señor Alberto López Bretón a que esas consideraciones las manifieste en la Asamblea General Ordinaria que se realizará a continuación de la presente Asamblea Extraordinaria. Como el señor accionistas López Bretón insiste, el señor Inspector de Justicia interviene haciéndole notar que deberá ajustarse al Orden del Día y formular las apreciaciones que considerase necesario en la Asamblea General Ordinaria. El señor Presidente pone en votación el aumento del capital social artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Estatuto Social, quedando aprobado por unanimidad. Se pasa a consideración las modificaciones de los artículos 3, 14º, 19º, 20º, 24º, 25º y 30º del Estatuto Social. Pide la palabra el accionista señor Alberto López Bretón, haciendo una observación a la reforma propuesta en el Art. 3º, pidiendo se establezca en ese articulado la forma de llevar la contabilidad en forma separada, Industrial y Agrícola-Ganadera. Pide la palabra el señor Accionista Julio Galiano quien explica al señor López Bretón que la contabilidad ya se lleva en forma separada y que en el objeto de la Sociedad del art. 3º es incongruente e innecesario poner la forma de llevar la contabilidad. Después de breves explicaciones el señor Presidente pone en votación la modificación de los Arts. 3º, 14º, 19º, 20º, 24º, 25º y 30º de los Estatutos Sociales los cuales quedan aprobados en la siguiente forma: El Art. 3º queda aprobado por 16.063 votos a favor y 90 en contra; los artículos 14, 19, 20, 24, 25 y 30, quedan aprobados por unanimidad. — Se pasa a considerar el tercer punto de la Orden del Día resolviéndose autorizar al señor Presidente o al vicepresidente, en su reemplazo, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las modificaciones introducidas a los Estatutos en la presente Asamblea Extraordinaria, como igualmente para aceptar las reformas, modificaciones o ampliaciones que fueran impuestas por las autoridades componentes. En favor de esta resolución se vota y es aprobada por unanimidad. — Cumpliendo con el punto 4º de la Orden del día, la Asamblea designa a los accionistas señor Genaro Polito y señora Felisa María Merlini de Cocca para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y siete horas. — Firmado: Felisa M. A. Merlini de Cocca, accionista. — Genaro Polito, accionista. — Dámaso Fernandi González, Secretario y Pedro N. Merlini, Presidente. — I. F. A., S. A., Industria Frigorífica Argentina. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1957. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados — Acciones — Capital pesos. Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Juan Zacheo, Carlos Zaccheo, 17, 2550. 17; Antonio Rossello, 250, 37.500.—; Aquiles P. Merlini, 2068, 310.200.—, 2000: Pedro N. Merlini, 1060, 159.000.—, 1060: Pedro F. Merlini, 2095, 314.250.—, 2000; Alberto V. Cocca, 820, 123.000.—, 820; Carlos Aquiles Pesl, 2019, 302.850.—, 2000; Félix Pesl, 2000 300.000.—, 2000; Felisa M. de Cocca, 2000, 300.000.—, 2000: Genaro Polito, 1836 275.400.—, 1836; Nicolás Zaporozcev, 1168 175.200.—, 1168; Carlos O. Besio, 204

30.600.—, 204; Nieves Picasso de Gonella, 626, 93.900.—; Mario E. Gonella, 626, 93.900, 626; Nieves C. Gonella, 626, 93.900; Julio Galiano, 50, 7.500.—, 50; Transporte 17.465 — Transp. 2.619.750, 15.721. — Tsp.: 17.465, 2.619.750, 15.721. — Fernando Dámaso Fernández, 50, 7.500, 50; Hugo O. P. Merlini, 50, 7.500, 50; A. D. Parise, Juan Luderid, 242, 36.300, 242; Renato Miari, 158, 23.700; Alberto López Bretón, 90, 13.500, 90; 18.055, 2.708.250, 16.153. — En fecha 27 de abril de 1957, veintiún accionistas depositaron diez y ocho mil cincuenta y cinco acciones. — Fdo.: Dámaso Fernando González, secretario. — Fdo.: Pedro N. Merlini, presidente. — En el día de la fecha a las diez y seis y treinta y cinco horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia del señor Inspector de Justicia, don Marcos Gallo y con la asistencia de quince accionistas por sí y dos por mandato, representando un capital suscripto de pesos moneda nacional dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y con derecho limitado a diez y seis mil ciento cincuenta y tres votos. — Buenos Aires, 30 de abril de 1957. — Fdo.: Genaro Polito, accionista. Fdo.: Felisa M. A. Merlini de Cocca, accionista. Fdo.: Marcos Gallo, inspector. — Es copia fiel del original del libro de asistencia de accionistas T. 31.391, año 1931 a folios 64 al 66. I. F. A., S. A. Industria Frigorífica Argentina. Hay dos firmas y un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 Sept. 1957. Visto el expediente número 11.509|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "I. F. A. Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doce millones ($ m|n. 12.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinte millones ($ m|n. 20.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y una (141) a ciento cuarenta y cinco (145), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "I.F.A. Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección G. de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 10 271. — Aramburu. — Acdel E. Salas". Es copia fiel del acta, actuaciones y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que he tenido a la vista en el expediente número once mil quinientos nueve, año mil novecientos cincuenta y siete, que tramita en la Inspección General de Justicia. La personería invocada por los comparecientes se justifica: Primero: Con los estatutos y las reformas de los mismos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por decretos de fechas veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente, elevados a escritura pública el trece de mayo de mil novecientos treinta y uno ante el escribano de esta capital don Guillermo Sciurano Castañeda y el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el suscripto, que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta y ocho, folio quinientos veinte del libro cuarenta y tres y número trescientos cuarenta y seis, folio cuatrocientos ochenta del libro sesenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto, doy fe, hallándose transcriptos, el primero al folio cuatrocientos ochenta y uno vuelta, protocolo del año mil novecientos treinta y cinco y el segundo, al folio mil ochocientos noventa vuelta, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco, ambos de este registro a mi cargo, siendo lo pertinente de dichos estatutos como sigue: Artículo primero: Bajo la denominación de "I. F. A., Sociedad Anónima, Industria Frigorífica Argentina", queda constituída una sociedad anónima industrial y comercial, que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes de la Nación. Artículo segundo: — El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: — La sociedad tiene por objeto elaborar productos relacionados con la industria frigorífica... Artículo cuarto: El término de duración de la sociedad queda fijado en cincuenta años a contar desde el día en que estos estatutos sean aprobados por el Superior Gobierno de la Nación... Artículo décimo tercero: — El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente... Artículo décimo cuarto: El directorio nombrará anualmente en la primera reunión que se celebre después de la asamblea general ordinaria, un presidente, un vicepresidente y un secretario... Artículo décimo séptimo: — El directorio podrá deliberar con tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos... Artículo décimo noveno: — El directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para cumplir y administrar los negocios y bienes de la sociedad, siendo sus atribuciones de deberes: a) Nombrar de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario; b) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace, según éstos estatutos; c) Dirigir, manejar y administrar todos los negocios de la sociedad, determinar las operaciones que debe realizar de acuerdo con los fines de la sociedad... Artículo vigésimo segundo: — Corresponde al presidente del directorio o a quien haga sus veces: a) Representar a la sociedad ante todas y cada una de las autoridades nacionales o extranjeras y en todos los actos en que debe estar personificada... f) Firmar todos los documentos privados e instrumentos públicos de la sociedad, que sean menester, conjuntamente con el director secretario... Buenos Aires, veinte y nueve de abril de mil novecientos treinta y uno, ...El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: — Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad I. F. A., Sociedad Anónima Industrial Frigorífica Argentina... y apruébase sus estatutos... Uriburu. — Guillermo Rothe". — "Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: — Apruébanse las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad I. F. A., Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina... E. J. Farrell. — J. M. Astigueta". Segundo: — Con las actas de la asamblea general ordinaria y de sesión del directorio que he tenido a la vista a los folios ciento veinticuatro, ciento sesenta y siete y ciento setenta de los correspondientes libros primero de asambleas generales y sexto de sesiones del directorio, respectivamente y copiadas en lo pertinente dicen: "Vigésima cuarta asamblea ordinaria, 29 de abril de 1955. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las 17,30 horas, se reúnen en el local social Perú 450, en primera convocatoria, los señores accionistas que figuran en el libro de asistencia de accionistas, folio 53, no asistiendo el señor Inspector de Justicia, para tratar la siguiente orden del día... 2º) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes de acuerdo con el art. 13 de los estatutos... Punto segundo: Al tratarse la elección de directores, por moción del accionista don Pedro Félix Merlini, se resuelve designar por unanimidad directores titulares a los señores doctor Eduardo M. Gonella, don Alberto V. Cocca, don Eduardo R. Durán, don Julio Galiano y don Dámaso Fernando González; directores suplentes a don Nicolás Zaparozcev y a don Carlos Luis Campastro. Punto tercero: Por moción del accionista don Dámaso Fernando González se designa por unanimidad síndico al doctor Eduardo Soldano Deheza... Punto cuarto: Se designa por unanimidad a los accionistas señores Aristodemo Cingolani y Dámaso Fernando González para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. No habiendo más asuntos que tratar el presidente declara levantada la asamblea siendo las 18 horas. — Eduardo R. Durán secretario. — E. M. Gonella, presidente. — D. F. González. Cingolani". "Acta Nº 538. Sesión del día 16 de abril de 1956. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en la sede social de la calle Perú 450, los miembros del directorio que firman al margen, don Alberto V. Cocca, don Julio Galiano, don Dámaso Fernando González, don Nicolás Zaporocev y don Eduardo R. Durán; asiste también el síndico Dr. Eduardo Soldano Deheza. A las diez y siete horas y con la presencia del titular Dr. Alberto V. Cocca, se pasa a considerar la siguiente... Punto segundo: Designación directores suplentes. El Sr. presidente don Alberto V. Cocca, informa que el Sr. Carlos Luis Campastro, director suplente, ha presentado su renuncia, fundada en motivos particulares, por lo cual se acepta la misma. Puesta a consideración de los señores directores presentes y a fin de dar cumplimiento al art. 13 del estatuto de la empresa, se designan por unanimidad para el cargo de directores suplentes a los Sres. Pedro Natalio Merlini y Hugo Osvaldo Merlini... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas. — F. D. González, Secretario. — A. V. Cocca, Presidente". — "Acta 539. Sesión del día 3 de mayo de 1956. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunen en la sede social, calle Perú 450, los miembros titulares y suplentes del Directorio, que firman al margen, don Alberto V. Cocca, don Julio A. Galiano, don Dámaso Fernando González, don Eduardo R. Durán, Ing. Nicolás Zaparocev y Pedro Natalio Merlini. Asistiendo también el síndico Dr. Eduardo Soldano Deheza. A las 17 horas y bajo la presidencia del titular Sr. Alberto V. Cocca, se pasa a considerar la siguiente Orden del Día: 1º) Acta de la sesión anterior. 2º) Integración del Directorio. 3º) Distribución de cargos. Estos asuntos son tratados por su orden y se adoptan las siguientes resoluciones: 1º) Acta de la sesión anterior. Previa lectura, se da por aprobada el acta anterior sin modificaciones. 2º) Integración del Directorio. El señor Julio Galiano informa que se ha recibido la renuncia de los directores don Eduardo R. Durán e Ing. Nicolás Zaparocev, fundadas el primero en razones de salud y el segundo por sus excesivas ocupaciones. Visto los motivos expuestos, se aceptan las renuncias dándose a los señores Directores salientes las gracias por la colaboración prestada. A fin de dar cumplimiento al art. 13 de Estatutos se nombran Directores Titulares a los Sres. Pedro Natalio Merlini y Hugo O. Merlini, que ocupaban las suplencias y se designan por unanimidad para los cargos de Directores suplentes a la Sta. Nieves C. Gonella y Eduardo R. Durán. 3º) Distribución de cargos. El Sr. Presidente pone a votación la distribución de cargos en el Directorio, los que a moción del Sr. Dámaso Fernando González, se distribuyen por unanimidad en la siguiente forma: Presidente: Pedro N. Merlini. Vicepresidente: Julio A. Galiano. Secretario: Dámaso Fernando González. Vocales titulares: Alberto V. Cocca. Hugo O. Merlini. Vocales suplentes: Nieves C. Gonella, Eduardo R. Durán. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18 horas. — D. F. González, Secretario. — Pedro N. Merlini. Presidente". — Es copia fiel, doy fe, de lo pertinente de los documentos de referencia, asegurándome los comparecientes la plena vigencia de los mismos y estar en el ejercicio de los cargos y representación invocados. Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Leonardo Portela, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro N. Merlini. — D. F. González. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Leonardo Portela. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil ochocientos cuatro y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "I. F. A.", Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina" expido el presente en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, número un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco correlativos al un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta; dos millones doce mil uno y del un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.750.— e.23|12-Nº 6.021-v.23|12|57

SIKA ARGENTINA

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Novecientos Noventa y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público y los testigos que al final nombre y firman, comparecen los señores don Otto von Gunten, que es también conocido por los nombres de Otto Rodolfo u Otto R. von Gunten y firma "Otto R. von Gunten", casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Belgrano número cuatrocientos veintisiete; don Kurt Otto Lotz, que firma "Kurt Lotz", casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil trescientos once de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Diego Edmundo Boetchi, que firma "Diego E. Boetchi h.", soltero, domiciliado en la calle Humberto Primo número mil setenta y seis, de esta Capital; don Juan Born, que firma "J. Born", casado, domiciliado en la calle Segurola número mil trescientos diez, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Gustavo Teodoro Haas, que firma "G. T. Haas", casado, domiciliado en la calle Cardeza número mil quinientos cincuenta de la localidad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta; don Adrián Born, que así firma, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos y don Emilio Adrián Mumenthaler, que firma "E. A. Mumenthaler", casado, domiciliado en la calle Angel Silva número trescientos sesenta y cuatro de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por su propio derecho y los señores von Gunten y Mumenthaler, además, en nombre y representación el primero del señor Fritz A. Schenker, que firma "Dr. Fritz A. Schenker", casado, domiciliado en Zurich, Suiza y el segundo de don Anton von Salis, que firma "A. von Salis", casado, domiciliado en Río de Janeiro, Brasil, y de don Adolfo Mumenthaler, que firma "A. Mumenthaler", viudo, domiciliado en Triunvirato número seiscientos diez, Haedo, Provincia de Buenos Aires y legalmente en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, justificándose la representación que ejercita el señor von Gunten con el poder que le confiriera el nombrado señor Schenker el que en su original, en idioma alemán, con una certificación en mismo idioma del escribano señor E. Sommer, debidamente legalizado y con su traducción efectuada y ratificada por el Traductor Público don Nicolás Ptachnikoft obra protocolizado y transcripto en la escritura corriente al folio tres mil noventa y cinco del protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro de este Registro de que certifico y que en su matriz tengo a la vista, siendo su parte pertinente del tenor siguiente: "...El abajo firmado, Dr. Ingeniero Químico Fritz (Federico) A. Schenker... confiere poder especial al señor Otto (Otón) von Gunten, ...para la constitución de una sociedad anónima. Esta sociedad anónima... recibirá una denominación que el apoderado considere adecuada y tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, para terceros o conjuntamente con éstos, los negocios siguientes: a) de índole industrial: La elaboración, transformación o industrialización de materias primas y productos y sus subproductos en la rama de substancias químicas, plásticas y similares; la construcción de máquinas, instrumentos, equipos y materiales, especialmente para la arquitecutra, la adquisición del negocio Sika, S. R. L., que se dedica a la fabricación y la venta de productos químicos y similares ...b) De índole comercial: la compra, venta, distribución, uso, importación y exportación de materias primas, máquinas, mercaderías en general y productos similares, la adquisición, edificación, administración y enajenación de inmuebles... autoriza al apoderado a formular el título constitutivo, ...estatutos, firmar las acciones, elegir el primer directorio, determinar la duración del negocio y... designar las personas... para gestionar la ...personería jurídica y... aceptar las modificaciones ...que podría exigir la Inspección General de Justicia. A tal efecto... queda el mandatario autorizado a determinar el nombre, la sede y la duración de la sociedad, el objeto... el capital, las acciones, la forma de su emisión... las facultades y tareas del Directorio, las asambleas... así como disposiciones generales y... la disolución y liquidación... el poderdante autoriza al mandatario a firmar toda clase de escrituras públicas y escritos... El apoderado queda facultado para aceptar el nombramiento como... titular... del Directorio... Fdo. doctor Fritz A. Schenker. ...La autenticidad de la firma que antecede... se certifica por el presente... Zurich, a 12 de octubre de 1954... Escribanía de Zurich (Altstadt). Fdo.: E. Sommer, Sust. Hay un sello...". Es copia fiel, doy fe, acreditándose la representación invocada por el señor Mumenthaler, con la escritura de sustitución y de mandato otorgada al folio mil cuatro del protocolo del corriente año, de este Registro, lo que certifico y cuya parte pertinente copiada de su matriz que tengo a la vista, dice así: "...En... Buenos Aires, ...a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano... y los testigos... comparece don Adolfo Mumenthaler... y dice: Que es mandatario del doctor Anton von Salis, a mérito del poder otorgado al folio dos mil ochocientos ochenta del protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro, el que... copiado en lo pertinente es del tenor siguiente: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano... y los testigos... comparece el doctor Anton von Salis, casado... y dicen: Que confiere poder especial a don Adolfo Mumenthaler para que, juntamente con las personas que estime conveniente, proceda a formar una sociedad anónima, bajo la denominación que crea conveniente y con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, transformación o industrialización de materias primas y productos y sus subproductos en el ramo de productos químicos, plásticos y afines; la fabricación de maquinarias, herramientas implementos, equipos y materiales, especialmente para la construcción, y la compra del establecimiento "Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... de cuyo activo y pasivo se hará cargo una vez cumplido el trámite de inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio. b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, explotación, importación y exportación de materias primas, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, así como representaciones, comisiones y consignaciones. A ese fin lo faculta para que proceda a labrar el acta constitutiva; redactar sus Estatutos; suscribir acciones e integrarlas... designar su primer Directorio, el plazo de su duración y sus facultades, delegar... la gestión de la personalidad jurídica, con facultad de aceptar las modificaciones... que exigiere la Inspección General de Justicia. A ese efecto... establecerá el nombre, domicilio y duración de la Sociedad, su objeto social, capital, acciones, su forma de emisión e integración... dirección y administración de la Sociedad ...la celebración de Asambleas... disposiciones especiales ...la disolución y liquidación... Para que suscriba todas las escrituras públicas, privadas y demás documentos... aceptar la designación de... vocal titular o suplente... Agrega el otorgante: que el presente poder podrá ser sustituído total o parcialmente... Previa lectura se ratifica y firma ...por ante mí y los testigos don José Marmo y don Francisco Cwikla, ... A. von Salis. — José Marmo. — Francisco Cwikla. Ante mí: Jorge C. Ledesma. ...y el compareciente dice: Que ejercitando el poder transcripto constituyó en forma provisoria y por acta privada del ocho de abril del corriente año en representación del doctor von Salis y juntamente con otras personas entre las cuales el mismo compareciente por su derecho propio, una sociedad anónima bajo la denominación de Sika, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con plazo de duración de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con el objeto social sucintamente expresado en el poder precedentemente transcripto, con un capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de dos mil acciones de cien pesos cada acción al portador y que podrán ser ordinarias o preferidas, cuyo directorio lo constituirán tres titulares como mínimo y siete como máximo estableciéndose que para el primer ejercicio se compondrá de tres titulares y un suplente, designándose para tales cargos al compareciente como Presidente, al doctor Juan Born como Vicepresidente, al arquitecto Otto von Gunten como director titular y al nombrado doctor von Salis, director suplente; eligiéndose a los señores Gustavo Teodoro Haas y Emilio Andrián Mumenthaler para Síndico titular y suplente, respectivamente, suscribiéndose las dos primeras series de acciones de su capital, por cuatrocientos mil pesos, entre los constituyentes entre los cuales por su representado, doctor von Salis, suscribió el compareciente mil quinientas acciones y por sí doscientas, integrándose el diez por ciento del valor nominal... resolviéndose designar al exponente y al doctor Juan Born para que conjunta o separada y alternativamente gestionaran del Poder Ejecutivo Nacional la personalidad jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto... aceptar las modificaciones... y practicar los actos necesarios... hasta dejar constituída definitivamente la Sociedad. Continúa diciendo el compareciente que la referida acta de constitución provisoria... fué presentada a la Inspección General de Justicia... solicitando su reconocimiento como persona jurídica, originándose así el expediente ocho mil quinientos sesenta y tres y agrega: Que haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene el poder precedentemente transcripto... lo sustituye íntegramente a favor de don Emilio Adrián Mumenthaler para que en nombre y representación del doctor Anton von Salis lo ejercite y desempeñe con la amplitud de facultades que el mismo contiene, las que da por especialmente reproducidas en este lugar y por expresamente trasmitidas y conferidas al sustituto a fin de que prosiga en su representación y llegada la oportunidad otorgue y suscriba en nombre de su mandante la escritura de constitución social definitiva... Añade el compareciente: Que asimismo y por su derecho propio confiere poder al mismo señor Emilio Adrián Mumenthaler a fin de que en su nombre y representación... otorgue y suscriba la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, ...Previa lectura se ratifica y firma por ante mí y los testigos don José Fernández y don Francisco Cwikla, ...A. Mumenthaler. — José Fernández. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. Es igualmente copia fiel doy fe y los comparecientes dicen: Que con fecha ocho de abril del corriente año, junto con los señores don Fritz (Federico) A. Schenker representado por el señor von Gunten y don Adolfo Mumenthaler por sí y en representación de don Anton von Salis

constituyeron provisoriamente y por acta privada la sociedad anónima "Sika, S. A. Industrial y Comercial" que luego se denominó "Sika Argentina, S. A. Industrial y Comercial" en virtud de la modificación propuesta y aceptada que más adelante se mencionará, aprobaron el correspondiente Estatuto, suscribieron las dos primeras series de acciones del capital social, designaron su primer Directorio y autorizaron a los Sres. don Adolfo Mumenthaler y Dr. Juan Born para que actuando conjunta o separada y alternativamente gestionarán ante el Poder Ejecutivo la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su Estatuto y aceptarán las modificaciones de que este último fuera objeto, cuya acta y demás elementos constitutivos fueron presentados a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para su aprobación gubernativa, iniciándose así el expediente letra N. número ocho mil quinientos sesenta y tres, en el cual luego de modificarse la redacción de los artículos primero, quinto y vigésimo quinto en la forma propuesta y aceptada a fojas treinta y uno vuelta, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete autorizó a la sociedad para funcionar como anónima y aprobó su Estatuto. En consecuencia y con el fin de cumplir con lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes por sí y por la representación invocada y acreditada vienen por este acto a declarar definitivamente constituída la sociedad de referencia y a insertar la transcripción de su Estatuto y del mencionado Decreto; siendo la transcripción del acta constitutiva y estatuto que obra de fojas una a siete con la modificación introducida por la sociedad a fojas treinta y una vuelta y treinta y dos y el citado Decreto que en copia fotográfica certificada por la Secretaría de Decretos de la Presidencia de la Nación obra a fojas treinta y cinco, así: "En Buenos Aires, a las 11 horas del día 8 de abril de 1957, reunidos en la calle Montevideo 184, 4º piso A, Estudio del Doctor Juan Born, los señores al final indicados, convinieron constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de SIKA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por la asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, transformación o industrialización de materias primas y productos y sus subproductos en el ramo de productos químicos, plásticos y afines; la fabricación de maquinarias, herramientas, implementos, equipos y materiales especialmente para la construcción y la compra del Establecimiento Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la fabricación y venta de productos químicos y afines aplicables a la construcción de obras en general, principalmente impermeabilizantes, de cuyo activo y pasivo se hará cargo una vez cumplido el trámite de inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, explotación, importación y exportación de materias primas, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, así como representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con los Gobiernos de la Nación de las Provincias, de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con sociedades mixtas, con particulares, sociedades y Bancos del país y del exterior. — Título II. Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 20.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una, divididas en 10 series de dos mil acciones cada una. Las series serán emitidas cuando lo disponga el Directorio, que podrá determinar si la serie será de acciones ordinarias o preferidas, estableciendo las condiciones estatutarias de la emisión. El dividendo de las acciones preferidas no podrá exceder de 8% anual, acumulativo. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores están íntegramente suscriptas e integradas en un 10%. Las resoluciones del Directorio emitiendo series de acciones y estableciendo su naturaleza y condiciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Ofical, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: La asamblea queda facultada para aumentar el capital hasta la suma de m$n. 10.000.000 en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades, prescriptas por el Decreto del P. E. N. Nº 852 del 14 de octubre de 1955; debiendo realizarse las nuevas emisiones en series de dos mil acciones al portador cada una. Toda resolución de aumento de capital se hará constar por escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 2.000.000 más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — Artículo Sexto: El Directorio queda facultado a establecer los plazos, condiciones y formas de integración de las acciones. Las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, que llevarán las firmas de dos Directores. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan de acuerdo con los artículos cuarto y quinto en proporción a las acciones que posean. Para que los accionistas puedan usar de este derecho, deberá fijarse un plazo no menor de de 15 días posteriores a su anuncio por 3 días en el Boletín Oficial, Título III. — Dirección y Administración. Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de siete como máximo, designados por la Asamblea, que fijará su número y nombrará también uno o tres Directores suplentes, para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Los suplentes actuarán por orden de designación. El directorio designará de su seno a quienes han de ejercer la Presidencia y Vicepresidencia. Artículo noveno: Para ser director se requiere ser propietario de una acción ordinaria, pudiendo la Asamblea General elevar el monto de esta exigencia. Los títulos correspondientes deberán ser depositados en garantía del mandato, en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenados ni retirados de dicho depósito, por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. Artículo décimo: Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Ejercerán su mandato hasta que se designen sus sucesores. Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio. Artículo undécimo: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente, o de dos directores o del síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, correspondiendo al Presidente un segundo voto decisivo en caso de empate. En caso de ausencia o renuncia del Presidente, presidirá el Vicepresidente, y en ausencia de éste último, el Directorio designará un presidente interino. Artículo décimo segundo: Los Directores, mediante carta poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. Un director no podrá representar a más de dos Directores. Artículo décimo tercero: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal por intermedio del Presidente o de quién lo reemplace; b) Designar administradores, gerentes y subgerentes pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros en cuyo caso podrá fijarles la remuneración especial, además de la de director, con cargo a gastos generales del ejercicio correspondiente, debiéndose dar cuenta a la asamblea; c) Otorgar poderes especiales y generales. d) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; e) Dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Establecer sucursales agencias y|o representaciones, dentro o fuera del país, g) Emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país; h) Promover querellas y actuar en juicios en que la sociedad sea actora o demandda; i) Resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en forma legal, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia; j) Solicitar concesiones y contratar sus servicios con los gobiernos nacionales, provinciales o de las municipalidades, en las condiciones que considere convenientes para los intereses sociales: concurrir a licitaciones oficiales o privadas y efectuar toda clase de tramitaciones y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; k) Adquirir acciones, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios al de la Sociedad; l) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. Título IV. Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea General ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente. El síndico tendrá las funciones que establece el Código de Comercio. Los síndicos titular y suplente podrán ser o no accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. Título V. Asambleas. Artículo décimo quinto: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o el síndico, o fueran solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su presentación. Artículo décimo sexto: Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial durante 5 días consecutivos, empezándose la publicación con 10 días de anticipación al fijado para la Asamblea. No lográndose en primera convocatoria el quórum previsto en el artículo 17, se hará una segunda convocatoria para dentro de los 30 días de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea, mediante publicaciones realizadas en el Boletín Oficial, durante 3 días e iniciadas con 8 días de anticipación a la nueva fecha fijada. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales, incluso las que tengan por objeto tratar alguno de lo puntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas y con quórum si concurrieran a ella accionistas presentes o representados poseedores de más de la mitad de las acciones suscripta con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea se considerará con quórum cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera fuera el capital representado, incluso en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. — Artículo Décimo Noveno: Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero. La Sociedad entregará una tarjeta en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito y el número de acciónes depositadas, tarjeta que servirá de entrada en la Asamblea y de control en las votaciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo Vigésimo: las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, cada acción ordinaria da derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo que no se hubiere pagado el dividendo establecido, en cuyo caso cada acción preferida dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio. o en su defecto por el Vicepresidente. En caso de ausencia de éstos, por el Director o el accionista que designe la Asamblea Título VI. — Balance, utilidades, fondo de reserva. — Artículo Vigésimo Segundo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria anual, los que deberán ser aprobados por el Directorio y puestos a consideración del Síndico para el informe respectivo. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, y, en tal caso, deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: El Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, serán distribuídas por la Asamblea en la forma y orden de prioridad siguientes: a) 2 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Del saldo, corresponderá determinar la remuneración para los Directores y Síndico. En caso de actuación de los Directores suplentes, se repartirá la suma destinada a los Directores titulares sustituídos, entre el suplente y el titular sustituído, proporcionalmente al número de asistencias; c) Los dividendos fijos correspondientes al ejercicio y los acumulados que se adeudaren — en ese orden — sobre las acciones preferidas si se hubieren emitido; d) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y|o cualquier otro destino; e) El remanente, corresponderá a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos no retirados dentro de los tres años contados desde la fecha en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y pasarán a Ganancias y Pérdidas. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: En caso de que la Asamblea General resuelva la disolución social; o al término de la duración de la sociedad o en los demás casos previstos en las disposiciones legales, la liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones preferidas y ordinarias, en ese orden, se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas que se adeudaren y el saldo líquido se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Sexto: Las normas establecidas en el Estatuto se hacen extensivas al período de liquidación de la Sociedad. Verificada la lectura los comparecientes manifestaron su conformidad con el Estatuto transcripto quedando éste aprobado por unanimidad. A continuación se emitieron las dos primeras series del capital autorizado, en acciones ordinarias. Procedióse, en seguida, a la suscripción e integración de las acciones que fué cubierta en la siguiente forma: 1. Fritz (Federico) A. Schenker, que actúa representado por el arquitecto Otto von Gunten en virtud del poder que se acompaña, suscribió 1.500 acciones por la cantidad total de m$n. 150.000 — 2. Anton von Salis, que actúa representado por el señor Adolfo Mumenthaler en virtud del poder que se acompaña, suscribió 1.500 acciones por la cantidad de m$n. 150.000. — 3. Otto von Gunten, suscribió 200 acciones por la cantidad total de m$n. 20.000. — 4. Kurt Otto Lotz, suscribió 100 acciones por la cantidad total de m$n. 10.000 — 5. Diego Edmundo Boetchi, suscribió 100 acciones por la cantidad total de m$n. 10.000. — 6. Adolfo Mumenthaler, suscribió 200 acciones por la cantidad total de m$n. 20.000. — 7. Juan Born, suscribió 100 acciones por la cantidad total de m$n. 10.000. — 8. Emilio Adrián Mumenthaler, suscribió 100 acciones por la cantidad total de m$n. 10.000. — 9. Gustavo Teodoro Haas, suscribió 100 acciones por la cantidad total de m$n. 10.000. — 10. Adrián Born, suscribió 100 acciones por un total de m$n. 10.000. — Se deja expresa constancia de que todos los accionistas pagan en este acto, en efectivo, el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo cuarto del estatuto. Por unanimidad se resolvió luego que, durante el primer ejercicio, el Directorio se compondrá de tres miembros titulares y de un suplente, cuyo mandato durará hasta que se celebre la primera asamblea general ordinaria de accionistas, eligiéndose para desempeñar dichas funciones a los señores Adolfo Mumenthaler, como presidente; Dr. Juan Born, como vicepresidente y arquitecto Otto von Gunten, como director titular. Para el cargo de director suplente resultó electo por unanimidad el Dr. Anton von Salis. Para desempeñar las funciones de síndicos, titular y suplente, por igual plazo, fueron designados, respectivamente, los señores Gustavo Teodoro Haas y Emilio Adrián Mumenthaler, por unanimidad. Seguidamente la asamblea resolvió autorizar a los señores Adolfo Mumenthaler y Dr. Juan Born, para que actuando conjunta, separada y alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica y la aprobación de su estatuto, facultándoles para aceptar las modificaciones de que este último sea objeto y asimismo, para practicar todas las diligencias necesarias ante la Justicia y el Registro Público de Comercio, hasta dejar constituída definitivamente la sociedad. La escritura pública correspondiente deberá ser otorgada por todos los constituyentes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 12.30 horas y en prueba de ser verídicas las atestaciones que esta acta contiene, la firman todos los presentes. — Otto R. von Gunten. — A. Mumenthaler. — Kurt Lotz. — Diego E. Boetchi (h.). — J. Born. — G. T. Haas. — Adrián Born. — E. A. Mumenthaler". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 8 Ago. 1957. — Visto el expediente Nº 9.862|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sika Argentina S. A. Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sika Argentina S. A. Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de "Sika S. A. Industrial y Comercial", el 8 de abril de 1957 y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas treinta y una vuelta (31 vta.) a treinta y dos (32). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. Decreto Nº 9.318". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el acrácter en que concurren, continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad anónima "Sika Argentina S. A. Industrial y Comercial" y transcripto su estatuto y el decreto aprobatorio, ratificando por sí y por la representación que invisten, todo lo actuado en el referido expediente Nº ocho mil quinientos sesenta y tres, tramitado ante la Inspección General de Justicia y solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por la sociedad. El escribano autorizante hace constar que por esta escritura y en pago del impuesto determinado por la Ley de Sellos, abonará en la forma y oportunidad prescripta por dicha ley, la suma de doce mil pesos, importe equivalente al seis por mil sobre el monto de dos millones de pesos que constituye el capital autorizado de la sociedad que se deja definitivamente constituída. — Previa lectura se ratifican y firman en la forma que acostumbran, por ante mí, y los testigos don Francisco Cwikla y don José Fernández, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Otto R. von Gunden. — Kurt Lotz. — Diego E. Boetchi (h.). — J. Born. — G. T. Haas. — Adrián Born. — E. A. Mumenthaler. — Francisco Cwikla. — José Fernández. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Sika Argentina S. A. Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno de la serie R. numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez al un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez y seis, y números: un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez y ocho, un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez y nueve, un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinte y el presente que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: "elaboración, personalidad, primeras, clase, país, balance, suscriptas, considerará, Anualmente integración, von, cuatrocientos". Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.860.— e.23|12-Nº 6.015-v.23|12|57

PINTEMAR

S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 que desempeña el suscripto, se hace saber por un día:

Que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "PINTEMAR, S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA" del 16/4/956, modificó los artículos 4º, 5º, 11º, 14º, 26º y 29º de sus estatutos, lo que fué aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.979 del 14/5/957, el acta Nº 4 de cuya Asamblea, junto con dicho decreto, fueron protocolizados el 11/7/957 por ante el Escribano Oscar Santillán Di Noia al folio 586 del Reg. Nro. 148 a su cargo, siendo dichos artículos modificados y citado decreto aprobatorio del tenor siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de

cien pesos de igual moneda cada una, que se denominarán A, B, C, D y E. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma que lo considere conveniente y podrán ser pagadas en su diez por ciento al suscribirse y el noventa por ciento restante en nueve cuotas mensuales del diez por ciento cada una, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Al resolverse la emisión de cada serie, dicha resolución será elevada a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. — A resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o en el supuesto de aumento de capital reglamentado por el Artículo Quinto de estos estatutos, para su suscripción, tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que ya posean. — El derecho de preferencia deberá ejercitarse por los propietarios de acciones dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho cederá únicamente en el caso de que la emisión tenga el especial destino de pagar los bienes o derechos que con la debida autorización adquiera la Sociedad, debiendo en todos los casos tener dichos bienes o derechos, un valor equivalente a las acciones dadas en pago y ponerse la operación en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Por resolución de una Asamblea convocada a tal efecto, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, en series de cuatrocientos mil pesos de igual moneda cada una, que también serán denominadas A, B, C, D y E, individualizadas cada una de ellas en la oportunidad de ser emitidas, con el agregado de la numeración que corresponda a cada serie, aclarándose que la primera de ellas queda individualizada con las expresadas letras A, B, C, D y E y las siguientes: en su orden cronológico de emisión con el aditamento de Segunda, Tercera, Cuarta, etcétera, hasta que las series completen la totalidad del capital autorizado. — Cada resolución de aumento de capital deberá hacerse constar por escritura pública, oblándose en dicho acto el impuesto pertinente y haciéndose la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Además, cada resolución de aumento de capital, se hará conocer por publicaciones realizadas en el Boletín Oficial, por el período que establezca la legislación vigente a la época del aumento y será comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Dos Millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Undécimo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y uno de los Directores y contarán con el sello social, pudiendo emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien y mil acciones. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares y de dos a tres miembros suplentes, según lo resuelva oportunamente la Asamblea General Ordinaria. — Los suplentes actuarán en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incompatibilidad de algún titular. — El Directorio podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluído el Presidente, debiendo adoptar todas las resoluciones por mayoría de votos, teniendo voto el que preside como Director y siendo el suyo decisivo, como Presidente, en caso de empate. — Artículo Vigésimo Sexto: Las convocatorias a Asambleas se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término que establezca la legislación vigente al momento de las mismas, con diez y con ocho días de anticipación a la Asamblea, según se trata de primera o segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Nono: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, una vez deducidas las sumas que a juicio de la Asamblea correspondieren para amortizaciones y previsiones, serán repartidos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento para el accionista fundador, por el término de diez años a contar de la fecha de aprobación de los Estatutos; c) Hasta un máximo del veinte por ciento, para honorarios del Directorio y del Síndico, de conformidad con el porcentaje y distribución que establecerá la Asamblea General Ordinaria; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Raspado: Asamblea, junto. Santillán — forma — Al resolverse — Undécimo — firmada — alcanzar — Vale. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 330.— e.23|12-Nº 6.058-v.23|12|57

OMNIA

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Belçagüy, con fecha 4 de setiembre de 1957, la sociedad "OMNIA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" por asamblea de fecha 26 de abril de 1957, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de julio de 1957, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cien mil pesos cada una, representadas por acciones ordinarias, al portador, de un valor de un mil pesos moneda legal cada una, emitidas en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones que llevarán la firma del presidente y un director, habiéndose suscripto al presente las diez primeras series. Los accionistas en la emisión de nuevas acciones tendrán preferencia en proporción a las que posean. De esta preferencia tendrán que hacer uso dentro de los quince días siguientes al de la última de las publicaciones que de cada emisión deberá hacerse por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Las series restantes del capital autorizado serán emitidas por resolución del directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, guardándose siempre las proporciones establecidas en el Código de Comercio. Cada resolución de la asamblea determinará el tipo de acciones a emitirse y el monto de cada serie, la que deberá ser elevada a escritura pública y comunicada a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, abonando el sellado de ley y realizadas las publicaciones de conformidad con las disposiciones en vigor. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en la presente cláusula. Enmendado - pudiendo - Sobre raspado - enunciarse. - Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 150— e.23|12-Nº 6.067-v.23|12|57

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION S. A. D. E.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor H. Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 a cargo del doctor Luis E. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.019. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, comparecen: don Erocle Guillermo Vanzanelli; don Vittorio Orsi, y don Cayetano Azzano; todos de nacionalidad italiana, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Azzano concurre al presente otorgamiento por sus propios derechos; el señor Vanzanelli lo hace por sí y además, en nombre y representación de la señora Luisa Marta de Vanzanelli, a mérito del poder que al final se mencionará y el señor Orsi lo hace en el carácter de director gerente de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION S. A. D. E., SOCIEDAD ANONIMA, como también se justificará más adelante. La sociedad Electro-Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituyó en esta Ciudad el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, habiéndose inscripto el once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número cuarenta y ocho, al folio ciento sesenta y dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Posteriormente, con fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro se aumentó el capital social de cincuenta mil pesos a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón el siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número quinientos noventa y seis, al folio ciento setenta y tres del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Por último, y en virtud de diversas cesiones, según contrato de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis entre S. A. D. E. Sociedad Anónima y señora de Vanzanelli y señor Vanzanelli como únicos integrantes de la sociedad, se resolvió aumentar el capital social a la suma de seiscientos mil pesos, contrato que se inscribió el siete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil ciento setenta y uno al folio trescientos ochenta y siete del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y el señor Orsi dice: Que cede vende y transfiere a favor del señor Cayetano Azzano la cantidad de novecientas cuotas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, y de la que es titular en mayor cantidad la sociedad que representa. El precio de esta venta, cesión y transferencia se establece de común acuerdo en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, importe que el cesionario señor Azzano entrega en este acto al Ingeniero Orsi en dinero efectivo por ante mí y testigos, quien se recibe de contenido de lo que doy fe. Y los comparecientes manifiestan su aceptación respecto de todo lo precedentemente expuesto, agregando que el capital social, en virtud de la presente cesión, queda integrado en la siguiente forma: A la Sociedad Argentina de Electrificación, S. A. D. E. Sociedad Anónima, le corresponde cuatro mil quinientas cuotas, igual a cuatrocientos cincuenta mil pesos; a la señora Marta de Vanzanelli le corresponde ciento ochenta cuotas, igual a dieciocho mil pesos, al señor Vanzanelli le corresponde cuatrocientas veinte cuotas, igual a cuarenta y dos mil pesos; y al señor Azzano le corresponde novecientas cuotas, igual a noventa mil pesos. La representación de la señora Luisa Marta de Vanzanelli que ha invocado el señor Erocle Guillermo Vanzanelli resulta del instrumento que tengo a la vista y que copiado dice: 'Primer Testimonio. Número: Doscientos Setenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece la señora Luisa Marta de Vanzanelli, casada en primeras nupcias con don Máximo Vanzanelli, nacida el trece de mayo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, domiciliada en la calle Guayaquil número mil cuatrocientos ochenta y siete, Villa Adelina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe, así como de que dice: Que confiere poder central a favor del señor Erocle Guillermo Vanzanelli, para que en su nombre y representación la represente como si fuera ella misma en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Electro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Al efecto lo faculta para que pueda ejecutar los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales, con las casas de los ramos que expenden mercaderías y demás artículos inherentes y necesarios y emergentes de las facultades que aquí se le confiere, como así también cobrar los importes provenientes de las ventas que efectúe y le correspondieren como integrante de la sociedad; c) Para que la represente en todos los trámites y gestiones que debiere efectuar ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, u otros establecimientos y sus sucursales o con particulares, sociedades o corporaciones, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, solicitar recibos y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales, pagarés, como girante, aceptante, endosante o avalista, ya sea en los mismos Bancos, o en otros establecimientos y sus sucursales o particulares, renovarlos, endosarlos, protestarlos y pagarlos a sus respectivos vencimientos, y dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; d) Para que firme todos los documentos o papeles comerciales, perciba sumas de dinero o valores, otorgue recibos y cartas de pago, renueve, amortice o cancele letras de cambio u otros papeles de negocio; e) Para que la represente en toda clase de expedientes administrativos que al presente tenga pendientes o en adelante se inicien ante el Superior Gobierno, Ministerios, Gobiernos de Provincia, Cámaras Legislativas, Reparticiones autónomas, Municipalidades, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva y en cualquier otra repartición que corresponda, presentando escritos, escrituras, peticiones, solicitudes, oficios, planillas, declaraciones juradas y documentos del caso, haciendo los reclamos a que hubiere lugar ya sea por impuestos, multas, infracciones y cualquier otra circunstancia, notificándose de las resoluciones que recaigan e interponga toda clase de recursos; f) Para que otorgue, acepte y firme las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren necesarios, incluso los de disolución social o aumento de capital y que le exigiere el otorgamiento de todos y cada uno de los contratos que el presente mandato autoriza celebrar al nombrado mandatario, los que deberán contener las cláusulas inherentes a los actos a llenar y las especiales que se pactaren; y g) Y finalmente, para que la represente en todos los asuntos, causas cuestiones y pleitos que la Sociedad tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, como actora o demandada, cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, sean civiles, comerciales, administrativos, contenciosos, criminales, correccionales o de otra clase en que tenga interés o sea parte, a cuyo efecto se presentará personalmente o por intermedio de abogados, procuradores u otras personas que podrá nombrar, ante los Juzgados y Tribunales Inferiores o Superiores y demás autoridades competentes, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para el mejor desempeño de este mandato, el que podrá sustituir. — Leída que le es se ratifica en su contenido y firma conjuntamente con los testigos del acto, señores Alfredo Bartolomé Sibilla y Hernani Spagnuolo, vecinos hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. — Luisa Marta de Vanzanelli. — Tgo.: A. B. Sibilla. — Tgo.: H. Spagnuelo. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número veintiuno y queda al folio setecientos diez y siete, doy fe. Para el apoderado, expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cinco y el presente dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos seis, que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto García Díaz. — Es copia fiel, doy fe. La personería invocada por el Ingeniero Orse y demás antecedentes que justifican el presente otorgamiento en la parte que concierne a la Sociedad que representa, se justifica a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: Estatutos de la Sociedad y posterior reforma, aprobados por el Poder Ejecutivo según Decreto número diez mil doscientos veinte y cinco del año mil novecientos cincuenta y dos; y Decreto número diez y nueve mil ciento cuatro del año mil novecientos cincuenta y tres, inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos veinte y tres, al folio doscientos cincuenta y siete; y el once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos ochenta y cinco al folio cuatrocientos veinte y ocho ambos del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente, íntegramente transcriptos al folio tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis de este mismo Registro que en lo pertinente dicen: "...veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos... comparece el doctor Juan Carlos Sorondo... don Roberto Nabaza... don Nial Mac Manus... el doctor Sorondo... en... representación del Dr. Epaminondas Dino Mattoli, el Dr. Victorio Alhadeff, el Dr. Eduardo Crespo, don Hugo Juan Victorio Bagnardi, don Leonardo Francisco Dionisio Prati, don Vittorio Orsi, don Franco Mattoli, don Roberto Magughiani y de la Sociedad Anónima "Fiat Argentina"; don Roberto Nabaza, en nombre de don Juan Francisco Paravicini y don Nial Mac Manus en nombre de su esposa, doña Renata Ciocioni de Mac Manus... Y... dice: ...que vienen a elevar a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos de S. A. D. E. S. A. ...Artículo Primero: Bajo la denominación de S. A. D. E., Sociedad Argentina de Electrificación, queda constituída una Sociedad Anónima... Artículo Segundo: La duración... se fija en noventa y nueve años... Artículo Cuarto: El capital autorizado... se fija en cinco millones de pesos moneda nacional... Artículo Quinto: ...podrá ser elevado... hasta la cifra de diez millones de pesos moneda nacional... Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de...: un Presidente, un Vicepresidente, un Director Gerente General, dos Directores Gerentes, y cuatro Directores titulares. El Directorio nombrará anualmente... su Presidente... Los mandatos durarán un año. — Artículo 17º: El Presidente... es el representante legal de la sociedad y otorgará los instrumentos... públicos... bajo su sola firma... Eduardo Crespo... Ante mí: Ricardo Galarce... Segundo: A tres días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres... comparece el doctor Eduardo Crespo... Presidente... de S. A. D. E. S. A.... dice: Que habiendo aprobado... las modificaciones en... los Estatutos... eleva las mismas a escritura pública... Reforma... — Artículo 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto desde un mínimo de siete miembros hasta un máximo de nueve... nombrará anualmente su Presidente. Los mandatos... durarán un año. — Artículo 18º:... La representación legal de la sociedad es encomendada... al Presidente... Eduardo Crespo... Ante mí: Ricardo Galarce. — "Es Copia Fiel de lo pertinente, doy fe. — Tercero: "Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, comparece el Doctor Eduardo Crespo... a dejar transcripta el acta que dispone el aumento de capital... de cinco a seis millones de pesos y la emisión de acciones correspondientes... Eduardo Crespo... Ante mí: Ricardo Galarce. — "Es Copia Fiel, de lo pertinente del instrumento transcripto al folio ciento setenta y nueve de este mismo Registro y protocolo, doy fe, como de que dicho aumento de capital se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número doscientos ocho, folio trescientos veinte y nueve, libro cincuenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — "Cuarto: En... Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, comparece el Doctor Eduardo Crespo... Presidente de la Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima... a dejar transcripta el acta que dispone el aumento de capital... de pesos seis millones a diez millones... Eduardo Crespo... Ante mí: Ricardo Galarce. — "Es Copia Fiel de lo pertinente del instrumento íntegramente transcripto al folio cuatrocientos ochenta y seis de este mismo Registro y protocolo, doy fe, como de que el aumento de capital relacionado se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos diez, folio seiscientos setenta y tres, Libro cincuenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Quinto: "En Buenos Aires... a veinte y nueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis... se reúnen... los... accionistas... para tratar el siguiente Orden del Día... Segundo: Designación de Directores de acuerdo con el artículo once... propone se reelijan como Directores a los señores Doctor Eduardo Crespo, Ingeniero Franco Mattoli, ingeniero Vittorio Orsi, Hugo Juan Victorio Bagnardi, Doctor Dino Mattoldi, señor Juan Federico Paravicini e ingeniero Leonardo F. D. Prati, temperamento que es aprobado... E. Crespo. — J. García Freire. — E. Müller. — Julio J. Giganti. — "Sexto: "En Buenos Aires, a los veinte y nueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen los señores Directores... orden del día: Primero: Distribución de cargos... propone se reelijan como Presidente y Vicepresidente al Doctor Eduardo Crespo e ingeniero Mattoli, respectivamente, propuesta que es aprobada... E. Crespo Director Gerente... al Ing. Vittorio Orsi... aprobado V. Orsi. — H. Bagnardi... J. García. — "Séptimo: "Acta de la reunión de Directorio celebrada por S. A. D. E. Sociedad Argentina de Electrificación S. A.... En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez horas se reúnen los señores Directores de la sociedad, doctor Eduardo Crespo, Ingeniero Leonardo Francisco Dionisio Prati, señor Hugo Juan Victorio Bagnardi e Ingeniero Vittorio Orsi; con la presencia del Síndico de la sociedad, Doctor José García Freyre, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Aprobación, cesión novecientas cuotas de capital propiedad de S. A. D. E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima en Electro Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada al Ingeniero Cayetano Azzano. A continuación el señor Presidente somete a los señores Directores la "Aprobación cesión

novecientas cuotas de capital propiedad de S. A. D. E. Sociedad Argentina de Electrificación S. A., en Electro-Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Ingeniero Cayetano Azzano; invitando al señor Director Gerente de la sociedad, Ingeniero Vittorio Orsi, para que se refiera a lo actuado. El Ingeniero Orsi, indica que atentos a los primitivos propósitos que animaran al Directorio de la sociedad en oportunidad de la adquisición de cinco mil cuatrocientas cuotas de capital en Electro-Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, valor cien pesos moneda nacional cada una, adquisición que se realizara de acuerdo a lo expresado en el acta obrante a fojas ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres de este Libro con fecha diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, invitó al Ingeniero Cayetano Azzano, a participar en el capital de la referida sociedad en mérito a su actividad profesional, con una proporción de novecientas cuotas, proporción que fué aceptada en su oportunidad, haciendo efectivo el importe resultante a fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Tal criterio fué debidamente aprobado en reunión de socios celebrada en Electro-Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada; según consta en acta obrante a fojas quince y dieciséis del Libro de Actas de aquella sociedad con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Manifiesta además que habiéndose omitido en tal oportunidad la solicitud de la aprobación expresa por parte del Directorio de nuestra sociedad, consideró oportuno convocar esta reunión para solicitar la misma. Sometida al Directorio por el señor Presidente la anterior exposición, es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — Eduardo Crespo". — Es Copia Fiel de los instrumentos relacionados, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos: Concepción Zanardi y Arturo A. Riat, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Vanzanelli. — Vittorio Orsi. — C. Azzano. — Tgo.: C. Zanardi. — Tgo.: Arturo A. Riat. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil diez y nueve, del Registro cuatrocientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación, numerados correlativamente del un millón cincuenta y siete mil doscientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay una firma y sello que dice así: Ricardo Galarce, Escribano. — (Der. $ 1.575 m|n.), vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 130.— e.23|12-Nº 6.120-v.23|12|57

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento pasado ante el Escribano don Alberto O. Blanco, con fecha 10 de octubre de 1957, bajo el Nº 320 al folio 933 del Registro número 104 a su cargo, ha quedado protocolizada la reforma de Estatutos de la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el 30 de julio de 1957, la que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 10.937 de fecha 12 de setiembre de 1957, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo Tercero: La Sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones llevarán un número de orden, irán firmadas por dos Directores y deberán contener los demás recaudos prescriptos por el art. trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos de una o más acciones y a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo Sexto: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados y la de las acciones nominativas deberá ser efectuada mediante una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del fijado en el art. quinto por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La Sociedad podrá llevar su capital a una suma superior mediante resolución de la Asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobado por autoridad competente; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; e) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido. En los casos de los incisos b), c) y d), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, y que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos diez y ocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. Las resoluciones sobre aumentos del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en el artículo quinto, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Undécimo: Los Directores serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos, con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Las personas que residan en el extranjero pueden ser Directores. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores podrán nombrar mediante carta poder o telegrama dirigido a la Sociedad, como representantes suyos para las reuniones del Directorio a cualquier otro Director, pero la misma persona no podrá representar más de un Director. Esta representación nó exime al titular de las responsabilidades resultantes de su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. De producirse una o varias vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico, de acuerdo con el o los Directores restantes, si los hubiere, podrá designar reemplazantes hasta la reincorporación de los substituídos o hasta que la Asamblea elija a los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. — Artículo Décimo Quinto: Cada año el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de muerte, renuncia o ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente. — Artículo Décimo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de dos Directores o de un Director y un apoderado general o de dos apoderados generales facultados al efecto. Podrá absolver posiciones en nombre de la Sociedad solamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, hacer todo género de negocios industriales, comerciales, financieros, de exportación o importación, rurales o de cualquier otra naturaleza, vinculados directa o indirectamente con su objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de todas clases como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años y de locación de obra, de servicios y de asesoramiento de toda clase, de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, negociar, adquirir y transferir acciones y toda otra clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y/o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales, comerciales o financieros, tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedades con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y/o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y cartas de crédito; e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria; prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; expedir warrants, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; autorizar a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos Estatutos; establecer sucursales o agencias en el país y/o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración, y en general realizar todos los actos que juzguen necesarios o convenientes para la administración de la Sociedad; h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar a la Asamblea la Memoria sobre la marcha general de la Sociedad, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; emitir debentures y obligaciones de acuerdo con el artículo noveno de estos estatutos, emitir las acciones correspondientes a los aumentos de capital que se resuelvan de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; determinar el carácter de nominativo o al portador de las acciones; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia, y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo Décimo Noveno: Las escrituras e instrumentos públicos, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general todos los documentos en virtud de los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado, o de dos apoderados o de un Director delegado. El Directorio podrá otorgar poderes para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la Sociedad en juicio a uno o más personas. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores delegados, conferirles las facultades que considere conveniente y fijar su retribución con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Los Directores y el Síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea General Ordinaria fijare anualmente. No percibirán remuneración alguna cuando la Asamblea no lo determine expresamente. — Artículo Vigésimo Segundo: Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el Síndico Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: La convocatoria a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes al de la reunión de la Asamblea. El accionista recibirá por tal concepto un boleto que le servirá de entrada para la Asamblea, en el cual se hará constar el número de acciones depositadas. El depósito de acciones para la Asamblea podrá efectuarse también en otra institución oficialmente autorizada para recibir depósitos de títulos dentro o fuera de la República. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de estas disposiciones. Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir a las Asambleas sin necesidad de presentar boleto. — Artículo trigésimo: La Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerará constituída y resolverá válidamente, siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la Asamblea en primera convocatoria, se procederá a convocarla por segunda vez, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, a fin de que la Asamblea se realice cualquiera que sea el número de las acciones representadas en ella y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. Las resoluciones de la Asamblea, aún para los casos enumerados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. El Presidente del Directorio o su sustituto, o en defecto de éste, el Director o accionista de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados por la misma. — Artículo Trigésimo Tercero: El año social em-

pieza el primero de abril y termina el treinta y uno de marzo de cada año. Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Séptimo (Se suprime).

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957.

— Enmendado: Noviembre, Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 890.— e.23|12-Nº 6.176-v.23|12|57

ALVAREZ THOMAS

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, se hace saber por la Secretaría del Autorizante, por el término de un día, el siguiente edicto:

Folio 101 — Primer testimonio: Escritura número cincuentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante y testigos, comparecen los señores: Alfredo Elsasser, quien dice ser casado por doña Ana E. Müller, argentino, comerciante, domiciliado en la calle El Cano tres mil seiscientos veinte y posee cédula de identidad dos millones novecientos noventa mil ciento setenta y ocho; Enrique Manuel Acha, quien dice ser casado con doña Dolores Barreiro, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil cien y posee cédula de identidad quinientos dos mil ciento setenta y nueve; José Saaled, quien dice ser casado con doña Lucila Bambelli, argentino comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil doscientos sesenta y dos y posee cédula de identidad tres millones setecientos noventiséis mil cuatrocientos noventiocho; Isaac Saaled, quien dice ser soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil doscientos setentiocho y posee cédula de identidad tres millones seiscientos cuarenticuatro mil seiscientos setenticinco; Leonardo Natalio Figoli, quien dice ser casado con doña María E. Rossi, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil setecientos dos y posee cédula de identidad ochocientos diez y seis mil noventiséis; Joaquín Rocha, quien dice ser casado con doña Delia Saameño, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil seiscientos setentidós y posee cédula de identidad tres millones trescientos dieciséis mil ciento ochenticuatro; Luis Alberto Fraire, quien dice ser casado con doña Elvira Salinas, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil doscientos dieciocho y posee cédula de identidad cuatro millones quinientos veinte mil ciento treintidós; Mauricio Fuks, quien dice ser soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos veintitrés y posee cédula de identidad dos millones ochocientos sesenticinco mil ochocientos noventiocho; Juan Penna, quien dice ser casado con doña Haydée Verdellino, italiano, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil ochocientos nueve y posee cédula de identidad dos millones trescientos noventidós mil cuatrocientos uno; Eusebio Vidal, quien dice ser soltero, español, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil doscientos ochenta y posee cédula de identidad tres millones trescientos cincuenticuatro mil novecientos ochentinueve; Constantino Redi, quien dice ser casado con doña Amalia E. Raimondo, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil ciento nueve y posee cédula de identidad dos millones ciento treinticinco mil quinientos cincuenticinco; Vito Antonio Quaranta, quien dice ser casado con doña María Isabel Díaz, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil quinientos veinte y posee cédula de identidad un millón treinta y tres mil cuatrocientos tres; Alberto Panossian, quien dice ser casado con doña Ana Hagopian, argentino, comerciante, domiciliado en El Cano tres mil seiscientos treintidós y posee cédula de identidad tres millones quinientos setenticuatro mil setecientos noventicuatro; Arsag o Antonio Vahedzian, quien dice ser casado con doña Elsa Vagdasarian, griego, comerciante, domiciliado en Estomba mil trescientos trece y posee cédula de identidad dos millones doscientos sesetenticuatro mil seiscientos cinco; Antonio Salvador Juan Costa, quien dice ser casado con doña María L. Barril, español, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil cuatrocientos cincuentisiete y posee cédula de identidad cuatrocientos siete mil trescientos cuarentinueve; Rogelio Gaig, quien dice ser casado con doña Salma Catalina Nahum, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos ochentiocho y posee cédula de identidad seiscientos noventinueve mil doscientos treintiséis; Pedro Bennassad, quien dice ser casado con doña Lucía Mercandini, español, comerciante domiciliado en Alvarez Thomas mil cuatrocientos dos y posee cédula de identidad un millón ochocientos diez mil ochentiocho; Juan Miguel Antriano, quien dice ser casado con doña Aurora M. Losada, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos cincuenta y posee cédula de identidad un millón trescientos cincuentiséis mil dos; Abraham Cerklewicz, quien dice ser casado con doña Szajndla E. Poborca, argentino, comerciante, domiciliado en El Cano tres mil seiscientos treinta y seis y posee cédula de identidad dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve; José Felipe Farah, quien dice ser casado con doña Amalia F. Coheré, argentino comerciante, domiciliado en Avenida Forest mil ciento noventa y ocho y posee cédula de identidad un millón setecientos treinta y seis mil seiscientos setenta y seis; Salvador Cecere, quien dice ser casado con Da. Aurora Busto, italiano, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil cuatrocientos treinta y tres y posee cédula de identidad un millón trescientos diez mil trescientos cincuenta y cinco; Santos Camarero, quien dice ser casado con doña María Flora Espasandín, español, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos cincuenta y siete y posee cédula de identidad un millón ochocientos mil ochocientos setenta y dos; Marcos Yankilievich, quien dice ser casado con doña Sara Keller, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas setecientos ochenta y ocho y posee cédula de identidad dos millones seiscientos quince mil trescientos treinta y cinco; Leonardo Braum, quien dice ser soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil y posee cédula de identidad tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres; Hortensia Rosa Tripodi, quien dice ser soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Alvarez Thomas mil ciento sesenta y dos y posee cédula de identidad tres millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa y cuatro; Camilo Oscar Mondino, quien dice ser casado con doña Modesta Bonello, argentino, farmacéutico, domiciliado en Alvarez Thomas mil ochocientos noventa y nueve y posee Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho; Carlos Angel Orlando, quien dice ser casado con doña Regina Pilar Díaz, argentina, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil seiscientos veinte y siete y posee Cédula de Identidad dos millones ciento once mil doscientos diez y seis; Delio De Leonardis, quien dice ser soltero, argentino, sastre, domiciliado en Alvarez Thomas mil quinientos noventa y siete y posee Cédula de Identidad tres millones doscientos sesenta y dos mil novecientos veinte y cuatro; Aurelio Begega, quien dice ser casado con doña Aída M. Durante, español, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil doscientos setenta y dos y posee Cédula de Identidad doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco; y finalmente Jacobo Stein, quien dice ser casado con doña Juana Goldfarb, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil doscientos sesenta y cuatro y posee Cédula de Identidad quinientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis; todos son mayores de edad con excepción de Isaac Saaled, quien está autorizado a ejercer el comercio; de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que por acta firmada el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, constituyeron la entidad denominada "ALVAREZ THOMAS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA" aprobaron su estatuto y designaron su primer directorio. Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto número tres mil trescientos setenta y tres del veintisiete de marzo próximo pasado, autorizó su funcionamiento como Sociedad Anónima y aprobó sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad. Ello resulta del expediente número ocho mil doscientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, procediendo a transcribir el acta constitutiva con el texto definitivo del Estatuto, que obra a fojas una a trece; fojas veintiuna a veinticuatro y fojas veintiséis y el texto de dicho Decreto cuya copia fotográfica corre a fojas veintinueve, todo lo cual es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las ventidós horas se reunieron en el local de la calle Alvarez Thomas números mil trescientos cuarenta, los firmantes de la presente acta, señores: Alfredo Elsasser, argentino, de 33 años de edad, comerciante, casado con doña Ana E. Müller, domiciliado en El Cano Nº 3620, cédula de identidad Nº 2.990.178; Enrique Manuel Acha argentino, de 48 años de edad, comerciante, casado con doña Dolores Barreiro, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.100, cédula de identidad Nº 502.179; José Saaled, argentino, de 32 años de edad, comerciante, casado con doña Lucila Bamballi, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.262, cédula de identidad número 3.776.498; Isaac Saaled, argentino, soltero, de 19 años de edad, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.278. cédula de identidad Nº 3.144.175; Leonardo Natalio Figoli, argentino naturalizado, de 44 años de edad, comerciante, casado con doña María E. Rossi, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.702, cédula de identidad Nº 816.096: Joaquín Rocha. argentino, de 41 años de edad, comerciante, casado con doña Delia Saameño. domiciliada en Alvarez Thomas Nº 1.673, cédula de identidad Nº 3.316.184; Luis Alberto Fraire, argentino, de 37 años de edad, comerciante, casado con doña Elvira Salinas, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.218, cédula de identidad número 4.520.132; Mauricio Fuks, argentino, soltero, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas número 1.323, cédula de identidad número 2.865.898; Juan Penna, italiano, de 33 años de edad, comerciante, casado con doña Haydée Verdellino, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1809, cédula de identidad Nº 2.392.401; Eusebio Vidal, español, soltero, de 58 años de edad, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.280 cédula de identidad Nº 3.554.989: Constantino Redi, argentino, de 48 años de edad, comerciante, casado con doña Amalia E. Raimondo, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1109, cédula de identidad Nº 2.135.555; Vito Antonio Quaranta, argentino, de 49 años de edad, comerciante, casado con doña María Isabel Díaz, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1520, cédula de identidad número 1.033.403; Alberto Panossian, argentino, de 27 años de edad, comerciante, casado con doña Ana Hagopian, domiciliado en El Cano Nº 3.632, cédula de identidad Nº 3.574.794; Antonio Vahedzian, griego, de 29 años de edad, comerciante, casado con doña Elsa Vagdazarian, domiciliado en Estomba número 1313, cédula de identidad número 2.274.605; Antonio Costa, español, de 61 años de edad, comerciante, casado con doña María L. Barril, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1457, cédula de identidad Nº 407.349: Rogelio Gaig, argentino de 45 años de edad, comerciante casado con doña Salma Catalina Nahom, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.388, cédula de identidad Nº 699.236; Pedro Bennassar, español, de 51 años de edad, comerciante, casado con doña Lucía Mercandini, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.402, cédula de identidad Nº 1.810.088; Juan Manuel Andriano, argentino, de 43 años de edad, comerciante, casado con doña Aurora M. Losada, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1.350, cédula de identidad Nº 1.356.002; Abraham Cerklewicz, argentino naturalizado, de 40 años de edad, comerciante, casado con doña Szajndla E. Poborca, domiciliado en El Cano Nº 3.636, cédula de identidad número 2.179.679; José Felipe Farah, argentino, de 38 años de edad comerciante, casado con doña Amalia F. Coheré, domiciliado en Avenida Forest Nº 1.198, cédula de identidad Nº 1.737.676; Salvador Cecere, italiano, de 46 años de edad, comerciante, casado con doña Aurora Busto, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1433, cédula de identidad número 1.310.335; Santos Camarero, español, de 38 años de edad, comerciante casado, con doña María Flora Espasandín, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1357, cédula de identidad Nº 1.800.872; Marcos Yankilievich, argentino, de 28 años de edad, comerciante, casado con doña Sara Keller, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 788, cédula de identidad Nº 2.615.335; Leonardo Braun, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1000, cédula de identidad Nº 3.042.443; Hortensia Rosa Tripodi, argentina, soltera, de 28 años de edad, comerciante, domiciliada en Alvarez Thomas Nº 1162, cédula de identidad Nº 3.545.094; Camilo Oscar Mondino, argentino, de 55 años de edad, farmacéutico, casado con doña Modesta Bonello; domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1899, cédula de identidad Nº 2.447.738; Carlos Angel Orlando, argentino, de 45 años de edad, comerciante, casado con doña Regina Pilar Díaz, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1627, cédula de identidad Nº 2.111.216; Delio de Leonardis, argentino, soltero, de 22 años de edad, sastre, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1597, cédula de identidad Nº 3.252.924; Aurelio Begega, español, de 55 años de edad, casado con doña Aída M. Durante, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1272, cédula de identidad Número 294.275; Jacobo Stein, argentino, de 48 años de edad, comerciante, casado con doña Juana Goldfarb, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1264, cédula de identidad Nº 534.386; Isaac Korospysewski, argentino naturalizado, de 58 años de edad, comerciante, casado con doña Lía Sinicer, domiciliado en Alvarez Thomas Nº 1390, cédula de identidad Nº 1.327.513; todos mayores de edad y hábiles para este acto y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Juan Miguel Andriano y secretario al señor José Felipe Farah. El señor presidente manifestó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima a regirse por los estatutos que más adelante se expresan. El señor presidente continúa expresando que el motivo de esta reunión consistía en resolver la constitución provisoria de dicha sociedad y que habiéndose proyectado el texto del estatuto que regirá el funcionamiento de la misma lo sometía a consideración de la asamblea. Puesto a consideración el objeto de esta reunión y después de dilucidarse diversas cuestiones, los firmantes resuelven por unanimidad: Primero: — Dejar por este acto constituída una sociedad anónima que se denominará "Alvarez Thomas, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Segundo: — Aprobar el estatuto confeccionado, que ha sido puesto a consideración, previa lectura que de los mismos se hace, y que dicen así: Estatutos. Denominación, objeto, duración, y domicilio. Artículo primero: — Bajo la denominación de "ALVAREZ THOMAS SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales o agencias en el interior del país. Durará treinta años, contados desde su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, plazo prorrogable. Artículo segundo: — La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones financieras; aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades y especialmente la financiación de ventas a crédito a los comerciantes accionistas de la sociedad, mediante los sistemas que el directorio apruebe. Comerciales: La compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general y productos de toda clase, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros por todos los medios usuales para tal fin; industriales: La fabricación e industrialización de productos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos y químicos; inmobiliarias: la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. Pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar toda operación permitida por las leyes del país. Capital y acciones. Artículo tercero: — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de cien pesos moneda nacional cada una y cinco series ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, de cien pesos moneda nacional cada una. Las dos primeras series de acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en su veinticinco por ciento. Las tres series subsiguientes de acciones ordinarias clase "A" y las cinco series de acciones ordinarias clase "B" se emitirán por resolución del directorio, en la forma fecha y condiciones de pago que estime convenientes. Dichas emisiones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital social una vez suscripto íntegramente la suma de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado por resolución expresa de la asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, debiendo elevarse a escritura pública cada aumento de capital, haciéndose conocer mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las series a emitirse, en proporción a las acciones que posean, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo de quince días, contados desde la última publicación que a ese efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá mencionarse como capital autorizado sino el capital fijado de un millón de pesos moneda nacional, más cualquier aumento de capital debidamente efectuado según lo estipulado en el presente artículo. Las acciones ordinarias serán únicamente nominativas y su suscripción, cesión o transferencia, no podrá efectuarse válidamente sin la previa autorización del Directorio. El hecho de ser accionista importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo cuarto: Las acciones serán numeradas correlativamente en todas sus series, selladas y firmadas por el presidente y dos miembros del Directorio, llevando, asimismo, los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: En caso de que la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las características siguientes: a) Gozarán de dividendo, que en ningún caso excederán en cinco puntos sobre el interés bancario oficial; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije podrá tener efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables parcial o totalmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial o no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial y otro periódico, con anticipación no menor de diez días al acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados, o parte de ellos, llegaren a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Debentures. — Artículo sexto: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir en el país debentures con garantías especiales, con garantía flotante o sin garantía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Administración. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros, que serán designados de entre los accionistas por la asamblea general, por el término de dos años, pudiendo ser reelectos. Los directores elegidos en su primera reunión, designarán el que deba ocupar el cargo de presidente. Su renovación se efectuará de la siguiente manera: Tres miembros y dos miembros, alternativamente, cada año, efectuándose un sorteo para determinar los miembros salientes del primer Directorio. Su mandato durará hasta que la asamblea general, que debe reemplazarlos o reelegirlos, celebrada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o reelija. — Artículo octavo: En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia, o hasta el término de su mandato. — Artículo noveno: En los casos de ausencia o impedimento transitorio de uno o varios titulares, él o los reemplazantes serán nombrados por los directores restantes con conformidad del síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cesen la ausencia o impedimento, y si éstos subsisten, hasta la primera asamblea general. — Artículo décimo. — Para ser director es indispensable tener suscriptas e integradas, por lo menos, cincuenta acciones que en garantía del desempeño de sus funciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de la gestión. — Artículo décimo bis (transitorio). — El primer directorio integrará las cincuenta acciones dentro de los ciento ochenta días. — Artículo undécimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o dos directores. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres miembros cuando lo constituyeren cinco y con la de cuatro cuando lo constituyeren seis o más. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, incluso del que preside la reunión, quien en caso de empate, tendrá doble voto. — Artículo duodécimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del presidente, quien será sustituído, por cualquier impedimento, con las mismas atribuciones y deberes, por quien designe el Directorio. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido por intermedio de dos de sus miembros que podrán ser el presidente y un director; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas

cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidas o pagaderas por particulares, sociedades particulares, por el estado nacional, provincial o municipal o por otras reparticiones autónomas, tomar y firmar y|o negociar toda clase de concesiones o todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, y|o reparticiones autónomas del estado; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, [illegible] y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, y aceptar los respectivos reglamentos: expedir fianzas y cartas de crédito. — d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador y expedir warrants; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades por cuenta propia o de terceros [illegible] sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; g) Desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad y/o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Nombrar apoderados y factores, con facultades especiales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objetivo principal de la sociedad; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Contratar y|o realizar directamente por cuenta propia o de terceros negocios de publicidad comercial por todos los medios usuales y adecuados a tal fin; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de gerentes subgerentes, apoderados, agentes representantes o terceros. Nombrar agentes representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los cargos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, contratar servicios de auditoría. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro de Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la asamblea a propuesta del Directorio, con cargo a gastos generales; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y proponer la formación de reservas especiales, como así también el reparto de dividendos con sujeción a lo dispuesto en el artículo vigésimo; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y liquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijan estos estatutos, en las oportunidades que considere convenientes; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización y tipo de interés, y de colocación: en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos por estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos siempre que cuadre con el objeto social. — Del Síndico. — Artículo Décimotercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente elegidos por la Asamblea general, por un año, pudiendo ser reelectos. Las atribuciones del síndico serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su retribución será fijada por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — De las Asambleas. — Artículo décimocuarto: El balance anual será practicado al 31 de diciembre de cada año y las convocatorias a asambleas se harán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y otro periódico durante cinco días con diez días de anticipación. La asamblea general deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Artículo décimocuarto, bis (transitorio): Como excepción y como única vez, el primer balance será practicado al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo décimoquinto: Para asistir a las asambleas personalmente, los accionistas solamente deberán presentar sus acciones o títulos media hora antes de comenzar la asamblea; solamente le podrá ser negada la entrada en caso de estar en mora con el pago de las mismas. Para hacerse representar deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito endosable, que le servirá de boleta de entrada y mencionará el número de votos que les corresponda. — Artículo décimosexto: Las asambleas serán presididas por un Director en caso de ausencia o impedimento de aquellos. — Artículo décimoséptimo: Toda asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, aun en los casos que menciona el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedará legalmente constituída, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto. No obteniéndose quórum, se convocará a una segunda asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días, haciéndose la convocatoria por medio de las tres publicaciones en el Boletín Oficial y otro diario, con ocho días de anticipación. Esta asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran, aun en aquellas que traten los casos especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimoctavo: En toda asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimonoveno: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios [illegible] extraños, mediante poder o autorización, por carta poder o telegrama dirigido al síndico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Vigésimo: Una vez efectuadas las amortizaciones necesarias y las que correspondan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) a suma que la asamblea fije como honorarios para el presidente y demás miembros del Directorio; c) el importe que la asamblea destine para honorarios del síndico por sí o a propuesta del Directorio; d) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones al emitirlas, previo el pago de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere; e) del remanente se constituirán fondos de reserva especiales, siempre que la asamblea general así lo resolviera; f) El saldo, una vez deducido el pago de los derechos establecidos en el artículo vigésimoquinto, podrá ser repartido como dividendo a las acciones ordinarias y|o pasado a cuenta nueva, según lo resuelva la asamblea general. — Liquidación. — Artículo vigésimoprimero: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en los estatutos, refundirse en otras o ceder su activo o pasivo o parte de ellos por dinero en efectivo, otros bienes y|o acciones por resolución de la asamblea general, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Artículo vigésimosegundo: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, y se efectuará por las personas designadas por la asamblea general, bajo la vigilancia del síndico y de acuerdo a derecho. Primeramente, se pagarán todas las deudas de la sociedad y después se abonarán los gastos de honorarios de la liquidación. En tercer lugar se abonará el capital a las acciones preferidas, si las hubiere, y después el capital a las acciones ordinarias. Si hubiere un remanente se abonará el dividendo acumulativo, si lo hubiere. Del remanente las acciones preferidas percibirán una prima del cinco por ciento de su valor nominal, y si luego hubiere un saldo éste será distribuído proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Artículo vigésimotercero: La asamblea general fijará periódicamente la retribución de los liquidadores. — Artículo vigésimocuarto: Cualquier desacuerdo que surgiere respecto de la interpretación de estos estatutos, con accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la asamblea general, la que deberá ser convocada dentro de los diez días de producido el desacuerdo. — Derechos de Fundadores. — Artículo vigésimoquinto: Se reconoce como fundadores e iniciadores de esta sociedad anónima a los accionistas cuya nómina figura en el acta de constitución, a quienes personalmente o a sus sucesores legales en su caso, se les acuerda por el término y en la forma establecida por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada balance, calculadas sobre el remanente a que hace mención el inciso f) del artículo vigésimo. — Tercero: El objeto de la sociedad será el que se especifica en el artículo segundo del estatuto. — Cuarto: Se reconocen como iniciadores y fundadores de esta sociedad anónima a los accionistas cuya nómina figura en la presente acta, a quienes personalmente o a sus sucesores legales, en su caso, se les acuerda por el término y en la forma establecida en el artículo 321 del Código de Comercio el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada balance, calculadas sobre el remanente a que hace mención el inciso f) del artículo vigésimo. — Quinto: El capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de acciones ordinarias, clase "A", y cinco series de acciones ordinarias, clase "B", de cien pesos moneda nacional cada una, fué emitido en las dos primeras series de la clase "A", para ser suscripto entre los presentes, resolviéndose asimismo que las acciones que se suscriben en este acto se integrarán inmediatamente en un veinticinco por ciento. La suscripción e integración del capital, se realizó en la siguiente forma y proporción: Alfredo Elsasser: 5.000. — 1.250. — Enrique Manuel Acha: 5.000. — 1.250. — José Saaied: 5.000. — 1.250. — Isaac Saaied: 10.000. — 2.500. — Leonardo Natalio Figoli: 10.000. — 2.500. — Joaquín Rocha: 5.000. — 1.250. — Luis Alberto Fraire: 5.000. — 1.250. — Mauricio Fuks: 5.000. — 1.250. — Juan Penna: 5.000. — 1.250. — Eusebio Vidal: 10.000. — 2.500. — Constantino Eduardo Redi: 5.000. — 1.250. — Vito Antonio Quaranta: 10.000. — 2.500. — Alberto Panossian: 10.000. — 2.500. — Antonio Vahedzian: 5.000. — 1.250. — Antonio Costa: 5.000. 1.250. — Rogelio Gaig: 5.000. — 1.250. — Pedro Beenassar: 5.000. — 1.250. — Juan Miguel Andriano: 10.000. — 2.500. — Abraham Cerklewicz: [illegible] — [illegible] — José Felipe Farah: [illegible] — [illegible] — Salvador Cécere: 5.000. — 1.250. — Santos Camarero: 5.000. — 1.250. — [illegible] Killevich: 5.000. — 1.250. — Leonardo Braum: 5.000 — 1.250. — Hortensia Rosa Tripodi: 5.000. — 1.250. — Camilo Oscar Mondino: 5.000. — 1.250. — Carlos Angel Orlando: 5.000. — [illegible] — Leonardis: 5.000. — 1.250. — Aurelio Begega: 5.000. — 1.250. — [illegible] 5.000. — 1.250. — Isaac Korostyszwski: 3.000. — 750. — Total: 200.000. — 50.000. — Sexto: Se faculta a los señores Alberto de la Vega y Fernando o Héctor Bulcourf, para que actuando separada e indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de las Reparticiones que correspondan, gestionando la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, pudiendo a tal efecto aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen a los estatutos, acta constitutiva, e inclusive a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fuera menester, con escritos y toda la documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — Séptimo: Luego se pasó a designar el primer Directorio de la sociedad, que quedó constituído en la siguiente forma: Vito Antonio Quaranta. — Pedro Bennassar. — Abraham Cerk[illegible]. — Juan Miguel Andriano. — José Farah. — En el mismo acto se nombró como Síndico titular al señor Rogelio Gaig, y como Síndico suplente al señor Leonardo Natalio Figoli. — En este estado los comparecientes dejan así constituída la sociedad enunciada, firmando de conformidad la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados. — Enmendado: "Mondino", hoja n. 2, tercera línea, Vale. — Entre líneas: hoja n. 3 vuelta, segunda línea, léase "demás derechos reales". — Enmendado: "valor", hoja n. 4 vuelta. Vale. — Enmendado: "Gerentes", hoja n. 7, línea quince. Vale. — Raspado en hoja n. 8 vuelta, línea veintidós que dice: "[illegible] obteniéndose quórum". Vale. — Juan Penna. — E. Vidal. — Constantino E. Redi. — V. A. Quaranta. — Alberto Panossian. — A. Vehedzian. — A. Costa. — Rogelio Gaig. — P. Bennesser. — J. M. Andriano. — A. Cerklewicz. — J. F. Farah. — Salvador Cecere. — Santos Camarero. — M. Yankillevich. — L. Braun. — Hortensia Tripodi. — C. Oscar Mondino. — Carlos A. Orlando. — De Leonardis. — A. Begega. — J. Stein. — I. Korostyszwaki. — Alfredo Elsasser. — Enrique Acha. — J. Saaied. — I. Saaied. — L. Figoli. — Joaquín Rocha. — Luis A. Freire. — M. Fuks. — El escribano que suscribe, titular del Registro de Contratos Públicos número 127 de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en su presencia por los señores: Juan Penna, Eusebio Vidal, Constantino Eduardo Redi, Vito Antonio Quaranta, Alberto Penossian, Antonio Vehedzian, Antonio Costa, Rogelio Gaig, Pedro Benneser, Juan Miguel Andriano, Abraham Cerklewicz, José Felipe Farah, Salvador Cécere, Santos Camarero, Marcos Yankillevich, Leonardo Braun, Hortensia Rosa Tripodi, Camilo Oscar Mondino, Carlos Angel Orlando, Delio De Leonardis, Aurelio Begega, Jacobo Stein, Isaac Korostyszwski, Alfredo Elsassan, Enrique Manuel Acha, José Saaied, Isaac Saaied, Leonardo Natalio Figoli, Joaquín Rocha, Luis Alberto Freire y Mauricio Fuks, habiendo firmado como acostumbran hacerlo. — Buenos Aires, noviembre siete de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raúl Lozada Allende. — Está su sello. — Honorarios según arancel $ 620.- m|nacional". — "En Buenos Aires, 27 marzo 1957. — Visto el Expediente número 757|57 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Alvarez Thomas Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta; Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Alvarez Thomas Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 7 de noviembre de 1955 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) a veintitrés y vuelta (23 y vta.) y veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 3.373". — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que ratifican la constitución de la sociedad anónima de que se trata, elevando a escritura pública y protocolizándolos por este acto, los instrumentos transcriptos precedentemente, cuyos términos y disposiciones dan por reproducidos íntegramente, solicitando de mí, al autorizante, expida copia de esta escritura a sus efectos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos del acto señores Federico Valentín Bosch y Marcos Osvaldo Cavalli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento; de todo lo cual doy fe. — Rogelio Gaig. — V. A. Quaranta. — Saaied. — Carlos A. Orlando. — A. Vahedzian. — Enrique Acha. — L. Figoli. — P. Bennassar. — Santos Camarero. — Joaquín Rocha. — J. Stein. — A. Begega. — Luis A. Freire. — Salvador Cécere. — Antonio Costa. — L. Braun. — M. Fuks. — C. Oscar Mondino. — J. F. Farah. — Alfredo Elsasser. — Alberto Panossian. — J. Saaied. — A. Cerklewicz. — Juan Penna. — E. Vidal. — J. M. Andriano. — Constantino E. Redi. — Hortensia Tripodi. — De Leonardis. — M. Yankillevich. — Tgo. F. V. Bosch. — Tgo.: Cavalli. — Está mi sello. — Ante mí: H. García Berro, — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento uno del Registro número cuatrocientos setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad anónima: "Alvarez Thomas Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", expido este primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados en la siguiente forma: Del seiscientos veinticuatro mil ciento sesenta y ocho al seiscientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve; del seiscientos cincuenta y seis mil ciento cinco al seiscientos cincuenta y seis mil ciento seis; del seiscientos cincuenta y seis mil ochenta y dos al seiscientos cincuenta y seis mil noventa y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Luis E. Campe, secretario.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por la Secretaría del autorizante, por el término de un día el siguiente edicto:

Folio 119. — Testimonio: Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos, compareció el señor Isaac Saaied, quien dice ser soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas mil doscientos setenta y ocho y posee Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, es menor de edad, aunque hábil para este acto —pues se encuentra autorizado para ejercer el comercio como se verá más adelante— y de mi conocimiento, doy fe y manifiesta: Que por escritura número cincuenta y seis de fecha once de este mes, pasada al folio ciento uno del protocolo corriente, otorgó con otros componentes de la misma la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Alvarez Thomas, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial Inmobiliaria", en cuyo acto protocolizaron so sus estatutos. Que en tal oportunidad no exhibió el documento que acreditaba la venia acordada a su favor para ejercer el comercio en razón de minoridad, por no tenerlo momentáneamente en su poder, por lo cual, salvando esa omisión, me hace entrega del mismo solicitándome su inserción en este Registro, el cual documento extendido en dos hojas de papel simple habilitadas con sendas estampillas de tres pesos números seis millones seiscientos once mil quinientos cincuenta O y seis millones seiscientos once mil quinientos cuarenta y nueve O, tengo a la vista y es del siguiente tenor: Solicita venia judicial. Inscripción en el Registro Público de Comercio. Señor Juez Nacional de Comercio: Isaac Saaied, por derecho propio, con domicilio real en Alvarez Thomas mil doscientos sesenta y constituyéndolo legal en San Martín setecientos cuarenta y seis, primer piso, a V. S. como mejor proceda digo: 1º) que como lo acredita con la partida de nacimiento cuya copia fotográfica adjunto cuento a la fecha de esta presentación con dieciocho años de edad. 2º) que habiéndose establecido mi hermano, Alberto Saaied, con comercio de confección y artículos para hombres, en el local de Alvarez Thomas mil doscientos setenta y ocho y proyectando entrar en sociedad con él en dicho negocio una vez obtenida la autorización correspondiente y una vez confeccionado por separado el contrato social e inscripto el mismo de acuerdo a las exigencias legales, es que vengo a solicitar de V. S. la correspondiente autorización para que se me inscriba en el Registro Público de Comercio a efectos de ser considerado mayor para todos los efectos de las obligaciones comerciales. 3º) Que fundo mi derecho en los artículos diez y once inc. primero y segundo del Código de Comercio. Por todo ello a V. S. pido: I. — Se me tenga por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado. II. — Previa intervención del señor Agente Fiscal se ordene oportunamente la inscripción en el Registro Público de Comercio de la autorización conferida y su correspondiente publicación. III. — Se me otorgue testimonio de la autorización. Proveen V. S. de conformidad que Será Justicia. Firmado: Isaac Saaied. — José Fernando Gómez. — Tomo XVIII. F. trescientos noventa y seis. Otro sí dice: Salomón Saaied, por derecho propio, con domicilio real y legal en Alvarez Thomas mil doscientos sesenta y en ejercicio de la patria potestad presta su conformidad a lo solicitado anteriormente por su hijo Isaac. También Será Justicia. Firmado: S. Saaied. — José F. Gómez. T. XVIII. F. trescientos noventa y seis. — Buenos Aires, 17 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Pasen los autos al Asesor de Menores. Firmado: Riffaud. Señor Juez: Previa ratificación ante el actuario del padre del menor, corresponde ordenar la inscripción solicitada comunicándolo a sus efectos al Registro Público de Comercio. Desp. 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Marcelo Padilla. Asesor de Menores. Buenos Aires, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Autos y Vistos: en atención a las constancias en autos, dictámen del señor Asesor y lo dispuesto por los artículos diez y once del Código de Comercio inscríbase en el Regsitro Público de Comercio la autorización conferida, previa ratificación ante el Actuario del padre del menor. Firmado: Palacio. El catorce de octubre notifiqué al señor Salomón Saaied. Juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fs. tres y firmó, doy fe C. I. Nº ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve. Firmado: S. Saaied. Firmado: Riffaud. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 5 de enero de 1956, bajo el número cuatro al folio ciento treinta y uno del libro tres de Ventas para ejercer el comercio. — Buenos Aires 5 de enero de 1956. — Hay un sello que dice: Ministerio de Interior y Justicia de la Nación. — Registro Público de Comercio. — Buenos Aires. — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Isaac Saaied, agrega: Que ratifica en todos sus términos la mencionada escritura de

fecha once del corriente en cuanto a él atañe, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación con los estatutos de la sociedad y demás elementos constitutivos. Leída que le fué, se ratifica en su contenido, firmándola ante mí con los testigos del acto, señores Federico Valentín Bosch y Marcos Osvaldo Cavalli vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento; de todo lo cual doy fe. — Saaied. Tgo. F. V. Bosch. — Tgo.: Cavalli. — Está mi sello. — Ante mí: H. García Berro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y nueve del Registro número cuatrocientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. Para el interesado, expido este testimonio en tres fojas de papel sellado de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente desde el quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, octubre veintiocho de 1977. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.600.— e.23|12-Nº 6.134-v.23|12|57

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado No. 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Agustín Nicolás Matienzo, casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la Sociedad Anónima "COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA" (Villa Carlos Pellegrini-Provincia de Córdoba) personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que la Sociedad que representa, resolvió en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis modificar el texto de sus Estatutos Sociales mediante la reforma del total del articulado en la forma que se indica en el acta labrada en su oportunidad y que corre a los folios veintiocho a treinta y tres, del libro de Actas de Asamblea número dos, rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho, cuyas partes pertinentes se transcriben más adelante. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, se iniciaron las actuaciones administrativas de rigor, las que se tramitaron en el expediente número setecientos cincuenta de la Inspección General de Justicia de la Nación, y número once mil sesenta y nueve del año mil novecientos cincuenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que, previo los trámites de estilo el Poder Ejecutivo Nacional aprobó las Reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia, dictándose el correspondiente decreto que lleva el número nueve mil seiscientos ochenta y cinco y que copiado textualmente dice: "Buenos Aires, 16 de Ago. 1957. Visto el expediente No. 11.069|957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional dos millones (m$n 2.000.000.) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1o. Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cinco (75) a ochenta y uno (81) con las modificaciones de fojas noventa (90) a noventa y uno (91) y cien y vuelta (100 y vta.) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia" sancionado por la asamblea celebrada el 24 de octubre de 1956. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. Acdel Salas. Decreto No. 9685" Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. El texto completo de los Estatutos Sociales con las reformas aprobadas por la Asamblea ya referida, y las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo es del siguiente tenor: Estatutos. Título I. Constitución, capital, duración y domicilio de la Compañía. Artículo 1o. Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia (Villa Carlos Pellegrini, Provincia de Córdoba). Artículo 2o. El objeto de la Sociedad es la adquisición y venta de tierras, construcción y explotación de hoteles, casinos, chalets, casas y villas en Alta Gracia y en cualquier punto de la República. Artículo 3o. El Capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada una, de las cuales cinco series serán de acciones con derecho a cinco votos y las cinco series restantes serán de acciones con derecho a un voto cada una. De este capital se encuentran suscriptas e integradas las cinco primeras series con derecho a cinco votos cada una. Artículo 4o. Las acciones para completar este capital se emitirán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio pudiendo este además cuando lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago a dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, por un valor equivalente y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso, de igual valor nominal que las ya emitidas. Podrá también facultar al Directorio para que emita, cuando lo creyere oportuno, las acciones para completar el aumento que se resuelva, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. El acta en que se disponga un aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública y en esa oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Como capital autorizado se mencionará el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo proscripto en el presente artículo. En toda nueva emisión los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia de suscripción proporcionalmente a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días, a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles y sus títulos se expedirán nominativamente mientras no estén íntegramente pagadas y al portador cuando lo estén, debiendo contener: 1º: El nombre de la compañía y la fecha y lugar de su constitución y publicación. — 2º: El monto del capital social y el número de acciones. — 3º: El valor nominal del título y las cuotas pagadas. — 4º: El número de orden de cada título. — 5º: El domicilio y la duración de la compañía. — 6º: Las firmas del presidente, tesorero y secretario. — Artículo 8º: La duración de la compañía será de 60 años a contar desde la inscripción inicial de estos estatutos en el Registro de Comercio, pero este término podrá ser "prorrogado por la Asamblea General de Accionistas". — Artículo 9º: El domicilio legal de la compañía será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias fuera de ella. — Título II. — Administración de la Compañía. — Artículo 10.: La administración de la compañía estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco directores titulares, tres directores suplentes, quienes reemplazarán a aquéllos en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o impedimento, un síndico titular y un síndico suplente. Los directores elegirán entre sí un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario. Los suplentes serán incorporados al Directorio o por resolución del mismo. — Artículo 11.: Los directores titulares durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pero el directorio se renovará anualmente designándose tres directores en un año, dos en el siguiente y así sucesivamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos, por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores suplentes y los síndicos serán elegidos por un año hasta la próxima asamblea general. Todos los miembros del directorio y los síndicos son reelegibles. — Artículo 12.: El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo en todos los casos adoptar las resoluciones respectivas, por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Corresponde al directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos: b) Comprar, vender, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles para los fines de la compañía; c) Obtener de los poderes públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad: d) Aceptar o conferir mandatos o representaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos; e) Formar sociedades y tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; f) Fijar los gastos de la administración y aprobar las cuentas que deben presentarse a la Asamblea. g) Nombrar y remover a los gerentes y demás empleados de la Compañía, fijándoles las remuneraciones pertinentes. h) Encomendar al Presidente y|o a uno o más de sus Directores, determinadas funciones cuando así lo juzgue conveniente fijándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a Gastos Generales, dando cuenta de ellos a la Asamblea General. El total de las remuneraciones a miembros del Directorio con arreglo a este artículo más las fijadas a los Directores en el Artículo 22, no podrán exceder en conjunto del 25 % del total de las utilidades del año. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativo por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrá resolverlo la Asamblea de Accionista, previa inclusión de este punto en la Orden del Día. i) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o con Bancos incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Córdoba, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el Banco del Crédito Industrial, etc., aceptando en este caso las cláusulas especiales que corresponde, según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. Podrán en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos en descubierto obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando préstamos o garantías, sean éstas reales o personales. j) La enumeración precedente no es limitativa, pues la Sociedad podrá ejecutar todos los actos, y otorgar todos los contratos e instrumentos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales, siendo además entendido que queda el Directorio autorizado para efectuar también todos los actos para los cuales se requiera poderes especiales, de acuerdo con el artículo 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Artículo 13º. A los fines determinados en el artículo 2 de estos Estatutos el Directorio podrá ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan cuando fuesen requeridos por las leyes sobre la materia. Artículo 14º. Las atribuciones del Síndico serán las que expresan el Artículo 340 del Código de Comercio. Título III. De la Asamblea General. Artículo 15º. La Asamblea General de Accionista se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de cada período social, que será el 30 de junio de cada año, en el día que designa el Directorio y extraoficialmente cuando éste o el Síndico, lo juzgue necesario o lo pida un número de accionistas que represente cuando menos el vigésimo del Capital suscripto. — Artículo 16º. El Directorio fijará la Orden del Día, para las Asambleas incluyendo los que el Síndico determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por Accionistas que representen por lo menos el vigésimo del Capital suscripto. Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal durante cinco (5) días, debiendo empezar las publicaciones diez (10) días antes de la celebración de la asamblea en primera convocatoria y de tres (3) días con ocho (8) de anticipación en la segunda Asamblea. — Artículo 17º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a segunda Asamblea conforme al artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de Accionistas que concurren, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (351) del Código de Comercio" — Artículo 18º: En caso de ausencia o impedimento del presidente y del vicepresidente presidirá las sesiones de la Asamblea el Director de mayor edad. El Secretario del Directorio los es también de la Asamblea, En su ausencia actuará como Secretario el accionista que el Presidente designe. Para la verificación de los escrutinios, el Secretario será acompañado de dos accionistas elegidos por la Asamblea. — Artículo 19º: En todas las votaciones de las Asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos que le fueron atribuídos por este Estatuto. Solo para la elección del Síndico y Síndico Suplente todas las acciones ordinarias emitidas tendrán derecho a un voto cada una. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá también hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo 20º: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun en lo casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo 21º: Son obligatorias para todos los accionistas sin excepción las resoluciones adoptadas por la Asamblea General dentro de los límites establecidos por estos Estatutos y por el Código de Comercio, salvo lo dispuesto por el Art. 354 de éste. Dichas resoluciones se registrarán en el libro de actas de la Asamblea con la firma del Presidente y del Secretario. En las actas se hará constar siempre la nómina de los accionistas presentes y el número de acciones de cada uno de ellos. — Título IV. De las Utilidades y de la Reserva. — Artículo 22º: Deducidas las sumas que reglamentariamente correspondiera aplicar para amortizaciones y depreciaciones, las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resultan de cada balance anual se repartirán de la siguiente manera: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) 3 o|o para el Presidente, el 5.6 o|o para los Directores en la forma y proporción que determina el propio Directorio y el 1,4 o|o para el Síndico; c) Del remanente se dispondrá como lo resuelva la Asamblea. — Artículo 23º: La distribución del primer dividendo que corresponda a los accionistas se hará al finalizar el período social y una vez aprobado por la Asamblea, pero en los años siguientes queda facultado el Directorio para distribuir un dividendo provisorio al terminar el primer semestre de cada año económico. El reparto de dividendos provisorio que esta disposición autoriza, se hará llenando las formalidades en los Art. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — Artículo 24º. Cuando el fondo de reserva alcance el 10 o|o del Capital Social dejará de ser aumentado y la cuota de beneficios que al efecto destina el Art. 22º se repartirá a los accionistas. Dicho fondo deberá reintegrarse siempre que se redujera por cualquier causa. — Artículo 25º: El derecho a los dividendos no cobrados prescribe en el término de tres años a contar de la fecha desde la cual se pusieron a disposición de los accionistas. — Título V. De la Liquidación. — Artículo 26º: Llegado el caso, la liquidación de la Compañía será efectuada por el Directorio en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Título VI. Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 27º: El Presidente del Directorio o el Secretario gestionará la aprobación de estos Estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones que las autoridades exigiesen y para otorgar la respectiva escritura y su registro. — Artículo 28º: Dentro de los ciento veinte días (120) de inscriptas estas modificaciones en el Registro Público de Comercio, el Directorio procederá al canje de las acciones en circulación por nuevas acciones con derecho a cinco (5) votos cada una". Lo transcripto es copia fiel de sus originales que corren de fojas setenta y cinco a ochenta: noventa y noventa y vuelta, y cien del expediente a que se ha hecho referencia y que para este acto he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en la forma indicada deja protocolizada la reforma de los Estatutos sociales de la sociedad anónima "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia" Villa Carlos Pellegrini, Provincia de Córdoba", dando cumplimiento a los requisitos legales en vigor. El acta de Asamblea General Ordinaria a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura que obra a los folios veintiocho a treinta y tres del libro mencionado, en lo pertinente dice: "En Buenos Aires, a 24 días del mes de octubre de 1956, se reunieron en la sede social... los señores accionistas y representantes de accionistas que se indican en el cuadro que antecede y sin la asistencia del Inspector General de Justicia. El vicepresidente del Directorio en ejercicio de la presidencia por ausencia del titular, Dr. Agustín N. Matienzo, declara constituída la Asamblea siendo la hora 11.15 con el "quórum" de siete mil setecientas dos acciones que dan derecho a tres mil setecientos treinta y cinco votos limitados. — Verificadas las acciones los certificados de acciones y poderes presentados para este acto, se pasa a considerar el siguiente Orden del Día... 2º): Modificación de estatutos y aumento de capital... De inmediato se pasó a considerar el punto segundo del Orden del Día, que se refiere a la modificación de estatutos y ampliación del capital. — A moción del Doctor Manuel A. Portela Ramírez y no obstante ser de todos conocidos el texto del proyecto de nuevos estatutos, se dió lectura y comentaron las modificaciones introducidas. — Después de un amplio cambio de opiniones se sometió a votación de la Asamblea, la que los aprobó por unanimidad... Se dió por terminada la reunión... A. N. Matienzo. — Félix A. Garavelli. — M. A. Portela Pico". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — La personería del compareciente surge de lo siguiente: a) De los Estatutos sociales que con sus reformas y las constancias de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional e inscripciones en el Registro Público de Comercio, se encuentran protocolizados al folio dos mil setecientos sesenta y siete, de este Registro, protocolo corriente, y en lo pertinente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de noviembre de mil novecientos nueve ante mí, compareció el Doctor don José A. Frías ... Y dijo: Que concurre a este acto como Presidente de la Sociedad Anónima denominada "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia"... que en la reunión celebrada en esta Ciudad el catorce de octubre del año corriente, los socios de la mencionada sociedad formularon y aprobaron los Estatutos... que conjuntamente con su aprobación por el Poder Ejecutivo, se inserta a continuación... Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia (Villa Carlos Pellegrini, Provincia de Córdoba). — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la adquisición y venta de tierras, construcción y explotación de hoteles, casinos, chalets, casas y villas en Alta Gracia. — Artículo Tercero: El capital de la Compañía, es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que se emitirán en cinco series de dos mil acciones... Artículo Sexto: El domicilio de la Compañía, será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias fuera de ella... Artículo Séptimo: La administración de la Compañía estará a cargo de cinco Directores y un Síndico. — Los Directores elegirán entre sí un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario... Artículo Octavo: Los Directores propietarios o suplentes durarán dos años en su cargo, pero el Directorio se renovará por mitad cada año, a cuyo efecto, luego de que se instale el primer Directorio, sorteará dos propietarios y dos suplentes que cesarán en sus funciones a la expiración del primer año. — Artículo Noveno: El nombramiento de los Directores y del Síndico, se hará por Asamblea General por mayoría absoluta de votos, debiendo recaer el de los primeros en accionistas de la Compañía. — Los Directores cesantes son reelegibles... Artículo Décimo Primero: Para que las resoluciones del Directorio sean válidas es indispensable que hayan sido tomadas por mayoría absoluta de los presentes asistiendo por lo menos tres Directores y que conste en un libro de actas que firmarán, el que haya presidido y el secretario. — Artículo Décimo Segundo: Corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto el Vicepresidente... Segundo: Representar a la Compañía en todas sus relaciones por sí o mediante mandatario. — Tercero: Firmar los balances, correspondencia del Directorio y todos los actos y contratos autorizados por éste... Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General de accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada período social, que será el treinta de junio de cada año en el día que designe el Directorio... Artículo Décimo Sexto: La convocatoria deberá hacerse mediante un aviso publicado... en los diarios de la Capital Federal... El aviso deberá contener el Orden del Día y los asuntos no indicados en ella no podrán ser considerados por la Asamblea so pena de nulidad salvo la proposición que siempre puede hacerse de convocar a nueva reunión ordinaria o extraordinaria. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea se tendrá por constituída cuando en ella estén representados las tres quintas partes del Capital Social... Artículo Décimo Octavo: Los accionistas tienen derecho de asistir personalmnete o por medio de sus mandatarios o representantes legales... Artículo Vigésimo. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de votos, correspondiendo a cada accionista un voto por cada acción, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio... Artículo Vigésimo Segundo: Corresponde a

la asamblea; primero: Elegir por papeletas firmadas y por mayoría absoluta de votos los directores de la Compañía. — Sexto: Resolver e aumento o reducción del capital, la prórroga de la duración de la Compañía... el cambio de objeto de la Compañía, la reforma de estos estatutos y toda otra modificación de acto constitutivo, pero ninguna deliberación acerca de los asuntos expresados en este inciso podrá efectuarse sin la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital... Leída... firmo... testigos..., doy fe. José A. Frías... Ante mí: Tulio Méndez. Certifico que con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos nueve, por mandato del señor Juez de Comercio, doctor don Ricardo Seeber los precedentes estatutos pertenecientes a la sociedad anónima denominada: Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia", han sido inscriptos bajo el número noventa y cuatro, folio trescientos diez y siete y siguientes, del libro veintinueve, Tomo A para la inscripción de Estatutos Nacionales del Reg. Público de Comercio... En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos catorce, ante mí, compareció el doctor don José A. Frías... en el carácter de presidente de la Sociedad Anónima Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia... dijo que la sociedad que representa tiene protocolizados sus estatutos... Que dichos estatutos fueron reformados por una asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día dos de febrero de mil novecientos catorce... aprobadas como resulta del testimonio que se transcribe enseguida ...El artículo quinto quedará así: "La duración de la Compañía será de sesenta años, a contar desde la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio, pero este término podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Agregar como artículo doce, bis, el siguiente". A los fines determinados en el artículo segundo de estos estatutos el Directorio puede ceder o transferir los establecimientos que en dicho artículo se designan, cuando fuere requerido por las leyes sobre la materia... Leída... firmo... testigos... doy fe. José A. Frías... Ante mí: Tulio Méndez". .. En Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos quince. e que suscribe. Jefe del Registro Público de Comercio. certifica: Que las precedentes reformas introducidas en los estatutos pertenecientes a la sociedad anónima: "Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia". están conformes con el testimonio de las mismas que, para ser agregado al Protocolo del corriente año, corre de fojas quinientos sesenta y nueve, a fojas quinientos setenta y seis, de cuyo testimonio, por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Tristán M. Avellaneda y con fecha ut-supra, se tomó razón bajo el número cuarenta y ocho al folio trescientos sesenta y seis del libro treinta y nueve. Tomo A, para la inscripción de estatutos nacionales... "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí. compareció el doctor Manuel A. Portela Ramírez... doy fe, y dice: Que la Sociedad Anónima "Tierras y Hoteles de Alta Gracia", ha modificado en parte un artículo de sus estatutos, lo que se aprobó por el Poder Ejecutivo Nacional y consta... en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia. que, transcripto. dice así: ...Artículo diez: Corresponde al Directorio: Primero: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y estos estatutos... Sexto: Ejercer todas las facultades que por estos estatutos y por las leyes generales corresponden a la Compañía, salvo aquellas expresamente reservadas a la asamblea general de accionistas... Leída... Firmo... testigos ... doy fe. Manuel A. Portela Ramírez... Ante mí: Ricardo A. Salas...". Buenos Aires, 15 de junio de 1941. Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos tres, al folio ciento catorce del Libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio... Es copia fiel de las partes pertinentes de su original, que he tenido a la vista, doy fe. b) Del acta de asamblea general ordinaria que en lo pertinente se ha transcripto en el cuerpo de esta escritura. c) Del acta de asamblea general que corre a los folios veinticinco a veintisiete del libro de actas de asamblea número dos antes referido, la que en lo pertinente dice: "En Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de 1955 se reunieron en la sede social... los señores accionistas y representantes de accionistas que se indican en el cuadro que antecede, sin la asistencia del Inspector General de Justicia. El presidente del directorio Sr. Agustín Melián, declara constituída la asamblea siendo la hora 10,30, con el "quórum" seis mil setecientos ochenta y ocho acciones, que dan derecho a cuatro mil seiscientos treinta y seis votos limitados... De inmediato se pasó a considerar el punto segundo del orden del día, que se refiere a la integración del directorio. Por indicación del señor Dr. Luis A. Gestoso, fueron elegidos con la aprobación general los Sres. Dr. Agustín N. Matienzo, Dr. Manuel A. Portela Ramírez y Sr. Hugo Navarro, para directores titulares, por dos años... se dió por terminada la reunión... A. C. Falcón. — Félix A. Garavelli. — A. Melian". Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. d) Del acta de la asamblea general ordinaria que corre a los folios veintiocho a treinta y tres del libro de actas de asamblea número dos ya citado, y que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires a 24 días del mes de octubre de 1956 se reunieron en la sede social ...los señores accionistas y representantes de accionistas que se indican en el cuadro que antecede, sin la asistencia del Inspector General de Justicia. El vicepresidente del directorio en ejercicio de la presidencia por ausencia del titular, Dr. Agustín N Matienzo, declara constituída la Asamblea siendo la hora 11,15 con el quórum de siete mil setecientos dos acciones que dan derecho a tres mil setecientos treinta y cinco votos limitados. — Verificadas las acciones, los certificados de acciones y poderes presentados para este acto, se pasa a considerar la siguiente orden del día ... 3º) Elección de dos Directores titulares y de dos Suplentes y de Síndico, titular y suplente ... A continuación se pasó a considerar el punto tercero de la Orden del Día, que se refiere a la integración del Directorio. — Por indicación del Doctor Manuel A. Portela Ramírez, fueron elegidos con la aprobación general los Señores doctor Agustín Melián y Doctor Luis A. Gestoso para Directores titulares por dos años, los señores Alfredo F. Falcón y Roque Celentano para Directores suplentes por dos años y los Señores Juvenal Villanueva y doctor Alfredo C. Falcón para Síndico Titular y Suplente, respectivamente para el ejercicio 1956|7 ... se dió por terminada la reunión ... A. N. Matienzo. — Félix A. Garavelli. — M. A. Portela Pico" — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — E) Del Acta obrante a los folios ciento noventa y uno y ciento noventa y dos del libro de Acta de Directorio Nº tres, rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, folio uno, del Libro de Actas de Directorio número cuatro, rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve la que en lo pertinente dice: Acta 393. — En Buenos Aires, a 24 días del mes de octubre de 1956 se reunieron los Señores Directores de esta Sociedad ... tratándose los siguientes asuntos: Designación de Autoridades. — Seguidamente se informa que en la Asamblea General de Accionistas celebrada en la fecha, fueron elegidos como Directores Titulares por dos años los Doctores Agustín N. Matienzo y Manuel A. Portela Ramírez .. De inmediato se dispuso la elección de autoridades, la que por unanimidad resultó así: Presidente: Doctor Agustín Melián, Vicepresidente: Doctor Agustín N. Matienzo. — Secretario: Dr. Manuel A. Portela Ramírez. — Tesorero: Señor Hugo Navarro, — Vocal: Dr. Luis A. Gestoso. — Acto seguido asume la presidencia el titular Señor Agustín Melián, actuando como secretario ad-hoc el Doctor Luis A. Gestoso por ausencia del titular ... No habiendo más asuntos que tratar se labra la presente, que una vez leída fué aprobada sin observación, levantándose la sesión ... Luis A. Gestoso. — A. Melián. — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — F) Del Acta corriente a los folios treinta y dos y treinta y tres del libro de Actas de Directorio número cuatro antes citado, la que en lo pertinente dice: "Acta Nº 408. En Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1956 se reúnen los Sres. Directores de esta sociedad... iniciándose la reunión siendo las 12 y 35 horas, tratándose los siguientes asuntos: Designación de autoridades. Seguidamente se informa que en la Asamblea General de Accionistas celebrada en la fecha, fueron elegidos como directores titulares por dos años los Sres. Agustín Melián y Dr. Luis A. Gestoso; directores suplentes por dos años los Sres. Alfredo F. Falcón y Roque Celentano y síndico titular y suplentes los señores Juvenal Villanueva y Dr. Alfredo C. Falcón, respectivamente, para el ejercicio 1956|57. De inmediato se dispuso la elección de autoridades, la que por unanimidad resultó así: Presidente, señor Agustín Melián; vicepresidente, Dr. Agustín N. Matienzo; secretario. Dr. Manuel A. Portela Ramírez; tesorero, Sr. Hugo Navarro; vocal, Dr. Luis A. Gestoso. — Acto seguido asume la presidencia el señor vicepresidente en ejercicio Agustín N. Matienzo, por ausencia del titular... No habiendo más asuntos que tratar se labra la presente que una vez leída, fué aprobada sin observación, levantándose la sesión... A. N. Matienzo. — M. A. Portela Ramírez". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. Se deja expresa constancia que el impuesto se abonó hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, al otorgarse la escritura de constitución definitiva de la sociedad, labrada en fecha quince de noviembre de mil novecientos nueve, al folio mil noventa y siete vuelto. protocolo de dicho año, del Registro número trece de esta ciudad ante el escribano Tulio Méndez. Leída que le fué se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Mateo Marín y doña María Elisa Luvini. doy fe. — A. N. Matienzo. — M. Marín. — M. E. Luvini. — Está mi sello, ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuenta y uno del Registro trescientos diez de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que extiendo en trece sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro R., al presente inclusive. Un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis R., que sello, firmo y rubrico a los ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1957 — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.970.— e.23|12 Nº 6.135-v.23|12|57

ANTONIO D'ELIA

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de 21 de septiembre de 1957 ante el escribano Federico C. Tombeur, se protocolizó las reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional de los artículos 3º y 9º de la sociedad "ANTONIO D'ELIA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" que quedaron redactadas así: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por veinticinco mil acciones de mil pesos moneda nacional y dividido en doscientas cincuenta series de cien acciones cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, o de acciones preferidas según lo determine el directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad, modo y las condiciones de pago. Cada resolución de directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de asamblea y guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o preferidas, con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el decreto 852/55. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones serán indivisibles y llevarán la firma del presidente y un director, así como los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad no reconocerá más de un propietario para cada acción. Las acciones serán al portador una vez integrado su valor. Mientras no se abonen totalmente las acciones se otorgarán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio". — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo disponga la Asamblea General de accionistas. En la primera reunión que celebre el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. Los directores titulares duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sean elegidos los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de muerte, renuncia, licencia, incapacidad u otro impedimento de un director titular, éste será reemplazado, hasta la próxima Asamblea General, por el accionista que designe el directorio con la conformidad del síndico. Los directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones depositarán en la sociedad diez acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta después que la Asamblea General haya aprobado su gestión. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o cualquiera de los directores o el síndico y cuando menos una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que será firmado por los directores presentes".

Buenos Aires, octubre treinta de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 220.— e.23|12-Nº 6.200-v.23|12|57

CALBU - CURA

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 710. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparece don Helmo René González, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que lo hace por sí y además en nombre y representación don René Eugenio Fischer, doña Nélida Clotilde Feege, don Rubén Antonio Victorio Caviglia, don Carlos Etcheverría, don Adolfo Gustavo Schuarzberg, don Miguel Seguín, don José María González, don Juan Ramón Luna, don César Alvarez Vila y don Emilio Varela a mérito del poder especial que los mismos le confirieron el veintinueve de abril próximo pasado por escritura pasada ante mí al folio doscientos setenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, que en su matriz tengo para este acto a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparecen don René Eugenio Fischer... doña Nélida Clotilde Feege .. don Rubén Antonio Victorio Caviglia... don Carlos Echeverría... don Adolfo Gustavo Schuarzberg... don Miguel Seguin... don José María González... don Juan Ramón Luna... don César Alvarez Vila... y don Emilio Varela... de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día diecinueve del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis otorgaron por instrumento privado y junto con don Helmo René González, como socios accionistas fundadores, el acta constitutiva provisoria de la Sociedad "Calbú-Curá", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Que en tal carácter de accionistas fundadores confieren Poder Especial a favor del nombrado consocio don Helmo René González para que en sus nombres y representación, y una vez aprobados los Estatutos de la mencionada Sociedad por la Inspección General de Justicia y dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación el correspondiente decreto autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima, comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de su constitución definitiva. — Al efecto lo facultan para que en sus nombres y representación otorgue y firme en esa oportunidad dicha escritura, con las cláusulas de estilo y con las reformas aceptadas que la Inspección General de Justicia aconseje introducir en los Estatutos de la Sociedad, efectúe los gastos necesarios abone impuestos, solicite posteriormente al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practique en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato, conducentes a dejar a la Sociedad en condiciones de funcionar como Anónima. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto, don Jorge Manuel Arias y don Luis Miguel Blanco, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — René Fischer. — N. C. Feege. — R. Caviglia. — C. Echeverría. — A. G. Schuarzberg. — Miguel Seguin. — José María González. — Juan R. Luna. — C. Alvarez Vila. — E. Varela. — J. Manuel Arias. — Luis M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Santillán Di Nola". — Es copia fiel, doy fe, del referido mandato, así como de que su mandatario me asegura no haberlo sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. — Y el compareciente en el carácter invocado manifiesta: Que habiendo sido presentada para su aprobación a la Inspección General de Justicia el acta de constitución provisoria a que se refiere el poder transcripto, que suscribió también él como accionista fundador con sus mandantes, conjuntamente con los Estatutos Sociales, los mismos fueron aprobados, previa aceptación de las reformas aconsejadas por dicha repartición, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil novecientos cincuenta y cuatro del veinticinco de junio próximo pasado, por el que se autorizó a funcionar a la Sociedad como anónima, según así y más detalladamente surge del Expediente que con tal motivo tramitó por ante la Inspección General de Justicia bajo el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ante el Ministerio de Justicia de la Nación bajo el número cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, ambos de este año, que en su original me pone el compareciente de manifiesto, solicitándome la elevación a escritura pública mediante la transcripción de dichos obrados a la presente, lo que procede a efectuar tomándolos de sus referidos originales siendo dichos estatutos, en su redacción definitiva con las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los recurrentes, el acta de constitución provisoria mencionada que obra a fojas dieciséis y diecisiete del expediente y el Decreto del Poder Ejecutivo citado que en copia fotográfica obra a fojas veinticuatro del mismo, por su orden, del tenor siguiente: Estatutos de CALBU - CURA . SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Título Primero: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Calbú-Curá". Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Finaciera, se constituye una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o represntaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: Inmobiliarias: Compra y venta, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro y las construcciones urbanas o rurales. — Agropecuarias: Mediante la explotación ganadera, agrícola y forestal. — Comerciales: Compra y venta de toda clase de mercaderías, exportación, importación, mandatos, comisiones, administraciones y representaciones. — Financieras: Cediendo el aporte de capitales a personas físicas o ideales para operaciones realizadas o a realizarse y compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital y otros valores. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto. — Título Segundo — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón), representa

tado por diez mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales se emitirán en cinco series de dos mil acciones cada una que se denominarán sucesivamente: primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, debiendo hacerse su emisión y pago en la forma y época que el Directorio determine. — Artículo Sexto: Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria citada a tal efecto, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series de doscientos mil pesos de igual moneda cada una, de acciones ordinarias al portador. — Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblándose en ese acto, el impuesto pertinente y haciéndose la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Además cada resolución de aumento de capital se hará conocer mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y será comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo en el supuesto del Artículo sexto, para la suscripción tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que ya posean. — El derecho de preferencia debe ejercitarse por los propietarios de acciones en el plazo de treinta días a contar de la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contarán con el sello social, pudiendo emitirse en títulos de una, diez, cincuenta, cien y quinientas acciones. — Artículo Noveno: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes, fondos de comercio y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo, siempre que los mismos tengan valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio. — Artículo Décimo: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introduzcan. — Artículo Undécimo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficios de la Sociedad será siempre proporcional al valor nominal integrado de sus acciones. — Artículo Duodécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas vigentes o que se dictaren, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Directores Titulares en número no menor de tres, ni mayor de seis, según lo resuelva la Asamblea, y de tres Directores Suplentes. — Las reuniones de Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de más de la mitad de los miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluído el del Presidente que en caso de empate tendrá dole voto. — Los suplentes actuarán por orden en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incapacidad de algún titular. — Artículo Décimo-Cuarto: Los Directores titulares y Suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. — Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea que deba reemplazarlos designe sus sustitutos. —

Artículo Décimo Quinto: Todo Director suplente elegido en substitución de un titular desempeñará su cargo por el resto de período que al sustituto correspondía. — Artículo Décimo Sexto: Para ser director se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, establecerá el monto de los honorarios para cada uno de los integrantes del Directorio. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la Dirección y Administración de la Sociedad, tareas que serán remuneradas de la manera que el Directorio establezca, pero ad-referendum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero, como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en el ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo, pero para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, la representación de la misma, aun para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos o contratos a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de todas clases de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas en comandita, de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, realizar explotaciones forestales y agropecuarias y sus derivados en campos propios o de terceros en participación o de cualquier otro modo; adquirir o explotar y enajenar minas (con exclusión de las reservadas por la Nación) o solicitar concesiones mineras, permisos de cateo y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales para el cumplimiento del objeto social, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales, recononer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuotas corrientes con o sin previsión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías reales o personales que fueran requeridas por el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, tomar servidumbres, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarlas. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles o no capital determinado. —

d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones; fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores o empleados de la Sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones o renunciar a apelaciones y recursos. — h) Conferir poderes generales y especiales para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de querellante y revocarlos. — i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la propuesta de la distribución de utilidades. — k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser tratados por éstas. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. m) En general efectuar toda clase de operaciones, inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Del Presidente. — Artículo Décimo Noveno: En la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá de entre sus miembros al Presidente que tendrá las siguientes atribuciones: a) Es el representante legal de la Sociedad. — b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas, dirigir los debates y decidir con voto doble en caso de empate en las votaciones. — c) Hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. d) Conjuntamente con otro miembro del Directorio ejercerá la firma social. — Del Vice Presidente. — Artículo Vigésimo: El Vice Presidente será designado por el Directorio entre sus miembros titulares. En caso de licencia o enfermedad del Presidente, será reemplazado por el Vice-Presidente. — Si cualquiera de las causas mencionadas impiden también la actuación del Vice-Presidente, ejercerá las funciones del mismo en reemplazo del Presidente, un Director Titular elegido por el Directorio. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente cuyas funciones son las que determina el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — Título Sexto. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — La convocatoria se realizará mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) días con diez (diez) de anticipación por lo menos y en segunda convocatoria mediante anuncios en el Boletín Oficial durante tres (tres) días, con ocho (ocho) de anticipación por lo menos. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio, dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea y si así no lo hiciera, lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Vigésimo Cuarto: A efectos de tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener la tarjeta de entrada donde será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Quinto: Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas mediante cartas poder, podrán hacerse presentar por delegados. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas sean ordinarias o extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en la segunda convocatoria con cualquier número. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes. — En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán resueltos en la primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartes partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título Quinto. — Balances, Utilidades, Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustando a las disposiciones legales y reglamentarias. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General serán repartidos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento de capital suscripto; b) Honorarios para cada uno de los miembros del Directorio y Síndicos; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos no reclamados prescriben luego de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Trigésimo: Al disolverse la Sociedad, el Directorio con la intervención del Síndico procederá a la liquidación siempre que la Asamblea no designe uno o más liquidadores. — Canceladas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado. — Título Sexto. — Disposición general. — En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — René Fischer. — N. C. Feege. — C. Alvarez Vila. — R. Caviglia. — H. González. — E. Varela. — C. Echeverría. — A. G. Schuarzberg. — Miguel Seguín. — J. M. González. — Juan R. Luna. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular con Registro ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: René Eugenio Fischer; Nélida Clotilde Feege; César Alvarez Vila; Rubén Antonio Victorio Caviglia; Helmo René González; Emilio Varela; Carlos Echeverría; Adolfo Gustavo Schuarzberg; Miguel Seguín; José María González y Juan Ramón Luna. — Buenos Aires, noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello que dice: Oscar Santillán Di Noia, Escribano. — Firmado: Oscar Santillán Di Noia. — Acta Constitutiva de "Calbú-Curá", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis reunidos: René Eugenio Fischer, argentino, de treinta y cinco años, casado, con domicilio en Nahuel Huapí tres mil novecientos setenta y uno, Capital Federal; Nélida Clotilde Feege, argentina, de veintinueve años, soltera, con domicilio en Francisco Bilbao mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; César Alvarez Vila, argentino, de veintisiete años, casado, con domicilio en Libertad dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Florida, Provincia de Bs. Aires; Rubén Antonio Victorio Caviglia, argentino, de treinta y dos años, casado, con domicilio en Guanacache cuatro mil ocho, Capital Federal; Helmo René González, argentino, de treinta y dos años, casado, con domicilio en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital Federal; Emilio Varela, argentino, de treinta y cinco años, casado, con domicilio en Lisandro Méndez tres mil seiscientos setenta y nueve, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Carlos Echeverría, argentino, de cuarenta y ocho años, casado, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, piso tercero B, Capital Federal; Adolfo Gustavo Schuarzberg, argentino, de veintitrés años, soltero, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín tres mil, Capital Federal; Miguel Seguín, argentino, de veintiséis años, casado, con domicilio en Ladines dos mil quinientos sesenta, Capital Federal; José María González, argentino, de veintinueve años, casado, con domicilio en Colodrero dos mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, y Juan Ramón Luna, argentino, de sesenta y siete años, casado, con domicilio en Saavedra mil ciento cincuenta y ocho, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, convienen en dejar fundada una Sociedad Anónima que se denominará "Calbú-Curá", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera que se ha de regir por los estatutos que sometidos al voto de los presentes fueron aceptados de manera unánime. — A continuación se propuso a los fundadores la suscripción de acciones, siendo suscripta íntegramente la serie primera por un total de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una (moneda pesos nacional cien), o sea doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil) integrándose por los suscriptores en dinero efectivo, en un diez por ciento de la manera que se detalla: René Eugenio Fischer, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en consecuencia dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil); Nélida Clotilde Feege, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en consecuencia dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil); César Alvarez Vila, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en consecuencia dos mil pesos moneda nacional(moneda pesos nacional dos mil); Rubén Antonio Victorio Caviglia, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en conscuencia dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil); Helmo René González, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en consecuencia dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil); Emilio Varela, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en consecuencia dos mil pesos moneda nacional; Carlos Echeverría; cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil); Adolfo Gustavo Schuarzberg, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en consecuencia dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil); Miguel Seguín, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en consecuencia dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil); José María González, cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil), integrando en consecuencia un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil), y Juan Ramón Luna, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil), integrando en consecuencia dos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos mil). — Tratóse luego la constitución del primer directorio y la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente. — Por unanimidad fueron nombrados: Directores Titulares: Adolfo Gustavo Schuarzberg, Carlos Echeverría y Helmo René González; Directores Suplentes: Emilio Varela y César Alvarez Vila; Síndico Titular: José María González; Síndico Suplente: Rubén Antonio Victorio Caviglia. — Acordóse luego autorizar a los señores Adolfo Gustavo Schuarzberg, Carlos Echeverría y Helmo René González para que actuando conjunta, separada, o alternativamente realicen todos los trámites necesarios a fin de obtener del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y aprobación de sus estatutos quedando facultados expresamente para aceptar las adiciones, modificaciones o requeridas por la Inspección General de Justicia, organismo ante el cual actuarán en la forma ya indicada. En prueba de conformidad firmaron los otorgantes en el lugar y fecha ya indicados. — René Fischer. — N. C. Feege. — C. Alvarez Vila. — R. Caviglia. — H. González. — E. Varela. — C. Echeverría. — A. G. Schuarzberg. — Miguel Seguín. — José María González. — Juan R. Luna. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de don René Eugenio Fischer, Nélida Clotilde Feege, César Alvarez Vila, Rubén Antonio Victorio Caviglia, Helmo René González, Emilio Varela, Carlos Echeverría, Adolfo Gustavo Schuarzberg, Miguel Seguín, José María González y Juan Ramón Luna, personas de mi conocimiento. — En mi condición de Escribano titular del Registro número ciento cuarenta y ocho y a pedido de los interesados, expido esta certificación en Buenos Aires, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello que dice: Oscar Santillán Di Noia - Escribano. — Firmado: Oscar Santillán Di Noia. — Buenos Aires, veinticinco Jun. de mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente número cinco mil setecientos cincuenta y cuatro/cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Calbú-Curá", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Calbú - Curá", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete vuelta (siete vuelta), con las modificaciones de fojas diez y ocho vuelta (dieciocho vuelta) a veintiuno (veintiuno). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda de fojas dieciséis (dieciséis) a dieciocho vuelta (dieciocho vuelta), al acta constitutiva. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número seis mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un inicialado. — Firmado: Aramburu. — A. F. Salas. — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista para este acto, así como de que a fojas diez del referido expediente obra la boleta del depósito de Ley en el Banco de la Nación Argentina por veinte mil pesos moneda nacional. — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada prosigue diciendo: Que

deja así definitivamente protocolizados los estatutos de Calbú-Curá, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera", su acta de constitución provisoria y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás a que hubiere lugar. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto, don Armando Salazar y don Valentín González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. González. — A. Salazar. — Valentín Gonzálo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez del Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente pirmer testimonio en diez sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie R., numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veintiséis mil dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Oscar Santillán Di Noia.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.810.— e.23|12-Nº 6.212-v.23|12|57

TELEPOROS

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.419. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Marcelo Caillón, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos treinta y tres de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Susana Caillón de Prodel, viuda, argentina, domiciliada en la Avenida Quintana doscientos veintisiete; don Carlos Alberto León Hamonet, casado, argentino, domiciliado en la calle Echeverría tres mil trescientos sesenta y ocho; don Pablo Frechou, casado, domiciliado en la calle Paraguay trescientos cincuenta y ocho; Dr. don Juan Tomás Frías, soltero, argentino, domiciliado en la Avda. Santa Fe mil seiscientos veintinueve; don Alberto Raúl Beaux, casado, argentino, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos sesenta y dos; doctor Enrique Waterhouse, soltero, argentino, domiciliado en calle Arenales mil ciento setenta y ocho; don Emilio Enrique Courtial, casado, francés, domiciliado en la calle Humberto Primero ciento uno; doña Magdalena Bapaume de Auge, casada, argentina, domiciliada en la calle Juncal mil trescientos cincuenta; doctor don Jaime Malamud, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, piso diez y don Francisco Juan Marcos Rousseau, casado, francés, domiciliado en Humberto Primero ciento uno, todos mayores de edad, vecinos de esta capital, según lo acredita con los poderes especiales que le fueron conferidos, los que tengo a la vista y literalmente transcriptos dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: doña Susana Caillón de Prodel, que firma "S. C. de Prodel", de estado viuda, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número óchocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Quintana doscientos veintisiete; don Carlos Alberto León Hamonet, que firma "C. A. L. Hamonet", argentino, casado con doña Silvia Reis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Echeverría tres mil trescientos sesenta y ocho; don Pablo Frechou, que firma "Paul Frechou", casado en primeras nupcias con Susana Eyrolles, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos veintisiete mil cuarenta y dos, domiciliado en al calle Paraguay trescientos cincuenta y ocho; Juan Tomás Frías, soltero, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos veintidós mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos veintinueve; don Alberto Raúl Beaux, que firma "Alberto R. Beaux", argentino, casado con doña Josefina Angela Pages, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal quinientos sesenta y siete mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos sesenta y dos; don Enrique Waterhouse, que firma "E. Waterhouse", soltero, abogado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Arenales mil ciento setenta y ocho; don Emilio Enrique Courtial, que firma "Emile Courtial", francés, casado cón doña Denise Vilboeuf, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos treinta y nueve mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Humberto Primero ciento uno, y doña Magdalena Bapaume de Auge, que firma "Magdalena B. de Auge", argentina, casada con don Alberto Auge, domiciliada en la calle Juncal mil trescientos cincuenta, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Jaime Malamud y don Marcelo Caillón, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta o separadamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva y protocolización de los estatutos de "Teleporos", Sociedad Anónima Comercial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la que quedó constituída provisoriamente al día seis del corriente mes y año. Los facultan igualmente para que puedan efectuar cualquier gestión que sea necesaria hasta la inscripción de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio, presentando los escritos que corrèsponda y practicando cuantos más actos y diligencias sean menester al mejor desempeño de este mandato. Presentes también en este acto el doctor Jaime Malamud, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, argentino y don Marcelo Caillón, que firma "M. Caillón", casado, argentino, domiciliado en la calle Galileo dos mil cuatrocientos treinta y tres, ambos mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que se confieren recíprocamente poder especial para que lo ejerciten para los mismos fines, en las mismas condiciones y con las facultades antes dichas, las que se dan por reproducidas en este lugar. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos presentes don José Suárez y don Seilik Trujman, vecinos hábiles, doy fe. — S. C. de Prodel. — C. A. L. Hamonet. — Paul Frechou. — Juan Tomás Frías. — Alberto R. Beaux. — E. Waterhouse. — Emile Courtial. — Magdalena B. de Auge. — Jaime Malamud. — M. Caillón. — Tgo.: J. Suárez. — Tgo.: Seilik Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos veinticinco, del Registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del número seiscientos diez mil ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: calle — trescientos — con — vale. — Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya". — "Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Marcelo Caillón, industrial, argentino, casado con doña Susana Foussadier, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos siete mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocmiento, doy fe y dice: Que me presenta por este acto un documento para dejar protocolizado en este Registro, a mi cargo, que copiado íntegramente dice así: Traducción: Poder: Francois Jean Marc (Francisco Juan Marcos) Rousseau, francés, casado, industrial, domiciliado en la Ciudad de Río de Janeiro (Brasil) en la Avenida Ruy Barbosa número 350, constituye a Jaime Malamud, abogado y a Marcelo Caillón, industrial, argentinos, casados, domiciliados, en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), conjunta y separadamente, como sus apoderados para el fin especial de representar al otorgante en la constitución de la Sociedad Anónima "Teleporos", que se halla en organización en Buenos Aires, pudiendo suscribir acciones hasta el importe de ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000) participar en las reuniones y asambleas, pudiendo votar y ser votados y realizar todos los demás actos que fueren necesarios para dicho fin. — Río de Janeiro, veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado sobre dos estampillas fiscales brasileñas. — Francois Jean Marc Rousseau. — Reconozco la firma precedente, del señor Francois Jean Marc Rousseau, Río, 26 de julio de 1956. — En testimonio de verdad; Firmado: ilegible. — Al margen izquierdo un sello, que dice: undécima escribanía, calle Buenos Aires, 47, Río. Fernando de Azevedo Milanez. — Escribano. Seraphim (Serafín) Goncalvez Pinto, substituto. — Paschoal (Pascual) Garofalo, escribiente autorizado. Hay cuatro estampillas brasileñas habilitadas con sellos ilegibles. Al dorso la legalización por el consulado de la República Argentina en Río de Janeiro, con fecha 26 de julio de 1956. Es traduccion fiel del original que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a los seis días de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Clara Robine. — Hay un sello. — Tomo 1. Fº 143 y 186. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Paschoal Garofalo es auténtica y pertenece al escribano substituto del 11º oficio de rutas. — Río de Janeiro, 26 de julio-1956. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor José Enrique Morad. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Hay una firma ilegible. — Ernesto Navarro Sarmiento. — Agregado de Embajada. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Presente a este acto la traductora pública doña Clara Robine, viuda, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos treinta y seis, en esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que ratifica en todas sus partes la traducción por ella efectuada del testimonio antes transcripto, firmando de conformidad. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí y testigos presentes don José Suárez y don Seilik Trujman, vecinos hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe. — M. Caillón. — Clara Robine. — Tgo.: J. Suárez. — Tgo.: Seilik Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos veintitrés del registro treinta y nueve del registro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del numero seiscientos diez mil cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Federal — Teleporos — substituir — persona — ratifica — efectuada — vale. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya. — Es copia fiel, doy fe. — Y asegurándome el compareciente que los mandatos de referencia se hallan vigentes y sin modificación, en el carácter invocado dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una sociedad anónima bajo la denominación de "Teleporos Sociedad Anónima Comercial", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el decreto respectivo con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Teleporos Sociedad Anónima Comercial" y protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el acta constitutiva de la sociedad, el balance de la sociedad "Teleporos, Importación-Exportación", sociedad de responsabilidad limitada, de la que es continuadora la sociedad anónima y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su orden se transcriben a continuación y dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en la calle Reconquista 336, piso 10; los señores: Marcelo Caillón; Jaime Malamud; señora Susana Caillón de Prodel; Carlos Alberto León Hamonet; Pablo Frechou; Juan Tomás Frías; Alberto Raúl Beaux: Enrique Waterhouse; Francois Jean Marc Rousseau; Emilio Enrique Courtial y Magdalena Bapaume de Auge, y encontrándose presentes todos los socios de: "Teleporos, Importación, Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvieron: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de TELEPOROS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, que será continuadora de la razón social de Teleporos, Importación, Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en operaciones comerciales. — Dicha explotación se continúa sobre la base del balance general al 30 de junio de 1956, el que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula, se tiene como anexo y parte integrante de ésta acta y siendo a cargo de la Sociedad Anónima las operaciones con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956. — Mientras se tramite la personería juridica de ésta última, la sociedad de responsabilidad limitada se desempeñará como mandataria de la sociedad anónima a todos los efectos que fuera menester y hasta el cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 323 del Código de Comercio, fecha en que dicho mandato cesará automáticamente. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. — Tercero: Emitir diez series de acciones ordinarias, por un total de pesos Un millón moneda nacional, de las que quedarán suscriptas la totalidad de ocho series y parte de la novena e integrándose seis y parte de la séptima, por los señores accionistas en la siguiente forma: M. Caillón, 850 acciones suscriptas y 590 integradas; Jaime Malamud, 850 acciones suscriptas y 500 integradas: Sra. Susana Caillon de Prodel, 600 acciones suscriptas, 350 integradas; C. A. Hamonet, 200 acciones suscriptas e integradas; P. Frechou, 500 acciones suscriptas e integradas; E. Courtial, 1.500 acciones suscriptas y 900 integradas; M. Rousseau, 1.500 acciones suscriptas e integradas; J. T. Frias, 350 acciones suscriptas e integradas; R. Beaux, 1.000 acciones suscriptas e integradas; la Sra. de Auge, 1.000 acciones suscriptas y 500 integradas; E. Waterhouse, 350 acciones suscriptas e integradas; o sea un total de 8.700 acciones suscriptas y 6.740 integradas. — Las integraciones correspondientes a las acciones ordinarias de los cinco primeros accionistas se han hecho parte con el crédito de que son titulares en la sociedad de Responsabilidad Limitada, aludida en el primero y parte con su haber en las cuentas corrientes de la misma sociedad, haciéndose en ésta última forma unicamente las integraciones de los seis restantes. — Cuarto: Establecer en tres Directores titulares y un suplente, la composición del Directorio, siendo electos por unanimidad hasta la primera asamblea que se celebre los señores: Presidente: Marcelo Caillón, Vicepresidente: Jaime Malamud, Director Enrique Waterhouse y como suplente: Juan Tomás Frías, Síndico titular; Horacio Ribe, Síndico suplente: Jorge Caillón. — Quinto: Dejar autorizados a los doctores Jaime Malamud, Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías, los que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, así como la aprobación de sus Estatutos sociales así como aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueren exigidas. — Se les autoriza igualmente para solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. — Labrada la presente acta Constitutiva y leída que fué la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. Jaime Malamud, Juan Tomás Frías, Emilio Enrique Courtial, E. Waterhouse, Magdalena B. deAugé, A. R. Beaux, S. C. de Prodel, C. A. Hamonet. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 72, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jaime Malamud, Juan Tomás Frías, Emilio Enrique Courtial, E. Waterhouse, Magdalena B. de Auge,

A. R. Beaux, M. Caillón, Paul Frechou. S. C. de P. del y C. A. Hamonet, son auténticas de don Jaime Malamud, don Juan Tomás Frías, don Emilio Enrique Cou[illegible] [illegible] Waterhouse, doña Magdalena Bapaume de Auge, don Alberto Raúl Beaux, don Marcelo Caillón, don Pablo Frechou, doña Susana Caillón de Prodel y don Carlos Alberto León Hamonet respectivamente, las cuales han sido puestas en mi presencia, siendo los firmantes personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fé. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Miguel Arbetman. — Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Teleporos. Sociedad Anónima Comercial" queda constituída esta sociedad anónima, continuadora de los negocios de Teleporos, Importación, Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Artículo 2º: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero, a toda clase de operaciones comerciales. — A estos fines y sin que la anunciación sea limitativa, podrá; a) Comprar y vender, importar y exportar, envasar y distribuir toda clase de productos, elaborados o no y materia primas, aceptar representaciones y consignaciones de terceros; b) podrá realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles. — Capítulo II. — Capital social Acciones. — Artículo Quinto: El Capital autorizado queda fijado en la suma [illegible] Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de cien mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. la que fijará el tipo y las características de las acciones, resolución que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones, en los casos de aumento del capital autorizado, se harán de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General de Accionista, la que podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad y forma de pago de las mismas. — Los tenedores de acciones tendrán dentro del plazo que el Directorio fija, nunca inferior a 15 días a contar de la última publicación, preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que la emisión tenga un fin específico determinado. — La emisión y el plazo para suscribirlas se hará conocer por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que la soliciten, si aún así resultara todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del art. 333 del Cód. de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por dos directores, cualquiera de ellos y se emitirán de acuerdo con los artículos 326 y 328 del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Los certificados provisorios nominativos sólo podrán transferirse con conocimiento del directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedan garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Décimo: En caso de ser aumentado el capital de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º, la asamblea podrá resolver que parte de él se emita en acciones preferidas a las que se reconocerán un dividendo fijo de hasta un 12 o|o anual y|o un porcentaje de hasta el 10 o|o de las utilidades. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad para ser pagadas antes de las ordinarias, podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponde, hasta que el mismo se haya hecho efectivo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso, se deberá hacer conocer el sorteo durante tres días en el Boletín Oficial. El directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén integramente pagadas. Además, si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares y un suplente elegidos por el término de un año, el que contará desde su designación hasta la asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor. Podrán ser reelectos indefinidamente. Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. El suplente substituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Para ser elegidos director o suplente es menester ser propietarios de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el directorio, y no estando disponible ningún director suplente, o no aceptando éste una nueva designación, el directorio procederá con conformidad del síndico a llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a las personas que creyera más idóneas, hasta la próxima asamblea. Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los directores si fueran tres o de tres si fueran cuatro o cinco, se convocará inmediatamente la asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso los reemplazantes serán reelegidos por el término que falte para cumplir el período del director saliente. — Artículo Doce: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno al presidente y vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del presidente o vicepresidente, lo reemplazará el otro director. El presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el directorio. — Artículo Trece: El directorio se reunirá en las fechas fijadas por el o por convocatoria del presidente o cuando dos miembros del directorio o del síndico lo soliciten. Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del presidente y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido a la sesión. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que, el número de los directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Catorce: Son atribuciones y deberes del directorio; a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director o por medio de dos directores designados al efecto por el directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrán, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo 4º. Además podrán; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y falcutándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por estos estatutos, pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo Quince: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio y en estos estatutos. Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Dieciséis: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del directorio, a más tardar hasta el treinta de abril de cada año, en el local, día y hora que fije el directorio. La asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el directorio, así como el informe del síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Diecisiete: Las asambleas extraordinarias se harán siempre que el directorio o el síndico lo crea necesario, o que lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido el directorio deberá convocar dentro de los diez días de la asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — Artículo Dieciocho: Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Diecinueve: Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco y los correspondientes certificados de depósitos serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto y las preferidas en las condiciones del art. décimo. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigido al presidente. El mandatario podrá representar en la asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, podrá tener más votos que los prescriptos por el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en el art. vigésimosexto de estos estatutos. — Artículo Veinte: Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo veintiuno: El Presidente del Directorio o Vicepresidente en casos de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por las personas que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la misma. — Artículo veintidós: Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria se hará ésta por medio de avisos en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. Quedará válidamente constituída cualquiera que sea el número de los accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo veintitrés: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Repartición de los Beneficios. — Artículo veinticuatro: Al 31 de diciembre de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos y 347 del Código de Comercio, los Balances, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; Segundo: Dividendo de las acciones preferidas si se hubieran emitido. — Tercero: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio, en esa oportunidad se fijará lo que le corresponderá al Directorio y síndico y lo que se repartirá como dividendo, el que se hará en proporción a la parte integrada. — Artículo veinticinco: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. Una vez abonados los honorarios y gastos de la liquidación, se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y el resto se entregará a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean y capital integrado. — Artículo veintiséis: Para la reforma o modificación de estos Estatutos, para la prórroga de la duración de la Sociedad o para la disolución anticipada, para toda modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo segundo, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. El quórum indicado en este artículo se requiere, por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintisiete: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. — Balance General al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis de "Teleporos", Importación-Exportación, S. R. L. de Aporte a Teleporos S. A. Comercial. Activo: Caja: $ 312,90. Bancos: $ 41.086,71. Envases: $ 98.330,63. Mercaderías: pesos 286.253,83. Mercaderías Especiales: pesos 5.760. Muebles y Utiles: pesos 28.567,10. Material de Propaganda: 21.495,53. Deudores por ventas: pesos 775.297,11. Deudores comunes: $ 2.750. Dirección General Impositiva: $ 16,90. Marcas y Patentes: $ 798. Llave: pesos 33.370. Propaganda diferida: pesos 62.500. Alberto Hamonet: $ 115,16. $ 1.356.653,87. Pasivo Acreedores en Cta. Cte. $ 313.054,17. Acreedores especiales: $ 9.600. Cointreau Cta. Cte.

$ 266.079,17. Acreedores comunes: pesos 15.363,68. Obligaciones a pagar: $ 25.000. Leyes sociales: $ 13.579,10. Provisión Honorarios: $ 5.000. Previsión deudores: $ 22.896,32. Reserva legal: $ 348,21. Jaime Malamud: pesos Capital: $ 85.000. Cta. Partic.: pesos 35.000. $ 50.000. Marcelo Caillón. Capital: $ 85.000. Cta. Parte: pesos 15.845,97. $ 69.154,03. Alberto Hamonet. Capital: $ 20.000. Susana G. de Prodel. Capital: $ 60.000. Cta. Partc.: $ 24.382,16. $ 35.617,84. Pablo Frechou. Capital: $ 50.000. Enrique Waterhouse: $ 35.000. Francois Jean Marc Rousseau: $ 150.000. Juan Tomás Frías: $ 35.000. Emilio Enrique Courtial: $ 90.471,35. Alberto Raúl Beaux: $ 100.000. Magdalena B. de Auge; $ 50.000. $ 1.356.653,87. Lucinio Arnáiz Ruiz. Contador Público. Matríc. 123, T. II. Cap. Federal. Jaime Malamud. Juan Tomás Frías. Magdalena B. de Auge. Emilio Enrique Courtial. M. Caillón. E. Waterhouse. Paúl Frechou. A. R. Beaux. S. C. de Prodel. C. A. Hamonet. p.p. François Jean Marc Rousseau. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 26 nov. 1956. Visto el Expediente Nº 20.230/56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Teleporos", Sociedad Anónima, Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Teleporos" Sociedad Anónima, Comercial, constituída en esta Capital el 6 de agosto de 1956 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y uno y vuelta (31 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve y vuelta (9 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Pedro Eugenio Aramburu. — Acdel E. Salas. — Decreto Nº 21.325". Es Copia Fiel del Acta de Constitución, Estatutos, Balance y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de su referencia, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia en el Ministerio de Justicia de la Nación, obrantes de fojas uno a dos vuelta, de fojas tres a fojas ocho vuelta, de fojas treinta a fojas treinta y uno vuelta, de fojas nueve y vuelta y de fojas treinta y cinco, respectivamente, del Expediente número ocho mil doscientos veintiuno del año mil novecientos cincuenta y seis, doy fe. Yo el autorizante hago constar que a los efectos de la transferencia del fondo de comercio de la razón "Teleporos", Importación - Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por don Carlos Alberto Hamonet, don Marcelo Caillón, el doctor Jaime Malamud, doña Susana Caillón de Prodel y don Pablo Frechou, a favor de la sociedad anónima, se ha dado cumplimiento a los requisitos de la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose efectuado las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en el diario "Noticiero Argentino" de esta Capital, a partir del día trece de diciembre próximo pasado, sin que se haya interpuesto oposición alguna de parte de acreedores y que los certificados que se agregan a la presente, acreditan: Que no existen deudas por concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas y que están cumplidas las obligaciones determinadas por el artículo veintidós de la ley catorce mil doscientos treinta y seis, no existiendo bienes que puedan afectarse a prenda con registro. Finalmente hago constar que en la presente escritura se repone en concepto de impuesto fiscal la suma de seis mil pesos moneda nacional. Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí y los testigos presentes don José Suárez y don Seilik Trujman, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Caillón. — Tgo.: J. Suárez. — Tgo.: Seilik Trujman. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos diecinueve del Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Teleporos", Sociedad Anónima Comercial, expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente del número dos millones setenta y seis mil ochocientos veinticinco, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Alejandro Abrevaya. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1957.

— Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.060.— e.23|12-Nº 6.304-v.23|12|57

GUMAR

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 20 de setiembre de 1957, pasada por ante el escribano Abraham Maler, y por resolución de la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1957, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.683, de fecha 6 de agosto de 1957, han sido modificados los artículos cuarto, octavo, décimo, décimo quinto, décimo octavo y vigésimo de los estatutos de la sociedad "GUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y dividido en la siguiente forma: 33.000 (treinta y tres mil) acciones ordinarias con derecho a un voto; 10.000 (diez mil) acciones ordinarias con derecho a tres votos; 1.000 (un mil) acciones preferidas con dividendo acumulativo del 7 % (siete por ciento) anual y participación adicional en las utilidades líquidas del 5 % (cinco por ciento), y 6.000 (seis mil) acciones preferidas con dividendo acumulativo del 7 % (siete por ciento) anual. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será decidido por la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el 10 % (diez por ciento) sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Igualmente podrán gozar las acciones preferidas de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrá exceder en conjunto del 15 % (quince por ciento) de su valor nominal. Las acciones preferidas con participación en las utilidades podrán ser rescatadas por la sociedad por resolución de la Asamblea General, con preaviso de noventa (90) días mediante el pago de la suma de m$n. 110 (ciento diez pesos moneda nacional de curso legal) por cada acción de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), más los dividendos anteriores, en los casos que los hubiera y la parte alícuota del dividendo que les corresponda. En caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán hasta tres votos cada una como máximo. Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias, sin distinción y preferidas, tengan preferencia para suscribir dentro de su clase respectiva, las que se emitan, en proporción a las que posean, a cuyo fin se emitirán las acciones de las respectivas categorías que correspondan, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General, la que determinará cada vez su número por sí o a propuesta del Directorio y que durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido por los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el art. 2º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación legal de la misma estará a cargo de uno o más gerentes o mandatarios designados al efecto por el Directorio, con facultades para absolver posiciones judicialmente; b) Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles o inmuebles, minas, semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas particulares, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces para la edificación de los mismos, o para hacer préstamos a toda clase de operaciones financieras; hacer operaciones (financieras) y anticresis, recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipoteca o con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones, en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos, de otros Bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust - receipts" y/o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábricas y comercio y patente de invención y ejercer todos los derechos que acuerden el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias la firma del Presidente y un Director o la de un Director con poderes bastantes y un gerente, o la de dos Gerentes, si los hubiere; c) Establecer agencias y sucursales, tanto en el interior de la República como en el extranjero, y fijarles o no un capital determinado; d) Conferir poderes especiales o generales dentro de los límites de estos estatutos y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; e) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, proponerle dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos. — Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha para su realización. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, rigiendo estas mayorías tanto en primera como en segunda convocatoria, aún en los casos del art. 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán sólo un voto. Cada acción ordinaria suscripta de voto múltiple, da derecho a la cantidad de votos fijada en el momento de su emisión. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo; en idéntica situación tendrán el mismo derecho las acciones preferidas con participación en las utilidades. En ese solo caso, concurrirán las acciones preferidas a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente y en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducir las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de edificios, muebles, instalaciones, etc., practicadas con arreglo a las bases que determinan las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital suscripto como mínimo; b) A pagar los honorarios del síndico; c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: I) El dividendo acumulativo atra-

sado, si lo hubiera; II) El dividendo fijo del ejercicio; III) La participación adicional que le pudiere corresponder según las condiciones pactadas en el acto de la emisión; d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) A cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea General de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen mencionados por la Asamblea, contándose a partir de la fecha de realización de ésta, la prescripción de dichos dividendos. En consideración al 6º punto del Orden del Día y a moción del accionista Dr. César Luis Aguiar se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para que lleve a cabo las tramitaciones pertinentes a fin de obtener la reforma de Estatutos aceptando cualquier modificación que introduzcan las autoridades competentes, elevando la reforma a escritura pública, e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. Pasado a considerar el 7º y último punto del orden del día, el señor Presidente facultado al efecto por la Asamblea, designó a los accionistas Sres. Isidoro Natanson y Dr. César Luis Aguiar. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10 horas y cuarenta minutos, quedando transcripta la presente acta en el libro "Actas de Asamblea", a folios 29/35, donde firmaron los dos accionistas designados, juntamente con el señor Presidente. — Gumar S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Nómina de accionistas concurrentes a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1957. — Número de Orden. Accionista. Representante. Cantidad de acciones o certificados. 1 voto. 3 votos. Capital. Cantidad de votos. — 1 - Isidoro Natanson, por sí, 8.345 — 834.500 — 6.300 — 2.580. 2 - Berta Sara Kalijman, por sí, 100 — 10.000 — 100 — 100. 3 - Isaac Magnorsky, por sí, 100 — 10.000 — 100 — 100. 4 - Rodolfo Friedt, por sí, 100 — 10.000 — 100 — 100. 5 - Argyll S. A. - César Luis Aguiar, 15.355 — 10.000 — 2.535.500 — 6.300 — 2.580. Totales: 24.000 — 10.000 — 3.400.000 — 12.900 — 5.460. — Buenos Aires, abril 25 de 1957. — En la fecha cerróse el Registro de Asistencia con el depósito de las acciones arriba detalladas, a folio 9. Firmado: Berta Sara Kalijman. — Celebróse la Asamblea con la asistencia de cinco accionistas, cuatro por sí y uno representado, que representan la cantidad de Treinta y cuatro mil acciones con derecho a Cinco mil cuatrocientos sesenta votos. No asistió el Sr. Inspector de Justicia. Firmado: Berta Sara Kalijman. — Isidoro Natanson. — César Luis Aguiar. — Gumar S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Nómina Directorio: Presidente, Berta Sara Kalijman: vencimiento mandato, 31/12/57. Vice-Presidente, Rodolfo Friedt, 31/12/57. Director, Isaac Margnorsky, 31/12/57. Síndico titular, Ricardo Firpo, 31/12/57. Síndico suplente, María E. Moyano, 31/12/57. — Gumar S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Datos personales de los miembros del Directorio. Nombre y apellido. Domicilio. Nacionalidad. Profesión. Estado civil. Nombre del cónyuge. Libreta de enrolamiento o cívica. Cédula de identidad. Presidente: Berta Sara Kalijman, Rivadavia 3033, 4º piso, Dto. 34, Capital Federal, uruguaya, perito mercantil, soltera, C. I. 3.003.652. Vice-Presidente: Rodolfo Friedt, Pola 338, Dto. 2, Cap. Federal, argentino, constructor, casado, Yolanda Victoria Macri, L. E. 555.225, C. I. 1.162.310. Director: Isaac Magnorsky, Príncipe de Gales 2514, Remedios de Escalada, F.C.N.G.R., argentino, perito mercantil, casado, Adela Veitzman, L. E. 1.803.421, C. I. 1.892.172. R. Friedt — Rodolfo Friedt - Vice-Presidente". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Ago. 1957. — Visto el expediente Nº 10.769/957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gumar S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cinco Millones (m$n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m/n. 25.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos once y vuelta (211 y vta.) para los artículos 8º y 10º, doscientos trece (213) a doscientos catorce vuelta (214 vta.). Para los artículos 18º y 20º y doscientos veinte (220) a doscientos veintidós vuelta (222 vta), para los artículos 4º, 15º y 17º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gumar S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 9.683". — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número cinco mil ciento ochenta y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Gumar S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Expido el presente en nueve sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento veinte y cuatro al un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y uno, un millón ochocientos seis mil quinientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — A. Guerizoli - Alberto S. Guerizoli - Subinspector General de Justicia". — Lo precedentemente transcripto concuerda con el testimonio de referencia expedido por la Inspección General de Justicia, el que se agrega a esta escritura, doy fe. Leída se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don José Nogueroles y don Ottorino Terzi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Berta Kalijman. — Isaac Magnorsky. — José Nogueroles. — O. Terzi. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y cinco del Registro doscientos ochenta a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellados de tres pesos, números un millón quinientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete/cuarenta y ocho/cuarenta y nueve, del dos millones un mil setecientos veintiséis al dos millones ciento un mil setecientos treinta, del un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y cinco al un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho, dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos dieciséis/cuatrocientos diecisiete y el presente dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos veinte, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — E/l.: social. Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.110.— e.23|12-Nº 6.310-v.23|12|57

BEGEBE S. A.

Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 24 de setiembre de 1957, pasada por ante el escribano Simón Weinschelbaum, que por decreto del Presidente Provisional de la Nación Argentina, de fecha 20 de mayo de 1957, y por resolución de asamblea celebrada el 31 de octubre de 1956, han sido modificados los artículos 1º y 10º de los estatutos de la sociedad, que en lo principal consiste en el cambio de denominación y la dirección y administración, y que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: "Artículo 1º—Bajo la denominación de "BEGEBE S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", funciona una sociedad anónima constituído originalmente con el nombre de Baggini Bellora S. A. Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera. Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo 10º—La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro a nueve miembros nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quien designará también hasta tres directores suplentes a quienes se les denominará suplente primero, suplente segundo y suplente tercero y llamándole por ese orden para llenar las vacantes del directorio, sea para formar quórum o para los casos de renuncia, enfermedad o fallecimiento de los titulares. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designe sus sustitutos, en asamblea celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. S|r. para, Vale."

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 6.313-v.23|12|57

CASA ZAVERIO FUMAGALLI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil novecientos cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Oscar Atilio Rebagliati, argentino, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dice: Que concurre a este acto en uso de las facultades que le confiriera la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CASA ZAVERIO FUMAGALLI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA", acreditando la personería que inviste con el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que más adelante se mencionará y la existencia de la aludida sociedad de sus estatutos y modificaciones posteriores, lo que se acredita a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: De los primitivos estatutos de la sociedad anónima de referencia que se encuentran totalmente transcriptos al folio seiscientos ochenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, que reproducidos en lo pertinente dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano público... comparece doña Catalina Serra de Fumagalli, de estado viuda, domiciliada legalmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y cinco, de esta Capital... de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", y el solo efecto de dejar transcriptos en este Registro, los estatutos de la referida sociedad, que en testimonio me exhibe, tengo para este acto a la vista y transcriptos íntegramente dicen así: "Primer testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen doña Catalina Serra de Fumagalli... María Luisa Margarita Camila Italia Fumagalli de Liberti... Delia Josefina Fumagalli de Liberti... Pedro Francisco Camilo Fumagalli... Francisco Zaverio Italo Fumagalli... Atilio César Liberti... Emilio Mario Liberti... Eduardo R. Stafforoni... Nicolás Zampaglione... Maximiliano Steinnardt... Juan Bautista Caggero... Miguel Angel Timo... José Caggero... Oscar Berisso... José Z. Ferreccio... Agustín Motto... Todos... de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre los diez y seis señores comparecientes, se resolvió con fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, la constitución de una Sociedad Anónima .. con los objetos y bajo las bases y condiciones que se expresan en la respectiva acta de la asamblea, celebrada con ese motivo en dicha fecha, la cual enseguida se transcribe incluído en ella el texto actual de los estatutos, tal como han quedado después de introducidas las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia y que son los que han de regir en definitiva a la sociedad. Que sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, los estatutos ellos fueron aprobados por decreto de fecha diez y ocho de enero del corriente año, previa aceptación de las modificaciones aconsejadas por la citada inspección y se autorizó para actuar como anónima a la sociedad de que se trata. Y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto los comparecientes, a ratificar y confirmar lo resuelto privadamente en el acta precitada a constituir definitivamente la sociedad, conforme al artículo doscientos ochenta y nueve del Código de Comercio y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, que con el acta referida y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, tengo originales a la vista para este acto en el Expediente número tres mil ochocientos setenta y cuatro, letra F., de la referida Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y copiado todo ello dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos cuarenta, reunidos los señores que suscriben esta acta, en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y cinco, se resolvió por unanimidad, designar a la señora Catalina Sorra de Fumagalli, para presidir el acto. La señora presidenta manifestó que era de conocimiento de los presentes, la reunión tenía por objeto constituir definitivamente la Sociedad Anónima Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, correspondiendo en consecuencia pasar a considerar los estatutos. Estando conforme todos los presentes, se dió lectura a los estatutos que a continuación se transcriben. Estatutos de la Sociedad Anónima Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial S. A. Capítulo primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, se constituye una Sociedad Anónima denominada "Casa Zaverio Fumagalli, Industrial y Comercial S. A.". — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La duración de la sociedad será de cuarenta años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, por el que se aprueban sus estatuto. Dicho término podrá ser prorrogado... Capítulo quinto: Asambleas Generales. Artículo vigésimo Las Asambleas Generales será Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o el Síndico... La Asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto... El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año... Buenos Aires, diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Exp. Nº doscientos veinte y dos. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Casa Zaverio Fumagalli, Industrial y Comercial S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... el Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial S. A. constituída en esta Capital con el nombre de Casa Zaverio Fumagalli S. A. el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y apruébanse sus Estatutos de modificaciones de fojas treinta y tres... a treinta y seis vuelta... y las salvedades de fojas cuarenta ... Publíquese, dése al Registro Nacional... Repóngase el sellado. — Castillo. — Gmo. Rothe. — Decreto Nº ochenta y dos mil ochocientos setenta y seis. Es copia fiel, doy fe de los Estatutos definitivos y Decreto aprobatorio de la referencia que se elevan por este acto a escritura pública... definitivamente constituída la Sociedad "Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial S. A.", solicitando los otorgantes se le expida a la misma testimonio... Leída... Catalina S. de Fumagalli. — María Luisa Fumagalli de Liberti. — Delia J. Fumagalli de Liberti. — P. F. Fumagalli. — F. Z. Fumagalli. — A. C. Liberti. — E. M. Liberti. — E. R. Stafforoni. — N. Zampaglione. — Max Steinnardt. — J. B. Gaggero. — M. A. Timo. — José Gaggero. — Oscar Berisso. — J. Z. Ferreccio. — A. Motto. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: A. Patrón. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Buenos Aires, once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Inscripto con esta fecha bajo el número cincuenta y dos, al folio quinientos trece del libro cuarenta y cinco, Tomo A., de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Carlos Ma. Bouquet." — Hay un sello que dice: Carlos Ma. Bouquet. — Es copia fiel doy fe. Leída... Catalina S. de Fumagalli. — Tgo.: T. P. de Lodigiani. — Tgo.: Dora Alicia Burgueño. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — Es copia fiel, de las partes pertinentes de los Estatutos mencionados, doy fe. — Segundo: De las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad de referencia, que actualmente la rigen, que se encuentran protocolizadas en la escritura de fecha veinte de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos veinte, protocolo de ese año que en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí... comparece Don Pedro Francisco Camilo Fumagalli... doy fe, como de que también dice: Que la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial Sociedad Anónima", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, resolvió introducir modificaciones a sus respectivos Estatutos de acuerdo a las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio. Que como consecuencia de lo expresado se formó en la Inspección General de Justicia del Mi-

nisterio de Justicia de la Nación, el expediente letra N., número tres mil ochocientos setenta y cuatro, cuyas actuaciones resultan del testimonio cuya protocolización en este Registro a mi cargo se solicita, a los efectos del cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Procede pues a protocolizar el testimonio relacionado, el que agrego como cabeza de la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio de las actuaciones en el Ministerio de Justicia de la Nación, referentes a la modificación del articulado de la Sociedad Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial Sociedad Anónima. Expediente Nº 08446-1951. — Testimonio del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial Sociedad Anónima efectuada el día 30 de octubre de 1950... En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta... se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera Convocatoria... los accionistas de Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, que aparecen registrados al folio treinta y nueve al cuarenta y tres, del Libro de Asistencia de Asambleas Nº 1; estando presentes nueve accionistas en total, de los cuales cinco concurren por sí y cuatro con representación totalizando diez y nueve mil setecientas tres acciones, con trece mil cuatrocientos ochenta y tres votos, teniendo por objeto esta Asamblea, tratar la siguiente Orden del Día: Modificación de los Estatutos de la Sociedad. Siendo las 17.30 horas y con asistencia del señor Inspector de Justicia, don Eudoro Alberto Castro, El Presidente, doña Catalina Serra de Fumagalli, declara abierta la sesión, informando que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se han publicado los edictos de Convocatoria de estilo, en el Boletín Oficial y diario "La Información", habiéndose distribuído a los Accionistas, con la antelación debida, copias de las modificaciones a introducir en los Estatutos de la citada Sociedad Anónima, propuestas por el Directorio, de acuerdo a la reunión celebrada por el mismo con fecha 3 de octubre del corriente año. Toma la palabra el mandatario señor Juan B. Gaggero, quien expresa que antes de considerar la Orden del Día, conviene designar los dos accionistas que han de firmar el acta de esta Asamblea, proponiendo a tal efecto a los Señores Nicolás Zampaglione y Pío C. Graffigna, lo que es aprobado por unanimidad de los presentes, subsanándose así a omisión al efectuarse la correspondiente Convocatoria. — Se pone a consideración la Orden del Día, es decir, las modificaciones propuestas a los Estatutos por el Directorio, leyéndose las mismas, las que son aprobadas por unanimidad en general, salvo los artículos noveno inciso c) décimo noveno y trigésimo. — En consecuencia la Asamblea resuelve que los Estatutos de Casa Saverio Fumagalli, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, después de introducidas las modificaciones aprobadas por la misma, serán los siguientes ... Modificación de los Estatutos de Casa Saverio Fumagalli, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: La Sociedad constituída con el nombre de "Casa Saverio Fumagalli, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", girará en lo sucesivo con la denominación de "Casa Saverio Fumagalli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera". — Artículo segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ... Artículo tercero: La Sociedad durará cuarenta años a partir del día dieciocho de Enero del año mil novecientos cuarenta y uno, fecha del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, por el cual se aprobaron sus Estatutos originales y se la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la importación, industrialización, transformación, compra y venta, exportación y explotación en cualquier forma de toda clase de artículos de papelería, imprenta, litografía y librería, artículos de escritorio, útiles de colegio y libros comerciales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercitar los siguientes actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad ... Artículo quinto: El capital ... Capítulo tercero: Dirección, Administración y fiscalización. — Artículo décimo sexto: a) La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares ... Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las atribuciones de las Asambleas, dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales ... Podrá en consecuencia, realizar también los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir, ceder, bienes muebles, inmuebles ... b) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias: ... Artículo vigésimo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las primeras serán convocadas ... Las segundas, cuando así lo resolviere el Directorio, el Síndico o fuera solicitada por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto ... Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se publicarán durante quince y diez días, según se trate de primera o segunda citación, en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital, con dieciocho días de anticipación, tratándose de la primera convocatoria y con trece días en caso de segunda convocatoria ... Artículo vigésimo sexto: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en estos Estatutos y en el Código de Comercio ... Artículo vigésimo octavo: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro de Actas rubricado, que serán firmadas por el Presidente de ésta y dos accionistas designados por la misma y quien actúe de Secretario ... Seguidamente se resuelve por unanimidad que doña Catalina Serra de Fumagalli, don Francisco Zaverio Italo Fumagalli, don Pedro Francisco Camilo Fumagalli y don Juan B. Gaggero, cualesquiera de ellos, separada o indistintamente con independencia el uno del otro, soliciten ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los nuevos Estatutos, aceptando cualquier modificación exigida y aconsejada por la Inspección General de Justicia, o por el Poder Ejecutivo de la Nación y realicen toda clase de diligencias, inclusive la firma de la escritura pública de protocolización de Estatutos, hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados .. Siendo las 18,30 horas se levanta a sesión ... Firmado: Catalina Cerra de Fumagalli. — Emilio Mario Liberti. — Nicolás Zampaglione y Pío C. Graffigna — ... El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 8 Ago. 1951. — Visto el expediente número 8.446|51, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa Zaverio Fumagalli Industrial y Comercial, S. A. que en lo principal consiste en modificar su denominación y facultar al Directorio para elevar el capital autorizado hasta diez millones de pesos moneda nacional... y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase... el estatuto de la citada sociedad, la que en lo sucesivo se denominará Casa Zaverio Fumagalli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera... Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General de Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 15723... Es copia fiel, doy fe, del testimonio transcripto, correspondiente a las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Sociedad, Casa Zaverio, Fumagalli Industrial y Comercial Sociedad Anónima ahora Casa Zaverio Fumagalli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Leída... P. F. Fumagalli. — Tgo.: Reinaldo Dunetti — Tgo.: B. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — ... Es Copia Fiel, doy fe, de las partes pertinentes de la escritura de referencia, la que en su testimonio se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento treinta y ocho, folio ochenta, del libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales.

— Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis de Casa Zaverio Fumagalli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, modificó parcialmente los Estatutos de la misma. — Que como consecuencia de ello, se tramitaron las actuaciones pertinentes en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente letra N., número tres mil ochocientos setenta y cuatro. — Que habiendo sido aprobadas esas modificaciones y llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, viene a dejar protocolizado en este Registro a mi cargo, el testimonio expedido por esa Inspección General de Justicia, del cual resultan las aludidas actuaciones y que acreditan las modificaciones estatutarias de referencia, su aprobación por las autoridades competentes, por medio del Decreto respectivo, como así también la autorización al exponente para este otorgamiento. — Me entrega en consecuencia el citado testimonio, el que agrego como cabeza de la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en primera convocatoria en el local social de la calle Bartolomé Mitre Nº 2085, los señores accionistas de Casa Zaverio Fumagalli S. A. Ind., Com., Financiera, que figuran registrados a folios 96 al 109 del Libro de Asistencia a Asambleas Nº 1, para tratar el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, publicado en el Boletín Oficial y diario "La Información", dentro de los plazos reglamentarios para modificar los Estatutos. — El Presidente señor Pedro F. Fumagalli declara abierta la sesión siendo las 17 y 30 horas, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, y expresa que somete a consideración de los señores accionistas las reformas a los estatutos cuyas copias se hicieran llegar con la necesaria anticipación. — Toma la palabra el mandatario señor Raúl González Llamazares y expresa que antes de considerar el Orden del Día, corresponde designar a dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. — Facultada la presidencia para efectuar la designación, recae ésta en los señores Adolfo Borri y Federico Carlos San Martín. — Considérase seguidamente la modificación de estatutos, aprobándose por unanimidad el proyecto presentado. — En consecuencia se transcribe seguidamente el texto de los artículos modificados, los cuales, salvo observaciones de la Inspección General de Justicia, quedarán así redactados: "Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la importación, industrialización, transformación, compra y venta, exportación y explotación en cualquier forma, de toda clase de artículos de papelería, imprenta, litografía y librería, artículos de escritorio, útiles de colegio y libros comerciales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad. — b) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar, en cualquier otra forma, toda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados y materias primas, relacionadas o vinculadas subsidiariamente con el objeto de la sociedad. — c) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aprovechar, bajo cualquier título concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagándose los precios de las adquisiciones en efectivo, especie o en acciones. — De tratarse de tierras o inmuebles, podrá efectuarles subdivisiones e introducirles mejoras. — d) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar, toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — e) Dar y tomar en arrendamiento o locación, inmuebles urbanos y rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. — f) Constituir o aceptar sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sea de carácter comercial o industrial. — g) Efectuar toda clase de operaciones, inclusa las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos del país o del extranjero, ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, como así igualmente con cualquier otra institución o persona de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse y también simplemente, con particulares; h) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter oficial civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — i) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, formar sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles y oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando los precios de las adquisiciones, en efectivo, especie o en acciones. — j) contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sea con Bancos oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto, realizar sin limitación cualquier clase de negocio o empresa lícita, con vinculación al objeto social. — k) Ejercer representaciones de todo género de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales e industriales de cualquier clase que sean, por su cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren. — l) Ejercer representaciones y mandatos. — m) Dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar, todos los documentos públicos o privados y papeles de comercio que fueren menester. n) Participar en o financiar o adquirir, toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento. o) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. p) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: Se fija el capital autorizado de la Sociedad en la suma de Treinta y Cinco Millones De Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cincuenta mil acciones de m$n. 100, cada una. Este capital autorizado se divide en setenta series de m$n. 500.000, cada serie, a saber: a) 14 series de m$n. 500.000.— cada serie de acciones ordinarias al portador, las que se encuentran totalmente emitidas y realizadas. Tendrán derecho a cinco votos cada acción que pertenezca a estas 14 primeras series de acciones ordinarias. b) 56 series de m$n. 500.000, cada serie. Las acciones correspondientes al saldo del capital autorizado, podrán ser al portador o nominativas, y ambas ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Las acciones que emita en cada caso el Directorio, tanto ordinarias como preferidas, podrán serlo a la par o con prima". — Artículo Sexto: Por resolución o resoluciones de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse en una o más veces, hasta la suma de cien millones de pesos, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones. — "Artículo Séptimo: Toda resolución del Directorio, emitiendo acciones o de la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado, será llevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho preferente para suscribir en las demás acciones por su valor de emisión, en proporción a las acciones que posean de dichas series. Tal derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días de efectuada la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial". — Artículo Noveno: Las acciones preferidas que se emitan podrán ser: Preferidas del tipo "A" y preferidas del tipo "B". Las acciones preferidas del tipo "A", tendrán las siguientes características; a) no tendrán derecho a reembolso preferentemente en caso de liquidación y no serán rescatables. b) Gozarán de un dividendo preferido no acumulativo del 8 o|o anual. c) Luego que se haya distribuído a las acciones ordinarias un dividendo igual, participarán en igualdad de condiciones, junto con éstas, en el remanente de las utilidades, es decir, con el mismo porcentaje en proporción al capital. El monto de estas acciones no podrá superar la suma de m$n. 7.000.000.— Las acciones referidas del tipo "B", podrán tener las siguientes características: a) Reembolso preferente en caso de liquidación. b) Gozarán de un dividendo fijo preferido de hasta el 10 o|o anual, el que podrá ser acumulativo hasta tres ejercicios. c) Además, en cada ejercicio, cuando a las acciones ordinarias haya correspondido como dividendo más del 10 o|o sobre su valor nominal, podrán o no participar en el resto de las utilidades hasta el límite máximo del 5 o|o sobre ese resto de utilidades. d) La sociedad podrá rescatarlas en cualquier momento parcial o totalmente, por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas se hubieren integrado, con más los intereses correspondientes desde la fecha del último balance practicado, hasta el día señalado para efectuar el rescate, a razón de igual porcentaje que el establecido como dividendo anual fijo para esas acciones. En caso de rescate parcial, el mismo deberá efectuarse por sorteo. El Directorio dará aviso a los tenedores de esta clase de acciones, de la resolución de rescatarlas con 20 días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y ese aviso deberá publicarse por 15 días en el Boletín Oficial". — Artículo Décimo: No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en un cincuenta por ciento. — La integración de las acciones se hará en la siguiente forma: diez por ciento en el acto de la suscripción y el resto en las épocas y plazos que el directorio lo resuelva, a no ser que éste, de acuerdo al artículo sexto de los Estatutos, deba proceder de acuerdo a lo que disponga la Asamblea. — Los accionistas deberán ser preavisados, con un plazo no menor de treinta días, a los efectos de hacerles conocer las épocas y plazos de la integración del resto de sus respectivas suscripciones. — El suscriptor de acciones que no abone las cuotas exigibles, en los plazos que corresponda, pagará un interés punitorio del doce por ciento anual. — Si a los noventa días de haber hecho exigible la cuota, no se hubiere abonado el importe adeudado, el Directorio podrá reclamar judicialmente el pago o vender, en remate público, los derechos del accionista, con más los intereses punitorios y gastos; el sobrante, si lo hubiere, será puesto a disposición del interesado. — El suscripto continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas, que no hubiesen sido cubiertos con el producido del remanente. — Si el accionista moroso no hiciese entrega de los títulos representativos de acciones, a primera requisición del Directorio, éste los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos. — "Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, en el país o en el extranjero, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones, conformarse con las disposiciones legales en vigor, a la fecha de la emisión. — "Artículo Décimo Sexto: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros. — El número de Directores podrá ser elevado hasta nueve por resolución de una Asamblea General. — El Directorio elegirá entre sus miembros el Presidente, Vicepresidente y Secretario. — El Presidente será a su vez el Presidente de la Sociedad. — b) Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General. — c) Los Directores durarán dos años en sus cargos y se renovarán parcialmente cada año, en fracciones de dos y tres, tres y cuatro, cuatro y cinco en los casos en que el Directorio esté compuesto por cinco, siete o nueve miembros y por mitades, si el Directorio está compuesto por cantidades pares. — El mandato de todos ellos subsistará en cualquier caso, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. —d) Los Directores podrán ser reelegidos y mientras permanezcan en sus cargos, depositarán cada uno en garantía de su fiel desempeño, en la Caja Social, 50 acciones de la Sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — e) Los Directores podrán residir temporariamente en el extranjero y hacerse representar por otro Director, munido de carta o telegrama de autorización y este mandato será válido mientras no sea revocado. — En la representación ajena, deberá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones y opiniones de su representado, como si éste estuviese presente, sin perjuicio de poder obrar y votar en forma distintas o contraria a la de su representado, en el ejercicio de los derechos que le confiere su propio cargo de Director. — Si la carta o telegrama otorgando el mandato, no contuviera instrucciones completas, el Director mandatario actuará según su criterio. La responsabilidad íntegra de la actuación del mandatario, corresponderá al Director mandante. — f) El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o quien lo reemplace y por negativa, ausencia o impedimento de éste, por el Síndico o mayoría de los miembros del Directorio. —El quórum será siempre el de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. — g) El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de éste. — En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, incapacidad, muerte o por cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más Directores, los demás, con la conformidad del Síndico, designarán el reemplazante interno, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea que se realice. — Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante definitivo y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos, los mismos deberes y atribuciones y remuneraciones que los Directores. — h) Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones, otros cargos en la administración social, que tengan una relación directa o inmediata con la Dirección y Administración de la Sociedad, con remuneraciones especiales independientes de aquéllas, que les corresponda como Directores, con cargo de dar cuenta a la Asamblea. — "Artículo Vigésimo Segundo: Las convocatorias a Asamblea Gene-

rales Ordinarias y Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos, con diez días de anticipación, al fijado para la Asamblea. La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. En segunda convocatoria, se publicarán durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación, al fijado para la Asamblea. La anticipación de ocho días se contará desde el primer día de publicación. En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria, "Artículo Vigésimo Cuarto: Cada acción dará derecho a un voto a excepción de las acciones de las catorce primeras series emitidas que de acuerdo con lo expresado en el artículo quinto de estos estatutos tiene derecho a cinco votos por acción. — Sin embargo, para la elección del síndico titular y síndico suplente, estas acciones de cinco votos se considerarán de voto simple. — Las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercerlo en la primera Asamblea General que se celebre, después de aquellas que hubiere aprobado el balance que no permita la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista la mora en el pago del mismo. Los accionistas podrán hacerse representar confiriendo carta poder a su representante dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, después de deducidas las quitas y amortizaciones que la buena marcha de los negocios aconsejen y efectuadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio. — b) Los dividendos fijos preferidos acumulativos atrasados. — c) Los dividendos fijos que correspondan a las acciones preferidas del tipo "B", de acuerdo a las condiciones establecidas por el Directorio o por la Asamblea en su caso, al emitirse. — d) Las remuneraciones de los miembros del Directorio, que por todo concepto no podrán exceder, en conjunto, del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder al porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse como punto especial de la orden del día. — e) La suma que la Asamblea fije para la remuneración del síndico. — f) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias y las preferidas que existieran de acuerdo a sus respectivos derechos de participación. — También podrá destinarse total o parcialmente ese remanente para la formación de reservas especiales, conforme lo resuelva la asamblea. — Los accionistas tenedores de acciones preferidas no tendrán en ningún caso derecho a las reservas de cualquier naturaleza que constituya la sociedad. — Artículo Trigésimo Tercero: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la liquidación, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas tipo "B". — b) Pago del capital integrado de las acciones preferidas tipo "A", y de las acciones ordinarias. — c) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas tipo "B". — d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas tipo "A" a prorrata de su capital integrado. — Seguidamente se resuelve por unanimidad, que los señores Pedro F. C. Fumagalli; Francisco Zaverio Fumagalli; Oscar Atilio Rebagliati y Aser Over Laborde, cualquiera de ellos, separada o indistintamente, con independencia el uno del otro, soliciten, ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los nuevos estatutos, aceptando cualquier modificación exigida o aconsejada por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo de la Nación y realicen toda clase de diligencias, inclusive la firma de la escritura pública de protocolización de estatutos, hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que fuesen necesarios. — Siendo las 18 horas, quedó levantada la sesión. — Fdo.: Pedro Francisco Fumagalli; Emilio Mario Liberti; Gustavo A. Berri y Federico Carlos San Martín. — Es copia fiel del acta transcripta en folios 68 al 76 del Libro de Actas de Asambleas, rubricado bajo el Nº 5704. P. F. Fumagalli, presidente. S. A. Casa Zaverio Fumagalli I. C. F. Asamblea General Extraordinaria del 25 de octubre de 1956. — Número de orden — Fecha — Año 1956 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido — Cantidad de acciones o certificados) Capital — Cantidad de votos — (Décimo — Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes — Observaciones. — 1 — 22 — octubre — Pedro Fco. C. Fumagalli - 1 — 50 — 5.000.00 — 250 — 2 — Francisco Zaverio I. Fumagalli. — 1 — 50 — 5.000.00 — 250 — 3 — Emilio Mario Liberti — 1 — 50 — 5.000.00 — 250 — 4 — Juan Carlos Liberti — 1 — 50 — 5.000.00 — 250 — 5 — Oscar Atilio Rebagliati — 1 — 50 — 5.000.00 — 250 — 1 — bis. Pedro Fco. C. Fumagalli; 177 — 177 — 17.700.00 — 136 — 1360 — 136.000.00 — 37 — 1850 — 185.000.00 — 200 — 200 — 20.000.00 — 180 — 1800 — 180.000.00 — 40 — 2000 — 200.000.00 — 13.750 — 6 — Elsa Tassara de Fumagalli — Roberto Fumagalli; 180 — 180 — 18.000.00 — 155 — 1550 — 155.000.00 — 29 — 1450 — 145.000.00 — 183 — 183 — 18.300.00 — 165 — 1650 — 165.000.00 — 40 — 2000 — 200.000.00 — 14.000 — 7 — 22 octubre — Roberto Fumagalli — 30 — 30 — 3.000.00 — 22 — 220 — 22.000 — 5 — 250 — 25.000.00 — 500 — 8 — Elsa R. Fumagalli de González Llamazares — Raúl González Llamazares — 20 — 20 — 2.000.00 — 23 — 230 — 23.000.00 — 5 — 250 — 25.000.00 — 500 — 9 — María Susana Fumagalli de Berri. — Gustavo Adolfo Berri — 30 — 30 — 3.000.00 — 22 — 220 — 22.000.00 — 5 — 250 — 25.000.00 — 500 — 10 — Sofía E. Benetrix de Fumagalli — Aser Over Laborde — 49 — 2450 — 245.000.00 — 223 — 2230 — 223.000.00 — 270 — 270 — 27.000.00 — 14.000 — 2 bis — Francisco Zaverio I. Fumagalli — 50 — 50 — 5.000.00 — 45 — 450 — 45.000.00 — 10 — 500 — 50.000.00 — 50 — 50 — 5.000.00 — 45 — 450 — 45.000.00 — 2 bis 22 octubre — Francisco Zaverio I. Fumagalli — 10 — 50 — 50.000.00 - 6 - 6 - 600.00 — 1 — 10 — 1.000.00 — 2 — 100 — 10.000.00 — 18 — 18 — 1.800.00 — 22 — 220 — 222.000.00 — 6 — 300 — 30.000.00 — 3 — 3 — 300.00 — 30 — 30 — 3.000.00. 32 — 320 — 32.000.00 — 5.250 — 25.000.00 — 30 — 30 — 3.000.00 — 32 — 320 — 32.000.00 — 5 — 250 — 25.000.00 — 20 — 20 — 2.000.00 — 19 — 190 — 19.000.00 — 4 — 200 — 20.000.00 — 2 — bis. — 22 — Octubre Francisco Zaverio I. Fumagalli — 13 — 13 — 1.300.00 — 11 — 110 — 11.000.00 — 50 — 50 — 5.000.00 — 45 — 450 — 45.000.00 — 10 — 500 — 50.000.00 — 50 — 50 — 5.000 — 45 — 450 — 45.000.00 — 10 — 500 — 50.000.00 — 10 — 500 — 50.000 — 1 — 10 — 1.000.00 — 2 — 100 — 10.000.00 — 13.750 — 11 — Delia J. Fumagalli de Liberti; León Ubaldo Quadro. 26 — 1300 — 130.000.00 — 166 — 1660 — 166.000.00 — 190 — 190 — 19.000.00 — 50 — 50 — 5.000.00 — 11 — 22 — Octubre Delia J. Fumagalli de Liberti — León Ubaldo Quadro — 8 — 8 — 800.00 — 6 — 6 — 600.00 — 2 — 2 — 200 — 45 — 450 — 45.000.00 — 3 — 30 — 3.000.00 — 1 — 10 — 1.000.00 — 15 — 150 — 15.000.00 — 1 — 10 — 1.000.00 — 6 — 300 — 30.000.00 — 3 — 150 — 15.000.00 — 10 — 500 — 50.000.00 — 50 — 50 — 5.000.00 — 45 — 450. — 45.000.00 — 10 — 500 — 50.000.00 — — 50 — 5.000.00 — 45 — 450 — 45.000.00 — 10 — 500 — 50.000.00 — 11 — 22 — oct. Delia J. Fumagalli de Liberti; León Ubaldo Quadro — 44 — 44 — 4.400.00 — 39 — 390 — 39.000.00 — 8 — 400 — 40.000.00 — 14.000 — 12 — María Luisa Fumagalli de Liberti — Pío Ceferino Graffigna — 35 — 1.750 — 175.000.00 — 170 — 1700 — 17.000.00 — 100 — 100 — 10.000.00 — 28 — 1400 — 140.000.00 — 75 — 1500 — 150.000.00 — 84 — 840 — 84.000.00 — 240 — 240 — 24.000.00 — 14.000 — 4 bis. — Juan Carlos Liberti; 70 — 70 — 7.000.00 — 54 — 540 — 54.000.00 — 9 — 180 — 18.000.00 — 6 — 300 — 30.000.00 — 1090 — 13 — Federico Carlos San Martín — 10 — 500 — 50.000.00 — 9 — 180 — 18.000.00 — 45 — 450 — 45.000.00 — 13 — 22 — Octubre — Federico Carlos San Martín — 10 — 10 — 1.000.00 — 1140 — 46.010 — 4.601.000.00 — 88.480 — Siendo las diez y ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se cierra el depósito de acciones prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, con un total de cuarenta y seis mil diez acciones depositadas por trece accionistas. — Aser Over Laborde, Síndico. — Siendo las 17 y 30 horas, se constituye la asamblea con asistencia de trece accionistas, siete por sí y seis representados con derecho a ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta (88.480) votos. No concurre el Inspector de Justicia. — Pedro F. C. Fumagalli, Presidente. — P. F. Fumagalli. — Emilio Mario Liberti, Secretarios. — Gustavo Adolfo Berri. — Federico Carlos San Martín. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 9 agost. 1957. — Visto el Expediente Nº 10.336|957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa Zaverio Fumagalli Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta y cinco millones (m$n. 35.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientas catorce vuelta (214) vta.) a doscientas diecinueve (219) con las modificaciones de fojas doscientas treinta y siete (237) a doscientas cuarenta (240) para los Arts. 8º, 9º, 10º, 15º, 16º, 22º y 30º y la salvedad indicada a fojas doscientas cuarenta y uno (241) para el Art. 22º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa Zaverio Fumagalli Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1956. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 9.348. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N., número tres mil ochocientos setenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Casa Zaverio Fumagalli Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera". — Expido el presente, en nueve sellados de tres pesos moneda nacional, numerados: novecientos sesenta y cinco mil quinientos veinte y cinco al novecientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Tdo.: por lo menos, no vale. — E|l.: 50 — 50 — 5.000, vale. — Firmado: Eudoro Alberto Castro. — Está su sello. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. — "Leída que le fué al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que ellos son don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez. — C. A. Rebagliati. — Tgo.: Reinaldo Dupetit Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil novecientos noventa y dos, del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos cada uno, número: un millón setecientos ocho mil quinientos sesenta y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado: al, acta protocolizadas, articulado, vender transferir, 200 — 27.000.00 — Graffigna, Nación, formar, 14, actos, vale. — Sobrerraspado: urbanos, cinco, resuelva, vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.430.— e.23|12-Nº 6.320-v|23|12|57

Aclaración

ERNESTO TORNQUIST Y Cº LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 11|12|57, figuró mal parte del Art. sexto. Donde dice quince días hábiles contados desde la primera publicación, debe decir, quince días hábiles contados desde la última publicación.

e.23|12-Nº 3.761-v.23|12|57

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — **Ley Nº 11.723**

(Continuación)

18 DE JUNIO DE 1957

558.707. — Faz "A". Sinfonía Nº 36 en do. Faz "B". Sinfonía Nº 39, en mi bemol Música: Mozart. Intérp.: Orq. Sinfón. de Boston. Disco Víctor Nº LM-1141. Bs. As., 20|5|57. 1.000 ejemp. $ 135.— Arg.

558.708. — Faz "A" y "B". Sinfonía Nº 1, en mi menor, Op. 39. Música: Sibelius. Intérp.: Leopoldo Stokowski. Disco Víctor Nº LM-1125. Bs. As., 20|5|57. 1.000 ejemp. $ 135.— Arg.

558.709. — Faz "A" y "B", Sinfonía en re menor. Música: Franck. Intérp.: Orq. Sinfón. San Fsco. Disco Víctor Nº LM-1065. Bs. As., 20|5|57. 1.000 ejemp. Pesos 135.— Arg.

558.710. — Faz "A" y "B". Scherzos. Música: Chopin. Intérp.: Arturo Rubinstein. Disco Víctor Nº LM-1132. Bs. As. 20|5|57. 1.000 ejemp. $ 135.— Arg.

558.711. — Faz "A" y "B". Petruchka. Música. Stravinsky. Intérp.: L. Stokowky. Disco Víctor Nº LM-1175. Bs. As. 20|5|57. 1.000 ejemp. $ 135.— Arg.

558.712. — Faz "A". La Traviata. Música: Verdi. Faz "B". La Gioconda. Música: Ponchieli. Intérp.: Caruso. Faz "A": Galli Curci. Disco Víctor Nº LCI-1039. Bs. As. 20|5|57. 1.000 ejemp. $ 135. Argentina.

558.713. — Faz "A". Sonata en fa Menor (Appassionata). Faz "B". Sonata en mi Bemol Nº 3. Músicas: Beethoven. Intérp.: Arturo Rubinstein. Disco Víctor Nº LM-1071. Bs. As. 20|5'57. 1.000 ejemp. $ 135.—. Arg.

558.715. — Bella Gitana. Paso doble. Música. 2 pgs. Autor: Pascual Librandi. Imp.: R. de Stéfano e hijos. Edit.: Edit. América. Bs. As. 6|6|57. 3.050 ejemp. $ 5.— Arg.

558|716. — Bella Gitana. Paso doble-letra, 2 pgs. Autor: Angel González. Imp. R. de Stéfano e hijos. Edit.: América. Bs As 6|6|57. 3.050 ejemp $ 5.—. Arg.

558.721. — Perdidos Para el Amor. 1 vol. 420 pgs. Castell. Autora: Taulor Caldwell. Traducc. del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp.: Edit. Claridad. Edit.: Edic. Antonio Zamora. Bs. As. 27 2|57. 2.000 ejemp. $ 50.—. Arg.

558.722. — Origen de la Familia. De la Propiedad y del Estado. 1 vol. 207 pgs. Castell. Autor: Federico Engels. Traducc.: Juan Antonio de Mendoza. Imp. y Edit.: Edit. Claridad. Bs. Bs. 2|1|57. 10.000 ejemp. $ 20.— Arg. Reimpresión.

558.723. — El Capital. 1 vol. 263 pgs. Castell. Autor: Carlos Marx. Traducc.: Luis Beltrán Contreras. Imp. y edit.: Edit. Claridad. Bs. As. 2|1|57. 10.000 ejemp. $ 25.—. Arg. Reimpresión.

558.732. — Naviteenia y Motores Marinos. Bimestral. Castell. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Director: Néstor Jaime Rodríguez. Bs. As. marzo|abril 1957. 1.200 ejemp. $ 5.—. Arg.

558.733. — Revista de Ortopedia y Traumatología. Cuatrimestral. Castell. Director-Propietario: José Valls. Bs. As. Marzo 1957. 1.000 ejemp. $ 200 anuales. Arg.

558.735. — Tiro Federal Argentino. Trimestral. Castell. Prop.: Tiro Federal Argentino. Director: Guillermo Mendoza. Bs. A. 1º trimestre 1957. 2.000 ejemp. Arg.

558.737. — Siento Ruido de Renuncias. Rev. Teatral. Castell. 1 foll. mecanograf. 25 pgs. Autor. Carlos A. Petit y Luis S. Iturraspe. Teatro Olimpo. Rosario (Sta. Fe). 11|8|57. Arg.

558.738. — La Hija de Satán. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 50 pgs. Castell. Autor David T. Bamberg. Teatro Municipal. Santa Fe. 11|4|57. Arg.

558.739. — Elefantes Rosados. 1 acto. 1 foll. mecanograf. 4 pgs. Castell. Autor: Armando Chulak. Salón Kraft. Bs. As. 18|6|57. Arg.

558.740. — Heredarás el Viento. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 81 pgs. Castell. Autores: Jerome Lawrence y Robert E. Lee. Traducc. del inglés: Manuel Barbera. Nuevo Teatro. Bs. A. 5|12|56. Arg.

558.741. — El Pibe de la Noche. 1 acto. Castell. 1 foll. mecanograf. 10 pgs. Autor: Rafael Alberto Gallegos. Soc. Española. Córdoba. 24|4|57. Arg.

558.742. — La Opera de Dos Centavos. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 54 pgs. Castell. Autor: Bertolt Brecht y Kurt Weill. Traducc. del alemán: Annie Reney y Onofre Lovero. Teatro Los Independientes. Bs. A. 18|5|57. Arg.

558.743. — Quien "Malandra" Mal Acaba. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 68 pgs. Castell. Autor: Manuel A. Meaños. Teatro Boedo. Bs. As. 6|6|57. Arg.

558.744. — El Festín de los Buitres. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 28 pgs. Castell Autor: Oscar Argañaraz y Averdan Oscar Zarlenga. Circo Hnos. Medina. San Miguel de Tucumán. 10|5|57. Argentina.

558.745. — Constituyentes... Pan y vino! Castellano. 1 foll. mecanograf. 44 páginas. Autores: Marcos Bronenberg, Fernando Benavídez y Leo Carter. Teatro Maipo. Bs. As., 30|5|57. Arg.

558.746. — Porqué llegué a hacerme un escritor. 7 cuadros. Castell. 1 foll. mecanograf. 5 págs. Autor: José Angel Chaffardino. Teatro Italo-Argentino. Cápitán Sarmiento. Bs. As. 20|3|57. Argentina.

558.747. — Historia burrera, milonga, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Molina. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 6|6|57. 200 ejs. $ 4.— Arg.

558.748. — Historia burrera, milonga, música. 2 págs. Autor: José Servidio. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 6|6|57. 200 ejs. $ 4.— Arg.

558.749. — Lo que las paredes ocultan. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: John Dighton. Intérp.: Jennifer Jones-John Gielfud y otros. 12 rollos. 2,850 mts. New York (E. U. de N. A.), marzo 1957. Extranjera.

558.750. — Cómo se dicen y escriben las palabras. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: T. A. Alvariñas Canton. Imp.: Tall. Durne. Edit.: Edic. Alva. Bs. As., 24|5|57. 5.000 ejs. $ 12.— Argentina.

558.755. — St. Savior's Church Record (Rev. de la Iglesia Anglicana de San Salvador), mensual, inglés. Director: Douglas Enrique Burton. Bs. As., junio 1957. 900 ejs.

558.767. — Gitanerías, fandanguillo, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Vicente. Imp.: Quincho. Edit.: Edit. Exitos. Bs. As. 21|12|56. 1.000 ejs. $ 6. — Arg.

558.768. — Gitanerías, fandanguillo, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Vicente. Imp.: Quincho. Edit.: Edit. Exitos. Bs. As., 21|12|56. 1.000 ejs. $ 6.— Arg.

558.771. — Principios de Derecho Civil. 1 vol. 309 págs. Castell. Autor: Humberto Agliano. Imp.: Pellegrini Impresores. Edit.: Edic. de Ciencias Enonómicas S. R. L. Bs. As., 12|4|57. 2.000 ejs. $ 100.— Arg.

558.772. — Costos. 1 vols. 856 págs. Castell. Autor: Juan René Bach. Imp.: Tall. Descartes. Edit.: Edic. Ciencias Económicas. Bs. As., 28|2|56. 2.800 ejs. $ 300. Arg.

558.773. — Medicina Psicocutánea. 1 vol. 358 págs. Castellano. Autor: Maximilian E. Obermayer. Traducc. del inglés: Nilo Eandi. Imp.: Pellegrini Impresores. Edit.: Edit. Bibliográfica Arg. S. R. L. Bs. As., julio 1956. 2.000 ejs. $ 280. Arg.

558.774. — Esterilidad Conyugal. 1 vol. 534 págs. Castell. Autores: Normando Arenas, Alberto Bettinotti y otros. Imp.: Tall. Optimus. Edit.: Edit. Bibliográfica Arg. S. R. L. Bs. As., junio 1956. 2.000 ejs. $ 350. Arg.

558.775. — Manual Práctico. Toxicología de Urgencia. 1 vol. 358 páginas. Castellano. Autor: Sidney Kaye. Traducc. del inglés: Esther F. de Goldenberg. Imp.: Tall. Descartes. Edit.: Edit. Bibliográfica Arg. S. R. L. Bs. As., julio 1956. 2.000 ejs. $ 160.

558.776. — Guía para el Diagnóstico y Tratamiento de las Enfermedades del Corazón. 1 vol. 240 págs. Castellano. Autor: Paul D. White. Traducc. del inglés: Helio M. Ferrari. Imp.: Tall. Descartes. Edit.: Editorial Viracocha. Bs. As., junio 1956. 2.000 ejs. $ 150. Argentina.

558.777. — Enfermedades del Tórax (no tuberculosas). 1 vol. 1.174 páginas. Castellano. Autor: Andrew Banyai. Traducc. del inglés: Nilo Eandi y Helio Ferrari. Imp.: Tall. Optimus. Edit.: Edit. Bibliog. Arg. S. R. L. Bs. As., junio 1956. 2.400 ejs. $ 520. Arg.

558.778. — Código de Justicia Militar. 1 vol. 627 págs. Castellano. Autor: Juan Emilio Coquibus. Imp.: Tall. Optimus. Edit.: Edit. Bibliog. Arg. S. R. L. Bs. As., 30|4|57. 3.000 ejs. $ 150. Argentina.

558.779. — Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo IV. 1 vol. 1.069 págs. Castellano. Autores: Manuel Osorio y Florit, Carlos R. Obal y otros. Imp.: Tall. El Gráfico. Edit.: Edit. Bibliográfica Arg. S. R. L. Bs. As., mayo [illegible] 5.000 ejs. $ 360. Arg.

558.787. — Ciudad de mis ensueños, vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo Vescio. Imp. y edit.: Edic. Music. Hacheve. Bs. As., 7|6|57. 50 ejs. $ 8.— Arg.

558.788. — Ciudad de mis ensueños, vals canción, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Vicente. Imp. y edit.: Edic. Music. Hacheve. Bs. As., 7|6|57. 50 ejs. $ 8.— Arg.

558.789. — Agonía de amor, tango, música. 2 págs. Autor: Hugo Vescio. Imp. y edit.: Edic. Music. Hacheve. Bs. As., 7|6|57. 50 ejs. $ 8.— Arg.

558.790. — Agonía de amor, tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo Vescio. Imp. y edit.: Edic. Music. Hacheve. Bs. As., 7|6|57. 50 ejs. $ 8.— Arg.

558.808. — Introducción Filosófica a la Economía. 1 foll. 42 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Academia Santa Terezita. Edit.: Comisión de Publicaciones C. E. I. C. E. Bs. As. (La Plata), 1957. 200 ejs. $ 20.— Argentina.

558.809. — Club Los Andes, marcha, letra. 2 págs. Autor: Raúl Costa Oliveri. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|57. 300 ejs. $ 5.— Arg.

558.810. — Asesor en Leyes Impositivas. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Samuel Aaron Natanson. Bs. As., mayo 1957. 1.000 ejs. Argentina.

e.23|12-Nº 5.024-v23|12|57

19 DE JUNIO DE 1957

558.831. — Rayo Rojo. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Abril. Bs. As., mayo 1957. 141.400 ejempl. $ 0,80. Arg.

558.832. — Más Allá. Mensual. Castellano. Prop.: Edit. Abril. Bs. As., mayo 1957. 30.950 ejempl. $ 8. Arg.

558.833. — Misterix. Semanal. Castellano. Prop.: Edit. Abril. Bs. As., mayo 1957. 141.600 ejempl. $ 1,20. Arg.

558.834. — La Gran Historieta. Quincenal. Castell. Prop.: Edit. Abril. Bs. As., mayo 1957. 115.500 ejempl. $ 2. Arg.

558.835. — El Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Edit. Abril. Bs. As., mayo 1957. 262.250 ejempl. $ 1.50. Arg.

558.836. — Idilio. Semanal. Castellano. Propietario: Edit. Abril. Bs. As., mayo 1957. 235.000 ejempl. $ 2,50. Arg.

558.837. — Nocturno. Mensual. Castellano. Prop.: Edit. Abril. Bs. As., mayo 1957. 223.850 ejempl. $ 4. Arg.

558.838. — Poesía Buenos Aires. Trimestral. Castell. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre. Bs. As., otoño 1957. 500 ejempl. $ 5. Argentina.

558.839. — Tribuna Bancaria. Mensual. Castell. Prop.: Mario Luis Acchiardi. Bs. As., abril 1957. 3.500 ejempl. $ 3,75. Arg.

558.840. — Bolet. Informat. Diario del Mercado Nac. de Frutas. Castell. Prop.: Ministerio de Comercio e Industria de la Nación. Bs. As., mayo 1957. 250 ejemplares. Arg.

558.841. — Heraldo de Asturias. Mensual. Castell. Prop.: Cándido Sánchez Solares. Bs. As., mayo 1957. 1.500 ejempl. Arg.

558.842. — Unión Obreros y Empleados Municipales. Mensual. Castell. Bs. As., enero a junio 1957. 45.000 ej. Arg.

558.843. — Selecciones del Reader Digest. Mensual. Castell. Prop.: Selecciones del Reader's Diges't S. A. Bs. As., junio 1957. 294.000 ejempl. $ 6. Arg.

558.844. — Reader's Diges't. Mensual. Inglés. Prop.: The Reader's Diges't Association. EE.UU. A., mayo 1957. 3.000 ejempl. $ 16. Extranjera.

558.845. — Américas. Mensual. Castellano. Prop.: Organización de los Estados Unidos. EE.UU. A., abril-mayo 1957. 2.000 ejempl. $ 5. Extranjera.

558.846. — Rojinegro. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Edit. Bell. Bs. As., mayo 1957. 38.500 ejempl. $ 3. Arg.

558.847. — Visión. Quincenal. Castellano. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. EE.UU. A., mayo-junio 1957. 15.000 ej. $ 5. Extranjera.

558.848. — Pampa Argentina. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Edit. Bell. Bs. As., mayo 1957. 10.500 ejempl. $ 3. Arg.

558.849. — Rosalinda. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Edit. Bell. Bs. As., mayo 1957. 50.000 ejempl. $ 4. Arg.

558.850. — Noticiero Argentino. Diario. Castell. Prop.: Osvaldo F. Costales. Bs. As., mayo 1957. 500 ejempl. $ 0,10. Arg.

558.851. — El Tribunal. Castell. Prop.: Costales y Valdés. Diario. Bs. As., mayo 1957. 500 ejempl. $ 0,10. Arg.

558.852. — Clarín. Diario. Castell. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino. Bs. As., mayo 1957. 295.000 ejempl. $ 0,60. Argentina.

558.853. — La Epoca. Diario. Castellano. Prop.: Intervenc. Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines - Decreto Ley Nº 7.104|56. Bs. As., mayo 1957. 26.114 ejempl. $ 0,60.

558.854. — Faz "A". En la misión de San Agustín. Letra y música: Chiarelli. Faz "B". Fui a tu boda. Letra y música: Robinson. Intérp.: Sammy Kaye y su orq. y coro. Disco Columbia Nº 20.087. Bs. As., marzo 1954. 4.590 ejempl. $ 23. Argentina.

558.855 — Faz "A": No me Debes Nada. Letra y música: Robbins. Faz "B": Sally La Alta. Letra y música: E. Johnson. Intérp.: Marty Robbins. Disco Columbia Nº 20.610. Bs. As., enero 1957. 14.865 ejemp. $ 27. Arg.

558.856 — Faz "A": Marcha Nupcial. Letra y música: R. Wagner. Faz "B": Marcha Nupcial. Letra y música: F. Mendelssohn. Intérp.: Jerry Gart y su órgano. Disco Columbia Nº 20.609. Bs. As., enero 1957. $ 27. Arg.

558.857 — Faz "A": Obsesión. Letra y música: Flores. Faz "B": Ladrona de Besos. Letra y música: Inclán-Montenegro. Intérp.: Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 20.608. Bs. As., enero 1957. 5.077 ejemp. $ 27. Arg.

558.858 — Faz "A": Viviendo en las Estrellas. Letra y música: Roberto Daniel Negro y Alberto Munilla. Faz "B": La Puerta Verde. Letra y música: Bob Davie y Mervin Moore. Intérp.: Los Cuatro Amigos. Disco Columbia Nº 20.607. Bs. As., enero 1957. 19.767 ejemp. $ 27. Argentina.

558.859 — Faz "A": Scapricciatello. Letra y música: F. Albano y P. Vento. Faz "B": Pianofortísimo. Letra y música: R. Carosone. Intérp.: Franke y sus Clave Boys. Disco Columbia Nº 20.606. Bs. As., enero 1957. 5.348 ejemp. $ 27. Argentina.

558.860 — Faz "A": Anastasia. Letra y música: Paul Francis Webster y Alfred Newman. Faz "B": Ven, Baila Conmigo. Letra y música: Dick Liebert y George Blake. Intérp.: Waldo de los Ríos y su orq. Disco Columbia número 20.605. Bs. As., febrero 1957. 2.073 ej. $ 27. Arg.

558.861 — Faz "A": Saci. Letra y música: Antonio Bruno y Ernesto de Itanhaen. Faz "B": La Canción del Pobre Juan. Letra y música: Monnot y Rouzaud. Intérp.: Carlinhos y su Conj. Disco Columbia Nº 60.604. Bs. As., enero 1957. 7.804 ejemp. $ 27. Arg.

558.862 — Faz "A": Que Seas Feliz. Letra y música: Consuelo Velázquez. Faz "B": Canción del Río. Letra y música: Juan Carlos Quinteros. Intérp.: Trío Valencia. Disco Columbia Nº 20.603. Bs. As., enero 1957. 1.506 ejemp. $ 27. Arg.

558.863 — Faz "A": Hasta Luego, Cocodrilo. Letra y música: Robert Guidry. Faz "B": Rock. Letra y música: Bill Haley, Arret Keefer y Ruth Keefer. Intérp.: Mr. Roll y sus Rocks. Disco Columbia Nº 20.602. Bs. As., enero 1957. 27.353 ejemp. Pesos 27. Arg.

558.864 — Faz "A": Estrellas y Franjas para Siempre. Faz "B": Siempre Fiel. Letras y músicas: Sousa. Intérp.: La Banda Goldman. Disco Columbia número 20.601. Bs. As., marzo 1957. 1.820 ej. $ 27. Arg.

558.865 — Faz "A": Himno de los EE. UU. de Norte América. Letra y música: Key y Smith. Faz "B": Leven Anclas. Letra y música: Zimmerman. Intérp.: La Banda Goldman. Disco Columbia Nº 20.600. Bs. As., marzo 1957. 2.068 ejemp. $ 27. Arg.

558.866 — Faz "A": Marcha de la Artillería. Faz "B": La Gloria de la Marina Yanqui. Letras y músicas: Sousa. Intérp.: La Banda Goldman. Disco Columbia Nº 20.599. Bs. As., marzo 1957. 1.792 ejemp. $ 27. Arg.

558.867 — Faz "A": Marcha de los Cadetes. Faz "B": El Capitán. Letras y músicas: Sousa. Intérp.: La Banda Goldman. Disco Columbia Nº 20.598. Bs. As., marzo 1957. 1.519 ejemp. $ 27. Arg.

e.23|12-Nº 5.025-v.23|12|57

(Continuará)

SECCION BALANCES

THE ROYAL BANK OF CANADA

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1957

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	59.241.367.67
Efectivo	21.697.943.12
En bancos y corresponsales	36.914.770.61
Otros conceptos	628.653.94
VALORES MOBILIARIOS	—
Nacionales	—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	194.720.889.49
PRESTAMOS	228 218.775.44
Adelantos en cuenta corriente	99.139.763.36
Documentos descontados	127.158.206.02
Letras, transferencias y giros comprados	1.564.059.50
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	332 279.78
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	23.966.78
INMUEBLES DE USO PROPIO	—
BIENES DIVERSOS	3.617 583.63
OTRAS CUENTAS	136.391 626.81
TOTAL DEL ACTIVO	642.190.345.04
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	642.190 345.04

PASIVO	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	331.090.299.75
OTRAS OBLIGACIONES	—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con Bancos del país	—
Con otros titulares del país	—
Con bancos y otros titulares del exterior	—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	185.435.185.90
OTRAS CUENTAS	83.047.477.82
TOTAL DEL PASIVO	599.572 963.47
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	18.607.192.19
CAPITAL	12.000.000.—
Integrado	12.000 000.—
A integrar	—
RESERVAS	12.010.189.38
Legal	7.210.189.38
Estatutarias	—
Otras	4.800.000.—
TOTAL GENERAL	642.190 345.04

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B.C.R.A.	m$n.
Cuentas corrientes	270.545.585.52
Caja de Ahorros	40.710 565.47
Plazo fijo	—
Oficiales	3.811 980.78
Judiciales	—
Otros	26.431.006.77
De bancos y corresponsales del país	6.148.721.76
De bancos y otros titulares del exterior	3.465.248.05
Otros	26.431.006.77
TOTAL	351.113 108.35

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	218.189.193.52
Adelantos en cuenta corriente	29.789.832.13
Otros créditos en moneda nacional	20.220 227.65
Operaciones en moneda extranjera	168.179.133.74
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	59.668.716.10
Fianzas otorgadas	46.655.991.15
Aceptaciones y otros riesgos	13.012.724.95
GARANTIAS OTORGADAS	—
GARANTIAS RECIBIDAS	54.925.511.47
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	166.—
Títulos y otros valores	3.002.200.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	2.600 000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	
Otras	49.323.145.47
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	349.859.879.62
Valores al cobro	20.268 264.60
Valores en custodia	329.091.815.02
Otras	499 800.—

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	14.018.503.04
Gastos en personal	10.041 188.67
Otros gastos	4.024.026.47
Pérdidas diversas	180 881.43
Amortizaciones y provisiones	447.296.84
SUBTOTAL	28.711.896.45
UTILIDAD DEL EJERCICIO	19.086 805.48
TOTAL	47.798 701.93

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	44.091.777.36
Utilidades diversas	3.706 924.57
SUBTOTAL	47.798 701.93
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	47.798.701.93

	m$n.
Utilidad del ejercicio	19.086.805.48
Saldo deudor del ejercicio anterior	479.613.29
UTILIDAD A DISTRIBUIR	18.607.192.19

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957.

C. W. Dewis, Gerente General. — A. R. Brusco, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16º). — Roberto Vicente, Contador Público Nacional. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo 3º, Fº 19.

e.23|12-Nº 117-v.23|12|57

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES LUIS ZAMBELLI. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e 23|12|57-Nº 12.199-v.7|1|58

Núm. 4

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ALTIERI BOGGI de MEGLIO. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.176-v.7|1|58

Núm. 5

El Juez Civil Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VILAS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.090-v.7|1|58

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F Fliess, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA BLANCO de GARCIA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.075-v.7|1|58

Núm. 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NATALIA BRIGNONI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 19 de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200. — e.23|12|57-Nº 12.125-v.7|1|58

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA BERRO de CAMPOS. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.073-v.7|1|58

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría número treinta y dos, a cargo del Dr. José Julián Carneiro, cita por diez días a herederos y acreedores de INES JOSEFINA ISIDRA DIAZ ARANA de MOORE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.198-v.7|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Mario E Calatayud. Secretaría Nº 33 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO LANGE. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Agustín E. Tiscornia. secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.172-v.7|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTE RODOLFO GENAZZINI. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.194-v.7|1|58

Alberto R. H. Gartland. Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35. cita por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GOLDENSTEIN. Publíquese por diez días. — Pedro P. Gerez, interinamente a cargo de la Secretaría 35. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.184-v.7|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO ESTEBAN AYERZA. — Buenos Aires. Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.104-v.7|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX SANTOS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.098-v.7|1|58

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, Dr. César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER TOSAR de BIDOU. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.23|7|57-Nº 12.179-v.7|1|58

Núm. 17

El Sr. Juez Nacional en lo Civil. Dr. Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por 10 días a herederos y acreedores de FANNY SCHAPIRO de MISCHELEJUS. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.197-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 del Dr. Gigena Ibarguren, cita y emplaza a MARIO HERNANDEZ AGUIRRE, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente juicio de divorcio que le sigue su esposa María del Carmen Sans, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.183-v.30|12|57

El Sr. Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOTEL o MARCOS SCHILLER. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.085-v.7|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CESTARO de MARONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.115-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAITA y ESTELA MARIA MASSIMINO de BAITA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12 092-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54. cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME VALLS y MONTERO o JAIME VALLS. — Buenos Aires. diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12 068-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CANTARO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.123-v.7|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.192-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO SALVATORI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique E. Leguizamón, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.061-v.7|1|58

Núm. 20

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BAZZANO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.212-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de OSMAN JALID MEJDELANI. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.188-v.7|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA VILASECO viuda de GONZALEZ. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 100. —e.23|12-Nº 12.088-v.30|12|57

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CASAL y doña ANA ABBRUZZESE de CASAL. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.152-v.30|12|57

Núm. 8

El Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO DABADIE. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.127-v.30|12|57

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ZARA de ZARA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. -- José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.158-v.30|12|57

Núm. 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO ORAZI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — José Remuñán, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.106-v.30|12|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS SUBRA y TERESA FERRER de SUBRA. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.214-v.30|12|57

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ MAGARIÑOS. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.124-v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, cita por tres días a DANIEL FUNES de la RIOJA, para que tome intervención en el juicio que ante el Juzgado 17, a su cargo, le sigue Andrés Vives Campomar, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957 -- José M. Alcacer, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.191-v.26|12|57

Núm. 18

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña YOLANDA FRANCISCA PLASTINA de ARGENTINI. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1057. — Roberto Pittaluga Noguera. secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.165-v.30|12|57

Núm. 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de TERESA MARIA LUISA MONDINI de REBOUL.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.193-v.30|12|57

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO PESSAGNO y de MARIA EMILIA PESSAGNO de PESSAGNO.

Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Guillermo Brugo, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.137-v.30|12|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZENTIL.

Buenos Aires, agosto 1º de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.120-v.30|12|57

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERONIMO ERNESTO DEMARTINI.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.060-v.30|12|57

Núm. 24

El doctor Miguel Echegaray (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA ZANOTTI de REGALMUTO.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Cortiña, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.089-v.30|12|57

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN de TOMASO Vda. de ZARLENGA.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.086-v.30|12|57

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN PATETTA.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — José P. Massa, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 8.361-v.30|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|11 al 29|11|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PALAIA.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.209-v.30|12|57

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARUNTE ZUCCARELLI o ARUNTE INOCENCIO ZUCCARELLI, OSCAR EUGENIO ZUCARELLI y CONSALVO BENSO ZUCCARELLI.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.077-v.30|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3. se hace saber por un día, que los señores ANTONIO EDUARDO AMADEO REBORI, PALMIRA LEONOR REBORI y ESCOLASTICA CRISTINA BELGRANO de REBORI, esta última en su carácter de heredera de don Francisco Luis Rodolfo Rébori, han procedido a la disolución parcial de la sociedad colectiva "Rébori Hnos.", con domicilio en la calle Tucumán 2541, que integraban, mediante el retiro de la señora Escolástica Cristina Belgrano de Rébori, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad los señores Antonio Eduardo Amadeo Rébori y Palmira Leonor Rébori. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 50.— e.23|12-Nº 12.213-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que la sociedad de esta plaza POLITO HERMANOS y GODIN, ha quedado disuelta por documento del 23 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 20.— e.23|12-Nº 12.130-v.23|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días lo siguiente: Cítase a don ALBERTO y EDUARDO CAMPANA por el término de cinco días para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponda en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes de su reemplazo. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.210-v.30|12|57

Núm. 5

El Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14 del que suscribe, cita por cinco días al señor ERNESTO HABERFELD, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Banco de Londres y América del Sud c/Ernesto Haberfeld, su acción ejec. $ 46.491,76", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes a efectos de que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Jorge O. Patacio, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.062-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 28 de noviembre del cte. año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "LALA e HIJOS", integrada por los señores José José María y Néstor Elpidio Lala, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Néstor Elpidio Lala, retrotrayéndose los efectos de esta disolución al día primero de enero de 1956. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.23|12-Nº 12.140-v.23|12|57

Núm. 6

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés (Secretaría Nº 18), hace saber por tres días que en los autos: "ALMETA, S. R. L., liquidación sin quiebra", se ha regulado en $ 5.000 el honorario del liquidador. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.207-v.26|12|57

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de MARIO ISASTIA HENRIQUEZ, se ha dispuesto fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos al Sr. síndico designado en autos Contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 570, piso 2º, Estudio Roma y señalar la audiencia del día 23 de diciembre, a las 8 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Sr. síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — La reunión de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Callao 635, piso 6º. — Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.23|12-Nº 12.118-v.30|12|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, del doctor Alberto Alba Posse, se hace saber por cinco días que en autos "ARBELOA de AIELLO, MARIA ESTHER contra MARINO MARTIN s/ejecución hipotecaria", los martilleros señores Alfredo y Emilio Bollón, a propuesta de

parte, venderán en público remate el domingo 29 de diciembre, a las 17.30 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Temperley F. C. N. G .R., con frente a las calles Jacinto Rosso Nº 1084 entre las de Vicente López y J. B. Zuviría, edificada en el lote Nº 19 de la manzana "34", que mide: 10 mts. de frente por 19m57 de fondo. La venta se realiza en las condiciones de ocupación en que se encuentre. Dista 14 cuadras de la Estación; a 11 de Av. Ate. Brown (Ruta 210); a 3 de L. Gómez, pavimento y con colectivo Nº 121 a la Estación y a 5 de Av Passo, circulada por colectivo "78" y ómnibus "La Costera Criolla". La propiedad tiene servicio de luz eléctrica, no hay pavimento ni servicio de Obras Sanitarias. Agua por bomba (pozo). Base: $ 40.000.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Datos e informes en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Av. Callao 220, 3er. piso. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 400.— e.23|12-Nº 12.144-v.30|12|57

Núm. 2

JUDICIAL: Sin base y al contado: muebles de sala, escritorio, comedor, dormitorio, vestíbulo y demás efectos inventariados en autos, el lunes 30 de diciembre, a las 16 hs., en la calle Soler 3453, Capital Federal; orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, en los autos "ABAD SILVERIO RAMON s/sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Francisco Lagos. — 5 Publs. B. Oficial y La Prensa. — Comisión 10 %. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.071-v.30|12|57

Núm. 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que por acuerdo de partes en los autos caratulados "LALANNE, URBANO ENRIQUE, su sucesión", que han sido designados los martilleros O. Ramos Oromí & Cía., para vender en público remate, sin base y al mejor postor: 1 juego de comedor, 10 piezas; 1 reloj de pared con péndulo; 2 roperos de roble con espejos; 2 camas de bronce de 1 plaza; toilet; mesas de luz; sillas y arañas de bronce e hierro; cuadros láminas; velador y floreros; 1 juego de cubiertos de plata Lappas, inoxidable; 1 lote de copas y vasos, medio cristal; platos y varios de mesa; manteles; 1 juego de porcelana Alfred Meekin-England; 1 perchero de pared; repisa; revistero; 1 canasto de pesca y enseres de pesca, etc. — El jueves 26 de diciembre de 1957, a las 15.30 horas, en el local de ventas Libertad 1068. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 210.— e.23|12-Nº 12.143-v.26|12|57

Núm. 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 27 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos FIANNACCA JOSE y ANTONIO c/HERNANDEZ MANUEL s/cobro hipotecario, el martillero propuesto, Antonio Romano, rematará el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Pdo. de Matanza, V. Rebasa, calle T. García 1718 y 1722 entre J. A. Rocca y C. Pellegrini, edificada en el lote 24, manzana V. V., mide: 10 mts frente S. O. por 20.94 de fondo, sup. 209,40 m. c. — Base $ 55.000, seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes Olavarría 373, T. 21-3253. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Luis A Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.157-v.30|12|57

Núm. 12

JUDICIAL: Finca Francisco Bilbao Nros. 3534|36. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos: "ALVELA JUAN, su sucesión", que: el martillero Bernardo Cirer, rematará sobre la misma el domingo 29 de diciembre, a las 18 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Francisco Bilbao Nros. 3534 36. Edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al N.; 8m72 en su contrafrente y 49m53 y 48m37 en sus costados. La sala de la propiedad se entrega desocupada. Base: $ 81.600 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Acto seguido se subastarán, sin base los bienes muebles inventariados en autos a fs. 88|89, los que son exhibidos en la misma propiedad. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 250.— e.23|12-Nº 12 066-v.30|12|57

Núm. 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Agustín Vigliano Otamendi, hace saber por cinco días que en autos "LONGO de MUCCI JOSEFA, su sucesión", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el día lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Francisco Acuña de Figueroa Nº 430, Capital, y una fracción de terreno en Arrecifes, Partido Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, a saber: finca en Francisco Acuña de Figueroa Nº 430, entre Cangallo y Sarmiento. Mide 7,70 m. de frente al E., 28,30 m. costado S., 17,60 m. costado N. y 7,70 contrafrente al O. Base $ 97.600, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Fracción de terreno compuesta: Manzana 9, de 14.623,84 m|c.; linda al N. calle en medio con F. B. Fortini y quinta 8, al E. manz. 10 y 11, al S. manz. 8 y al O. calle en medio con L. Giay. Manzana 10: de 10.272,31 m|c.; linda al N. manz. 11, al E. manz. 13, al S. manz. 7 y al O. manz 9. Manzana 11: de 7.579,23 m|c.; linda al N. calle en medio quintas 7 y 8, al E. manz. 12, al S. manz. 10 y al O. manz. 9. Manzana 12: de 15.209,10 m|c.; linda al N calle en medio con quinta 7, al E. Benedicto Guevara, al S. manz. 13 y al O. manza 11. Manzana 13: de 12.079,57 m|c.; linda al N. calle en medio con quinta 7, al E. Benedicto Guevara, al S. Basilio Rodríguez (hoy varios) y al O. B. Guevara. Fracción triangular designada manz. 7: mide 57.20 m al S., 294 m al O. y 289 m. al E Linda al E. B. Guevara, al S. E. Lángaro y al O. T. Fortini. Base $ 38.493,89 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 500.— e.23|12-Nº 12,181-v.30|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber que el martillero Alejandro Sorondo Ovando, rematará el 30 de Diciembre a las 17 horas en Rivadavia 1389, un compresor de aire marca "Fipat", una soldadura autógena completa marca "La Oxídrica" y una máquina de soldar eléctrica marca "Hundox", sin base. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Autos caratulados "RAMAS TRONCOSO c|MACHARGO MODESTO y otro, s|ejecutivo. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.119-v.24|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — El Sr. Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a|c Juzgado Nacional de Paz 7, autos "BERENGER HESPERIA c|RENGEL ALMEIRA CARLOS, s| ejecutivo", hace saber por dos días, que Carlos Alberto Conçalves, rematará 26 de Diciembre, 16 hs., Moreno 1441, una radio "Philips" 42712, una araña tres luces, un baúl deteriorado, un mueble biblioteca, dos puertas. Sin base, Comisión, 10 por ciento. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 60.— e.23|12-No 12.168-v.24|12|57

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por dos días, en autos "MAGNASCO Y DAVILA S. R. L. c|MARANESI CARLOS ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro Scala, rematará el día 31 de diciembre próximo, a las 10 horas, en la calle Entre Ríos 1990, Capital, donde se exhibe: una balanza usada marca Andina de 15 kilos N. 10.255. Base $ 2.640.— al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.057-v.24|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, en los autos "LECONT S. R. L., c|GRANUCCI ANDRES", s|ejec. prendaria, hácese saber por tres días que el martillero Don David N. Almeyra (Agüero 1895, T. E. 78-2424), rematará con la base de m$n. 2.160.—, al contado, una cocina marca "Lecont", modelo A-2 Nº 204, completamente equipada y en buen estado. El día sábado 4 de enero de 1958, a las 10 horas, en Medrano Nº 244, Capital, donde se exhibe. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, dicembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.036-v.26|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Sierra sinfín Kiessling. Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, a cargo del Dr. Conrado Díaz Molina, en autos "MENDEZ - FAZIO y LAVARDA c|CASA REGENCIA SRL.", ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-7647 - 1875), rematará una sierra sinfín "E. Kiessling y Cía." de 0,90 de volante, sin Nº visible, y motor eléctrico sin marca ni numeración visible, todo en funcionamiento y con sus accesorios. El jueves 26 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, planta baja. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957 — Atilio Fazio. Oficial 1º.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.186-v.26|12|57

Núm. 18

Por disposición del Dr. Juan Alfredo Casaubón, Juzgado Nacional de Paz Nº 18, en autos: "TEMIN Y CIA. contra RODOLFO HUMBERTO MUNIZZA y otro, s| ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Oscar M. Blanco, procederá a rematar el día 27 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 3539, un compresor marca Arpe, modelo T. 2 cb. Nº 3417, con tanque de 32 x 80, interruptor con motor acoplado de 3|4 C. V. monofásico marca Graff Nº 4153, con la base de $ 1.540.— al contado. Comisión. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.153-v.26|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Guaita, Juzgado Nº 20, secretario escr. Guillermo Brugo, se hace saber por (3) días en los autos BERTICHE Y CIA. c| IFRAIM MENDOZA, el martillero Luis Salluzzi, rematará: (1) un equipo de refrigeración completo, comercial, marca Ariston Nº E. C. 129; (2) dos equipos de refrigeración completos, tipo familiar, marca Czerweny y Hnos. Nº 29304 y marca Century Nº 3152. Sin base, al contado y al mejor postor. El 3 de enero a las 18 horas, en Tucumán 1439. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Guillermo Brugo, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.072-v.26|12|57

Núm. 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del suscripto, se hace saber por dos días, en los autos caratulados "GOTTARDO, ARNOLDO c|BONACCINI, HERIBERTO E. s|ejecución prendaria", que el martillero señor Basilio Berbery, rematará el 30 de diciembre de 1957, a la 8 y 30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una heladera G-M Nº 1705, modelo GZ-72. — Base m$n. 2.250.— al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 80.— e.23|12-Nº 12.128-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 25, se hace saber por 2 días, en autos "MANUFACTURERA ALGODONERA ARGENTINA contra COLONIETZ FRANCISCO cobro de pesos, que el martillero don Víctor Chirichella, rematará en Moreno 1441, el viernes 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas: 53 trajes para niños art. 399, calidad rayón y tropical, distintos tonos y colores y distintos modelos, nuevos, listos para la venta. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.069-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en autos "SERN DE LA RAFAEL y otras contra ODILIO GARCIA, sobre $ 9.468 m|n.", (Expediente Nº 132.281), el martillero Juan Pancieri, a propuesta de parte, subastará públicamente, el lunes 30 de diciembre, a las 17 horas, en su escritorio calle Perú Nº 79, piso 1º de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Sexto del Partido de Chascomús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 25 de la Fracción Tercera de un plano especial, bajo la característica veinte y siete, ciento sesenta y ocho, cuarenta y nueve, cuyas medidas y linderos son: 150 m. de frente por 337,94 m. de fondo, lindando al N. E. con el lote 28; al S. E. con el lote 26; al S. O. con el lote 20 y al N. O. calle en medio con el lote 24, con una superficie total de 5 hectáreas, 6 áreas, 91 centiáreas, con base de $ 9.468 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.097-v.30|12|57

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "PORTELLA R., S. R. L. contra GAUDIERO ALFREDO, prenda", se ha designado al martillero señor José Graciano para que proceda a la subasta, con la base de $ 2.240.00 m|n., de una cocina de pie, gasolera, marca "Sirena", modelo "C", de dos hornallas y horno, Nº 6115. El lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en Defensa 1124. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.190-v.26|12|57

Núm. 31

Federico Galli Villafañe, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "PIECHOTKA ISAAC contra SANTAYABA RAUL B., ejec.", se ha designado al martillero señor José Graciano, para que proceda a la subasta de un combinado de pie sin marca visible, con cambiador automático marca Winco", con cinco perillas. — El lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en Defensa 1124. Sin base. Comisión 10 o|o. Se exhibe en la calle Pozos 1130, de donde deberá retirarse.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.187-v.26|12|57

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por el término de tres días, que el martillero Alberto Posen procederá a vender en pública subasta, el día 2 de enero de 1958, en el local de la calle Cossio 6727, a las 15 horas, un aparato combinado (radio-fono de pie) marca Fabrexton, de cinco diales, en mueble de madera enchapada, de acuerdo a lo ordenado en los autos "CASA UTRILLA contra JUAN FELDMAN".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.080-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, hace saber por dos días que en el juicio: SBERNA JUAN ct. "ATALAYA, FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS", S. R. L., ejecutivo, que tramita por secretaría Nº 7, ha sido nombrado el martillero señor A. E. Cassano, para que proceda al remate sin base, al mejor postor, el día 26 de diciembre a las 18 horas, en Tucumán 1439, de una garlopa cepilladora, marca Metalmecánica Nº F. 7, motor Fama Nº 1080. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Luis Horacio Díaz, secretario.

$ 80.— e.23|12-Nº 12.117-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de ría del autorizante, se hace saber por 2 doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por 2 días que en autos caratulados "FUSTER ALEJANDRO S. c|PELLEGRINI JOSE A.", s|cobro ejecutivo de pesos e martillero Oscar J. Vellesi, procederá a rematar en pública subasta, al contado y mejor postor, el día 27 de diciembre de 1957, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exsiben los bienes siguientes: 1 máquina ojalillera Nº 366, marca The Peerless Machinery C. O.; otra máquina idem, Nº 729; 1 cabezal, marca Unión Nº 75-1-2; 3 máquinas de coser cuero, marca The Singer, Nº 176.043, made in USA, marca Bonis Bros Fur Machinery Corp., Nº 23378-A y la restante sin nombre, N. 1268, respectivamente: 8 cabezales de máquina de coser, marca Singer, Nros. "W622500; G-7822975; G-4084783; G-6218225; G-2340868; G-3274890; G-0392794 y G-7190376, respectivamente: 1 máquina cortadora de tela, eléctrica, marca Wolf Nº 2A058, modelo 70, y cinco cortadoras de tela, también eléctricas, marca Eastman, números 2484, 417, 1054, 152 y 365; 4 mesas Singer, sin motor; 1 mesa Singer, con motor, marca Warner Electric Corporation, c|motor H-3T-48519 y una mesa Singer, con motor Century Nº 8033, serie Nº 38549. Se deja constancia que el cabezal Nº G.0392794, al parecer Singer, carece de marca visible. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.23|12-Nº 12.201-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que el martillero Raúl Benoit, venderá en pública subasta, ordenada en los autos "ESADE, S. R. L., c|OLASO y CIA., S.A.I.F.C.", la unidad Nº 2 de la planta baja, calle Alsina 960, compuesta de hall 3 locales para oficinas, 2 baños y depósito, con una superficie propia de 140 metros cuadrados, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sean $ 21.333.34 m|n. al contado. — El remate se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 17 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Más informes Rivadavia 961, T. E. 35-1367. — Raúl Benoit. DGI. 32.492. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.074-v.30|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría 15 se hace saber por dos días en autos "GODOY ELEUTERIO su quiebra", que el martillero Bernardo M. L. Peres rematará una heladera de roble de 4 puertas, una balanza, marca Progreso y una aceitera "Banchero" de 200 litros. — Sin base, al contado y mejor postor. — En el local calle Tucumán 1439, el jueves 26 de diciembre de 1957, a las 15 horas. — Comisión 10 o|o.. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.177-v.24|12|57

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

CORDOBA

Orden señor Juez 5a. Civil, en Exhorto, Juez Nacional de 1ra. Civil de la Capital Federal, en autos "ILARRAZ de HECHART, JUANA MARIA, testamentario", el martillero Héctor Llorens, rematará el 28 de diciembre a las 17 horas en calle Eduardo Madero Nº 443, de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, todos los muebles y útiles, que figuran en autos en fojas 275 vta. 278. Condiciones. Sin base: al contado. Comisión 3 o|o. — Córdoba, 17 diciembre de 1957. — César Domingo Yañez, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.150-v.26|12|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "EL JUBILADO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convocamos a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de enero de 1958, en el local social, Lavalle 1282, 2º piso, escr. 16, 18, a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario un tesorero, un protesorero, cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes, un síndico titular, un síndico suplente, por el término de cuatro años, de acuerdo con el art. 27 y 28 de los estatutos sociales y en razón de terminar sus mandatos las actuales autoridades.

2º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Justo López Ybáñez, presidente interventor en ejercicio.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.215-v.26|12.57

"C"

Compañía Argentina de Laminación "CADEL"

(Sociedad en Comandita por Acciones)

Convócase a los señores tenedores de acciones a la reunión extraordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia Nº 2431, Capital, para considerar la proyectada reforma parcial del contrato social. — L. Bokser. — L. Kesler, socios gerentes.

$ 30. — e.23|12-Nº 12.101-v.23|12|57

CIRCULO ARGENTINO DE INVENTORES

Se avisa a los señores socios que el próximo sábado 28 del corriente, a las 16 horas, se verificará la Asamblea Anual Ordinaria en su sede de la calle Tucumán 1859, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance e inventario correspondiente al ejercicio 1956-57.

2º Confirmación en sus cargos de la C. D. de los consocios señores Steinberg Adolfo; Ruiz Morone Adrián, Mesterino Elisa B. de. Arias Manuel, Maury Emmanuel, García Isaac.

3º Elección de miembros para integrar la C. D. y la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

$ 50.— e.23|12-Nº 12.203-v.23|12|57

"F"

FICAM

Fomento Industrial y Comercial Agrícola Ganadero de Misiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de enero próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 679, 3er. piso, Of. 312, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.126-v.30|12|57

"P"

PRIMATERIA

Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1958, a las 18 y 30 horas en el local calle Paraná 386, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de la o las personas para firmar la escritura de protocolización y demás escritos y la realización de los trámite inherentes a la modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250. — e.23|12-Nº 12.094-v.30|12|57

PELTZER, S. A.

Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Nº 4.903

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2 Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|12-Nº 12.102-v.30|12|57

"S"

SELKA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Selka Argentina, S. A. Ind. y Com., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en su sede social, cita en la calle Belgrano 3557 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un director en reemplazo del doctor Julio C. Díaz que renunció y del director suplente Juan I. Schuster, que niega incorporarse, cuyo mandato caducará en la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.155-v.30|12|57

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

N. 2.696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 13 de enero de 1958, a las 15 horas, en su local social calle San José 1767, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirá un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 250. — e.23|12-Nº 12.105-v.30|12|57

"V"

VRP — VAN REEKUM PAPEL, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día catorce de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, 6º piso, oficina 615, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Reforma del artículo 1º de los estatutos de la sociedad, y.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.146-v.30|12|57

LEY Nº 11 867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Estudio jurídico del doctor Ricardo Washington Forbes, avisa en cumplimiento de la Ley 11.867, que "Plimbif Argentina, Industrial y Comercial S. R. L.", dedicada a la venta de artículos eléctricos para el hogar, con domicilio en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6791 de esta Capital Federal, se ha transformado y ha incorporado su patrimonio a "Plimbit. Sociedad Anónima, Industrial, Comercia y Financiera", con domicilio en Avenida Callao Nº 555 de esta Ciudad, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo con efectividad al 1º de enero de 1955 y ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto de. P. E. N. Nº 470 del 17 de Enero de 1957. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas: Tucumán 1438, Ciudad.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.122-v.30|12|57

"B"

Se avisa que con la intervención de Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Antonio Alvaroz, vende a su socio Armando Ricardo Ramírez, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 3202, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios: Yerbal 2393, Capital, domicilio de las partes.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.230-v.30|12|57

"C"

Gerber y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención José Goñi y Fermín Benito Otano venden su negocio de restaurante y bar denominado "Vía Roma" sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1016|20, a Manuel Rodríguez, Antonio Rodríguez, José Lolo, José Lanzos y José Alvarez (en comisión). Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.076-v.30|12|57

Constante Alonso, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Catamarca 459, al comercio: avisa que: el señor Hipólito Somoza, vende su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 900 esq. TACUARI a los señores Manuel González y Juan Soco. Domicilio de las partes, en mi oficina. Se publica nuevamente por haberse insertado por error.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.148-v.30|12|57

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas Acevedo Nº 1479, Capital, T. E. 71-7869 y 8576, con su intervención que Antonio Ferradás, vende a Jorge Kluvatos, su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 4691, Capital, libre de toda deuda y gravamen, domicilio las partes y reclamo de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.211-v.30|12|57

"CH"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Capital, avisa que los señores Pedro Romualdo Llamas, Francisco Atienza y Gerónimo Miralles, venden al señor Eleuterio Cudeiro el negocio de hotel alojamiento, calle CHARCAS Nº 4045, libre de deudas y gravámen, Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.175-v.30|12|57

"D"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656 Capital, avisa que el señor Mario Gómez y señora Silvia del Carmen Díaz de Gomez, venden al señor Elio Durbiano, el negocio de pensión, calle DIRECTORIO número 2954, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.174-v.30|12|57

"E"

Se avisa al comercio que el señor don Oscar Felipe Sordelli, domiciliado en Espinosa 1610, vende a la señorita Zulema Berewstein, domiciliada en la calle Callao Nº 1501, ambos de esta Capital, su negocio de farmacia, ubicado en esta Capital, calle ESPINOSA Nros. 1681|85, esquina AV. SAN MARTIN, conocido por farmacia "Sordelli". — Reclamos ley por ante las oficinas del escribano Enrique Paurici, Reconquista 46. Buenos Aires.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.112-v.30|12|57

"G"

Alvarez e Hijo, martilleros públicos, con oficina en Sánchez de Bustamante 2015, avisa: Que Norberto Melillo y Palmira Luisa Beraudi de Melillo, venden su negocio del ramo de despensa de comestibles, sito en esta Ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2400 a la señora Gumersinda Alvarez de Segura, constituyendo todos sus domicilios para las reclamaciones en la oficina de los martilleros.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.109-v.30|12|57

"H"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio Manuel Pardo, vende a Manuel Expósito y Arturo Iglesias, libre de toda deuda y gravamen, su parte mitad indivisa del comercio de hotel denominado "Pit", sito en esta Ciudad HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1406|08. Domicilio de las partes, en el mismo comercio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.205-v.30|12|57

"J"

Avisa Manuel Vázquez al comercio, que vende su negocio de mercería y librería sito en la calle JORGE NEWBERY 1810 a Carlos Davanzo, domicilio de ambos, para reclamos de ley.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.093-v.30|12|57

"P"

Artac Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, ramo elaboración de tubos y caños de acero en general, domiciliada en la calle PIEDRAS Nº 375|83, Capital Federal, comunica a los interesados que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1956, ha sido aprobada su absorción, por Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima. La referida absorción, se efectúa mediante la incorporación de los bienes, derechos y acciones de la sociedad al patrimonio de Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima que toma a su cargo las obligaciones de Artac Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora. A los efectos de la Ley Nº 11.867 se realiza esta publicación. Reclamos de ley: escribano doctor Napoleón Paz, calle 25 de Mayo número 214, 2º piso Capital Federal.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.063-v.30|12|57

"Q"

Por cinco días se hace saber al comercio en general que la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por los señores Virgilio Yacoucci y Luis Julio Argentino Pastorello, que funcionaba bajo el nombre de Yacoucci y Pastorello. S. R. L., con fábrica de envases de cartón en la calle QUINTINO BOCAYUVA 1241 de esta Capital, se disuelve y liquida retirándose el socio Virgilio Yacoucci y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Luis Julio Argentino Pastorello. Los domicilios de las partes son los siguientes: señor Virgilio Yacoucci, Carlos Calvo 4152, Capital y del señor Luis Julio Argentino Pastorello, la calle José Evaristo Uriburu 670, Capital. A los efectos de oposiciones y reclamos de ley, interviene el escribano Hernan B. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491 de esta Capital.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.195-v.30|12|57

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Jorge W. E. Tutzer, martillero público, con oficina en Paraguay 2068, T. E. 83-8058, avisa que el día 26 y 27 de diciembre de 1957, remató por cuenta y orden del señor Ladislao Eckstein, las existencias del negocio de carteras, regalos y fantasías que gira bajo el nombre de "Ecla", situado en la AENIDA SANTA FE 1231. Reclamos, Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.204-v.30|12|57

Vicente Acconcia, martillero público, rematará el día 27 del corriente, por cambio de rubro, la fábrica de envases de cartón, sito PEDRO ECHAGUE 2565, por orden y cuenta de sus dueños, que figuran C.I.P.E.A., S.R.L., y con domicilio en la misma. — Reclamaciones, hacerlas Méjico 2175, Capital.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.189-v.30|12|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"ZUCAMOR"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir pesos un millón, en acciones ordinarias, al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una por su valor nominal pagaderos en el acto de suscripción con derecho a dividendos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El período de suscripción vence el 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Dante Zucchini, presidente.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.169-v.26|12|57

BELFAST S.A.C.I.F.

Esmeralda 55, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones de las series 21 y 22 de $ 500.000.— cada serie, en acciones ordinarias, las que son ofrecidas en suscripción por su valor nominal y gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder al ejercicio iniciado el 1º de setiembre de 1957.

La integración será en efectivo: el 10 % en el acto de la suscripción; el 70 % dentro de los 30 días y el 20 % restante dentro de los 180 días corridos a contar de la fecha de la suscripción.

Los accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, que se hará por tres días. — El Directorio.

$ 180.— e.23|12-Nº 12.170-v.26|12|57

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES

Visto: Las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia al Art. 18 de los Estatutos de esta Confederación Argentina de Deportes, aprobados por Superior Decreto Nº 16.143; y

Considerando: Que las obligaciones de presentar las listas de candidatos a efectos de su oficialización debe verificarse con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea.

Que tal circunstancia determina prorrogar la asamblea convocada para el día 27 del corriente para el día 10 de enero de 1958 a efectos de posibilitar el cumplimiento de la aludida prescripción; por ello se

RESUELVE:

1º Prorróguese para el 10 de enero de 1958, a las 21.30 horas, la Asamblea que fuera convocada para el 27 de diciembre corriente;

2º Comuníquese a las entidades afiliadas, haciéndoles saber que deberán presentar las listas de candidatos antes del día 26 del corriente;

3º Dése a publicidad; cumplido archívese con sus antecedentes. — Coronel Auditor Julián E. Bustillo, Interventor.

$ 70.— e.23|12-Nº 12.206-v.23|12|57

SELSA
S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS POR ACCIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL 36º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día viernes 27 del corriente, se canjearán en el Banco de Londres y America del Sud, Bme. Mitre 399, Buenos Aires, los Certificados Provisorios al Portador, entregados oportunamente en pago del saldo (4 % del dividendo (12 %) correspondiente al 36º ejercicio. Contra la presentación de los mismos se entregarán los títulos definitivos de acciones ordinarias al portador, que llevan adheridos el cupón numero 14 y subsiguientes. Dichas acciones son liberadas y a la par, de un voto, con derecho a gozar por entero de las utilidades del ejercicio iniciado el 1º de agosto de 1956. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.111-v.26|12|57

VARELA Y CIA., S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del estatuto social, comunicamos a los señores accionistas, que la sociedad ha emitido acciones por un millón doscientos mil pesos m|l. correspondientes a las series F. G y H, según resolución del Directorio del 15 de noviembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.178-v.30|12|57

INDUSTRIAS PIRELLI
S. A. Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que, habiéndose obtenido las pertinetes autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 78.000 acciones ordinarias de la decimotercera serie y 78.000 acciones preferidas 6½ o|o con participación adicional de la serie "M", de características iguales a las series actualmente en circulación, del valor nominal de m$n. 100.— cada acción, con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1957.

Ambas categorías de acciones se ofrecen en opción a los respectivos tenedores, a la par, en la proporción de su tenencia, o sea una acción nueva por cada 11,53846 poseídas en cada clase de acciones (excluyendo las acciones entregadas por el dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957).

E derecho de preferencia podrá ejercerse desde el día 27 de diciembre de 1957 hasta el 10 de enero de 1958, contra presentación del cupón número 13, el que carecerá de valor después de la última fecha.

A tal efecto los accionistas deberán entregar sus cupones en la casa central del Banco de Italia y Río de la Plata y pagar simultáneamente el setenta por ciento (70 o|o) del importe suscripto, debiendo el saldo abonarse en el mismo Banco hasta el 31 de marzo de 1958.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

El sobrante de acciones no suscriptas será distribuído proporcionalmente entre los accionistas que, dentro del período de suscripción, hagan conocer por escrito su deseo de participar en el prorrateo. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300. — e.23|12-Nº 12.099-v.26|12|57

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de mil acciones correspondientes a la 17ª serie de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 100.— c|u. El derecho de preferencia deberá ser ejercido de conformidad al art. 6º de los estatutos, debiendo abonar en el momento de la suscripción el 20 o|o del total, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales del 20 o|o cada una. — El Directorio.

$ 200. — e.23|12-Nº 12.095-v.30|12|57

INDUSTRIAS PIRELLI
S. A. Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 de diciembre de 1957, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, contra entrega del cupón Nº 12, se pagará a las acciones ordinarias y preferidas el dividendo correspondiente al noveno ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957.

Acciones preferidas: 14½ o|o, en la siguiente proporción: 6½ o|o en efectivo, 4 o|o en acciones ordinarias y 4 o|o en acciones preferidas de las mismas características;

Acciones ordinarias: 18 o|o, en la siguiente proporción: 10 o|o en efectivo, 4 o|o en acciones ordinarias y 4 o|o en acciones preferidas 6½ o|o con participación adicional, iguales a las actuales.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1957 y las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 210. — e.23|12-Nº 12.103-v.26|12|57

"ATALAYA"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el art. 6º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a al sseries 14 y 15 de acciones ordinarias a la par. — Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean debiendo efectuarse la integración totalmente en efectivo en el momento de la suscripción en Avenida Córdoba 679, Capital. — El Directorio.

$ 120. — e.23|12-Nº 12.087-v.26|12|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes de Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMICANTE MATEC, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREDZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN, COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO, GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON, HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO, LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE, LLAMIL ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO, LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN, MURCIA RODOLFO, MARIÑA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN, ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R. ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE, RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.21|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ASP. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957.— — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.579-v.2|1|58

El Juzgado Civil 1 de la Capital Federal del doctor Norberto S. Albisetti comunica por cinco días el concurso a ERNESTO PEDRO WACHSMAN, designándosele síndico al doctor Ricardo López de Gomara, a quien dentro de treinta días deberán presentar en su estudio, Avenida de Mayo 1334, primer piso, derecha, sus créditos, convocándoseles a junta de verificación en la secretaría número 2, el día 19 de febrero de 1958, a las 9 horas, bajo prevención del artículo 748 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Santo S, Faré (h.), secretario.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.428-v.23|12|57

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ENGELS. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.546-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS ALVAREZ de SALA.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.025-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ DE HUBER.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. Francisco Lagos, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.867 — v.26|12|57

Núm. 3

El Juez Nacional Civil, doctor Mario Calatayud, secretaría Nº 7 cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTINA ANGELA NADEO de CASARIEGO.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.647-v.2|1|58

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, secretaría número siete, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BOLIO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957.— Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.495-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO [illegible]NDE.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario

$ 200.— e.13|12-Nº 11.173-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA FRANCISCA ORSI DE LUCHETTI. — Secretaría Nº 9.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.653-v.24|12|57

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIDIA TESAN DE DONDA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200. — e.10|12-Nº 10.586-v.23|12|57

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FREYER, ANICETA MONTEVERDE, JUAN ARTURO FREYER y ELOISA ADELA SPANGENBERG. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — F. E. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.874-v.3|1|58

El señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Igarzábal, cita por el treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ADOLFO ZARINI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.661-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASEIRO MOURE.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.053-v.27|12|57

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Juan Alfredo Casaubón, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO PUIG. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón secretario.

e.16|12-Nº 7.868-v.30|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BIJAN. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.218-v.30|12|57

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOBBIO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957.— Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.411-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL PRIMITIVO [illegible].

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.148-v.27|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Néstor Luis Perrone, Sec. 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO CANCELA o GANCELA.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1957. Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.12|12 — Nº 7.624 — v.26|12|57

Núm. 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CINQUE de TORRE. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.895-v.3|1|58

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA CLEMENTE o CLEMENTI de CERIOTTI.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.9[illegible]1 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL DEFOIX. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1957. — El Secretario.

$ 200. — e.10|12-Nº 10.448-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado 6, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO YAÑEZ. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario

$ 200. — e.10|12-Nº 10.549-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO BALDESSARI Y MARIA BARBIERI de BALDESSARI. — Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.302-v.30|12|57

Núm. 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría número 21), cita por cinco días a JORGE JESUS ROSALES, para que comparezca a estar a derecho en los autos "María Francisca Arrúa de Rosales c|Jorge Jesús Rosales, s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 5 de julio de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.513-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEVERINO FRANGI y doña ROSA SEBASTIANA DELBUONO de FRANGI.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.055-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 cita por diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO MICHELOD.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.910 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA GARCIA de GATTO.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. Roberto Ramé, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.823 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LESTEGAS y MARIA NIEVES CASTIÑEIRA DE LESTEGAS.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.652-v.24|12|57

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VISITACION EMANUELLI DE DEL MASTRO.

Buenos Aires noviembre 29 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.8[illegible]1-v.24|12|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LARROQUE. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.306-v.30|12|57

El Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BIAZZO. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.313-v.30|12|57

Núm. 8

Roberto M Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 22, cita por diez días a heredros y acreedores de CONCETTO JOSE o CONCEPCION JOSE PINNOLA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Zenón J. Santillán secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.003-v.6|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRONE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.855-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA VALENTINA BALDEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José María Monclá, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.487-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, por la secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA NEYER.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.043-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Nº 8 Dr. Roberto M. Tieghi Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DULON DE NIETO.
Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1957. José M. Monclá, secretario.
$ 200 — e.12|12 —Nº 10.862 — v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VICTORINO PERSANO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.495-v.23|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Federico Max Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PUCHULU de PERES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.751-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIA RICO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.816-v.3|1|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GROSSI, JUAN GROSSI y TEODOLINDA COMOLI de GROSSI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.868-v.3|1|58

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CLARA MAGDALENA SOTOMAYOR de NO[illegible]GA.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.665-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANA CARMEN CERASO de IUELE. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.367-v.30|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GINO BOCCACCI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.316-v.30|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER MARIA MANASTIRSKY de SLAVSKY.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.184-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge F. Flies, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA VANHANDENHOVEN de VANDE-RUSTEN.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1957. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.863-v.26|12|57

Núm. 10

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO VALDES. (Publicar por diez día). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.952-v.6|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores, de don ANTONIO MAZZA. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.902-v.6|1|58

El Juez Nacional de lo Civil de la Capital Federal, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, cita y emplaza por el término de cinco días a don AUGUSTO PONS, o quienes fueran sus herederos, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "OCAMPO VENTURA contra PONS AUGUSTO, sobre cobro de pesos". los que tramitan por ante su Juzgado y Secretaría Nº 30 del Dr. Bautista S. Laurencena, bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Art. 80 C. P. C.). — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200. —e.20|12-Nº 11.991-v.27|12|57

La Jueza Nacional en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, secretaría actuaria, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA FRANCISCA GATTO de FORMICA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.856-v.3|1|58

María Luisa Anastsi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANVICEN de ROCA GORT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.446-v.31|12|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría No. 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA HERRERA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.961 — v.26|12|57

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DEIDAMIA LUCERO de DIAZ GARRO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.013-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de MANZANO de MIGUEL LEONOR, sucesión.
Buenos Aires, diciembre de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.096-v.27|12|57

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACRI.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957.— Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.868-v.26|12|57

Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO LUIS BONVECCHIO. — Secretaría Nº 33.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.703-v.24|12|57

El Juez Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo Juzgado Civil 11, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ALFONSINA STORTI DE GONZALEZ PAGLIERE. — Secretaría Nº 31.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.690-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 (Sec. Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUISA EMILIA OCAMPO. — Secretaría Nº 32.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.709-v.24|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN DARIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.466-v.23|12|57

Por disposición del Dr. Mario Calatayud interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once se cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALVO, por la secretaría treinta y tres. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.587-v.23|12|57

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DELGADO de COUSELO. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.524-v.23|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO BOZZINI o BOSSINI o BASSINI o BOSINI, de doña MARIA FONTANA de BOZZINI o BOSSINI o BAZZINI o BOSINI y de PEDRO ANTONIO JUAN o PEDRO JUAN ANTONIO BOZZINI.
Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1957 — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 300.— e.16|12-Nº 11.328-v.30|12|57

Núm. 12

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por cinco días al señor CRISTOBAL AMENGUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "GARCIA de AMENGUAL MARIA E. c|CRISTOBAL AMENGUAL s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.20|12-Nº 12.029-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.422-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FIORE de DEL BROCCO. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.535-v.31|12|57

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acredores de Don MANUEL RUIZ o MANUEL RUIZ MEDINA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.841-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA ROSA GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — Julio P. Gerez secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.984-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ADELA CHARLIP DE PERLA. — Secretaría Nº 36.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.684-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartlan, cita por diez días a herederos o acreedores de don RAFAEL PISTOIA. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.11|12-Nº 10.785-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO ROMULO CAMPELL.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.349-v.30|12|57

El señor Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ESTEBAN LARCO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Nº 36 a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.539-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a los herederos y acreedores de CONSTANTINO ANTONIU. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.578-v.23|12|57

Núm. 13

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LATORRACA. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.758-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría del Dr. Navarro Pizzurno, se cita por tres días al demandado don HIPOLITO CARMELO MARIA BARREIRO a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña Amalia Esther Gel de Barreiro, baoj apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 90. — e.19|12-Nº 11.862-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BAZO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.675-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BASSO de MARENCO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.692-v.2|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor J. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS DOUSDEBES. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Guillermo R. Quintana, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 9.380-v.27|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|12| al 13| 12 de 1957.

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SPOSITO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.102-v.27|12|57

El Dr. Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 38, cita a herederos y acreedores de ROSA BOGOCIAN de MARZOUPIAN o VARTER BOGOSIAN de MARZOUPIAN. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.948-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Doctor José Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LORENZO COHEN.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — El Secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 1.047-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO IGON. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200. — e.10|12-Nº 10.456-v.23.12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.301-v.30.12.57

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MINOLI o CATALINA RONCO de MINOLI. — Buenos Aires, diciembre tres de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 10.472-v.3|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 10|12 al 19|12|57.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA JOSEFA GARIBALDI y de doña ANGELA ROSA GARIBALDI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.827-v.3|1|58

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEGERTO GONZALEZ FENTE o PEGERTO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.577-v.2|1|58

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), hace saber por cinco días que ante ese Juzgado y Secretaría se han iniciado los concursos civiles de ANTONIETA GULLI de PETITTO, SANTIAGO GULLI y CARMELO GULLI, a fin de que los acreedores dentro del término de quince días presenten al Síndico los Títulos justificativos de sus créditos y que a los fines dispuestos por el art. 748 del Código de Procedimientos se ha señalado la audiencia del día 12 del mes de marzo de 1958, a las 9 horas, previniéndose a los acreedores que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Se deja constancia que el Dr. Roberto Guevara de la Serna, ha sido nombrado Síndico de estos concursos, quien ha aceptado el cargo y constituído domicilio en Corrientes 922, sexto piso, esc. 50.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 300.— e.18|12-Nº 11.676-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRIGNO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.666-v.2|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40 del suscripto), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MANUEL PRADOS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Alberto L. Riccbieri, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.395-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CAPPELLAN de SULIGOI y MATIAS SULIGOI o EMILIA CAPELLAN de SULIGOI o EMILIA CAPELAN de SULIGOI o MATHIAS SULIGOY. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.104-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MATTACHEO DE CINGIALE. Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.109-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40 del Dr Alberto Luis Riccheri, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO BARVATO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.924-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LOPEZ ELITCHERY. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.873-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISEO HERMIDA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1957.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.825-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON MUCHICO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.930-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FIORIDO DE DI PROSPERO o LINA FIORITTI y de MICAELA DI PROSPERO DE SPOSITO. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.810-v.24|12|57.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de APOLINAR PORTA. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.698-v.24|12|57.

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MILONE o CATALINA RONCO de MILONE.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.442-v.23|12|57

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR REILLY. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.922-v.6|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO HOTON. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.888-v.6|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA ANZALONE de PEREIRA. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.005-v.6|1|58.

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ANTONIO TARELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.001-v.6|1|58

El Dr. Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.725-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTINA ADELAIDA CATALINA GEROSA de FAURE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.626-v.2|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o FRANCISCA CELIA GRUPILLO de ABBATANGELO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.509-v.31|12|57

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BLOMBAUM. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.482-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE VERDIER. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.154-v.27|12.57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de GABRIEL MORAN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1757. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.061-v.27|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GEROSA. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.060-v.27|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal (Secretaría Nº 44), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ANTONIA BUZZONI de COLLAVINO.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.878-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO REVERSI. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.812-v.24|12|57.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO CARBELLA. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.730-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ROSA FENCO DE MARIANI. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.737-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA MAGRI DE ALBERTI. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.729-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ALEJANDRO o ALBERTO ZAVALLA MORENO o ZAVALLA y MORENO.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.584-v.23|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Agustín M. Villar, Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.588-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO ARMANDO MARROIG.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.510-v.23|12|57

Núm. 16

Dr. César C. San Martín, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA GUZMAN de ZAZZARINO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.852-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MUIÑOS de FERNANDEZ. Buenos Aires, agosto 29 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.725-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, César San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIX MASCHITTI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.762-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO DAFON. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$. 200.— e.18|12|57-Nº 11.636-v.2|1|58

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DELFINO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.425-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARTORI (Secretaría Nº 48 del Dr. E. J. R. Sojo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.485-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO ROSCIGLIONE. — Buenos Aires Diciembre doce de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.521-v.31|12|57

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOLAB. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.116-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL SILVESTRI de GUERRA.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.956-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SAM BENITO ARDITTI.

Buenos Aires 6 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.850-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES FRAGA o FRAGA EIROA.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.907-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ETCHEGARAY.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.855-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SVEND AAGE JURS o SVEND AAGE JURS.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.826-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS EUGENIO o EUGENIO MORINO (Secretaría Nº 48).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.872-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, del Dr. Enrique J. R. Sojo cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA BLANCO DE FORESTIERO. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.746-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CRUCHACABA de LEJOVITZKY e ISAAC LEJOVITZKY.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.261-v.30|12|57

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC SHAB. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.943-v.6|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE REYES, CANDELARIA AMAYA de REYES y CARLOS ALBERTO REYES. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.806-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FACUNDO MIÑANA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.866-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.832-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GALLI de TOMASELLI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano secretario.

$ 200.— e. 19|12|57-Nº 11.857-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ISRAEL. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.552-v.2|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR AVITABILE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — A. J. Viggiano Otamendi, secretario.

$200.— e.18|12|57-Nº 11.583-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO STOR WORNS.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.250-v.30|12|57

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA EGUIA DE GIRIBONE. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.702-v.24|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO FERNANDEZ.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.488-v.23|12|57

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LAMA o MANUEL LAMA GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.897-v.6|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA o HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA CASARES. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.756-v.3|1|58

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo, Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIHAJOVICH. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.800-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GOISEN de ROITMAN. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.808-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, doctor Antonio Collazo, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA REY. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.586-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, doctor Antonio Collazo, cita y emplaza por el término de cinco días a don OSIAS SEGAL, a estar a derecho en los autos: "Gulbert de Segal, Isabel S. contra Osias Segal s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.578-v.24|12|57.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO GONI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.465-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, (Secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUPRO. — Buenos Aires diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.415-v.31|12|57

El Juez Nacional Civil Nº 18, doctor Antonio Collazo, (Stria. 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.172-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, (secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO JOSE CASAUBANG.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 100.— e.12|12-Nº 10.914-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO o EVERARDO PASCASIO o EBERARDO PASCASIO REHERMANN.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.871-v.26|12|57

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a acreedores y herederos de don JUAN SUGRANES. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.714-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAZ o AGUSTIN PAZ GARCIA.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.259-v.30|12|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA GARCIA IRIBARNE de MARTINEZ BALADRON. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Oruño, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.033-v.6|1|58

El Juez Nacional en lo Civil; Dr. Luis María Bungo Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RONCO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.022-v.6|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Luis María Bungo Campos, Secretaría del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita por cinco días a MIGUEL PETRUK y a EUSEBIA PEREZ, a fin de que tomen intervención en los autos "Petruk Laura Rosa, su adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 11.903-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA VOLPE. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.998-v.6|1|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO WALTER KOCH. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.450-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA DRAGA de BENECCHI.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.922-v.26|12|57

El Doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN CATTANEO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.10|12-Nº 10.563-v.23|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor L. M. Bunge Campos (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTELLI de BERTELLI.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.225-v.30|12|57

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a PEDRO ETCHARREN y MICHELINA y PEDRO ETCHARREN y MICHELINA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Etcharren de Clerici María, ab-intestato", bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.045-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 de esta Capital, doctor Rafael M. Demaría, se hace saber por tres días que se ha presentado don ANTONIO RODRIGUEZ, solicitando se le adicione el apellido materno CIBEIRA.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. Horacio Liberto, secretario.
$ 90.— e.19|12-Nº 11.879-v.23|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO GELLER o GUELLER o GUELER y de doña JAIKA HERMANN o JAIA KERMAN o CLARA HERMAN o MARA HERMAN o JUANA KERMAN de GELLER o JUANA KERMAN de GUELLER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 300.— e.18|12|57-Nº 11.604-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VALLINI de SAPORITI.
Buenos Aires, 15 de julio de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.908-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de esta Capital, doctor Atilio J. Dóssola, se cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTHA o MARTHA BEATRIZ CECI, y BILBAO — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.975-v.27|12|57

El doctor Atilio J Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO GORNATTI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.545-v.23|12 57

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLINI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.524-v.31|12|57

Núm. 3

Por 5 días: El doctor Jorge E. Bergalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAMILO SEGATTA o SEGATA, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Ricardo Heutley, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.979-v 27|12|57

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DURAN DOMINGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.043-v.27|12|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Galli Villafañe, se cita por cinco días a PEDRO CANTAROVICH, a intervenir en los autos que le sigue ARPLAST - LEON MANCOVSKY, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.889-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO DIAZ o AVELINO DIAZ PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — El secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.534-v.23|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SENA. — Buenos Aires, 5 de julio de 1957. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.865-v.26|12|57

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MABEL FAUSTA PADILLA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.728-v.26|12|57

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANASTASIO CALVO.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.516-v.23|12|57

Núm. 11

El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA IGNACIA PAZ de VALLE y de FRANCISCO VICENTE VALLE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.987-v.27|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ZARA de ZARA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.925-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso (Juzgado Nº 11), cita por cinco días, acreedores y herederos de JUAN GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.677-v.24|12|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número doce, cita por cinco días a acreedores y herederos de SALOMON WAISMAN. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.964-v.27|12|57

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO ARDUENGO.
Buenos Aires, noviembre 2. de 1957. — Bernabé Castillo secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.433-v.23|12|57

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita, por cinco días, a herederos y acreedores de CAROLINA ALTIERI de GRANDE.
Buenos Aires noviembre 25 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.432-v.23|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ANDREA y ELVIRA TOTO de D'ANDREA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Samuel Sinein, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.715-v.26|12|57

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMEN ISMAEL GARCIA PEREZ o HERMEN ISMAEL GARCIA. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Samuel Sineini, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.799-v.26|12|57

El Juez doctor Francisco Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita, por cinco días, a herederos y acreedores de VALERIANO GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.423-v.23|12|57

Núm. 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE BERNARDO CAVIGLIA. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — José Remuñán, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.834-v.26|12|57

El doctor Juan A. González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO KELLENBACH. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Romuñan, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.639-v.24|12|57

Núm. 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, cita por tres días a DANIEL FUNES de la RIOJA, para que tome intervención en el juicio que ante el Juzgado 17 a su cargo, le sigue Andrés Vives Campomar, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José H. Alcaraz, secretario.
$ 90.— e.20|12-Nº 12.025-v.24|12|57

Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA BELLUSCIO o BELLUSCI o BELUSCI de MARTINO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.478-v.23|12|57

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA JAIME de SARTORELLI. — Buenos Aires, 13 diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.849-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita (Juzg. Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de FEBRONIA o FEWRONJA o FEVRONIA o FEBROÑA DIMITRIWA de MIRONOW o MIRONOWA, y DAMIAN MIRONOW o MIRONOWA.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.771-v.26|12|57

Núm. 22

El Juez, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CORVALAN o CORVALAN de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.904-v.27|12|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FLAMINI de VIRGILI. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.431-v.23|12|57

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña NARCISA SUERO de SPINELLI o NARSISA AMALIA SUEVA de SPINELLI o NARCISA SUEVO de SPINELLI o NARSISA SUEVO de SPINELLI o NARCISA SUERO de SPIENELLI o NARCISA SUEVO de SPIENELLI o NARCISA AMALIA SUEVO de SPINELLI.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.828-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FLORINDO SANTILLI o SANTILLI di SARRO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.826-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA VIGLINI.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11 824-v.26|12|57

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS SAN NICOLAS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.645-v.24|12|57

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA SOLA de EPISCOPO y PEDRO SEBASTIAN EPISCOPO. — Buenos Aires, diciembre 13 de mil novecientos cincuenta y siete. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.405-v.23|12|57

Núm. 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO do NASCIMENTO.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957, Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.044-v.27|12|57

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, secretaría del doctor Horacio Cornille, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE LOTIROPLO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.562-v.24|12|57

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, secretaría del doctor Horacio Cornille cita por cinco días a herederos y acreedores de don AQUILES BEMPORAT. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.561-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña PEREGRINA MARTINEZ de VILLALBA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.517-v.23|12|57

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, de esta Capital, cita por 5 días, a herederos y acreedores de don ARMANDO ANIBAL ACUÑA.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.780-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza durante cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO HAUSER. — Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.519-v.23|12|57

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO BARROS RODRIGUEZ y MARIA MARTINEZ RIANDE.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.829-v.26|12|57

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA AMBROSINI de CECI.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.739-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO RICARDO POS. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.796-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos, se cita por cinco días a los herederos y acreedores de don JUAN PEDRO o PEDRO ROLDAN y doña ROGELIA BOUSOÑO de ROLDAN. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.702-v.24|12|57

Núm. 28

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MIGUEL GRILLI.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.992-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días, a PEDRO CLAUDIO BACH, en el juicio que le sigue María Dolores Suvia, a fin de que proceda a designar nuevo mandatario o tome intervención directa en el juicio bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y de liberar a su apoderado de las obligaciones del cargo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 120.— e.19|12-Nº 11.814-v.23|12|57

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAUL ANGEL BORRA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.693-v.24|12|57

Núm. 30

El Juez Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de BOUZA. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.426-v.23|12|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por tres días al señor ERNESTO A. S. NANNI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado "La Continental", Compañía de Seguros Generales, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 90.— e.19|12-Nº 11.844-v.23 12|57

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Dr. Luis A. Herrera, cita y emplaza por el término de cinco días a BORIS MATKOVIC para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue el Consorcio de Propietarios de la calle Belgrano 3072, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.810-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 31, cita por tres días al señor ERNESTO A. S. NANNI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado "La Continental", Cía. de Seguros generales, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — J. M. Zimmermann, secretario.
$ 90.— e.19|12-Nº 11.841-v.23|12|57

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CASADO MORA-

LES o JUAN CASADO y de ISABEL GARCIA de CASADO o CASADO MORALES. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.72-v.26|12|57

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MANHS de DOONER, JULIA GEOGHEGAN de DOONER, CATALINA ANA DOONER de GEOGHEGAN y ELENA o ELENA JULIA DOONER y GEOGHEGAN de VERDIER. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.592-v.24|12|57

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor Emilio Terán Frías, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS ANGEL ALTUNA. Buenos Aires, dicembre 9 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.948-v.27|12|57

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por tres días a MOISES ESSES para que dentro de igual plazo comparezca a estar a derecho en el juicio "Industria Argentina de Productos Oleaginosos S. R. L. contra Esses Moisés s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 90.— e.20|12-Nº 12.051-v.24|12|57

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de la Capital Federal, cita a don VICTORIO ZARNISKOWKY en autos: "Coronel Valeriana contra Zarniskowky Victorio, sobre desalojo", para que dentro de tres días comparezca a estar a despacho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 90.— e.20|12-Nº 11.973-v.24|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA PULIDO ROSA de NAVARRO. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.13|12-Nº 11.654-v.26|12|57

Núm. 34

El Juez Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 34, cita por cinco días a acreedores y herederos de ELENA NIPOTI o NIPOTE o NIPUTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.909-v.27|12|57

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de HILDEBRANDO ANDRES GAVAROTTO.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.974-v.27|12|57

Núm. 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MAGGI. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.576-v.24|12|57

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 36, cita por el término de tres días, a don ATILIO CASAZZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por consignación de alquileres le ha iniciado don José Reynoso Arellano, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 90.— e.20|12-Nº 11.944-v.24|12|57

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39 doctor Manuel Antonio Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES MONTERO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.026-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos a creedores de JAIME GLIKMAN. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.791-v.26|12|57

El Juez Nacional, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE PALETTA. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 18.155-v.26|12|57
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11|12 al 17|12|57.

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTO o SOUTO MOSQUERA y de doña JOSEFA MONTERO VAZQUEZ de SOUTO o SOUTO MOSQUERA. — Buenos Aires, octubre 9 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.591-v.24|12|57

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIA AURORA BOREAL MARTINI de IMBROGNO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.355-v.26|12.57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a CARMELO BRUNO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría 42, diciembre 12 de 1957. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.19|12-Nº 7.918-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Abel María Reyna, se cita, llama, y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CELIA BAEZA de CORINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararsela rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, 11 de diciembre de 1957. — Elías T. Raffo, secretario.
e.17|12-Nº 7.872-v.23|12|57

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría del firmante, se cita, llama y emplaza a PEDRO GOMIS, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 1356, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, 4 de diciembre de 1957. — Miguel del Pino, secretario.
e.18|12-Nº 7.906-v.24|12|57

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ELVIRA ORDOÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.18|12-Nº 7.907-v.2[illegible]

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.18|12-Nº 7.908-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 400, Negri, María Teresa, s|inf. art. 5º, Ley 13.010", a MARIA TERESA NEGRI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Esc. Horacio Rodríguez Alcobendas. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.17|12-Nº 7.873-v.23|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.17|12-Nº 7.874-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALEJANDRO APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.17|12-Nº 7.875-v.23|12|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a JUANA O. DIAZ ELDER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Diego Vila, secretario.
e.18|12-Nº 7.909-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a EDELMIRA JEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Diego Vila, secretario.
e.18|12-Nº 7.910-v.24|12|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rasso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 435|57, CHIARINI JORGE OSCAR, s|inf. al art. 2, ley 11.386", a Jorge Oscar Chiarini, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Miguel Escalada, secretario.
e.18|12-Nº 7.911-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de ley, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 5º de la ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz, en caso de no hacerlo, a JUANA MICAELA MIKASIC. — Local del Juzgado: quinto piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — 9 de Diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.
e.18|12-Nº 7.912-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de ley, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 5º de la ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz en caso de no hacerlo, a BERTA ENGEL. — Local del Juzgado: quinto piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — 9 de diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.
e.18|12-Nº 7.913-v.24|12|57

Núm 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo DANIEL JORGE LI PARECE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|12-Nº 7.919-v.26|12|57

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.
e.9|12|57-Nº 7.769-v.21|1º|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días, a ANDRES REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.
e.18|12-Nº 7.892-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días a ALEJANDRO NAGY, a comparecer en la causa Nº 13.155, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.
e.18|12-Nº 7.893-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por cinco días a ENRIQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 12.971, que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.
e.18|12-Nº 7.894-v.24|12|57

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12-Nº 7.876-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12-Nº 7.877-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|12|57-Nº 7.831-v.28|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|12|57-Nº 7.817-v.27|1º|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.792-v.23|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.793-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o (Centro). — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|12|57-No 7.693-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|12-Nº 7.655-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX TORRALBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.514-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAMOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.515-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN WILLIAM COOKE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.— Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.516-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SEGARRA de SCHNEIDER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.517-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE GAVISE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|11-Nº 7.518-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO URRISTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11-Nº 7.519-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11-Nº 7.520-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11-Nº 7.521-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO LUIS CUESTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11-Nº 7.522-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.524-v.3|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GALIPE de SOTELO; MARIA ELENA YAQUEN de VIÑAS y DOMINGA MERCEDES CANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|11-Nº 7.395-v.26|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SOLLAZZO y a GERMAN PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, art. 89 C. P., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|11-Nº 7.396-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIA WALTER VEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|11-Nº 7.397-v.26|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|11-Nº 7.376-v.23|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 y 89 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.12|11-Nº 7.377-v.23|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Decr. Ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.12|11-Nº 7.379-v.23|12|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por 5 días a ALVARO ARISMENDI, a comparecer en la causa Nº 20818, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.17|12-Nº 7.878-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por 5 días a MIGUEL ALMANZA, a comparecer en la causa Nº 20882, que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Mario Soaje Pinto, secretario.

e.17|12-Nº 7.879-v.23|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DAVID LEON DAVIDOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 28.386), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.18|12-Nº 7.895-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LOGALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.18|12-Nº 7.896-v.24|12|57

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ENRIQUE MELLADO, procesado por atentado a la autoridad con armas, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.246, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Afredo A. Bretón, secretario.

e.18|12-Nº 7.897-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIO WALTER CARRIL, procesado por malversación de caudales públicos en la causa Nº 24.218, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Alfredo A. Bretón, secretario.

18|12-Nº 7.898-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ISABEL CASTELLA de GARCIA, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.262, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.18|12-Nº 7.899-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a HEBE CANDIDA PEREZ GUILLEN, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.262, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.

e.18|12-Nº 7.900-v.24|12|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANTONIO DOMINGUEZ, en la causa Nº 19.074, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.

e.17|12-Nº 7.880-v.23|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Jorge A. Quiroga, notificará por el término de cinco días, a RAUL MOLINA, que en el proceso que se le siguiera por el delito de robo, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 8 de octubre de 1957. Y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa y respecto de ... Raúl Molina por el delito de robo. — Jorge A. Quiroga, Juez. — Raúl Barceló, secretario". — Secretaría, 6 de diciembre de 1957. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|12-Nº 7.901-v.24|12|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HONORIA AGUAYO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|12-Nº 7.881-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGELA MUSTAFA de PASSIONE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|12-Nº 7.882-v.23|12|57

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, a los procesados FRANCISCO PARRONDO DIEZ (sumario Nº 22.236), MATEO PEDRO TARDITI (sumario Nº 21.413) y OSCAR SANTOS PORTILLO (sumario Nº 22.317), a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto, defraudación y defraudación, respectivamente. — Secretaría, diciembre 12 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|12-Nº 7.903-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE ALBERTO GIUFFRIDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|12-Nº 7.902-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON FRANCISCO NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.883-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE RIZZUTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.884-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada FANNY DELIA UIX, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.885-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO RICARDO BAFFONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.886-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a la persona llamada "EMA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento. — Secretaría, 9 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17|12-Nº 7.887-v.23|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAUL GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.17|12-Nº 7.888-v.23|12|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL MOSQUERA, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.18|12-Nº 7.904-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERNANDEZ BLANCO, procesado

por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12-Nº 7.891-v.23|12|57

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.21|1º|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.21|1º|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.21|1º|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Pena. Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 103 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2780, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Horacio J. Venini, secretario.

e.17|12-Nº 7.871-v.23|12|57

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.18|12-Nº 7.917-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra 'N', Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.717-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.4|12|57-Nº 7.687-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.688-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.689-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 239 y 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12-Nº 7.690-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.674-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A. LASTRA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113, doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.675-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a IGNACIO GERONIMO GONZALEZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 8 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.15|11-Nº 7.438-v.27|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.777-v.22|1|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional doctor César R. Verrier, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 3, de la Capital, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Lesal Textiles y socios colectivos Saal Nisin Narciso y Levy José, s|cobro de pesos", los que tramitan por ante la prosecretaría del señor Eduardo F. Costa Sisto, se cita y emplaza a LESAL TEXTILES para que dentro de tercero día, comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y tomar la intervención que le corresponda en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Eduardo F. Costas Sistó, prosecretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.716-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a la firma "LAS CHACRAS S. R. LTDA.", para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

e.18|12-Nº 7.914-v.24|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial, D. Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 1 del autorizante, doctor Ismael E. Bruno Quijano, en los autos "SALDER MATERIALES S. R. L., s|convocatoria", se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Autos y Vistos: Atento a la presentación del informe en el mismo día que debía realizarse la Junta, suspéndase la misma fijándose nueva fecha para el día 7 de febrero de 1958, a las 16 horas, previa publicación de edictos por cinco días." — Abelardo F. Rossi, juez.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.595-v.24|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, doctor Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 12), se cita por tres días al representante legal de TEXTIL SUR, SOC. DE RESP. LTDA., para que comparezca dentro del tercero día a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de dicha firma en el juicio que por pedido de quiebra le promoviera "S. Finkelstein Hno. y Cía." S. R. L., bajo apercibimiento de resolverse lo que corresponda por el Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.19|12-Nº 11.873-v.23|12|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, en los autos "OSORIO NIDIA ANGELICA, su quiebra", se hace saber por tres días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. Autos y Vistos: Atento a lo expuesto a los mismos efectos de la junta de verificación y graduación de créditos señalada a fs. 8, señálase la del día 26 de diciembre a las 9 hs., debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y Será Justicia, como está ordenado a fs. 8, asimismo, hágase saber al síndico. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.744-v.23|12|57

El doctor Luis María Pomés, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital, cita por cinco días a don AGUSTIN HORACIO DELAMONICA, para que comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente en los autos "Pedace y Braga, contra Delamónica Agustín Horacio". — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.494-v.23|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 12 de diciembre de 1957, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "FERRARI ALEJANDRO C., S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL", habiéndose señalado la fecha de reunión de acreedores para el día 11 de abril de 1958 a las 14 horas, debiendo aquéllos presentar en el plazo de cuarenta días los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado don Alfredo Jorge Mertens, con domicilio en la calle Terrero 455 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 diciembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.604-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 20 del firmante, se hace saber por cinco días que en los autos: "ASSEFF ALFREDO, s|quiebra" se señaló nueva fecha para la junta de acreedores, el día 6 de marzo de 1958, a las 9, venciendo el plazo para presentar los acreedores al síndico, los títulos justificativos de sus créditos el día 12 de febrero de 1958. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.502-v.23|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CHACO

"El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Nacional de la Provincia de Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley, a RODOLFO FRANCISCO HEREDIA Y JOSE PONCE DE LEON, a estar a derecho en la causa Nº 9207, año 1956, que se les sigue por los delitos de supuesto daño y atentado a la autoridad, con último domicilio en las calles Deán Funes Nº 2034 y Azipurúa Nº 2665, ambos de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — Gaspar R. Bonastre, Juez Nacional. Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e.18|12-Nº 7.916-v.24|12|57

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia, con asiento en la Ciudad de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, secretaría doctor Lisandro O. de la Torre, en la causa Nº 340|56, "Banco de la Nación Argentina d|defraudación", se cita y emplaza al prófugo DANIEL EUDOSIO CASERES o CACERES, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunta defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 5 de diciembre de 1957. — Lisandro O. de la Torre, secretario.

e.19|12-Nº 7.920-v.26|12|57

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, doctor Benjamín Sturbrin, en la causa criminal Nº 25.203, caratulada "Palma, Juan Manuel y otros, malversación de caudales públicos", cita, llama y emplaza por quince veces a FRITZ EINAR PETTERSON, finlandés, de 52 años de edad, casado, que debe comparecer ante este Juzgado, secretaría en lo Criminal, dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, diciembre 4 de 1957. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.11|12-Nº 7.816-v.2|1|58

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia del Chubut (sección Esquel), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELICEGUI GARMENDIA DE ECEIZA, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), 22 de noviembre de 1957. — M. González Gass, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.654-v.24|12|57

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia del Chubut (sección Esquel), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TEMISTOCLES DEL CARMEN ARCE, bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), 19 de noviembre de 1957. — M. González Gass, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.651-v.24|12|57

RIO CUARTO

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de la ciudad de Río Cuarto, cita y emplaza a don TOMAS CACERES, para que dentro del término de tres días a contar desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina, contra Tomás Cáceres, demanda ejecutiva" (Exp. 23-B-1956), radicados ante el mencionado tribunal y secretaría a cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarle por su representante legal al señor Defensor Oficial. — Río Cuarto, 18 de octubre de 1957. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 11.923-v.24|12|57

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELFINA CORREA DE PERALTA, sucesorio. — Formosa, diciembre 9 de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.052-v.6|1|58

Flavio René Arias, Conjuez en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2, de esta Provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUANA CAPELLO Vda. de FIGURA, sucesorio.

Formosa, 9 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.775-v.3|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VENTURA o BUENAVENTURA RECALDE, sucesorio. — Formosa, 13 de noviembre de 1957. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.668-v.27|12|57

El doctor Oliverio López Pereyra, Juez Subrogante en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA RIVAROLA. — Sucesorio. — Formosa, 29 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.541-v.23|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELOISA MALDONADO DE HERRAN, sucesión. — Formosa, 25 de noviembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12 Nº 10.537-v.23|12|57

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA DOLORES DE MARRIL, sucesión. — Formosa, 25 de noviembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.10|12-Nº 10.740-v.23|12|57

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría civil Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOHN HUGH MACKENZIE o MACKENZIE HILL o JUAN MACKENZIE, por el término de diez días.

Río Gallegos, seis de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.858-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil número dos, a cargo del doctor Rodolfo Ernesto Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MUÑOZ. — Río Gallegos, 27 de noviembre de 1957. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.677-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Santa Cruz, secretaría número dos, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANDRADE (expediente número 1245, fº 98, año 1957). — Río Gallegos, 5 de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.731-v.24|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil Nº 2 del doctor Rodolfo Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO GARCIA SUAREZ. — Río Gallegos, 28 de noviembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.351-v.30|12|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL: En Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Inmueble con frente a la calle Salvador Debenedetti, esq. a la de Chacabuco. Base $ 44.000. Edificada en el lote letra "E", de la manzana "18", que mide 7m4 de frente S.E. s|Debenedetti, 3 mts. en la ochava que mira al E.; 15m26 de frente al N.E. s|Chacabuco con la que linda, 17m38 al S.O. por donde linda con el lote "D", 9m16 en el costado N.O. por donde linda con parte del lote "F", encerrando una superficie total de 156,95 m.c. El viernes 27 de diciembre, a las 16 hs. en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en autos "LACOSTE JUAN BAUTISTA ROBERTO, c|CARRO SANTOS, ejec. hip.", que tramita por la secretaría del doctor Carlos D. Bouzas. 8% a cuenta de precio, comisión 3%. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T.E. (45) 3924-3975. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1957. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 500-e.13|12-Nº 11.167-v.27|12|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, doctor Guillermo A Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días, que en los autos "CORRAL DE RACHE PEUSER DELIA y RACHE PEUSER DELIA c|CARCABA JOSE MANUEL s|cobro de pesos" ha sido designado el martillero A. De Bernardis (h.), quien procederá al remate público de dos fracciones de terreno en block, las que totalizan 115.934,01 m2., ubicadas en el Partido de Campana (Prov. Bs. As.), Cuartel 3º, denominación catastral III, parcelas rurales 304 y 306, con frente la segunda al camino de Capilla del Señor a Campana y el resto rodeadas parcelas 302a, 303, 305 y 309a. — La parcela 304 compuesta de 66.791,25 m2. y la 306 de 49.142,76 m2., "venta ad-corpus". — Remataré el lunes 30 de diciembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 Capital Federal, con la base en block de $ 4.733,33 m|n., al contado (2|3 partes val.). En el acto del remate. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Alberto Casaubón, secretario.

$ 850.— e.20|12-Nº 11.999-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Horacio R. Perales, en los autos "NEMEROVSKY MUNI". s|sucesión, rematará todos los muebles, maquinarias, útiles y demás enseres que el causante tenía en su fábrica de goma, sita en el Partido de Gral. San Martín, calle 3 de Febrero 1559, donde se realizará la subasta los días 26, 27 y 28 de diciembre a las 16 horas de cada uno de los días citados, y de acuerdo al inventario que obra en autos. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Juan Alfredo Casaubon. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.575-v.24|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría F. R. de Igarzábal, hácese saber por diez días que en los autos RAFFO DE GIANNATTASIO MARIA JULIA Sucesión, los martilleros Bravo Gambina Ferrari, rematarán el 27 de diciembre, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Alsina 3036, que mide 8m78 de frente al N. por 28m. de fondo al Sud, con un martillo a favor de 18m263 por 39m., hasta dar con la línea del fondo. Ad-corpus. Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. — Base: $ 305.466,66. — Podrá constituirse una hipoteca hasta $ 100.000 a un año de plazo, con 8% de interés anual. — Seña 8%, Comisión 3%. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 400.— e.12|12-Nº 10.906-v.26|12|57

Núm. 5

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LIAUDAT, HECTOR CESAR c|BELTRAN, JUAN NAVARRO, ejec. Hipot.", los martilleros "A. C. Taquini y Cía."; a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Partido de Matanza, R. Mejía, Avenida de Mayo, hoy Nº 265|67, edificado en fracción que es parte manzana "A" de 17m32 frente al E., que comienzan a contarse a los 25m46 del ángulo S. E., en dirección al N. por 49m12 de fondo, con sup. total de 850,75 mts. cs. Base $ 150.600.— m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.612-v.24|12|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Néstor L. Perrone, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LO CASO VICENTE, FILIDORO de LO CASO, MARIA MARTA y LOCASO, FRANCISCO, sus sucesiones", los martilleros "A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de diciembre a las 15,30 hs., en su hall San Martín 388, Capital, el inmueble MONTEAGUDO Nº 532|36, edificado en terreno de 8m66 frente al O., por 43m05 cms. de fondo, con base de $ 96.300.— m|n., al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Raúl Pichetto secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.610-v.24|12|57

Núm. 6

JUDICIAL: — "Hurlingham". Lote de terreno, Cuartel 4º, Ptdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 31.125. Designado con el Nº 19, de la manzana "I". — Con frente a la calle El Cóndor, formando esquina a una calle s|nombre, compuesta su extensión de 17 mts. de frente al S. O. sobre calle s|nombre; 4m24 en la ochava al S., 7 metros en su otro frente al S. E. sobre la calle El Cóndor, 20 mts. al N. E. lindando con el lote 20 y 10 metros al N. O. lindando con parte del lote 18, encerrando una superficie de 195,50 m. c. Nomenclatura catastral: circunscripción 4ta., sección "J", manzana 353 b, parcela 14. — El viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden Juez doctor Horacio R. Stegmann en autos: "LONCARIZA JORGE y LUISA de LONCARIZA c|STUTO VICENTE, número 4682 s|cobro hipotecario", que tramita por ante la secretaría del Esc. Alberto Molina Zabalía. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 - 3975. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — 5 Pbls. B| Oficial y Crítica. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.972-v.27|12|57

JUDICIAL. — "Hurlingham". Lote de terreno Cuartel 4º, Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, Base $ 31.125.—. Designado con el Nº 20, de la manzana "I". Con frente a la calle El Cóndor s|n., entre s|nombre y Chivilcoy, que mide: 10 metros de frente al S. E. y contrafrente N. O. por 20 mts. al S. O. y N. E. encerrando una sup. de 200 m. c., y linda por el frente con la calle E. Cóndor, N. E. con parte del lote 21, al N. O. con parte del lote 18 y al S. O. con el lote 19. Nomenclatura catastral: circunscripción 4a., sección "J", manzana 353 b, parcela 15. — El viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden Juez doctor Horacio R. Stegmann en autos "LONCARIZA, JORGE y MARIA LUIZA GUZZIDERA de LONCARIZA, c|STUTO VICENTE, Nº 4.687. c|h|potecario", que tramita por la secretaría del Esc. Alberto Molina Zavalía. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. (45) 3924, 3975. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — 5 Pbls. B. Oficial y Crítica. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.926-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del escribano L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que en los autos ROFFO TERESA MARIA, contra ROFFO VICTORIO y ROFFO LUDOVICO (división de condominio) a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gambina Ferrari, rematarán el 27 de diciembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, la propiedad ubicada en la calle Hipólito de Irigoyen 1003|17 esquina Humberto 1º. Nº 1003|13 que mide: 22m25 de frente al Este por 28m578. — Base $ 280.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.674-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del esc. L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días, que en los autos: ANTONIETTO de STANFIELD EMA M. y otros, contra HEIDEGARD KARRO de PEÑA (ejecutivo) los martilleros Bravo Gambina Ferrari, rematarán el 26 de diciembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los lotes designados con los números 4, 5, 6, 10, 12 y 13 de la manzana 27 en Llavallol (Alto Verde), en un solo block a saber: lotes 4, 5 y 6 frentes a la calle Tres entre Ocho y Nueve, con superficie de 335mc40; 285mc40 y 185mc40 respectivamente. — Lote 10: frente a la calle Nueve entre Tres y Cuatro. Sup. 200 mc. — Lotes 12 y 13, frente a la calle Cuatro entre Ocho y Nueve, superficies de 185mc40 y 285mc40 respectivamente, en el estado en que se encuentran. — Base $ 80.113.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.673-v.24|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo Juzgado Nº 7, secretaría autorizante, autos "ARIZA, JUAN c|VILLAR, JUAN A., s|cumpl. de contrato", se hace saber por 5 días que el martillero Nicolás A. Leguizamón rematará viernes 27 diciembre 1957, 10 horas, en Juncal 1175, escrit. 1, 1 limpiador bujías Champion, seminuevo, automát., eléctrico y aire y 1 soporte motor Macchi, perf. estado. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-1297. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Osvaldo E. C. Bassi, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.555-v.24|12|57

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto J. Tieghi, hace saber por cinco días, que el martillero Gerardo Capristo, venderá en público remate el día 27 de diciembre a las 17 horas, en su oficina de Cangallo 318, piso 3º, la propiedad de la calle Pueyrredón 614|18, de Haedo, partido de Morón, compuesta de local y tres departamentos. El terreno mide 8m66 de frente, por 25m58 al nor-oeste y 24m59 en el Sud-este. Base $ 142.466,66, o sean las 2|3 partes de la tasación, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos caratulados GRUBA HORACIO contra FRANCISCO VICINO, sobre ejecución hipotecaria. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 11.913-v.27|12|57

Núm. 10

JUDICIAL. — Dos inmuebles. Olleros 3240. Base $ 62.933,33. Bulnes 1383, Base $ 134.533,33. El Viernes 27 de Diciembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, Capital Federal. Edificadas en terreno, Olleros 3240: en el lote 5, manzana "L", de 8m66 de frente N. O. por 25m98 de fondo. Bulnes 1383: 8m66 de frente al O. por 40m99 en el costado S. por 39m99 en el costado N. Sup. total: 350,64 m. c. Orden Juez en lo Civil Dra. María Luisa Anastasi de Walger, en autos "ROTOLO JOSE, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Vincent Gache. La finca de Olleros está alquilada a una sola persona, y la venta es al contado. La finca de Bulnes el comprador podrá abonar su precio total en la siguiente forma: 50 o|o al contado, 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años de plazo, con 9 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados y contándose los plazos desde la fecha del remate. En este caso, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designen los herederos. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T. E. (45) 3924-3975. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1957. — 5 publs. B. Ofical y La Prensa. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.971-v.27|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 32, del Dr. José J. Carneiro, hace saber por cinco días en autos: "DELFINO JULIO c|LADA MISAEL y PATANE CARMELO, s|ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte, ha sido designado martillero don Gregorio Faustino García, para vender en público remate, el inmueble, calle Acha 1590, de esta ciudad, con la base de $ 126.128,80 m|n., al contado. Edificado en terreno que mide 8,87 mts. al Nord Este, 6 mts. al Norte; 6,27 mts. al Nord Oeste; 10,55 mts. al Sud Este y 12,99 al Sud Oeste. El inmueble se encuentra alquilado en pesos 200 mensuales (fs. 127 de autos). Seña: 8 o|o. omisión: 3 o|o. El día 27 de Diciembre a las 13,30 hs. en Colombres 970 Capital. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — José J. Carneiro, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 11.930-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en autos "DE DIOS JUAN ANTONIO y otra c|LEMOS JOSE MARIA, s|cobro hipotecario", ha sido designado al martillero Miguel J. Iturralde Colombres, para que venda en pública subasta una finca ubicada en la Capital Federal, calle Marcos Sastre 2827, 2829, edificada sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 29,31 mts. en un costado y 29,17 mts. en el otro costado, con superficie de 253,21 m2. ad-corpus, y que consta de una casa al frente compuesta de: amplio comedor, un dormitorio, una pieza chica, garage, baño, cocina, antecocina y patio, y un departamento al fondo de dos ambientes, baño, cocina, patio y en altos una pieza y terraza. Base m$n. 228.800.— Remate, viernes 27 de Diciembre a las 17 horas en Corrientes 762, 1º piso, Capital. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.953-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y La Nación que en el juicio PARADA LOPEZ de ORTEGA, doña MARIA ROSA contra BECH, LUIS MAXIMO, sobre cobro hipotecario, que tramita ante la secretaría del autorizante, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde para proceder a la venta en pública subasta de la fracción de tierra ubicada en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designada como lote "D", parte de una mayor extensión del lote quinto y se compone: cuarenta y nueve metros diez centímetros frente al Sudeste, lindando con calle Almirante Brüniger; igual medida contrafrente Noroeste, lindando con lotes "A" y "B"; sesenta y un metros noventa y cinco centímetros costado Noreste, lindando con lote "C" y sesenta y un metros ochenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con lote "E". Superficie: tres mil treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros cuadrados, Base $ 63.773. Remate el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre el mismo. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 350.— e.18|12-Nº 11.566-v.24|12|57

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia, SABUD o SABUZ ESTRELLA, s|sucesión. Finca en esta Capital, calle Montesquieu, hoy Nº 420, entre Tupungato y Amancio Alcorta. 8,66 de frente al Oeste, 7,58 contrafrente al Este, 25,03 al Sud y 24,99 al Norte. Condiciones locativas en autos. Base pesos 25.266,66. A cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 29 de diciembre, a las 16,30 horas, allí. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.601-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo interinamente del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del doctor Jorge A. Cafferatta, en los autos "PRIANO de FAMIN PAULA, PRIANO de ALONSO NORMA VICENTA, c|PRIANO de MUIA BENEDICTA CARMEN MARIA, PRIANO de LOPEZ AIDA ADELA, PRIANO de RUCCIO LUCIA JUANA y otros s|división de condominio", se hace saber por cinco días, que el martillero Andrés Sicardi, rematará el domingo 22 de diciembre, en las mismas Camarones Nº 2701|7: Mide 4m56 sobre la calle Camarones, 4m76 sobre la calle Condarco, teniendo una ochava de 3m7: medidas "ad corpus". Base $ 51.500 al contado. A las 17 horas. D. G. Nº 32.352 (ocupada). — Camarones Nº 2715: Mide 8m66 de frente por 9m90 de fondo; medidas "ad corpus". — Base $ 118.000, al contado. A las 17,30 horas. D. G. I. Nº 32351. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Pueden visitarse ambas propiedades de 17 a 18.30 horas. Mayores informes en oficinas. Av. Roque S. Peña 1119, piso 7º, esc. 711; de 15 a 19 horas. — Av. Roque Sáenz Peña 1119. T. E. 35-5820. — (Ocupada)

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.447-v.23|12|57

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 y secretaría Nº 31 del doctor Jorge A. Cafferata, se hace saber en los autos caratulados JOSE BUSTELO LOPEZ contra ALFREDO JOSE BERMUDEZ MILLAN, por división de condominio por el término de cinco días, que a petición de partes, ha sido designado martillero Carlos Olmi, para que proceda a vender, en remate público, 36 lotes situados en la manzana comprendida por las calles 25 de Mayo, Azcuénaga, 9 de Julio y Mathou, del Pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con la base de $ 26.66 m|n. el metro cuadrado, pagaderos a cinco años de plazo, con el 9 o|o de interés. El comprador de cada lote, cuyo boleto no podrá transferir, deberá abonar en el acto del remate, el 5 o|o de seña a cuenta de precio y dentro de 60 días completará con el 12 o|o, la primera cuota en el acto de la escrituración; las cuatro cuotas restantes las pagará anual y consecutivamente, quedando la tierra gravada con hipoteca. Las escrituras se otorgarán ante el escribano Gregorio M. Sanz. Comisión 3 o|o. El remate se efectuará el sábado 28 de diciembre, a las 16 horas, en Reconquista 353, Buenos Aires. Datos y planos: Reconquista 353. T. E. 31-2380, 2152, 2404.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 400.— e.17|12-Nº 11.506-v.23|12|57

JUDICIAL. — Olleros Nº 2503 esquina Zapata, construida s|terreno que mide mts. 4,28 de frente al N.O. s|Olleros; mts. 6 en su ochava al N. y mts. 16,20 en su otro fte. s|Zapata, por mts. 19,60 en su costado al S. O. y mts. 3,53 en su otro costado, al S. E. Ad corpus, sup. aprox. 181,72 mts. cuadrados. Base $ 100.000.—. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Lanco, a propuesta de parte, el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma. — Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría autorizante Nº 33, en los autos caratulados "GONZALEZ INES c|BERRETTA RICARDO y otra" s|cobro hipotecario. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 250.— e.17|12-Nº 11.383-v.23|12|57

JUDICIAL. — 6 lotes en Ezeiza, a 40 metros de la ruta Nac. 205, altura kil. 35 y a 3 cuadras est. ferroviaria. Calle Gral. Las Heras entre la ruta y Gral. San Martín — Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, en autos "MARIANI FRANCISCO

A y otros contra DEL PRETE VICENTE y otros s|ejecución hipotecaria", se hace saber por el término de cinco días que remataré el domingo 5 de enero próximo, a las 17 horas, en los mismos, 6 lotes de terreno en block, Nros.: 12 a 17, manz. 3, con sup. total de 2.148 m. c. — Base $ 27.484,40 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.386-v.23|12|57

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado No. 11, secretaría No. 33 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "SOLARI, JOSE c|DYMENSZTEIN, MORDOQUEO ZELIK cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía. a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Teniente Gral. Donato Alvarez 2657, edificado en lote siete, manzana H. de 8m66 frente al O. por 10m 3?5mm. de contrafrente al S.E., 53m19 costado N. y 47m63 costado S., con base de $ 150.000 m|n, 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1957. Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 400-e.13|12-Nº11.177-v.27|12|57

Núm. 12

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría doctor Diego L. Barroetaveña, en juicio: "PODESTA JUAN JOSE s|sucesión"; los martilleros 'Solari & Rossi", designados a propuesta de parte, rematarán: 4 fincas en la Capital Federal, a saber: 1º) A las 15 horas, finca: Loria 1936. Mide: 8m66 de frente por 17m661 de fondo en un costado y 17m578 en el otro. Base: $ 46.666. 2º) A las 15 y 45 horas, finca: Virrey Cevallos 1879. Mide: 7m794 de frente por 31m176 de fondo. Base: pesos 80.000. 3º) A las 17 horas, finca: Vélez Sársfield 144 y frente también a Luzuriaga 155. Mide: 8m70 de frente, 8m66 en el contrafrente, 31m38 en su costado Norte y 33m92 en su costado S. Base $ 120.000. 4º) A las 17 y 30 hs., finca: Méjico 1438|40. Mide: 7m361 de frente por 60m620 de fondo. Base $ 150.000. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 29 de diciembre a las horas preindicadas y en las mismas fincas. Títulos agregados en autos. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.886-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 36; hace saber por diez días que en los autos "MAKLER MOISES ARON c|CARA FRANCISCO", s|ejecución hipotecaria, el martillero don Luis Hervé Lopardo, martillero propuesto a petición de parte actora, venderá en subasta pública el día 28 de diciembre de 1957 a las 18,30 horas sobre el mismo bien, un lote de terreno ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Zapiola entre las de General Rauch y General Machado, designado en el plano de subdivisión respectivo con lote letra b, de la manzana L; compuesto de 10,50 metros de frente al Este por 42.00 metros de fondo: Sup. Total 441.00 m2. — Base $ 56.200. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Libre de gravamen. Títulos agregados en autos. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 500.— e.18|12-Nº 11.045-v.27|12|57

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "B. Y. C. S. A. BORLENGHI Y CIA. SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" c|SABAS LUQUE, ejecución hipotecaria, el martillero Julio C. Almanza, venderá en pública subasta un lote de terreno ubicado en Ramos Mejía, Partido de Matanza, "Villa Don Bosco", calle F. Varela, entre José Martí y Avenida Don Bosco, designado con el Nº 14 de la manzana G. que mide 12m36 de frente por 19m95 de fondo, lo que encierra una superficie total de 246 m. c. 49. Base $ 47.044,80. Forma de pago: 20 o|o al contado al escriturar y el saldo en 10 semestres con más el 7 o|o de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y con garantía hipotecaria en primer grado. Escribano a designar por la acreedora. Remataré el domingo 29 de Diciembre de 1957, a las 18 horas en Avenida San Martín Nº 1500, Ramos Mejía, "Villa Don Bosco". Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o en efectivo. El lote a rematarse está sobre calle de tierra, no hay agua corriente, pero sí hay luz eléctrica y edificado en los alrededores. Más informes, en Callao 468, 7º piso, Capital, o en Ramos Mejía. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa" — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 400.— e.20|12-Nº 11.954-v.27|12|57

Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, en autos RODRIGUEZ SISSO, FELICIANO y otra contra MENAL y RAGGIO, AMERICO SEBASTIAN, s|cobro hipotecario, hácese saber por cinco días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 29 de diciembre a las 11 horas, el inmueble sito en Haedo, partido de Morón, calle Malvinas Argentinas Nº 131, entre las de Alberto Vignes y Cabildo, edificada en el lote Nº 11, manzana B., que mide según títulos: 10 metros de frente por 24 m. 02 de fondo. Base $ 60.138,60, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Uruguay 844, 40-8377. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.652-v.24|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, del doctor Jorge R. Garriga, se hace saber por el término de diez días, que en los autos "MARTINEZ DE HOZ, GUILLERMO EDUARDO s| testamentaria c| MAGNASCO, MARCELINO s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Jorge Cabral a propuesta de parte, rematará el día 28 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en la misma, la propiedad sita en la calle Julián Alvarez Nº 1974, entre las de Guatemala y Soler, compuesta de 12 departamentos, en planta baja y 5 pisos altos; terreno mide: 8,66 m. al Sud, por 24,18 m. de fondo al O. y 21,33 m. al N. E.; contrafrente al N. 8,66 m.; superficie de 197,06 metros cuadrados, con la base de $ 808.726,50 m|n. al contado; seña 8 %, comisión 3 %. El inmueble se encuentra totalmente ocupado. Más informes en mi oficina, Paraná 467. piso 4º, of. Nº 15; 40-5340. — Buenos Aires. diciembre 10 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 600.— e.12|12-Nº 10.996-v.26|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, se hace saber por cinco días que en los autos "MAGLIO de BALBIANI, MARIA ANTONIA, su sucesión, los martilleros Florito, Grillo y Cía., S. R. L., rematarán el domingo 29 de diciembre a las 17,45 horas sobre la misma, una casa habitación ubicada en la Capital Federal, calle Giribone Nº 1256 entre El Cano y Loreto, edificada en parte del lote "22" de la manzana "29" que mide 9m00 de frente al N.; 9m02 de contrafrente por 34m98 de fondo en un costado y 35m54 en el otro. — Base pesos 21.333. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El bien reconoce una hipoteca por $ 11.270. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.818-v.26|12|57

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19. secretaría del doctor Enrique B. Leguizamón, Nº 55, se hace saber por cinco días, que en los autos: "SERRAYAN GUIRAGOS s|sucesión", ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor los bienes inventariados a fs. 187. 8 máquinas de cortar suela "m|Ararat" 1 Argirópolis, 1 automática Pedersen, 1 Schuster, 1 "O. S. M. C. cantidad de motores, transmisiones, herramientas, sacabocados, gran cantidad de piezas de suela y plantilla, etc. Caja de hierro "m|Borges" de 1,70 x 0,80, máquina de calcular "Remington Rand", máq. de escribir "Remington Rand", armarios de metal y gran cantidad de lores sueltos. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Remataré el viernes 27 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la calle Castro Barros Nº 1239. En exhibición, los días 23, 24 y 26 de 9 a 12 y 16 a 19 horas.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 300.— e17|12-Nº 11.448-v.23|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, se hace saber por siete días, que en autos "FISCHBERG DAVID c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Polo Emilio Bourgault con oficinas en la calle Paraná Nº 467 piso 3º, dep. 9, T. E. 40-3353, venderá en pública subasta el día 29 de diciembre de 1957 a las 11 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Treles Nº 1852, designado como lote 7 manzana "G", compuesta de 8 mts. de frente al N.E., por 38,50 mts. de fondo. total 308 mts2., con edificación de planta baja, compuesto de 4 habitaciones de material, en el estado que se encuentran y 1 habitación de madea y zinc. Ocupada. Títulos perfectos en los autos. Base $ 53.750 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 420.— e.19|12-Nº 11.749-v.30|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ALONSO CUELLO, JERONIMO contra DOERR, ERNESTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 29 de diciembre, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble en Villa Ballester, calle Sarmiento 340, edificado en lote 12, manzana "Q", de 7m50 frente al N. E., igual medida contrafrente al S. O., 25m49 costado N. O. y 25m48 al S. E. Base pesos 49.050 m|n. Escrituras, condición venta, ante señor Mario A. Orgeira. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.611-v.24|12|57

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael Demaría, se hace saber por diez días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematarán el sábado 28 de diciembre, a las 15.30 hs., sobre los mismos terrenos, en el juicio "COLOMIG DE ALCORTA, IRENE LEONIDE MARGARITA c|FURCON DISTRIBUIDORA, S. R. L. s|cobro ejecutivo", 7 lotes de terrenos situados en la Prov. de Buenos Aires, Pdo. de General Sarmiento, Paraje Bella Vista, manzana 65, que de acuerdo con su título de propiedad tienen las siguientes designaciones, dimensiones y bases: Lote 12: mide 10.39 m. de frente al S. O., por 20,81 m de fondo o sean 216,21 ms. cs. Base pesos 10.383,16 m|n. — Lote 13: mide 7,41 m de fte. a N. O., 16,37 m. de fte. al S. O. 4,24 m. en la ochava al O., 19,37 m. en el costado N. E. y 10.41 m. en el del S. E. o sean 197,08 ms. cs. Base $ 9.464,48 m|n — Lotes 14, 15 y 16 (en block): mide 31,17 m. de fte. al N. O., por 29,72 m. en el costado N. E.; 20,78 m. en el contrafrente y por el costado S. O. mide en una línea quebrada en 3 tramos, 10,39 m., 10,39 m. y 19.37 m. o sean 812.97 ms. cs. Se incluye en la venta un galpón de material con techo de chapa de fibro cemento. Base $ 39.324,98 m|n. — Lote 17: mide 10.39 m. de fte. al N. O. por 19,32 m., en el costado S. O. y 19,32 m., en el costado N. E., o sean 200,78 ms. cs. Base $ 9.642,15 m|n. — Lote 18: mide 10.39 mts. de fte. al N. O., por 19.32 m. en su costado S. O. y 19,31 m. por el N. E., o sean 200,68 ms. cs. Base $ 9.637,36. — Lote 19: mide 7,42 m. de fte. al N. O., por 16,31 m. en su costado N. E., 4,24 m. en la ochava al N., 19.31 m. en el costado S. O. y 10,42 m. en el S. E., o sean 196,71 ms. cs. Base $ 9.446,70 m|n. — Lote 20: mide 10,39 m. de fte. a N. E., por 31,20 m. de fondo o sean 324,16 ms. cs. Base $ 15.567,29 m|n. En conjunto tienen una superficie total de 2.154,49 ms. cs. y lindan al N. O. con la calle Gral. Guido; al S. O. con la calle O. Andrade: al N. E. con la Av. Tte. Gral. Uriburu (Ruta 8) y al S. E. con los lotes 11 y 21. Los lotes se entregarán desocupados, previo depósito del precio de compra. Seña y a cuenta de precio 8 % y comisión 3 %. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nº 27.311|50. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1957, por ante mí, el secretario autorizante. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.009-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del Dr. Horacio Liberti, hácese saber por 10 días que en autos "SAMPAYO de BORGHI CATALINA, Sucesión" venderán los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, el 26 de diciembre a las 16 hs. en su hall, Reconquista 513, las siguientes propiedades en esta capital: Cangallo 3045|47 miden: Nº 3045: 17m20 por 64m05. Nº 3047: 17m20 por 64m05. Base $ 1.190.733,33. Saavedra 244|48: mide: 7m57 por 51m90. Base $ 280.000. Medrano 768|70. Mide: 10m39 por 64m95. Base $ 260.000. Todas las propiedades están ocupadas. Seña, 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 400.— 12|12-Nº 10.967-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, se hace saber por 3 días, en autos: "TRAINA c|FRANCHI s| ejec.". que el martillero designado Alberto Gurevich, rematará el 26 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en Av. Pte. R. Sáenz Peña 917, oficina "B", una máquina de coser, marca "New-Home", número "14", funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.767-v.23|12|57

Núm. 5

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por 3 días en los autos "BUDASOFF SALOMON c|ARTIGUE JUAN CARLOS s|ejec. prend.", el martillero Antonio Larocca, rematará el día 30 de diciembre, a las 11 hs., en Tucumán 1439, un ropero de 3 cuerpos, 2 mesas de luz, 1 cómoda con espejo, Francés. Base $ 4.700 m|n. — Comisión 10 % al contado. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.721-v.23|12|57

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por 3 días, en los autos LEON AVRUJ E HIJOS, S. R. L. contra FICHERA SALVADOR, ejec. prendaria". el martillero Antonio Larocca, rematará el día 30 de diciembre, a las 18 hs., en Avellaneda 3035: un juego de dormitorio, estilo Francés, enchapado en laurel, color guinda, con elástico de 1.40 x 1.90 mts. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 %, al contado. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.700-v.23|12|57

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, a cargo del doctor Juan Carlos de Abelleyra, en autos "SCHICK LER MESCHULIN c|LAHOUCADE HECTOP JULIO, ejec.", hácese saber por dos días, que el martillero don Hernán G. Baylac Posse, rematará sin base y al contado, el día viernes 27 a las 19 horas, en Moreno 1441; juego de comedor compuesto de mesa extensible, seis sillas tapizadas en cuero rojo; un diván con marco de madera, almohada grande y tres chicas en tela azul. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 11.929-v.23|12|57

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 9, se hace saber por 2 días que en autos: MAZZUCHELLI CARLOS L. V., contra CORSARIO, S. R. L., s|ejec., el martillero señor Aníbal Ircio, procederá a rematar el día 27 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 734, sin base, 20 bases de licuadoras, completas, con sus motores. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 60.— e.20|12-Nº 11.935-v.23|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Oscar E. Serantes Peña, Juzgado Nacional de Paz Nº 9, hace saber por 2 días, en autos: REGA JOSE RAMON, contra KAMINAS ESTANISLAO y otro, desalojo, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 27 de diciembre de 1957 a las 17 horas, en Treinta y Tres 734, una cama "brevespacio", 1 plaza, velador, sillas, útiles de cocina, plancha eléctrica, ropa usada de hombre y mujer, loza, etc. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 60.— e.20|12-Nº 11.934-v.23|12|57

Núm. 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, Juzgado Nacional de Paz Nº 10, se hace saber por 3 días, en autos: DUBARRY, S. A. contra MONACO JORGE, ejecución el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 27 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en Treinta y Tres 734, potes de crema facial, lociones y colonias, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 11.936-v.24|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor César A. Gaibisso, Juzgado Nacional de Paz Nº 11, se hace saber por 3 días, que en autos: MICHANIE HNOS., contra ARISMENDI ALVARO, ejecutivo, el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 27 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres 734, una máquina de encerar, marca "Superlux", Nº 8453; una radio de mesa, sin marca; una araña de vidrio y caireles, de 6 luces y una estatua de mármol blanco, pie de mármol verde, representando un busto de mujer con nombre "Paix". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 11.937-v.24|12|57

Núm. 21

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez, Dr. Juan Antonio Madrazo, Juzgado Nacional de Paz Nº 21, se hace saber por 2 días, que en autos: FERNANDEZ Y CIA. AMADOR contra SANTURIO DE DELLEPIANE y otro, cobro ejecutivo, el martillero Sr. Aníbal Ircio, procederá a rematar el día 27 de Diciembre de 1957, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres 734, un motor eléctrico para máquina de coser Nº 2.624.491, y un reloj de pared "Ausonia, funcionando. Sin Base. Al Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 60.— e.20|12-Nº 11.977-v.23|12|57

Núm. 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel Echegaray, Juzgado Nacional de Paz Nº 24, se hace saber por 3 días, que en autos: CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. contra JULIO PRASSOLO, ejecución, fué designado martillero Don Aníbal Ircio, quien el día 27 de Diciembre de 1957, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres 734, rematará una balanza marca "Filizola", sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Nº 57.021 (Nº de la balanza). — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 11.933-v.24|12|57

Núm. 25

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzg. Nº 25, Dr. R. H. Di Iorio, se hace saber por dos días en autos: F.A.P.I. v|ATALAYA (S.R.L.) ejec. Exp. Nº 132.073, que el martillero Pablo F. Porchetto, rematará sin base y al contado, el día 30 de Diciembre a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, 30 latas de masilla sintética marca "Ripon" y 7 latas de laca a la piroxilina marca "Lacalba". — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 60. —e.20|12-Nº 11.942-v.23|12|57

Núm. 28

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Dr. César García Belsunce, Juzgado Nacional de Paz Nº 28, se hace saber por 2 días en autos: PEREZ DARIO HORACIO W. contra LAISECA MANUEL, ejecución prendaria, que el martillero Sr. Aníbal Ircio, procederá a rematar el día 27 de Diciembre de 1957, a las 17 horas, en la calle Treinta y Tres 734, una heladera eléctrica General Electric, familiar, gabinete tipo M. C. - 6-CL, Nº 1.451, unidad refrigeradora General Electric tipo AC-62, Nº 74.293.731, en perfecto estado. Sin Base. Al Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Manuel Couto, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 11.932-v.23|12|57

Núm. 29

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Dr. Joaquín J. Darquier, Juzgado Nacional de Paz Nº 29, se hace saber por 3 días que en autos: HIDALGO HERMANOS contra GINO y GORI, ejecución, fué designado martillero don Aníbal Ircio, quien el día 30 de Diciembre de 1957, a las 17,30 horas, en el local de la Av. Libertador Gral. San Martín Nº 1254 de San Isidro, rematará una mezcladora para goma, con motor eléctrico de 50 H. P., marca "Imag", en buen estado, y un autoclave para vulcanizar. Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90.— e.20|12-Nº 11.940-v.24|12|57

Núm. 30

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Belisario Montero, Secretaría del autorizarte, hace saber por dos días que el martillero Angel M. Gorordo Palacios rematará en subasta pública, el día 26 de diciembre 1957 a las 17 horas, Tucumán Nº 1439, donde se exhibe, "un mimeógrafo marca "Vetus" Nº 486, en el estado que se encuentra, sin base y al mejor postor - Al Contado - Comisión 10 o|o. Remate ordenado en los autos: "AGRESTA, ERNESTO PABLO c|MENDOZA, BENEDICTO y otro" (Cob. ejec.). — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — José P. Massa, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 11.993-v.23|12|57

Núm. 31

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por cinco días que en los autos FONTANA LUIS sucesión, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 29 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad calle Albariño 746 esquina Pasaje Catania, que mide: 6m550 frente al S. O., 6 metros en la ochava; 4m843 al S. E.; 10m675 al N. E. y 8m955 al N. O. — Al dar posesión se entregará desocupada una habitación, cocina y derecho a uso del baño y a los 120 días de efectuado el depósito, el resto de la casa. — Base $ 120.000, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.636-v.24|12|57

Núm. 34

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, Secretaría del escribano Sr. Angel M. Chiocconi, en los autos "BLANCO PEDRO c|BLANCO de SEVILLA ISABEL s/ejecutivo", se hace saber por 5 días, que el martillero Francisco J. Caorsi, rematará el 29 de diciembre, a las 17 hs., en la misma, el inmueble ubicado en Lanús, F. C. Gral. Roca, calle Suipacha 1556, edificado en terreno que mide 7,60 mts. de frente por 46,10 mts. de fondo, 2 habitaciones, cocina y w. c. Base de venta m$n. 24.370.46 (2|3 partes de la tasación). Seña 8 %. Comisión 3 %. — Publíquese 5 días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.822-v.26|12|57

Núm. 39

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, se hace saber por tres días en los autos "LA HELVETICA, S. R. L. contra TARICO ROGELIO LUIS s/ ejecución prendaria", que el martillero Aldo Saleme, venderá en pública subasta y el mejor postor, sin base y al contado una máquina de calcular, marca "Curta" manual, modelo II, Nº 501.916, el día 8 de enero de 1958, a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 1389. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.798-v.23|12|57

Núm. 40

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en autos "PAVAN CARLOS, su sucesión", se hace saber por 8 días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875 y 7647), rematará el día sábado 28 de diciembre, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la Prov. de Buenos Aires, a saber: A las 17 horas: En Villa Gavarone (Banfield), lote Nº 5 de la manzana 9-D, que forma esquina, en Avenida Talleres y calle Olliden, y mide 27,84 m. frente al Norte, 20,40 m. en otro frente al Oeste, 21,64 m. en costado Sud y 10,49 m. al Este. Base $ 16.000.—; a las 18,30 horas. En Lanús, lugar denominado Villa Barceló, calle Centenario Uruguayo y calle Sin Nombre. Lote Nº 4 de la manzana G, que mide 8,66 m. frente al N. O., por 38,94 m. de fondo. Base $ 13.333.32. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 11.375-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que en autos caratulados "MACKINLAY ZAPIOLA M. y otro c/MARIA ELENA BEATY de GOYA" s/ cobro ejecutivo de pesos, el martillero Isaura M. S. Fuster de Tesi, procederá a rematar sin base, al contado y mejor postor, el día 26 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exhiben los bienes siguientes: 2 sacos p/señoras en género gamuzado, importados; 5 tapados p/señoras (3 importados) de corderoy alpaca; gabardina blanca, de manta y 1 tejido de lana; 2 impermeables Waterburry, varios trajecitos p/damas (lana, hilo, corderoy y paño importado; 14 polleras (punto de lana, terciopelo, raso, satén, falla y gamuza, algunas importadas); 8 blusas de gasa italiana (varios colores); 3 conjuntos de lana (saco y pullover); 1 paraguas p/ señora en seda italiana; 12 vestidos (lana, tejidos, seda, poplín, bouclé, alpaca e hilo); 4 sacos de lana tejidos (varios colores); 1 conjunto de 3 piezas de lana (realizada en telar); varios conjuntos c/ pantalón; cantidad de pullovers; chaquetas, etc; 2 frasquitos de extractos y 1 de colonia (made in France). — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.20|12-Nº 12.042-v.24|12|57

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, se hace saber que en los autos caratulados "PORTELA, S. R. L. c/BORDENAVE JUAN CARLOS s/ejecución", ha sido designado el martillero Juan José Deambrosi, para subastar lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar de lujo, marca Horgi; una cocina a gas de kerosén de pie de dos hornallas y horno nueva, marca Fadag; una enceradora nueva, marca Bristaluz, eléctrica, Nº 3073; una licuadora, marca Hirenia, Nº 701 y una plancha eléctrica, marca A. E. G. — Todo sin base. — El día 30 de diciembre, a las 9 y 30 horas, en Díaz Vélez Nº 4181, Capital, donde puede verse. — Al contado, comisión 10 % en efectivo. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. P. Mc. Garrell, secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.055-v.24|12|57

Núm. 3

JUDICIAL. — Automóvil "Hillman", modelo 1947. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, hace saber por tres días que en autos "ROITMAN, SIMON y LUIS c|SOLAS de LOPEZ, CARMEN y otro, s|Ejec. Prendaria", ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público, al contado, el día viernes 3 de enero de 1958, a las 11 horas, en el garage calle Cangallo Nº 4069, de la Capital, el automóvil citado modelo 1947, con motor Nº 1.711.819, con patente Nº 624.151, de la Capital Federal, sedan cuatro puertas, color negro, con herramientas. Base: m$n. 12.500.—. Seña: m$n. 40 o|o. Comisión: m$n. 10 o|o. (Ambas en efectivo). Más informes, en autos y en mis oficinas, Vidt 2001, 6º "B". — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.19|11-Nº 11.832-v.23|12|57

Núm. 4

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 4, secretaría autorizante, en autos: "SERRA LIMA & CIA., S. R. L. c/INDUSTRIA METALURGICA TERMICA ARGENTINA, S. R. L. s/ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Taboada, designado a propuesta de parte, rematará en pública subasta, el día lunes 30 de diciembre, a las 15 horas, en Santa Fe 3002, Capital, con base de $ 31.850 m|n.: un automotor, marca "Rastrojero", chassis Nº 20436, serie 10092, motor marca "Borgward", Nº 693445, de 4 cilindros y 42 CV, modelo 1956, con carrocería camioncito abierto, chapa Municipal Nº 725217 del año 1956. — Al contado. — Comisión: 10 %. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.016-v.24|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los martilleros Bravo Barros y Cía. en autos "DUBUC ARIAS DORILA ARAUJO de c|VAPNIARSKY de GVIRTZMANN SARA s|cobro de pesos" liquidación sin quiebra, venderán en pública subasta la propiedad situada en esta Capital, Avenida Rivadavia Nº 3570|72|74 que mide: 8m66 de frente al N. por 43m30 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. — Base $ 300.000 m|n. al contado. 8 % de seña. 3 % de comisión. — El viernes 27 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425. — En Buenos Aires a 12 días de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.511-v.23|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría 13 del autorizante, se hace saber por 5 días en autos "ROSSI de ALBERT ESTHER A., c|ORTIZ ANTONIO A., ejecutivo", que el martillero Juan B. López, rematará el Sábado 28 de diciembre a las 11 horas, en Montevideo 654, Capital, el terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, pueblo José C. Paz, lote 13 de la manzana 7, a. que mide 18 mts. de frente por 60.31 de fondo. Superficie: 1.085.58 metros cuadrados. Base: $ 1.866.66.— m|n. 2|3 partes de su avaluación inmobiliaria. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre trece de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.881-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría de don Luis E. Camps, hácese saber por cinco días que en los autos SAVASTANO MARIA ESTHER CATALINA LANARDONE de c|ELSNER ARTURO, ejecutivo los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de Diciembre a las 16 horas, en Reconquista 513, un lote de terreno situado en Mar del Plata, designado como número 15 de la manzana 26, ubicado en la esquina de las calles 5 y 10 que mide 17m. de frente al S. O. 4m24 en la ochava, 19m50 en el otro frente NO., 20m. en el NE. y 22m 50 en el SE. Superficie: 445 m. c. 50 — Base $ 19.305. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 250.— e.18|12-Nº 11.682-v.24|12|57

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días, en autos "AGLIARDI ALBINA c| BOLESLAVO IHNATOVSKY Y VELIA TOPPETTI de IHNATOVSKY y otro, s| Ejecutivo", que el martillero Emilio Cravaroli, venderá públicamente, el departamento Nº 24 del piso 2º de la finca Sarmiento Nº 1582|86|90. Superficie exclusiva, 49m2. Base $ 35.000 m|n. Al contado. Se hace constar que se encuentra ocupado por los demandados, y un inquilino, y que en el Registro de la Propiedad existe una anotación de "litis". El Viernes 27 de Diciembre a las 15,30 horas, en San Juan 1437. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o Informes San Juan 1437, 27-4785. — Bs. Aires, Diciembre dieciséis de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 250. —e.18|12-Nº 11.653-v.24|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos "SOMMASCHINI ANGEL S. L. c|LUCERO TORRES MARIA HERMINIA s|ejecutivo de $ 40.000, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 27 de Diciembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, una fracción de campo en el Partido de Pergamino, designada como lote uno, del fraccionamiento practicado por el agrimensor Eduardo Rodríguez Bernal, aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el número 82-120-53. Linda al Norte Arroyo del Medio, al Sud María Herminia Lucero Torres, en parte y con la fracción lote dos del mismo plano y al Este con la fracción dos antes citada. Base $ 49.600 al contado. Superficie 98Hs. 59 a. 13c.6276 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 500.— e.12|12-Nº 10.968-v.26|12|57.

Núm. 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, a mi cargo, se hace saber por tres días que en los autos: "AGENCIA SAENZ FIN. Y COM., S. R. L. contra BALERDI de PELLADO, MARIA ESTHER, ejec. prendaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán un automóvil, marca Kaiser, modelo 1955, motor Nº 1183356, carrocería Sedan 4 puertas, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 972.442, con la base $ 98.766, al contado, el día sábado 4 de enero, a las 11, en el local calle Medrano Nº 480, Capital Federal. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.20.12-Nº 11.968-v.24|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por tres días, que el martillero Fernando Cabrera, rematará las mercaderías de almacén inventariadas a fs. 11 a 13, en los autos "BAREILLE V. DELIA contra VEREA MANUEL, ejecutivo". El día 27 de diciembre a las 16 oras, en la calle Lamarca 2283, Capital. Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.727-v.23|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "YOGURTIAN, AGOP contra KAZEZIAN de KAVLAVIAN, MARIA, ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados de oficio, subastarán públicamente el 23 de diciembre, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, la mitad indivisa del inmueble. Acevedo 1432|34, en terreno de 8m66 frente al S. E., 43m386 mm. costado S. O. y 43m603 mm. en el N. E., y según perito del Banco Hipotecario Nacional 8m66 de frente por 43m603 mm de fondo. Base $ 12.333,33 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.10|12-Nº 10.522-v.23|12|57

Núm. 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por tres días que en los autos: "PRIAMO DE MARCO, OSVALDO y otro c/PEIRANO JUAN JOSE, ejecutivo", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán: un furgón, marca Chevrolet, modelo 1940, con motor número T. R. 2.740.331, patente de la Provincia de Buenos Aires, provisoria número 321-634, año 1954, 408.881, de dos puertas, con la base $ 40.000, el sábado 4 de enero, a las 10, en el local calle Sarandí 763, Capital. — Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 120.— e.20|12-Nº 11.919-v.24|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Núm. 27

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo doctor Emilio Luis Villarroel, a cargo del Juzgado Nº 27, se hace saber por 2 días que en los autos "FERNANDEZ JOSE c|EST. SANNA Y CIA. LTDA. S. A. s| despido", el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el 26 de diciembre, a las 15 horas, en Esperanza 937, sin base, al mejor postor y al contado, dos máquinas de escribir "Olivetti" de 90 espacios número A. G. 30100 y Nº M.40|3, serie 1946, 556.693 respectivamente. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre diez de 1957. — Carlos A. Newton Solá, prosecretario.

$ 60.— e.20|12-Nº 11.980-v.23|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

COMODORO RIVADAVIA

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia, doctor Martín J. Amallo, en los autos caratulados "KORNETZ Y CIA. c|MERCEDES R. de SIERFERT s|cobro ejec. Exp. Nº 8023|57, hace saber que el martillero D. Julio España Rodríguez rematará, en pública subasta, el día 21 de diciembre cte. año, a las 10,30: Un compresor marca Siam, motor Nº 537042. Un cargador batería eléctrica. Un combinado de mesa Guaraní. — Publicar edictos dos días en el "Boletín Oficial" y "Letra Judicial", de la Capital Federal, y en "El Chubut", de esta Ciudad. — Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Comodoro Rivadavia, noviembre 29 de 1957. — Eduardo Landín Centeno, secretario.

$ 80.— e.20|12-Nº 11.970-v.23|12|57

MISIONES

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: "FISCO NACIONAL c/FLORENTINO S. HURTADO ALVEZ, cobro ejecutivo". — Rematará Pascual P. Sarubbi: sábado 28 de diciembre 1957, hs. 9, Santa Ana (Misiones), local del Juzgado de Paz. — Edicto ocho días. — Fracción "D" lote agrícola Nº 98 Colonia Santa Ana, Sección Loreto, Provincia Misiones, superficie 25 hectáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 13.333.33 m|n, al contado. Seña 10 %. Comisión 5 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 320.— e.16|12-Nº 11.231-v.26|12|57

CHALET EN ALTA GRACIA

O|Sr. Juez de 5ª Civil en Exhorto Juez Nacional de 1ª Civil de la Capital Federal, en autos "ILARRAZ DE HECHART, JUANA MARIA. — TESTAMENTARIO", el martillero Héctor Llorens rematará el 28 de Diciembre a las 17 hs. s| el mismo, el siguiente inmueble: Casa desocupada, en calle Madero 443, de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, edificada en terreno formado por los lotes 6, 7, 8, 9 y parte del lote 10, de la Manzana 1, y miden en conjunto: 70 mts. de frente al N. s|calle Madero; 37.50 mts. de fondo al O. s| calle Vélez Sársfield; 50 mts. en el costado E. y el S. está formado por una línea que partiendo del frente O. mide 20 mts. hacia el E., de allí 12.50 hacia el S. y de allí 50 mts. nuevamente al E., con superficie total de 3.250 mts. cds. — Base $ 112.500. — Condiciones de venta: 8 o|o de seña, 42 o|o al aprobarse el remate y el 50 o|o a 1 año, con interés del 9 o|o, con hipoteca s| la propiedad. — Comisión 3 o|o. — Córdoba, 17 de diciembre de 1957. — César Domingo Yáñez, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.147-v.27|12|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CULTURAL ARMENIA

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Armenia, invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 30 de diciembre a las 19 horas como primera citación y a las 20 horas, como segunda, en su sede social de la calle El Salvador 4625, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de 5 miembros para integrar la Comisión Directiva, para el período 1957|1958 y 3 miembros para revisores de cuentas.

3º Designación de 2 miembros presentes para firmar el Acta. — Kevork Terdjanian, Presidente. — Ernesto Racubian, Secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 11.939-v.24|12|57

AURUM ARGENTINA S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas serán convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957 a las 9,30 horas en la sede social, calle Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Rendición de cuentas por los liquidadores de las operaciones realizadas hasta la fecha;

2º) Consideración de las operaciones de realización aún pendientes;

3º) Distribución entre los accionistas de los fondos líquidos;

4º) Determinación del depósito de los libros y documentos sociales de acuerdo a los Artículos 67 y 446 del Código de Comercio;

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.

$ 300.— e.19|12-Nº 11.774-v.23|12|57

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Señores asociados:

De conformidad con la norma de nuestros estatutos en sus artículos 27 y concordantes (1), la Comisión Directiva con-

voca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1957, a las 15 y 30 horas, en el Ministerio de Hacienda de la Nación, Hipólito Yrigoyen Nº 250, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º — Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º|X|1956 al 30|IX|1957 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º — Aprobación del presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1º|X|1957 al 30|IX|1958.

4º — Elecciones de renovación de miembros para cubrir las vacantes producidas en la Comisión Directiva.

5º — Designación de dos socios para que en representación de la Honorable Asamblea suscriban el acta correspondiente. — Alejandro Gagliardi, presidente. — Oscar R. Solezio, secretario general.

(1) "Art. 30. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

$ 27.— e.19|12-Nº 11.772-v.23|12|57

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día viernes 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de diciembre de 1956 al 30 de noviembre de 1957;

3º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (Art. 142 de los estatutos);

4º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de presidente, vicepresidente (por un año), secretario, tesorero y dos vocales; seis vocales suplentes; tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión de contralor de cuentas;

5º Proclamación de los electos.

$ 240.— e.19|12-Nº 11.864-v.23|12|57

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
AVISO DE CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el viernes 27 de diciembre de 1957, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes en la Asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma.

2º Informe de la Comisión que por mandato de la Asamblea Extraordinaria del 28 de setiembre ppdo., fué nombrada por el Consejo Directivo.

3º Informe del Consejo Directivo concerniente a los siguientes puntos:

a) Autorización de formalizar préstamos bancarios y|o particulares para financiar la adquisición de un aparato de Rayos X, hasta la suma de pesos cuatrocientos mil; b) Aumento de la cuota social de $ 15 a $ 20, para los socios activos, contribuyentes e incorporados, y de $ 10 a $ 15 para los socios participantes.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar en la Asamblea y para su funcionamiento, rigen las disposiciones estatutarias y que después de una hora de la fijada en este aviso de convocatoria, la Asamblea será válida con cualquier número de socios que hubiere presente.

$ 24.— e.19|12-Nº 11.718-v.23|12|57

ANGEL RESCIA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 580, tercer piso, escritorios 4 y 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.17|12-Nº 11.528-v.23|12|57

ANGELA CORTI DE GIARDINO S. A.
I. C. C. I. y F.
Registro Nº 7.939
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestras oficinas, calle Rodríguez Peña 336, Oficinas 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio.

2º Ratificación de las remuneraciones efectuadas a los señores directores que han desempeñado funciones ejecutivas durante el ejercicio.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea General.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el Artículo 24 de los Estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o sus certificados provinciales.

$ 451.— e.17|12-Nº 11.391-v.23|12|57

ALBERTO I. ARMANDO S. A.
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social, Avenida La Plata 1941, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del capital suscripto representado por los certificados nominativos provisionales.

2º Aumento de capital mediante la emisión de cuatro nuevas series de acciones ordinarias de voto simple (G, H, I, J), de valor nominal $ 1.000.— m|n. por acción, en total m$n. 8.000.000.—, delegando en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las nuevas acciones y autorizándolo con las atribuciones especiales señaladas por el inciso 4º del artículo 20 de los estatutos sociales. — En su consecuencia, ratificación o rectificación de las resoluciones y actos mandados a cumplir por el directorio en su sesión del 29 de noviembre de 1957 (Acta Nº 18).

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.

$ 400.— e.17|12-Nº 11.399-v.23|12|57

"B"

BOCHIN CLUB LINIERS

Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social, Rivadavia 10944, el día 27 de diciembre, a las 21 horas, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior

2º Compra de un departamento horizontal, inmueble ubicado sobre nuestras instalaciones;

3º Modificación del artículo 31 (inciso 1);

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Héctor A. Suárez, presidente. — Juan C. Bouvier, secretario.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.006-v.24|12|57

B A J A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1956 al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplente, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: — De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 450.— e.18|12-Nº 11.709-v.24|12|57

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Esmeralda Nº 1120, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1956 al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. — La memoria, balance general e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 500.— e.18|12-Nº 11.708-v.24|12|57

BORIS GARFUNKEL E HIJOS, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1957 a las 10 horas en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 46.000.000.—.

2º Prórroga del contrato de locación y fijación del alquiler del inmueble sito en Bmé. Mitre 1824|28.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones, hasta el día veintitrés de diciembre de 1957, en nuestra sede social.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.425-v.23|12|57

DAFICO S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 347, con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1957.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3º Elección de un director suplente, para completar mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 15º del estatuto.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.493-v.23|12|57

"C"

"C I C L O P E"
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora.

2º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.945-v.27|12|57

CASA REDY
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
El Cano 3154, 1er. piso, Capital
CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 9 horas, en el local social, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31|8|57;

2º Remuneración Directorio y síndico;

3º Determinación del número de Directorio y su elección;

4º Designación de síndicos titular y suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o Institución hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 16).

$ 400.— e.20|12-Nº 12.011-v.27|12|57

CAJA FERROVIARIA, S. A.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18,30 horas, en la Av. Maipú 1430, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 1 director titular por tres años, 1 director suplente por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Aprobación del acta. — Arq. María J. Bivort, presidente.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.871-v.26|12|57

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1957, a las 8.30 horas, en la sede social 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1957.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.8? v.23.?|57

C A L M I N H E R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre, a las 18 horas, en el local social, Lavalle Nº 1546, 2º p. "F", Capital Federal, a objeto del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional;

2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos (Art. 15), para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.869-v.26|12|57

C. I. M. A. C., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de Av. Corrientes Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2 Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo por terminación de mandatos;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.836-v.26|12|57

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES, S. A.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas a los Artículos 1º, 2º y 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que representen a la sociedad en todo trámite vinculado con la aprobación e inscripción de las reformas propuestas, con las más amplias facultades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco hasta tres días antes de la fecha para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.747-v.26|12|57

COMPAÑIA SUPER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares, y elección de los que han terminado su mandato, y en el caso de que se resuelva aumentar el número, designación de los que cubrirán los nuevos cargos.

4º Elección de dos directores suplentes, y de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 22º de los estatutos, deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 450.— e.19|12-Nº 11.748-v.26|12|57

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES S.A.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración del director gerente. (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.755-v.26|12|57

CODIBA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Importadora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en Larrea 1041, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Ratificación de remuneraciones a directores por tareas permanentes administrativas.

3º Remuneración al síndico.

4º Elección de directores titulares por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 26 de los estatutos sociales, referentes al depósito de acciones

$ 350.— e.18|12-Nº 11.557.v.24|12|57

CODEL
Compañía de Electrificación, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 30 de diciembre de 1957, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.18|12-Nº 11.620-v.24|12|57

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1958 a las 10 horas.

Por imposibilidad de celebrarse en el domicilio legal en 25 de Mayo 182, Capital la asamblea se llevará a cabo en Lima 229, segundo piso, Capital, en el local de la Compañía General de Fosfóros, gentilmente, cedido a este efecto para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el pedido de un grupo de accionistas de remoción de gerente y sustitución de la gerencia por un organismo técnico-comercial.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Esta convocatoria reemplaza la que había sido dispuesta para el 11 de diciembre de 1957, que ha quedado sin efecto. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la sede provisoria de la compñía, sita en Cangallo 380, tercer piso, oficina 320, Capital, y|o en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificados bancarios de depósito, hasta tres días hábiles antes de la asamblea.

$ 400.— e.18|12-Nº 11.580.v.24|12|57

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1957, a las 9 horas, en el local social Avda. Belgrano 485, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1957.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.
3º Elección del presidente, vicepresidente y un director por dos años.
4º Ratificación de la remuneración del señor Luis Haschek por su actuación como gerente.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.18|12-Nº 11.624-v.24|12|57

COTISEN
Financ., Com., Ind. e Inmob. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en Reconquista 336, Oficina 112, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de julio de 1957.
2º Elección y remuneración de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Serafín Martínez Rial, director.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.672-v.24|12|57

COMPAÑIA CONTINENTAL
De Importación y Exportación S. A.
Comercial, Industrial Marítima y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista 468 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de un síndico titular y un suplente.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días, por lo menos, a la realización de la misma. — (Art. 19 de los estatutos).

$ 450. — e.17|12-Nº 11.523-v.23|12|57

"COFIMA" Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos
Sociedad Anónima
Número de Registro 4051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la calle Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancia y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957, del inventario y del informe del síndico respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3 Nombramiento de tres directores, del síndico tiutlar y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-N 11.4.7-v.23|12|57

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes de Diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndicos, titular y suplente.
3º Ratificar y autorizar al Directorio para decidir la oportunidad de la nueva emisión de v$n. 8.000.000.—.
4º Autorización para solicitar la suspensión por parte de la sociedad de la cotización de sus acciones en la Bolsa de Comercio.
5º Realización del rubro "Inversiones".
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Artículo 22 de los estatutos.

Al respecto, se recuerda que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 12|8|1957, deben canjearse las acciones actualmente en circulación por un certificado provisorio equivalente al 33,333 o|o del valor nominal de las mismas. — El Direcotrio.

$ 550.— e.17|12-Nº-11.453-v.23|12|57

"D"

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los Estatutos y Decreto-Ley Nº 1.793|56 convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 620, 5º piso, el 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.18|12-Nº 11.621-v.24|12|57

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la calle Jujuy 1301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 del Estatuto.
3º Consideración de la designación de tres Directorios para aumentar su número a siete, máximo permitido por los Estatutos y elección de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 800.— e.16|12-Nº 11.282-v.30|12|57

"E"

E S S O
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1957, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, oficina Nº 723, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado dentro de los límites previstos por el artículo 6º de los Estatutos.
2º Distribución de utilidades correspondientes a ejercicios anteriores.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.20|12-Nº 11.981-v.24|12|57

ESMERALDA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Charcas 1199, el día 29 de diciembre, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio constitutivo, cerrado el día 30 de junio de 1957. (La Asamblea tendrá que tener en cuenta la falta de informe del síndico).
2º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.
3º Elección de un síndico titular por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente a la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.18|12-Nº 11.712-v.24|12|57

EDITORIAL CODEX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1957, en el sentido de que la participación de los socios fundadores en el 10 o|o de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, por m$n. 488.455,33, sea abonada en acciones ordinarias Clase "B", liberadas y a la par.
2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.853-v.26|12|57

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "N U Ñ E Z"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911 al 23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según Art. 40 de los estatutos.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de un (1) año.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Artículo 19 de los estatutos.

$ 400.— e.17|12-Nº 11.454-v.23|12|57

"F"

"F I N A C O"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXV Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1957.
2º Elección de tres directores.
3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19º del estatuto social.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.19|12-Nº 11.863-v.26|12|57

F I L A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 7.667

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 7 de Enero de 1958 a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 940, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.
2º Emisión de cuatro series de acciones al portador por un total de $ moneda nacional 2.000.000.—.
3º Autorización al Directorio para fijar fecha de suscripción e integración de la misma.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.19|12-Nº 11.847-v.26|12|57

FEDERICO CALZETTA E HIJOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en la sede social calle Federico Lacroze 2448, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1957.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.500-v.23|12|57

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 1094, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Nombramiento de directores suplentes.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.381-v.23|12|57

"G"

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Avda. Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.736-v.27|12|57

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro 3.800
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Consideración sobre acta Nº 337.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, apreben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres dian hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto de la orden del día están a disposición de los accionistas, en esta sociedad. — El Directorio.

$ 450.— e.19|12-Nº 11.732-v.26|12|57

G R A N A R
S. A. Comercial y Financiera, Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 1757, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Reforma artículo 3º de estatutos, aumento de capital.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.536-v.23|12|57

"I"

I.V.A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1957 a las diez horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 2do. piso, escritorio 238, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital autorizado de $ 3.000.000.— a pesos 5.000.000.— y de la emisión de las series 31ª a 50ª de acciones ordinarias, al portador de un voto, del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 250. — e.17|12-Nº 11.402-v.23|12|57

"J"

J E R S E L E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, para el día 28 de diciembre

en curso, a las 9 horas, en el local social, Gimbrán 4356, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Determinación del número de directores y su elección, designación del presidente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios depositados hasta 3 días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.514-v.23|12|57

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 853, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por el término de tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.434-v.23|12|57

"K"

KORN, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Korn, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1958, a las 9 horas, en el local social, Peña 2257, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del informe y tasación presentados por el ingeniero Jorge Kweitel, del terreno y construcción de la calle Independencia 1259 y ratificación de la compra del inmueble.

2º Emisión de tres series de acciones ordinarias de la sociedad para el pago con ellas del saldo del precio de compra del inmueble de la calle Independencia 1259. Las acciones serán a la par y con derecho a intereses desde su emisión. — El remanente de acciones que resulte entre las emitidas y el pago de la compra del inmueble quedará sometido a las normas que fijan los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta y aprobarla en representación de los demás accionistas. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario u otro documento a satisfacción del Directorio hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 450.— e.17|12-Nº 11.499-v.23|12|57

"L"

L U D I P A
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por le término de un año, de acuerdo con el Art. 7º de los estatutos;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.533-v.23|12|57

LA PROPIEDAD COMUN, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local, Cangallo 439, esc. 301, Capital, el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Consideración de la propuesta del Directorio sobre construcción de inmuebles y afectación de los fondos necesarios.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.481-v.23|12|57

L U D I P A
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tenerá lugar el día 28 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.532-v.23|12|57

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un nuevo Directorio por tres años en reemplazo del actual que termina su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.413-v.23|12|57

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas en la sede social, calle Florida Nº 440, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.503-v.23|12|57

LAS ARBOLEDAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1165, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del pedido del Directorio de la separación de los directores señores Ernesto Cordeiro Alvarez y Orlando Pedro Rivero.

2º Consideracón de las renuncias presentadas por los señores Oscar E. C. Boero y Aldo D'Indri, en su carácter de presidente y director respectivamente.

3º Designación de directores a fin de llenar las vacantes producidas, hasta el cumplimiento del período estatutario.

4º Designación de dos socios para la firmar y aprobación del acta.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.496-v.23|12|57

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Nro. 3.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.491.v.23|12|57

LUCHETTI y BORDOGNA
Sociedad Anónima
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1957, a las 18.30 horas, en Suipacha 58, piso primero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.476.v.23|12|57

LORENTON
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 11.30 horas, en el local social de la calle San Martín 536, 2º piso izquierda, Capital, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo ejercicio.

3º Aprobación de las adquisiciones de inmuebles.

4º Emisión de capital social hasta m$n. 7.000.000.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.17|12-Nº 11.474-v.23|12|57

LA EDITORIAL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1957, a las diez y ocho horas, en su local, calle Rivadavia 5126, piso 14, departamento 9º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º, 5º y 13º de los estatutos.

2º Aumento de capital hasta cinco millones de pesos de acuerdo al Decreto 852|55.

3º Renovación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.17|12-Nº 11.414-v.23|12|57

LUIS MARIA VIALE
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social calle Reconquista Nº 1011, 4º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al VI ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.17|12-Nº 11.452-v.23|12|57

"M"

MASCOTA, S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de enero próximo a las 18.30 horas, en el local Corrientes 316, piso 7º, Oficina 753, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y los síndicos de la Sociedad.

2º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de cambio de nombre de la Sociedad por el de "Borax Argentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", y asimismo reforma de los artículos 1, 2, 6 y 10.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.983-v.27|12|57

MUEBLES BARZI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1957;

2º Designación de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.833-v.26|12|57

MICHELIN ARGENTINA
Soc. An. Ind., Com. y Financiera
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar e día 27 de diciembre de 1957, a las once horas, en el local de la calle Reconquista número 46, 3er. piso, escritorio número 300 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance genera, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 24, cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio para el ejercicio 1957|1958 y remuneración que le corresponderá.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.

5º Ratificación de los nombramientos de directores interinos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del art. 27 de los estatutos sociales, el Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

$ 550. — e.17|12-Nº 11.400-v.23|12|57

MAFICO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1244 2º "A", a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.17|12-Nº 11.47?-v.23|12|57

"N"

NIDO PLAST
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
San Martín 574 — Buenos Aires
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que en el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente mes a las 17 horas, figura con error el punto quinto del Orden del Día, el cual se transcribe seguidamente, debiendo ser tenido como único y verdadero:

"5º) Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.— m|n. c|l., y su emisión, facultando al Directorio para disponer la oportunidad, condiciones, características, etc., de cada emisión". — El Directorio.

$ 200.— e.18|12-Nº 11.697-v.23|12|57

NIDO PLAST
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local social, San Martín 574, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de tres directores titulares por cesación de mandato y tres suplentes;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Remuneración de los directores y síndico por el ejercicio 1956|1957 y distribución de utilidades;

5º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000 m|n. c|l. y su emisión, facultando al Directorio para disponer la oportunidad, condiciones, características, etc. de cada emisión;

6º Aumento del capital facultativo a $ 100.000.000 m|n. c|l.

7º Autorización a cualesquiera de los miembros del Directorio y|o síndico, indistintamente, para gestionar ante las autoridades administrativas, respectivas, el aumento de capital;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos que expresa: "Hasta tres días antes del señalado para la asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario.

$ 550.— e.17|12-Nº 11.397-v.23|12|57

"P"

" P R O M I "
Productora, Mercantil, Inmobiliaria Sociedad Anónima
Avenida Córdoba 315, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a las once horas, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1957, e inofrme del síndico:

2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.20|12-Nº 12.019-v.27|12|57

P A N A M B I
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social Luis Sáenz Peña 766, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de dos directores;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Ampliación del capital a $ 5.000.000;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 12.031-v.27|12|57

P O R C E L S. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 7349.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

modas, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1069, a Cándido Luis González (en comisión). — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 150. — e.18|12-Nº 11.572-v.24|12|57

"D"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecida en calle DUPUY Nº 1049, Capital Federal. Vendedores: Humberto Galli y María Ortega de Galli. — Compradores: Antonio Santiago y Angel Quiñoa; ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.010-v.27|12|57

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa: que "Taligraf" S. R. L. vende al Sr. José Hersz Berlinski, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle DRUMOND 2397, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, Venezuela Nº 1973.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.808-v.26|12|57

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que David Balvoa Añel, vende a Eusebio Hernández y Angel Hernández, el negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 1695, domicilio del vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|12-Nº 10.877-v.26|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 12|12 al 18|12|57.

"E"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfonso Pisera, vende a Juan Antonio Villagra su negocio de carnicería, calle ESCALADA Nº 592. — Domicilio partes y reclamos de Ley, Junín Nº 364.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.743-v.26|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Daniel Punzoni, vende a Luis Santos y Pedro Santos, elaboración y venta de pastas frescas, EMILIO CASTRO 5801 esquina POLA, domicilio partes, Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.538-v.23|12|57

"G"

Avisa Manuel Mosquera, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la Av. Galicia 717, de Avellaneda, T. E. 22-8455, que el señor José Sánchez, vende su negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle GARAY 2301, de la Capital Federal, a los señores Andrea Sigillo y Teresa Sigillo de Procopio. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.887-v.26|12|57

Se comunica al comercio que el señor Juan Pablo Basavilbaso, vende a los señores Arturo y Silvio Micheluzzi su taller mecánico situado en la calle GUAMINI Nro. 2166, Capital Federal. — Reclamos de ley, en el mismo domicilio, que es el de las partes.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.839-v.26|12|57

Tudurí, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan que el señor Sidonio Pintos vendió a la señora Velia Marangoni y al señor Rodolfo Leónidas Lucero, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GIBSON 4000 esquina TREINTA Y TRES; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.890-v.26|12|57

A. Fernández y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 35, Capital, T. E. 48-0789, avisan que el señor Agustín Dorsa, vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Carlos Rodríguez, su negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle GALICIA Nº 2449, Capital, domicilio constituído por las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150. — e.18|12-Nº 11.580-v.24|12|57

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Joaquín Fraile y Darío Paoloni, venden negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, calle GRITO DE ASENCIO 3600, a Faustino Préstamo y Eliseo Prieto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.690-v.24|12|57

Oscar Mon, abogado, con oficinas en Rivadavia 1645, entrepiso, hace saber que La Cooperativa Gráfica Periodística Argentina Limitada (en formación) vende a Talleres Gráficos "Orestes". S. R. L. la imprenta de su propiedad de la calle GASCON 274. Reclamaciones Ley 11867 a Talleres Gráficos "Orestes" calle Rivadavia 1645, entrepiso "C". — Buenos Aires, once de diciembre 1957.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.457-v.23|12|57

"H"

País, Barquín & Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, piso 1º, oficinas 12|14, T. E. 38-1480, avisan que Nicolás Di Tullio, vende a Juana Merceder Raimondi, su negocio de casa de pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1265, piso 3º, departamento 5 Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.530-v.23|12|57

"I"

Werther Roberto Marciales, abogado, avisa por cinco días, que la Sra. Elsa Anatilde González, domiciliada en la calle Sta. Fe 2927, piso 1º departamento "C", Capital, vende al Sr. Osvaldo Carlos Ferrari, domiciliado en la calle Independencia 2829, Capital, su negocio de mercería denominado "La Americana", situado en la calle INDEPENDENCIA 2829, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Tucumán 1438, piso 6º, oficina 603, T. E. 45-7256.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.896-v.26|12|57

"J"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2996, of. 2ª, Capital, al comercio avisa: Que la venta que efectuaban los señores Gustavo Eduardo Benke, Luis Héctor Soto y Juan Kisner, al señor José Mera, de su negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 6096. 6100, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.950-v.27|12|57

M. Pedreira, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1709, Capital, avisa: Que el Sr. José Valado, vende su cuarta parte indivisa del negocio de heladería y bar, ubicado en la calle JURAMENTO Nº 2378, Capital, al Sr. Antonio Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.835-v.26|12|57

"L"

Fausto Italiano Magnoni y Wilson Rolando Magnoni, avisan que ha quedado sin efecto y anulada la operación de compraventa del negocio de pensión, sito en LUCA 1975, Capital, que se anunciara en edicto del día 5 de agosto al 9 de agosto de 1957, Nº 62.825 del Boletín Oficial.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.742-v.26|12|57

Veder Camarotta, martillero y procurador, Mat. Nº 545. Fº 153 L. 40, avisa por cinco días que "Bar y Restaurant Avenida", Soc. de Responsabilidad Limitada, han vendido a los señores José María Rodríguez y Claudio Agenor Vázquez para sociedad en formación su negocio de bar y restaurante denominado "Avenida", sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3530. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Corrientes 1393, piso 4º, donde también fijan sus domicilios las partes. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957.
$ 150.—e.17|12-Nº 11.468-v.23|12|57

Mario S. Roccatagliata, escribano, con oficinas en Montevideo 513, p. 2º, avisa al comercio que por su intermedio venden a las señores Juan Pascual y Eugenio Manuel Bascoy las partes indivisas que tenían con Juan Pascual en la planta fraccionadora de vino, sita en la calle LAVALLE 3757 de Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, quedando los compradores en condominio por partes iguales. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.464-v.23|12|57

"LL"

Eduardo Rivadulla e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 3536, Capital, T. E. 70-5974, avisan: que el señor Rubén Manuel Atoche, vende al señor Camilo Varela, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle LLAVALLOL Nº 5099 esq. CABEZON. — Domicilio del vendedor, en el mismo negocio; del comprador, Garay 4147. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.757-v.26|12|57

"M"

Anúnciase que el señor Mariano Cartago Smith, vende al señor Carlos Alberto Pacheco y señora María Rosa Sánchez Loria de Ustariz, su parte en el negocio de restaurant y bar, denominado Pulpería Quitaucho "Fortín 2", sito en MORENO 2800, Capital Federal, quedando disuelta la sociedad que existía entre el señor Smith y los otros dos socios. Las partes constituyen domicilio para reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, calle San Martín 170, piso 3º, oficina 361, escribano Julio Figueroa.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.034-v.27|12|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Antonio Pane, vende a Jorge Angel Barnij, su negocio de carnicería, calle MANUELA PEDRAZA Nº 5945. — Domicilio contratantes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.734-v.26|12|57

El martillero y balanceador público nacional, don Francisco Gandra, avisa al comercio en general por el término de ley, que por su intermedio el señor José Manuel Araujo, vende a la señora María Angélica Lobo, su negocio de un kiosco, para la venta de cigarrillos, caramelos y golosinas en general, situado en la calle MAIPU Nº 314 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en la calle Belgrano Nº 1700, de la Capital Federal.
$ 150. — e.18|12-Nº 11.573-v.24|12|57

José Piedilato, martillero público, avisa; Saviotti & Cía., Sociedad Colectiva, vende su negocio de frigorífico y fábrica de chacinados, sito calle MURGUIONDO 1924|26 a frigorífico y fábrica de chacinados "La Pompeya", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, domicilio contratantes.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.508-v.23|12|57

Se comunica al comercio en general que el señor León Antonio Troche, vende su negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, al señor Armando Lusquiños. Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.437-v.23|12|57

"N"

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: la señora María Elena Fernández de Pierruccioni, vende su negocio de venta de cafés, tés y golosinas, sito en la calle NOGOYA número 4301, Capital al señor Arturo Villariño, quien lo compra libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.916-v.27|12|57

Aguilar, Orler & Bonafina, balanceadores, ofic. Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Enrique Mario Antonucci y José Roberto Antonucci venden a Nélida Luisa Canata y Alma Argentina Liguori, negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle NICARAGUA 5593. — Reclamos ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.613-v.24|12|57

El escribano don Jorge Poccard, hace saber que Reginaldo Vicente Tancredi y Alfredo Segundo Tancredi, que giran bajo el rubro de Tancredi Hnos., venden a Vicente Porfirio, Pedro Centrone, Encarnación María Antonia Centrone y Querubina Josefa Centrone de Cristofani, su negocio de marmolería, calle NAZARRE Nº 4355, Capital Federal, domicilio de vendedores. Domicilio compradores: Méjico Nº 1571. — Reclamos ley: mis oficinas: Cangallo 328, 5º piso, of. 81. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1957. —
$ 150.— e.18|12-Nº 11.760-v.24|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros; oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Oscar Rodríguez, vende a sus condóminos Juan Ballester y Juan Pedro Giusto, la tercera parte indivisa que le correspondía en el negocio del ramo de elaboración y venta de pastas frescas, NICASIO OROÑO 1487, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas. Nueva firma: Juan Ballester y Juan Pedro Giusto.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.541-v.23|12|57

Por cinco días avisa Oscar Domingo Salerno que vende a la Sra. Josefina Restivo de Di Blasio el negocio de tienda y mercería de NAZCA 5412, Capital. Reclamos de ley en Cochrane 2722 y Escobar 3015, Capital, domicilios respectivamente del vendedor y de la compradora.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.492-v.23|12|57

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, venden a Alfredo Portaro y Juan Raimundo Pestoni, elaboración y venta de pastas frescas, OLIDEN 2872, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.049-v.27|12|57

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Alberto Herbón, Manuel Cañeda y Hernesto Barella, venden las tres terceras partes del negocio café y bar, sito O'HIGGINS 3302|20, a Bonifacio Rueda, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario, Amando Gago. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.382-v.23|12|57

"P"

Todaro, Taranto & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Patagones Nº 2181, Capital avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería, pizzería, rotisería y anexos de la calle PATAGONES Nº 2501 esq. MANUEL GARCIA, que los señores Agustín Pazos y Ricardo Atilio Manes, vendían a Pedro Baispek y Julio Burtoli, según edictos del 6 al 12 de diciembre de 1957.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.015-v.27|12|57

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º; números 10 y 10 bis, 34-4592, avisan que la señora Juana Lea Miller Vda. de Frydman, vende al señor Pablo Leone, su negocio de hotel pensión, sito en la calle PASAJE DR. JUAN ANGEL GOLFARINI 356, piso 1º, depto. "A"; Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.038-v.27|12|57

El Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que: José Armando Garolini, vende a Elio Cittignani y Vicente Gagliote su negocio de carnicería, Puestos 116 y 117 del Mercado "Ciudad de Buenos Aires", calles PICHINCHA esquina ALSINA, de esta Capital. —Domicilio partes y reclamos de Ley: Uruguay 412, piso 1º, Dto. "2".
$ 100.— e.19|12-Nº 11.737-v.26|12|57

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención Boleco, Sociedad en Comandita por Acciones vende su negocio de venta de repuestos para automotores, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 582, a Carlos Antonio Fittipaldi y Remo Viganó (en comisión). Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 150. — e.18|12-Nº 11.571-v.24|12|57

Nechemja Rochwarger, contador público Nacional, avisa al comercio a los efectos de la Ley 11.867, que Arturo Luh, con domicilio en Padilla 552, vende a la firma Levadori, Visco y Morales "L.V.M.", Soc. de Resp. Ltda. con domicilio en Padilla 552, su negocio de taller de galvanización electrolítica sito en PADILLA 552|554, Capital Federal. Oposiciones y reclamos en mi estudio, Esmeralda 455, piso 5º.
$ 150.— e.18|12-Nº 11.614-v.24|12|57

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que la señora María Ramos Rodríguez de Fernández, vende a los señores Rómulo Appiciafuoco y Consuelo Vidal viuda de Serafini, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de hotel alojamiento sito en la calle PIEDRAS Nº 457, Capital, donde las partes constituyen domicilio y se atienden los reclamos de ley. Los compradores continuarán el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo.
$ 200.— e.18|12-Nº 11.654-v.24|12|57

Raspagliesi y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte Nº 3233; de Capital, avisan al comercio que por su intermedio, el Sr. Norberto Novoa, vende su negocio de frutería y verdulería, sito en el Pje. PASO DE LOS LIBRES Nº 2545, Capital. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.686-v.24|12|57

"Urien, Correa y Cía.", martilleros públicos, hacen saber que quedó sin efecto la promesa de venta del hotel Golden Home, sito POSADAS 1537, en favor de Veder Camarota, para la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Golden Home Hotel", integrada por los señores Patricio Duhalde y Horacio M. Nahón. Tucumán 1438, oficina 504. C. Federal. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957.
$ 100.— e.18|12-Nº 11.668-v.24|12|57

"R"

Por cinco días se comunica al comercio en general, que los señores Moisés Levy y Marcos Levy, integrantes de la firma "Levy Hnos.", venden al señor Jaime Siruinicoff, el negocio de mueblería y anexos de su propiedad, sito en la calle RIVADAVIA 7601 de esta Capital. Reclamos de Ley, en el mismo negocio. — Es domicilio de las partes.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.826-v.26|12|57

Se avisa que Héctor Bautista Orler transfiere a Pablo Aguilar y Luis Bonafina, tercera parte pro-indivisa del negocio de comisiones, balances y afines, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 383, piso primero "B", que giraba Aguilar, Orler y Bonafina. — Compradores adquieren activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867, y domicilio partes, mismo negocio.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.760-v.26|12|57

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Bautista Cavalieri, Roberto Spagnuolo y Rogelio Prendes, venden a Maximino Arias, Francisco Alborés y Manuel Rodríguez, negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 1460 esquina SAN JOSE, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.438-v.23|12|57

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que Nicolás Aberín y Manuel Teófilo Lama, venden a José Fernández García y Daniel Villar, el negocio de chocolatería, lunch y venta de helados, sito en la calle RECONQUISTA Nº 1034, Capital. Domicilio de los vendedores en el negocio, de los compradores nuestras oficinas. — Reclamo de ley, dentro del término, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.17|12-Nº 11.392-v.23|12|57

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Oscar Héctor Porretti y Luis Rodolfo Porretti, venden a José Quiveo Miranda y José Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y rotisería, SERRANO 2457|59, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.047-v.27|12|57

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063 al comercio avisan que Antonio Nacher vende libre de deudas y gravámenes a Buenaventura Pulice la parte indivisa que le corresponde en el negocio de taller de composturas de calzado y venta de zapatillas, sito en la calle SERRANO Nº 844, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.307-v.27|12|57

Se hace saber por cinco días que don Alberto Boris Segal, con administración en la calle SALGUERO 2829, transfiere a favor de "Inafic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Reconquista 336, la fábrica de cartón carrugado, ubicada en el Partido de Avellaneda, Ciudad del mismo nombre, calle Iguazú 227 esquina José María Estrada, y con escritorios en la calle Salguero 2829. — Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diagonal R. S. Peña 943, 4º piso.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.883-v.26|12|57

Pedro F. Cinferi Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Orlando Oscar Cirilo Palladino, domiciliado Sanabria 3194, vende negocio de "venta de calzados", sito calle SANABRIA Nº 3194, a favor de Sasuma Bracconi, domiciliado Tinogasta 4491. Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.
$ 100. — e.18|12-Nº 11.554-v.24|12|57

Absolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio Laureano Rivas vende a Marcelino Mosquera López su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito calle SUAREZ Nº 2002, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
— $ 150.— e.18|12-Nº 11.607-v.24|12|57

"T"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3641, comunican que el señor Adolfo López Pérez, vende al señor José Rosemberg, su negocio de venta de artículos de librería, papelería, bazar menaje y juguetería, situado en la calle TRIUNVIRATO número 3675, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.843-v.26|12|57

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, Capital, T. E. 38-1988, avisan: que Tomás Vosa, vende al señor David Romero G rato, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sita en TINOGAST\ 4595|99, domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.679-v.24|12|57

García & Caserta, martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 406, piso 5º, avisan: Que el señor Armando González Vega, vende al señor Abelardo Rodríguez su parte mitad indivisa, del negocio de hotel, sito en la calle TUCUMAN Nº 730, p. 3º, dep. 5, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.4:9-v.23|12|57

Daniel Lefrancois con domicilio en Acevedo 889, Capital Federal, vence, cede y transfiere a favor de don Santiago Bruzoni, los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad de hecho integrada por ambos, que se disuelve: "Bruzoni y Lefrancois", con domicilio en esta Ciudad, calle TALCAHUANO 907, dedicada a la explotación del negocio de ferretería y artículos de pesca denominado "E Pescador", con el mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo correspondientes don Santiago Bruzoni, con domicilio en el lugar de las oposiciones: Paraguay 1278, Capital Federal.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.529-v.23|12|57

"U"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Felipe Gómez Paz con negocio de camisería y artículos para hombres, sito calle URUGUAY número 318, cesará sus actividades a partir del 10 de enero de 1958, por cierre definitivo del mismo. Reclamos de ley en el negocio.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.650-v.24|12|57

Avisa Antonio Giglio, martillero público, con oficinas en la calle Belgrano 1455, Capital, que Olga Molnar de Veira y Lieselotte Nieman de Paciok, venden a Emilio Hornich, el negocio de hojalatería, sito en la calle USPALLATA 2001, Capital. Este edicto reemplaza al anterior, publicado del 15 al 21 de octubre ppdo. — Reclamos de ley y domicilios partes, en mis oficinas.

$ 150.— e.18|12-Nº 11.711-v.24|12|57

"V"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general, que José Alonso y Amelia Peralta de Varela, venden libre de toda deuda y|o gravamen, a Mariano Naya, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 42. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.880-v.26|12|57

"Z"

Avisa: "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención el señor José Manuel Pérez, vende la tercera parte indivisa del negocio de venta de artículos de limpieza al por mayor, sito en la calle ZELADA 6200 de esta de esta Capital, a José Pérez e Ignacio Alfredo Pérez, actuales socios por partes iguales. Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes fijan sus domicilios.

$ 200. — e.20|12-Nº 11.947-v.27|12|57

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE CHUBUT

El Escribano Emilio J. Dupouoy hace saber que con su intervención se procederá a la disolución de la Sociedad "Frigorífico Austral" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en la calle CHILE entre BME. MITRE y RIVADAVIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Velasco. — Reclamaciones por el término de ley, en mi oficina, 25 de Mayo Nº 148, Trelew, Chubut, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.753-v.26|12|57

RIO NEGRO

Carlos A. Ruiz, escribano, Registro Nº 3 de Río Colorado, Río Negro, domiciliado en General Roca Nº 161, avisa que don Julio Farb, vende libre de pasivo su negocio de bar y cancha de pelota, bochas y despacho de bebidas por copas, instalada en calle ECHEVERRIA Nº 57 de RIO COLORADO, RIO NEGRO, a don Clotario Juan Luna y a don Edilio Anele Luna, para la sociedad en formación "Clotario Luna e hijo". - Domicilio de las partes y social, Río Colorado, Río Negro. — Por oposiciones de ley ocurrir al escribano interviniente.

$ 150.— e.17|12-Nº 11.385-v.23|12|57

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Sabino Otheguy y Myriam L. Beneventano (en común para esta subasta), martilleros públicos, con oficinas en Larrazábal 1243 y J. B. Alberdi 4935, avisan: que el martes 7 de enero a las 17 horas, rematarán todas las existencias del negocio de Cantina "La Anunciada", GRAL. EUGENIO GARZON 6601 esq. T. GORDILLO, de propiedad de Adolfo Pesaresi. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Domicilio vendedor, mismo negocio.

$ 150.— e.20|12-Nº 11.961-v.27|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 8 y 9 de enero, a las 14 horas, rematará, sin base, al detalle, las existencias del café, bar "El León", situado calle SANTA FE Nº 1700, propiedad de "Caeiro y Compañía" domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.782-v.26|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 13 y 14 de enero a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias del almacén "El León", situado calle RODRIGUEZ PEÑA 1087, propiedad de "López y Hermida", domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.783-v.26|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 2 y 3 de enero a las 14 horas, rematará sin base al detalle, las existencias del bar, restaurante "Riche" situado CANGALLO 479|85, propiedad de Meana y Compañía, domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.821-v.26|12|57

Carlos V. La Madrid y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Capital Federal, hacen saber que por su intermedio rematarán el 27 de diciembre, a las 16 horas, las existencias del taller de galvanoplastía, propiedad de los señores Oscar Alvarez, Silvio Ballini, José Flores, Walter Guaranidi y Antonio Massatti, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1040, Cap. Fed. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.892-v.26|12|57

Avisa F. Tassi, martillero, que vendió en remate, los días 2, 3, 4, 5, 6 de diciembre de 1957, a las 15 horas, la casa de artículos para hombres y ropería, de propiedad de la señora Palmira C. Roveda, Vda. de Valsecchi, ENTRE RIOS 866. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficina, c|Bartolomé Mitre 2454, T. E. 48-2677.

$ 100.— e.18|12-Nº 11.667-v.24|12|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LAZO FUERTE, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al año 1956, a partir del día 26 del corriente. — Para percibir los importes pertinentes deberán presentar la tarjeta impositiva correspondiente. — El Presidente.

$ 90.— e.20|12-Nº 12.056-v.24|12|57

MAYON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio del 10 de octubre de 1957, se emitirán 15.000 acciones ordinarias y 20.000 acciones preferidas de 8 o|o acumulativo, con participación adicional. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 90.— e.20|12-Nº 12.036-v.24|12|57

METINCO S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre del corriente año, se ha dispuesto el aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos m|n., c|l., habiéndose también resuelto en la reunión de Directorio de la misma fecha, la emisión de veinte series de acciones ordinarias, diez de la clase A y diez de la clase B, por un valor total nominal de dos millones de pesos m|n., c|l. — El Directorio.

$ 120.— e.20|12-Nº 12.040-v.24|12|57

METINCO S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía resolvió en su reunión de fecha 18 de junio de 1956, la emisión de dieciséis series de acciones ordinarias clase "A", por un valor total nominal de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 90.— e.20|12-Nº 12.041-v.24|12|57

SOINGA

Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria

Sociedad Anónima

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 8.000.000.— en 30 series de $ 200.000.— c|u.: 15 series de acciones ordinarias clase A y 15 series de acciones ordinarias clase B y llámase a suscripción e integración total de $ 156.000.— de acciones clase B serie 9 de $ 200.000.— de acciones clase B serie 10, $ 3.000.000.— de acciones clase A series 11 a 25 y $ 3.000.000.— de acciones clase B series 26 a 40. Sarmiento 459, escritorio 12 Cap. — El Directorio.

$ 120.— e.20|12-Nº 12.007-v.24|12|57

VALERIO Y FEDERICO TROTZ

Sociedad Anónima, Textil, Comercial e Industrial

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir diez series de acciones ordinarias por un total nominal de m$n. 2.000.000.— conforme art. 8º del estatuto, deberán ejercer opción suscripción ante dicho cuerpo, en sede Martín de Gainza Nº 720, Capital Federal. — El Directorio.

$ 90.— e.20|12-Nº 12.017-v.23|12|57

CASA REDY, S. A. I. y C.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su reunión del 13 del corriente y de acuerdo a la facultad conferida por la asamblea ordinaria última ha resuelto llamar a suscribir m$n. 200.000.— en acciones ordinarias tipo B (1 voto).

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre ppdo. y el derecho de preferencia podrá ejercerse hasta 15 días después de esta publicación. — El Directorio.

$ 120.— e.20|12-Nº 12.012-v.24|12|57

BLAISTEN, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de día 16 de diciembre de 1957, han sido emitidas las series 16 a 25 de acciones ordinarias al portador, valor doscientos mil pesos cada una. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 120. — e.20|12-Nº 11.962-v.24|12|57

"NECCHI ARGENTINA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de acuerdo con las facultades del art. 5º de los estatutos sociales, ha resuelto omitir la suma de ocho millones cien mil pesos moneda nacional, correspondientes a las series 271 a 351 de acciones ordinarias clase "B" un voto a la par, para el pago del dividendo del 30 o|o acordado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 25 de noviembre ppdo. — El pago del dividendo se hará a partir del 27 de diciembre en curso, contra entrega del cupón Nº 2, en Rivadavia 2379, Capital. — Los nuevas acciones gozarán del dividendo del ejercicio en curso. — El Directorio.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.901-v.24|12|57

ACUÑA

S. A. Ind., Com., Financ. e Inmob.

Llámase a suscripción e integración total de $ 310.000 de acciones ordinarias al portador ($ 10.000 serie 27 y series 28º 29º y 30º de $ 100.000 cada una) en el plazo de 15 días a contar de este último aviso. Moreno 2012, Capital. — El Directorio.

$ 10. — e.20|12-Nº 11.938-v.24|12|57

PROMAC

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, por 3 días, que a partir del 2 de enero de 1958 se procederá, en el domicilio de esta sociedad, Viamonte 748, 5º piso y en el horario de 14 a 17 horas, el canje de acciones ordinarias, clase "A" (5 votos), series 21 a 42 por acciones preferidas al portador de vividendo fijo del 10 o|o anual, acumulativo por tres años, pagadero por semestre vencido a partir del 1º|10|1957 y rescatable por licitación a partir del año de su emisión según resolución Asamblea Extraordinaria del 22|8|1957. — El Directorio.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.924-v.24|12|57

Comisión Administradora Bienes, Ley 14.122

Cervecería Quilmes E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para la provisión de cápsulas de plomo para botellas. — La apertura de las propuestas —se realizará el día 7 de enero de 1958, a las 9,30 horas. — Para informes, pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, calle Brasil 731, Capital Federal. — La Gerencia.

$ 120.— e.18|12-Nº 11.658-v.23|12|57

DUCILO, S. A.

Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones al portador de m$n. 100.— c|u. y a la par por un valor de m$n. 25.000.000. — Con esta emisión, el capital emitido asciende a m$nacional 174.790.500. — El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 320.— e.12|12-Nº 10.»25-v.23|12|57

D O C K O I L

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754, C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12-Nº 11.489-v.28|1º|58

BARUGEL, AZULAY & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1957, el Directorio ha procedido a la elevación del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos m|n. de c|legal. — El Directorio.

$ 150 — e.17|12-Nº 11.440-v.23|12|57

AMANECER, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos mil trescientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se ofrecen a la par y la integración se hará simultáneamente con la suscripción.

Los pedidos se recibirán del 18 al 26 de diciembre del corriente año en Río Bamba 212, 3º, G. — El Directorio.

$ 120. — e.19|12-Nº 11.811-v.23|12|57

HORIZON COTTAGE, S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª inclusive, de doscientas acciones ordinarias cada una, de v$n. 1.000.— m|n. cada acción, por un valor nominal total de $ 800.000.— m|n. — El Directorio.

$ 90. — e.19|12-Nº 11.785-v.23|12|57

P.R.O.M.I.

Productora Mercantil Inmobiliaria Sociedad Anónima

Registro Nº 6158

Se hace saber por tres días a los señores accionistas a los efectos del artículo 7º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series sexta a décimo novena inclusives de acciones de la sociedad, estando integrada cada serie de quinientas (500) acciones del valor nominal de $ 100.— m nac. cada acción. Para hacer valer el derecho de preferencia deberán presentarse hasta treinta días después de la última publicación en Córdoba 315, Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957.

$ 90. — e.19|12-Nº 11.788-v.23|12|57

TINTORERIA MORON, S. A. C. I. C.

PAGO DE DIVIDENDOS

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en las oficinas de la sociedad, a partir del 17 del corriente mes y hasta el 17 de enero de 1958, con horario de 9 a 17 horas, se pagará el dividendo del Xº ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo., a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión, suscripción e integración de las series XVIIa. y XVIIIa del capital social.

$ 150. — e.19|12-Nº 11.830-v.26|12|57

T. A. Y. R.

Trabajos Aéreos y Representaciones S. A.

Rogamos a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1957, se aumentó el capital social autorizado de m$n. 2.600.000 a m$n. 3.600.000 mediante la emisión de 5 series de m$n. 200.000 c|u. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 90.— e.19|12-Nº 11.894-v.23|12|57

A. HILDING OHLSSON LTDA

Sociedad Anónima Comercial

El Directorio de A. Hilding Ohlsson Limitada, Sociedad Anónima Comercial, hace saber por el término de tres días que ha emitido acciones ordinarias al portador de un valor nominal de pesos 1.000 moneda nacional cada una, por un total de $ 375.000 moneda nacional nominales y acciones preferidas de un valor nominal de $ 1.000 moneda nacional, cada una, por un total de $ 125.000 moneda nacional nominales, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de dichas acciones dentro de los 15 días siguientes de la última publicación.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.843-v.23|12|57

EDICTO DE MENSURA

El perito que suscribe, comunica a los interesados que el día 1º de marzo de 1958 iniciará la mensura del campo concedido en venta por la Dirección General de Tierras (Expte. 92.050|34), a la señora María Cristina Vallejo de Solsona e hijas, en la Provincia del Chubut parte en el áng. S. E., legua c de lote 23; parte en el áng. S. O., legua d del lote 24, Fracción C, Sección G III. — Parte Este leguas b y c del lote 3; parte Oeste leguas a y d del lote 4, parte en el áng. N O. legua a del lote 7; parte el áng. N. O. legua b del lote 8, fracción B, Sección F III, con una superficie aproximada de 6.700 hectáreas. — Aristeo E. R. Rappallini (Mat. 596, C. P. de Agr.).

$ 120. — e.19|12-Nº 11.787-v.23|12|57

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES
SUPLEMENTO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
Año LXV — Buenos Aires, Lunes 23 de Diciembre de 1957 — Nº 16.450

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROSAS PALMERO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos todos los socios que integran la sociedad "Rosas, Palmero y Compañía, "Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Ignacio Juan Cruz Rosas; Francisco Palmero; Alfredo Montán; Constantino Martínez y Rodolfo Barros; y el señor Américo Guaglianone, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número sesenta y cuatro, este último en carácter de nuevo socio y adquirente cesionario de cuotas sociales, convienen en total conformidad con respecto al contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos veintinueve; libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el que por haber sido modificado se inscribió en el mismo Registro el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil seiscientos cuarenta y nueve, folio trescientos cincuenta y tres, libro treinta y dos, resolviendo lo siguiente. Primero: Se concede absoluta conformidad, por unanimidad de todos los socios para que el socio don Ignacio Juan Cruz Rosas, ceda y transfiera sus mil ochocientas cuotas sociales, que representan la suma nominal de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Américo Guaglianone, quien por esa causa ingresa como socio colocándose en el mismo lugar y prelación que tenía el saliente, pues la cesión se realiza con todos los derechos activos y pasivos y cargas respectivas. Esta adquisición la realiza por la misma suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal otorgando el cedente, con la presente, la más absoluta carta de pago y manifestando que transfiere a contar del día primero de setiembre del corriente año, todo el saldo de utilidades que en su cuenta particular pudiere existir de cualquier clase que fuere, como también la cuota parte del fondo de reserva legal. Segundo: El socio Francisco Palmero cede y transfiere, con todas las cargas activas y pasivas de cualquier clase que fuere, y en la misma situación y fecha que el anterior, todas sus mil ochocientas cuotas sociales, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a los socios restantes, conjuntamente con el nuevo ingresante en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas sociales a cada uno de ellos, señor Alfredo Montán, Constantino Martínez, Rodolfo Barros y Américo Guaglianone, por la suma que nominalmente representan o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe de manos de cada uno de ellos en efectivo, sirviendo el presente de absoluta carta de pago, correspondiendo por estas adquisiciones que se realizan por este acto el siguiente aporte social a cada uno de los socios: Alfredo Montán dos mil doscienta veinticinco cuotas sociales que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Rodolfo Barros, dos mil doscientas veinticinco cuotas sociales que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Constantino Martínez, dos mil doscientas veinticinco cuotas sociales que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y Américo Guaglianone, dos mil doscientas veinticinco cuotas sociales que representan doscientos veinticinco pesos pesos moneda nacional de curso legal, que integran el capital social total de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Tercero: Los socios salientes cuyos apellidos integran el rubro social autorizan que durante los seis meses subsiguientes a la fecha del presente acto, se continúe utilizando sus apellidos como denominación de la sociedad en la misma forma que se ha hecho hasta la actualidad, esdecir: "ROSAS, PALMERO y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero vencido dicho plazo, es decir el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el nombre comercial de la sociedad será "MUGUET" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cuarto: Los actuales socios resuelven por unanimidad aumentar el capital social actual de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal a un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el saldo diferencial de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se suscribe en la proporción para cada socio de setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal integrándola totalmente con mercaderías obligaciones y créditos según lo prueba el balance que por separado subscriben y forma parte de este convenio. Quinto: Por el egreso del socio Ignacio Juan Cruz Rosas que hacía de coadministrador se designa en substitución al señor Américo Guaglianone. Todos los socios presentes en virtud y como consecuencia de lo resuelto precedentemente resuelven rectificar las cláusulas primera, séptima y novena del contrato social, en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los firmantes la sociedad que girará bajo la razón social "ROSAS, PALMERO Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y con posterioridad a esta fecha el nombre social que la distinguirá será "MUGUET" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado, en la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doce mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la proporción de dos mil doscientos cincuenta cuotas a cada uno, ya suscriptas y totalmente integradas, señores Alfredo Montán, Constantino Martínez, Rodolfo Barros y Américo Guaglianone. Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Alfredo Montán y Américo Guaglianone, siendo gerente el primero de ellos. Todos los socios tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada sin más limitación que la que le impongan sus fines o en prestaciones gratuitas para constituirse en garante, fiador o aval de terceros. En consecuencia el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, comprenden también todos aquellos para los cuales se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que consideren necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación, inclusive operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino. El socio gerente durará en su cargo todo el tiempo del contrato, pero podrá ser removido por decisión en asamblea de la mayoría de los socios, siempre que sea justificada esta determinación de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas". De conformidad con todo lo resuelto suscriben el presente en los sellos de un peso moneda nacional números seiscientos mil setecientos noventa y ocho, seiscientos mil setecientos noventa y seis y el presente seiscientos mil ochocientos setenta debidamente habilitados, en la fecha ut supra indicada, autorizándose al gerente para realizar las gestiones para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Rodolfo Barros. C. Martínez, Américo Guaglianone. A. Montán. I. J. C. Rosas. Francisco Palmero".

Buenos Aires, octubre 23 de 1957

Carlos Alberto Dell'oro, secretario.

$ 410 — I. 23|12 — Nº 5313 — V. 23|12|57

ACEROS SCHOELLER BLECKMANN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Ducan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Emilio Trentina, casado, austriaco; don Guillermo (Wilhelm) Antonio Estanislao Kosciolec o Kosciolek, casado, argentino naturalizado; don Carlos Arbeiter, casado, argentino, y el doctor Roberto Emilio Del Monte, casado, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto por su propio derecho, el señor Arbeiter lo hace en nombre y representación de "Schoeller Bleckmann Stahlwerke Aktiengesellschaft", de Viena, y el doctor Delmonte lo hace en nombre y representación del doctor Arnold Gmur, ejercitando ambos los mandatos que respectivamente se transcriben a continuación. Lo transcripto es copia de sus originales, doy fe y los comparecientes exponen: Primero: Que por escritura del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el escribano don César Ceriani Cernadas, se constituyó la sociedad ACEROS CHOELLER - BLECKMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse al comercio de importación, representaciones y comisiones y especialmente al de acero, limas, mechas y artículos técnicos en general, por tiempo indeterminado, siendo sus componentes el señor Alfredo Holfs y el doctor Carlos G. Linck, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos uno, folio sesenta y cuatro libro dos. Segundo: Que por escritura del veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el escribano don Jorge H. Guerrico, el señor Alfredo Holfs, cedió y transfirió su cuota de capital y todos sus derechos al señor Julio (Julius) Scheel la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y uno, folio doscientos cuatro, del libro cuatro. Tercero: Que por escritura del diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí y en este Registro el socio don Carlos G. Linck, cedió sus cuotas de capital a favor de la Sociedad Anónima "Schoeller Bleckmann Stahlwerke Aktiengesellschaft", de Viene, y en el mismo acto se incorporaron en calidad de socios los señores Guillermo (Wilhelm) Antonio Estanislao Kosciolek y Emilio Trentina y se elevó el capital a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de los cuales corresponde al señor Kosciolek la suma de diez mil pesos. Que dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, folio trescientos cincuenta y ocho, del libro treinta y dos Cuarto: Que por escritura del treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante mí y en este Registro, don Julio (Julius) Scheel, cedió y transfirió a favor del doctor Arnold Gmur, sus cuarenta cuotas de capital y todos los derechos que en la sociedad tenía, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil cuatro, folio veintisiete, libro treinta. Que habiendo dispuesto el señor Kosciolek retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas de capital, a "Schoeller Bleckmann Stahlwerke Aktiengesellschaft", de Viena, con la conformidad de los demás socios, por este acto el señor Guillermo (Wilhelm) Antonio Estanislao Kosciolec declara: Que cede y transfiere a favor de Schoeller Bleckmann Stahlwerke Aktiengesellschaft, de Viena, las 10 cuotas que importan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y todos los derechos que tiene en la sociedad, con efecto al primero de enero del corriente. Esta cesión la realiza por el mismo precio de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara tener recibido de la sociedad adquirente antes de este acto y por cuya suma le otorga el correspondiente recibo. El señor Arbeiter en nombre de la sociedad que representa manifiesta su aceptación. Que en virtud del retiro del mencionado socio, los demás comparecientes, el señor Trentina por sí y los señores Arbeiter y Delmonte por la representación que ejercen resuelven modificar los artículos pertinente del contrato social o sea los artículos cuarto, sexto y noveno, los que quedarán así redactados: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Schoeller Bleckmann Stahlwerke Aktiengesellschaft, de Viena, ochocientas cincuenta cuotas, o sean ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Arnold Gmur cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y Emilio Trentina diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, el que se halla totalmente integrado a la fecha. Los socios podrán transferir sus cuotas entre sí, pero para transferirlas a terceros se requerirá la conformidad de los demás socios. Artículo sexto: Se designa al socio señor Emilio Trentina con el cargo de gerente, quien estará a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurado, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros a que-

nes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio de terceros o de los socios. Artículo noveno: La liquidación de la sociedad se efectuará por el socio gerente y una vez abonadas las deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital". Dejan así modificado el contrato social y declaran subsistentes los demás artículos del contrato. Presentes también al acto las señoritas Edith Felicitas Hirsch, soltera, y Juana María Beatriz Portabat, soltera, ambas de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en su carácter de traductoras públicas, ratifican las traducciones practicadas que se han transcripto precedentemente. Y yo el escribano autorizante hago constar que los poderes precedentemente transcriptos han sido debidamente repuestos, el segundo con una estampilla de diez pesos la primera foja número un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro P, y la segunda con una estampilla de tres pesos número diez millones trescientos siete mil ciento sesenta y cuatro P; y el primero con una estampilla de diez pesos número un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco P, la primera foja y la segunda se halla extendida en un sello de ley de tres pesos número P., un millón novecientos un mil novecientos veinte, cuyas estampillas han sido inutilizadas con sellos selladores de fecha veinte y de marzo del actual, doy fe. Leída y ratificada así la otorgan y firman los testigos don Andrés Lavallen y don César Salgueiro, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — W. Korciolek - E. Trentina - Del Monte - Arbeiter - Juana María B. Fortabat - Edith Hirsch. Tgo.: A. Lavallen. Tgo.: C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos uno del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. Para los interesados expido el presente que sello y firmo a doce de abril del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos y cinco anteriores de igual valor numerados correlativamente del dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos al dos millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis. Hay dos sellos. Aquiles Yorio.

Buenos Aires, julio 31 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 540 — I. 23|12 — Nº 5467 — V. 23|12|57

ERNESTO SIGAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Comercio, doctor L. M. Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de 1957, entre los señores Ernesto Sigal, argentino, domiciliado en calle Callao 1380, y Julio Sigal, francés, domiciliado en calle Araoz 2260, ambos en Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "ERNESTO SIGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales, tendrá su domicilio legal en la calle Callao 1380, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier lugar de la República. Segunda: El objeto principal será: la explotación de compra-venta de automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y afines, mercaderías en general, su importación y exportación, y todo negocio lícito. Tercera: El capital lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Ernesto Sigal cuatrocientas cincuenta cuotas, capital que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Julio Sigal cincuenta cuotas capital que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por instalaciones, muebles y útiles, rodados, mercaderías y disponible según balance-inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualesquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los socios restantes, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital a su valor real a dicha fecha reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, indistintamente, en su carácter de gerentes y cuyas firmas individuales e indistintas, precedidas del sello social, obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que acordaren por resolución social. Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les será prohibido aceptar letras o documentos a plazo fijo, sin expreso consentimiento de los socios restantes como así también realizar ventas por debajo del precio de costo del inventario. Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, conforme marca la ley, y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido restante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y si alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo convienen los socios, a la liquidación de la sociedad que se practicará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Séptima: Los socios se reunirán cada vez que cada uno de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará a dicho efecto. Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas capital a los demás socios en prioridad, pero si éstos no tuvieran interés, podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los socios en la misma forma, con sólo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. Novena: La sociedad, mediante la firma indistinta de cualesquiera de sus socios gerentes, podrá efectuar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico, donaciones, permisos o privilegios, con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social, aceptar cualquier concesión o transferencia, cederlas, transferirlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites o gestión ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, efectuar todas las tramitaciones bancarias, como abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos o descuentos, y todas gestiones, peticiones afines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias oficiales y privadas. Ejecutar todos los actos de hecho y derecho que se vinculen a la sociedad. Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes hasta ese momento existentes, lo cual se liquidará en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto pagarés pudiendo los socios restantes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de que se operen los vencimientos de esos documentos. Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes o entre los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. Bajo las condiciones prescriptas por las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad "ERNESTO SIGAL, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: J. Sigal y E. Sigal.

Buenos Aires, octubre 22 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 370 — e. 23|12 — Nº 5337 — V. 23|12|57

CONTASUMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Juan María Redin, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez 7945, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Angeleri, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Boedo Nº 1070, de esta Capital; y don José María Pujol, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1171, 4to. piso, de esta Capital; en su carácter de únicos componentes de "CONTASUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme con lo estipulado en el contrato social de fecha 6 de marzo de 1952 y sus modificaciones de fechas 10 de septiembre de 1953 y 6 de marzo de 1955, que fueran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 1506, 209 y 1557, a los folios 440, 107 y 317, de los libros 21, 26 y 23 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fechas 6 de agosto de 1952, 17 de febrero de 1954 y 1º de julio de 1955, respectivamente; y don Miguel Francisco Comas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1171, 4to. piso, de esta Capital, en su carácter de apoderado de don Alexander Noble, norteamericano, casado, mayor de edad, domiciliado en 79-25 Furmanville Avenue, Middle Village 79, Ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme surge del poder especial, otorgado el 7 de agosto del corriente año, por ante el Notario Público Martín Richmond, debidamente legalizado; todos los contratantes mayores de edad y hábiles; convienen el presente contrato, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Aumento de Capital: Los señores Juan María Redin, Carlos Angeleri y José María Pujol resuelven ampliar el capital social de Contasuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de setecientos mil pesos a un millón doscientos mil pesos moneda nacional; aumento que se hace con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año. Segunda: Incorporación de socio: Con efecto a la misma fecha, se incorpora como socio de Contasuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Alexander Noble, con las cuotas de capital, derechos y obligaciones que establece la ley y los que se fijan en este contrato. Tercera: Integración: El aumento de quinientos mil pesos, dispuesto en la cláusula primera, estará representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que quedan totalmente integradas mediante la capitalización de la reserva legal de cincuenta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos, y de los saldos acreedores de las cuentas de los socios como sigue: Juan María Redin, ciento veinte mil ochocientos dieciocho pesos con noventa y cuatro centavos; Carlos Angeleri, cincuenta mil doscientos noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos, José María Pujol, ciento treinta mil doscientos noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos, y Alexander Noble, ciento cuarenta mil pesos; todo ello conforme al Balance General practicado al 31 de agosto del corriente año, el que, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se considera como parte integrante del presente contrato. Cuarta: Distribución del capital: El capital total de un millón doscientos mil pesos, queda distribuido entre los socios como sigue: don Juan María Redin, 3.800 cuotas o sean trescientos ochenta mil pesos; don José María Pujol, 3.800 cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos; don Carlos Angeleri, 3.000 cuotas o sean trescientos mil pesos; y don Alexander Noble, 1.400 cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos. Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Juan María Redin, don José María Pujol y don Carlos Angeleri, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente con el carácter de socios gerentes. Sin perjuicio de lo que antecede, los cheques, pagarés y contratos públicos o privados, deberán ser firmados por dos cualesquiera de ellos, por lo menos. En cuanto al socio Alexander Noble ejercerá la representación de la sociedad en los Estados Unidos de Norteamérica. A tal fin podrá, por sí solo y en representación de Contasuma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuar ante las autoridades norteamericanas, contratar representaciones, comprar, vender, solicitar créditos, efectuar y recibir transferencias, disponer embarques, y cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor logro del objeto social, o le sean encomendados por los socios gerentes. Sexta: Sueldos: La asamblea de socios podrá resolver la asignación de sueldos u otras remuneraciones, para alguno o todos los socios, en relación con las tareas que cumplan. Séptima: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ella alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para don Juan María Redin el cuarenta y tres por ciento, para don José María Pujol el veintisiete por ciento, para don Carlos Angeleri el veintitrés por ciento y para don Alexander Noble el siete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social, con imputación a las cuotas de cada uno de los socios, en la misma proporción. Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Juan Redin. Carlos Angeleri. J. M. Pujol. Miguel F. Comas.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 320 — e. 23|12 — Nº 5286 — V. 23|12|57

REPET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.091. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Jorge Levy y Fernando Lassalle, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Córdoba quinientos cuarenta y tres segundo piso, oficina doscientos veinte, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto vienen a formalizar un Contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación "REPET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se fija en la Capital Federal, actualmente calle Florida ochocientos treinta y cinco, cuarto piso, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo. — El término contractual se fija en noventa y nueve años a contar del treinta de Junio del corriente año, a cuyo efecto, se retrotraen todas las

operaciones realizadas a partir de la misma, aprobando en consecuencia las operaciones comerciales que desde la mencionada fecha hasta el presente le hubieran realizado. — Tercero. — Es objeto de la sociedad: a) dedicarse al comercio o a la industria en general: b) compra-venta de propiedades en general, su construcción por cuenta propia o de terceros incluso las sujetas al régimen de la Propiedad Horizontal: c) compra y venta de mercaderías y materias primas en general, del país y del extranjero: d) adelantar fondos para la adquisición de los objetivos mencionados bajo a, b y c, tanto a entidades comerciales de cualquier naturaleza como de particulares. — Para el cumplimiento de los fines citados la sociedad podrá: Efectuar toda clase de operaciones de permuta, cesión, prenda y|o hipoteca. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y|o de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda clase, institutos bancarios, oficiales o privados, ya sea en el país o en el extranjero en la forma y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y dem's documentos de comercio, dar y exigir toda clase de garantías personales o reales. Operar en todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dictaren con o sin garantías prendarias o personales sin limitación de tiempo y de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. — La enunciación de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en proporciones iguales, e integrado en este acto en efectivo. — Quinto. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán siempre actuar conjuntamente, debiendo proceder a la firma de ambos la denominación "Repet, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios tendrán todas las facultades para actuar en forma conjunta, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con otras personas a toda clase de actividades comerciales, sin limitación alguna. — Sexto. — Los socios podrán delegar sus funciones total o parcialmente a otras personas, extendiendo poderes generales, sin limitación de ninguna clase, pero estos poderes sólo son válidos si están firmados por ambos socios. — Séptimo. — El treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se aplicarán: a) Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. b) las cantidades que se estimen convenientes para formar fondo de reserva de previsión y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, salvo de que no resuelvan dedicar parte o el total a reservas especiales. — Octavo. — Los socios deberán formular sus observaciones a los balances e inventarios al pie de los mismos. — La firma de éstos, sin observación implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — Noveno. — Si alguno de los socios desearan transferir sus cuotas de capital, deberán ofrecerlos previamente a los otros socios, quienes podrán constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — El socio tendrá treinta días para abonar las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que los socios hubieran abonado las cuotas ofrecidas, el oferiante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros, extraños a la sociedad. — Los adquirentes de cuotas de capital podrán ser personas, sociedades comerciales o anónimas. Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el que se fija anualmente, por unanimidad de todos los socios. — Dicho valor deberá asentarse indefectiblemente en libros de Actas de la Sociedad dentro de los cuatro meses a contar del cierre de cada ejercicio. — Si los socios no aceptan el valor por cuota asentado en los libros de actas, queda en libertad el vendedor, ofrecerlas a terceros al mejor precio que pueda obtener. — Décimo. — Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance. b) El transcurso establecido en el artículo segundo, salvo de que la duración de la sociedad se hubiera prolongado por otro período o períodos. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan de común acuerdo los socios por intermedio del o de las personas que éstos designen. — La firma social será utilizada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Primero. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, tendrán derecho entre optar entre continuar los negocios sociales, debiendo en este caso unificar su representación y hacer saber tal decisión al o a los otros socios, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — En dicho caso la representación del o de los herederos legales o representantes legales será de representación e inspección de la marcha de la sociedad sin uso de la firma social, o solicitar se le haga entrega del haber social que le correspondía al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal y en dicho caso el valor de las cuotas sociales y la forma de pago de las mismas, se hará efectiva en las condiciones establecidas en el artículo noveno pero pagadero en cuotas iguales y trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de ocho años, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre el saldo deudor. — Décimo Segundo. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de liquidación o participación, será resuelta por mayoría de los socios y si éstos no se pusieran de acuerdo se planteará el caso ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "Repet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme y en arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Aquilino Cerviño y don José P. Lacorte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Levy. — Fernando Lassalle. — Aquilino Cerviño. — José P. Lacorte. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gouch. — Concuerda con su escritura original que pasó ante el folio dos mil noventa y uno, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Repet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en tres sellados de tres pesos cada uno, números: un millón ochocientos treinta y seis mil doscientos nueve, doscientos diez y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 500 — e. 23|12 — Nº 5.272 — V. 23|12|57

AZETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Barlak, que firma "J. Barlak", polaco, soltero, con domicilio en la calle Avenida Santa Fe 1938, Martínez y Dieterich von den Velden, que firma "D. von den Velden", alemán, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 162, Boulogne, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "AZETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha 732, con taller en la calle Hipólito Irigoyen 1640, Martínez, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. Segundo: Su objeto principal será la explotación del Taller Mecánico de Precisión y Fabricación de artículos plásticos, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen 1640, Martínez. El objeto social podrá ser ampliado a todo negocio o actividad lícita por acuerdo de los socios que deberá constar en el libro de actas. Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar del día 1º de septiembre de 1957, pero transcurrido dos años de vigencia cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, comunicándolo al otro socio mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso se reintegrará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda según balance que se efectuará; el reembolso se efectuará en doce cuotas mensuales e iguales como plazo máximo con más el interés bancario corriente. Cuarto: El capital social es de $ 300.000.- m|n. c|l. dividido en 300 cuotas de $ 1.000.- m'n. cada una, de acuerdo al balance e inventario que se firma por separado como parte integrante del presente, aportado en partes iguales de $ 150.000.— m|n. c|l. por cada uno de los socios. Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, revistiendo el cargo de gerentes, obligando a la sociedad con sus firmas precedida de la denominación social. La firma de uno de los socios podrá ser reemplazada por la de un apoderado con poder al efecto. La firma comercial no podrá ser otorgada para operaciones de favor o ajenas a la sociedad. Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieren su objeto, con las facultades pertinentes en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, las que se dan por reproducidas y podrán comprar y vender inmuebles, al contado y a plazos, aceptando y constituyendo hipotecas sobre los mismos, en garantía del saldo de precio por préstamos otorgados, aceptar pagos por entrega de bienes, constituir prendas con y sin registro, y realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las reparticiones públicas y tribunales, nacionales, provinciales y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias, oficiales o particulares y entidades de derecho público o privado, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Estar en juicio como actor o demandado en cualquier jurisdicción o fuero, iniciar querellas y ejecutar los demás actos y contratos que fueran necesarios, pues esta enumeración se considera meramente enunciativa. Séptimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad la actitud, aptitud y conocimiento necesario para el mejor cumplimiento del objeto social. Octavo: Al 31 de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará tácitamente aprobado, si ninguno de los socios lo hubiera impugnado en forma documentada dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital; se podrán hacer otras reservas por voluntad de los socios, y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, acreditándose en las respectivas cuentas de las que podrán ser retiradas a medida que la caja social lo permita y siempre proporcionalmente entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y pasarán a ejercicios posteriores compensándose con futuras utilidades. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales de éste, deberán unificar la personería nombrando un único representante que actuará en la sociedad con los mismos deberes, derechos y facultades que el socio fallecido o incapacitado y podrán optar por el retiro de la sociedad al vencimiento del ejercicio social en cuyo caso se le reintegrará el capital y utilidades en la forma fijada en la cláusula tercera. Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por ambos socios, procediéndose a realizar el activo, y previa cancelación del pasivo se distribuirá el remanente de acuerdo al capital aportado por los socios. Undécimo: Cualquier duda o divergencia que surge entre los socios, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En conformidad firman las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete (17) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 330 — I. 23|12 — Nº 5255 — V. 23|12|57

MOTO SPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Juan Antonio Rey, casado, argentino de 30 años de edad, con domicilio en la calle Grisóstomo Alvarez Nº 5083; José Antonio García, casado, argentino de 34 años de edad, con domicilio en Avenida del Trabajo número 5792; Antonio Cardinale, casado, italiano, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Miralla 2832 y José Antonio Traglia, casado, argentino, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón Nº 4065, Dpto. 6, todos de esta Capital Federal y de profesión comerciantes, han resuelto la formación de una sociedad de responsabilidad limitada bajo el imperio de la Ley 11.645, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La entidad se denominará "MOTO SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial actualmente en Avenida del Trabajo número 5800 de esta Capital Federal, el cual podrá ser cambiado como también establecer sucursales o agencias, de acuerdo a las necesidades del negocio o por resolución de los socios. Segundo: El objeto del negocio es dedicarse a la compraventa, importación y|o exportación de automotores, motocicletas, motonetas y|o la reparación de las mismas y a la compraventa de repuestos y accesorios afines o a su correspondientes fabricación, pudiendo también anexar otros renglones o dedicarse a otras actividades que consideren convenientes a sus intereses. Tercero: Este contrato tendrá una duración de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su celebración, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de transcurrido un (1) año de su iniciación, para cuyo efecto deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días a la fecha en que se producirá su retiro, oportunidad en que deberán serle liquidados los importes que le pertenezcan en concepto de capital aportado y utilidades que hubiere hasta la fecha de su desvinculación, sin que tenga derecho a exigir ninguna suma en concepto de llave o revaluación de bienes o mercaderías, es decir: la liquidación se ajustará únicamente a los valores de inventario o de su adquisición al costo si fuera posterior al último balance. La cifra resultante le será abonada en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, sin intereses. Cuarto: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos (m$n 400.000) moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas sociales de un mil pesos (m$n 1000) moneda nacional cada una, las que han sido aportadas por los socios en proporciones iguales, es decir cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, las cuales han sido integradas totalmente en bienes y mercaderías según balance practicado el día 31 de Agosto de 1957 y que se considera parte integrante de este contrato. Quinto: Anualmente los días 31 de Agosto se practicará un balance general e inventario a los efectos de establecer el resultado del ejercicio y las utilidades que arroje éste serás distribuídas, previa deducción del cinco (5 %) por ciento para formar el fondo de reserva legal, entre los socios en proporciones iguales, vale decir: el veinticinco (25 %) por ciento a cada uno. Si el resultado fueren pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Al producirse un ejercicio pérdidas que signifiquen el treinta (30 %) por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir se proceda de inmediato

a la liquidación total de la sociedad. Este derecho que se indica precedentemente deberá hacerlo conocer el socio que lo exija dentro de los noventa (90) días de la fecha del balance en que se notare la pérdida y por medio de telegrama colacionado. Sexto: La direcdón y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes ctuarán con carácter de "gerentes" y con amplias facultades individualmente en la faz administrativa, pero cuando se trate de obligar a la socedad deberá la documentación llevar la firma conjunta de dos socios, cualquiera de ellos, en forma indistinta o alternada, en esta forma se suscribirán cheques, pagarés, contratos, compromisos de cualquier naturaleza siendo estas enumeraciones de carácter demostrativo y no limitativo; del modo indicado se representará a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra Municipalidad, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Públicas o privadas, ya fueren bancarias o de cualquier otro género. Quédales prohibido el uso de la firma para fines ajenos a la sociedad, como tampoco podrán los socios comprometerla en fianzas o garantías a terceras personas. La firma social se efectuará poniendo en sello o manuscrito "MOTO SPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y luego las firmas personales de los socios que intervengan. Séptimo: Los socios quedan obligados a prestar su total dedicación a la sociedad no pudiendo en razón de ello dedicarse a otras actividades. Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes podrán optar en incorporar a los herederos del fallecido unificando representación o bien proceder a la liquidación de los haberes pertinentes hasta la fecha del deceso, actuando de acuerdo a lo que se establece en el artículo tercero. Noveno: Se conviene expresamente que cualquier situación emergente de este contrato o consecuencias derivadas del mismo deberá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, ccs renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y haciendo constar que dejan constituídos con carácter de especiales los domicilios indicados al comienzo. De conformidad con las nueve cláusulas precedentes se firma el presente contrato en la fecha y lugar expresados ut-supra. Este contrato se halla extendido en los sellos nacionales valor tres pesos moneda nacional, números un millón cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, un millón cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos y el presente. Juan A. Rey, Antonio Cardinale, J. García, José A. Traglia.

Buenos Aires, octubre 11 de 1957.

Dr. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360 — e 23|12 — Nº 5233 — V. 23|12|57

MALLAFIN
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín con fecha 6 de septiembre de 1957, ha sido prorrogado por seis meses más el término de duración de la sociedad "MALLAFIN, OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venciendo en consecuencia el día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Sobre raspado-día-. Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957.

Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50 — I. 23|12 Nº 5306 — V. 23|12|57

ESTABLECIMIENTO ROGOL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre el señor Adolfo Rostcovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 566, Capital; el señor Moisés Dymant, polaco, casado, con domicilio en la casa Nº 90 del Barrio Presidente Roque Sáenz Peña, Capital, y la señora Paulina Goldschtein, argentina, casada, con domicilia en la calle Boulogne Sur Mer número 960, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen por este acto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: la Sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO ROGOL", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Angel Gallardo Nº 5 de esta ciudad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en resto del país y en el extranjero, como así también tener representantes o agentes en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación del negocio de confecciones en general de artículos para vestir y cualquier otra actividad afín a los mismos, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente. Tercera: La duración de la Sociedad se fija en tres años a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por nuevos periodos similares de tres años, sino mediara oposición expresa de cualquiera de los socios manifestada por telegrama colacionado con tres meses de antelación al vencimiento. Igual procedimiento se observará en caso de retiro de cualquiera de los socios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por doscientas cincuenta cuotas capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Quinta: El capital indicado en la cláusula anterior se suscribe e integra totalmente de la siguiente manera: a) el socio don Adolfo Rotcovsky ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones según el inventario que debidamente firmado por las partes, forma parte integral del presente contrato; b) el socio don Moisés Dymant cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en efectivo, lo que totaliza la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y d) la socia doñan Paulina Goldschtein la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en efectivo, en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Sexta: La dirección y administración así también el uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes don Adolfo Rostcovsky y doña Paulina Goldschtein en forma indistinta, quienes en tal carácter quedan designados, pudiendo en todos los casos firmar individualmente, acompañando a la firma el sello de la razón social, representando en tal forma a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, quedándoles expresamente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad ni en fianzas ni prestaciones gratuitas. El socio restante don Moisés Dymant brindará su colaboración dedicándose a la promoción de ventas y realizando las cobranzas de la sociedad. Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Octava: De común acuerdo los socios determinarán los sueldos que les corresponde por sus actividades y los mismos serán imputados a gastos generales, lo que se hará constar en el correspondiente libro de actas. Novena: En caso de retiro, declaración de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance general-inventario a esa fecha, en el que no se incluirá valor llave del negocio ni las reservas y/o amortizaciones efectuadas, y los socios restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo, pagando al saliente o a sus herederos o representantes legales, el total que arrojen las cifras finales, el que podrá ser satisfecho al contado o en cuotas en el plazo máximo de dos años. Décima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia nombrarán un tercero y único quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable. Décima primera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal fijando su domicilio en el de la sede social. De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1957.

Dr. Pedro R. Taranco, Secretario.

$ 320 — I. 23|12 — Nº 5270 — V. 23|12|57

COSARI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de aumento de capital social: Entre la señora Olga James de Ulled, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1956, piso 6º, y don Armando Severo Antonio Ulled, argentino, casado, domiciliado en la calle Bouchard 432, ambos de esta Ciudad, en el carácter de únicos socios de "COSARI", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bouchard 432, Capital Federal, cuyo contrato de sociedad y modificaciones ulteriores se encuentran inscriptos el 13 de noviembre de 1939, el 23 de noviembre de 1942, el 7 de noviembre de 1947 y el 31 de julio de 1951, bajo los números 490; 1033; 1650 y 1955 en los libros 4, 6, 14 y 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de aumento de capital ajustado a las disposiciones generales del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: El capital social de "COSARI", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actualmente asciende a la cantidad de (pesos 250.000.— m|n.) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva a la cantidad de ($ 1.000.000.— m|n.) un millón de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la suscripción por partes iguales de los dos socios de la cantidad de (750) setecientos cincuenta cuotas de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se encuentra totalmente integrado según da cuenta el balance que acompaña al presente contrato formando parte integrante del mismo y debidamente suscripto por los señores socios y por contador público nacional. Segunda: El contrato de sociedad y sus modificaciones, existentes solamente, se modifican en lo vinculado al capital social según da cuenta la cláusula precedente, entendiéndose por consiguiente que la socia señora Olga James de Ulled, posee (500) quinientas cuotas de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y el socio señor Armando Severo Antonio Ulled, igual cantidad de cuotas y por el mismo valor. Tercera: El presente contrato de aumento de capital tiene efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Cuarta: El señor Armando Severo Antonio Ulled, contrae el compromiso de inscribir el presente contrato de aumento de capital social en el Registro Público de Comercio y publicar los edictos correspondientes de acuerdo con la ley. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Olga James de Ulled. Armando Severo Antonio Ulled.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1957.

Dr. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 150 — I|23|12 — Nº 5319 — V|23|12|57

ALTHER SPORT
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber pr un día el siguiente edicto:

Entre las señoras María Teresita Cornador, Francisca María Crescimone y María Elena Roudeyron, todas argentinas, casadas, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Paraná Nº 1170 Capital Federal, únicas integrantes de la sociedad denominada "ALTHER SOPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el día 4 de unio de 1957 bajo el Nº 1215, al folio 291 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen lo siguiente: Primero: La señora María Teresita Cornador cede y transfiere a la socia Francisca María Crescimone cuarenta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y cuarenta y cinco cuotas sociales transfiere a la socia Francisca María Elena Roudeyrón, de las noventa cuotas que originariamente integrara en la sociedad. En consecuencia, la socia señora María Teresita Cornador queda desde este momento desvinculada totalmente de la sociedad, la que continuará con las socias restantes. Segundo: Quedan firmes todas las cláusulas restantes del contrato originario no modificada por el presente instrumento. De conformidad de partes firman los interesados en la ciudad de Buenos Aires, a (11) once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo. María Teresita Cornador. Francisca María Crescimone. María Elena Roudeyrón.

Buenos Aires, octubre veinticinco de 1957. — Luis E. Camps, Secretario.

$ 100 — I. 23.12 Ng 5282 — V. 23|12|57

HOTEL IDEAL RESIDENCIAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, los abajo firmantes, Luis Cesani, italiano; Domingo Vidal, espanol; Giorgina Burgstaller, italiana; David Torreira, español, y Manuel Cibreiro, español, todos comerciantes, hábiles, mayores de edad, formalizan en este acto una sociedad comercial, la que se regirá bajo los siguientes artículos: Primero: La sociedad precitada es de Responsabilidad Limitada y girará bajo la denominación y razón social de "HOTEL IDEAL RESIDENCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1156. Segundo: La sociedad que ahora se constituye tiene por objeto la explotación del negocio de hotel en el domicilio indicado y es continuadora de la sociedad de hecho que los integrantes de ésta tenían constituída para la explotación del mismo negocio y podrá ampliar sus actividades a otros comercios o industrias. Tercero: El término de duración del presente contrato será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Cuarto: El capital social está constituído por quinientas cuotas de setecientos pesos moneda legal, cada una, o sea por un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal, distribuído como sigue: Domingo Vidal, ciento sesenta y una (161) cuotas; Giorgina Burgstaller, ciento siete (107) cuotas; David Torreira, noventa y cuatro (94) cuotas; Luis Cesani, ochenta y ocho (88) cuotas; y Manuel Cibreiro, cincuenta (50) cuotas; El capital social precitado ha sido totalmente integrado y está constituído por los muebles, útiles, instalaciones, enseres, mercaderías, mejoras en el edificio y dinero en efectivo detallados en el inventario practicado el 1º de enero de 1957. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento y en la cantidad que se establezca por mayoría de votos. Quinto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Domingo Vidal a quien se designa con el cargo de gerente por el término de un año a contar desde el 1º de enero de 1957, pudiendo ser prorrogado este término por otros periodos por simple mayoría de votos. El gerente tendrá el uso de la firma para cualquier asunto relacionado con las autoridades nacionales, municipales, policiales, y/o de cualquier repartición del Estado incluso las judiciales de cualquier fuero y, en forma conjunta con la firma de otro cualquiera de los demás integrantes de la sociedad, para aquellos actos comerciales relacionados con el movimiento de fondos y giros comerciales de sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en operaciones ajenas a sus negocios, ni en prestación gratuita, ni garantías de ninguna naturaleza, limitándose sus facultades a operaciones inferiores a la cantidad de cinco mil pesos moneda legal.

Cuando se trata de operaciones mayores de dicha cantidad se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios y el agregado de una firma más de cualquiera de los mismos, es decir: la firma del gerente más la de dos socios. Sexto: En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento del gerente, desempeñará sus funciones el socio que se designe por mayoría de votos. Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes se obligan a continuar la sociedad con los herederos del incapaz o fallecido, debiendo éstos unificar la representación. Séptimo: Ninguno de los socios podrá retirarse antes de un término de seis meses a contar desde la fecha y en este caso sólo podrán hacerlo luego de un preaviso cursado mediante un telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Producida la disolución parcial, el socio saliente retirará el cincuenta por ciento de su aporte al contado, y el remanente en treinta y seis cuotas mensuales iguales. Ninguno de los socios podrá ceder, transferir, enajenar o permutar la totalidad o parte de las acciones que posea en la sociedad a los demás socios o a personas ajenas a la misma, excepto que ello sea aprobado por mayoría de votos, debiendo previamente dar preferencia a los demás socios en conjunto. Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social. Para la conformación del balance se determinará el costo de los muebles, útiles, etc., el que será castigado con el diez por ciento de su valor de origen pudiendo practicarse balances semestrales si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos.. En cuenta bancaria especial se depositarán mensualmente y como fondo de reserva social para responder a indemnizaciones por antigüedad del personal en caso de despido u otra obligación de carácter social con respecto al mismo, el uno por ciento de las entradas, hasta forma un total de cinco mil pesos anuales, completándose esta suma en el mes de diciembre de cada año si los depósitos efectuados hasta esa fecha no alcanzaren a la cantidad mencionada.. Cuando el total de los depósitos alcance al importe que represente el cincuenta por ciento de las indemnizaciones de todo el personal se suspenderá la citada reserva la que se irá incrementando proporcionalmente conforme aumente el importe indemnizatorio para mantener en depósito el cincuenta por ciento del mismo. Noveno: Las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio anual o semestral se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas igualmente en las mismas condiciones y proporciones. Décimo: Mensualmente se practicará un balance de caja relacionado con el giro del negocio efectuándose una liquidación provisoria de las pérdidas o ganancias habidas en el mes, mediante un arqueo de caja con las reservas de las obligaciones pendientes de pago y las determinadas en los artículos precedentes, más otra reserva en caja de tres mil pesos moneda legal para atender a las necesidades del negocio, distribuyéndose las utilidades, si las hubiera en proporción al capital de cada socio. Décimo primero: Si en cualquier momento se comprobara una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será practicada por dos de los socios que se designen por mayoría de votos y los mismos procederán al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la misma, usando en la denominación de la sociedad el aditamento: "en liquidación". Quincenalmente presentarán a la sociedad un estado de la marcha de la liquidación la que será aprobada o no por mayoría de votos. Décimotercero: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes o en cualquier momento que se estime conveniente para conocer la marcha de la sociedad o tomar si fuere necesario cualquier resolución de orden social, la que se tomará por mayoría de votos. En las votaciones se computará un voto por cada socio excepto cuando el capital de alguno de los mismos no alcance a veinticinco acciones, en cuyo caso la votación se tomará en forma proporcional de acuerdo con el capital de cada socio. Las reuniones mensuales en las que no se traten asuntos que signifiquen la modificación de este contrato o en las que no se deben tomar resoluciones de importancia, se llevarán a cabo con la asistencia no menor de los dos tercios de los socios en la primera convocatoria y con el número que concurra en la segunda. Las demás reuniones requerirán la asistencia de todos los socios, en la primera convocatoria y de las tres cuartas partes de los mismos, en la segunda. Los socios podrán ser representados mediante carta poder. Décimo cuarto: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad rubricados determinados por la ley, un libro de actas rubricado en el que se consignarán todas las resoluciones que adopten los socios nombrándose al efecto un secretario de actas, cargo que podrá ser ejercido por el contador o tenedor de libros que lleve la contabilidad de la sociedad o por el socio que se designe. Décimo quinto: Todos los socios tendrán acceso a los libros de contabilidad en cualquier momento. El gerente ejercerá su cargo en forma directa. Décimo sexto: El gerente y demás socios que dediquen sus actividades en forma directa a los negocios de la sociedad percibirán por su trabajo una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo entre los socios. Décimo séptimo: Los socios responderán ante la sociedad y al término de cada ejercicio anual o semestral por las diferencias que pudieran resultar con respecto a las utilidades netas que pudieran corresponderle y las retiradas mensualmente debiendo integrar a la sociedad de inmediato las diferencias que resulten. Décimo octavo: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato, incluso en los casos de disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por un tribunal arbitral formado por un amigable componedor nombrado por cada parte y un tercero designado por éstos antes de iniciar las deliberaciones. El laudo que se produzca tendrá fuerza legal de sentencia definitiva y cosa juzgada, excepto que adoleciera de nulidad. La designación del amigable componedor deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de surgida la diferencia bajo pena de aplicar al socio remiso una multa de dos mil pesos moneda legal en beneficio de los otros socios y de requerir su designación judicialmente, con todos los gastos que en tal caso se originen a cargo del socio remiso. Décimo noveno: Todo lo que no se halle estipulado o previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y/o las leyes que les sean aplicables. Bajo las condiciones que anteceden los contratantes dan por formalizado este contrato y constituida definitivamente la Sociedad Comercial "HOTEL IDEAL RESIDENCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Luis Cesani. Domingo Vidal. Giorgina Burgstaller. David Torreira. Manuel Cibreiro.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1957.
Dr. Luis C. Benitez Cruz, Secretario.
$ 660 — I.|23|12 — Nº 5289 — V.|23|12|57

MANUFACTURA TEXTIL PATAGONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, secretaría número 13, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"COPIA: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Salomón Bursztein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Dina Shirquina, domiciliado en la calle Larrea mil ciento sesenta, primer piso "B"; don Francisco Brimonteo Brigante, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Garranam, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos nueve de Bernal, provincia de Buenos Aires, y el doctor Hervé Juan Pedro Arieu, que firma "Juan P. Arieu", argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Martínez Echenique, domiciliado en la calle Arribeños mil seiscientos veintiséis, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUFACTURA TEXTIL PATAGONIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital seiscientos mil pesos. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente con oficinas en la calle Larrea mil ciento sesenta, primer piso "B", y podrá ser fijado en el interior o exterior del país si así conviniese a los intereses de la sociedad y lo resolviese la mayoría de los socios. Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que corresponden a seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben los socios por partes iguales, es decir: Doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. De esta suma, los socios Bursztein, Brigante y Arieu, han aportado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, quedando el restante cincuenta por ciento para ser aportado por los socios cuando así lo requiera la sociedad. Cuarta: El término de la duración de la sociedad se establece por cinco años a contar del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; en caso de que un socio quisiera retirarse, deberá hacerlo saber a la sociedad con una anticipación de seis meses y mediante telegrama colacionado. Quinta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías en general, ya fueren del país o de origen extranjero, pudiendo, además, representar a firmas foráneas o del país. Sexta: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad en los actos ordinarios o comunes, pero para aquéllos que signifiquen obligarla, como ser los contratos, girar cheques, firmar avales, etcétera, éstos deberán ser refrendados por dos socios, a quienes se les inviste por este contrato del carácter de gerentes. En consecuencia, dos de los socios y en forma conjunta o alternada tendrán el uso de la firma social. Séptima: Los socios gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia a operaciones análogas a las del objeto social. Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por mayoría de cuotas y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, serán distribuídas así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, pudiéndose igualmente constituir otros fondos para previsiones especiales, retroactividad, etcétera. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios de acuerdo al capital aportado. Si resultaren pérdidas, serán distribuídas proporcionalmente de acuerdo al capital aportado en cuotas. La aprobación de balances deberá ser resuelta por mayoría de cuotas. Novena: Si alguno de los socios se incapacitare o falleciere, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, siempre que se pusieren de acuerdo en la designación de una persona que los represente, y previa conformidad de los otros socios. Si ésta no mediare, la sociedad se liquidará o podrá adquirir el capital del socio fallecido o incapacitado, por el importe del capital y ganancias que le correspondieren a éste. En este caso el monto del capital y ganancias le será abonado a los representantes del socio fallecido o incapacitado en cinco cuotas anuales del veinte por ciento cada una con un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los seis meses del día del deceso o de la incapacidad, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá confeccionarse. Las cuotas restantes deberán ser satisfechas en igual día de los años posteriores. Décima: La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, obligaciones o compromisos de ningún género, ajenos al giro social. Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución será dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que en caso de discordia nombrarán un cuarto único, siendo su fallo inapelable, debiendo ser acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera fuere el fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. Duodécima: De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sraspado: catorce: vale. Entrelíneas: Timoteo. Vale. Firmado: Salomón Bursztein. Francisco Brigante. Juan P. Arieu. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello y una firma: F. Martínez Echenique. Escribano Nacional. Sobre raspado: cinco años a contar. Vale. Entre líneas: del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1957.
Dr. Pedro R. Taranco, secretario.
$ 330 — I|23|12 — Nº 5322 — V|23|12|57

JAMES Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas: Entre la señora Olga James de Ulled, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1956, piso 6º y Don Armando Severo Antonio Ulled, argentino casado, domiciliado en la calle Buchard 432, ambos de esta ciudad, en el carácter de únicos socios de "JAMES Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bouchard Nº 432, de la Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 12, al folio 188, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 7 de enero de 1933, por una parte, y por la otra el Señor Armando Severo Antonio Ulled, en representación y en su carácter de socio-gerente de "Cosari Sociedad de Responsabilidad Limitada", són domicilio en la calle Bouchard 432, Capital Federal, cuyo contrato de sociedad y modificaciones ulteriores se encuentran inscriptas el 13 de noviembre de 1939, el 27 de noviembre de 1942, el 7 de noviembre de 1947 y el 31 de julio de 1951 bajo los números 490, 1033, 1650 y 1955 en los libros: 4, 6, 14 y 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las disposiciones generales del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: La Señora Olga James de Ulled y el Señor Armando Severo Antonio Ulled, venden (210) doscientas diez cuotas de capital de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por partes iguales que poseen en "James y Cía." S. R. L., a "Cosari" S.R.L., representada en este acto como ya se ha expresado por el señor Armando Severo Antonio Ulled, quien manifiesta que las adquiere por partes iguales entre él y su socia en "Cosari" S.R.L. Doña Olga James de Ulled. Segunda: Dado que las mismas personas reúnen el carácter de compradores y vendedores de la presente cesión de cuotas, el importe de las acciones motivo de esta venta se efectúa por compensación de saldos acreedores y deudores, quedando por consiguiente cancelado el pago de la operación. Tercera: La presente cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Cuarta: El Señor Armando Severo Antonio Oned, contrae el compromiso de inscribir el presente contrato de cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio y publicar los edictos correspondientes de acuerdo con la ley. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. -- Olga James de Ulled. Armando Severo Antonio Ulled.

Buenos Aires, octubre 15 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 160 — I. 23|12 — Nº 5320 — V. 23|12|57

AVENIDA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1957, entre Juan Repun, domiciliado en la calle Acoyte 741 - P. 5 "A" y José Waisburd, con domicilio en la calle Migueletes 1269 'D", ambos mayores de edad, argentinos, casados y hábiles para este acto, resuelven celebrar un contrato de Sociedad que se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial de

las cláusulas que a continuación se enuncia: Primero: Entre los prenombrados queda constituída a partir de la fecha la sociedad "AVENIDA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sede social será en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Santa Fe 4778, pudiendo trasladarlo y|o establecer filiales o sucursales en cualquier punto de la República. Tercero: Constituye el capital social la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, es decir quinientas cuotas, aportadas por los socios en partes iguales. Los socios han integrado el capital en muebles, inmuebles, útiles, etc., según balance que se ajunta al presente. Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes por este acto son designados gerentes; los que para obligar a la sociedad deberán suscribir con su firma personal precedida del sello con la razón social. La misma es indistinta, bastando para ello la de cualquiera de los gerentes. Los gerentes tendrán todas las atribuciones inherentes a su cargo sin limitación alguna, pudiendo entre otras: tener relaciones comerciales con las instituciones bancarias el país, sean oficiales o privadas, como Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata etc.; realizar gestiones administrativas y|o judiciales ante las autoridades pertinentes, sean nacionales, municipales, provinciales ,etc. Esta enunciación es enumerativa y no limitativa. Quinto: La Sociedad podrá realizar cualquier tipo de operaciones comerciales y|o industriales pero esencialmente se dedicará a la construcción en todos sus aspectos e incluyendo sus derivados. Podrá a tal efecto realizar asociaciones y contratos con entidades similares, intervenir en licitaciones sean estas del estado nacional y|o provincial, municipales, de empresas autónomas o autárquicas, privadas, etc., etc., sola o en conjunto. Asimismo podrá adquirir por cuenta y|o terceros inmuebles para edificar, como así transferirlos y|o venderlos ya sea en block, por consorcio, por propiedad horizontal y por cualquier otro contrato lícito. También podrán adquirir los elementos y materiales necesarios para la construcción y|o venderlos o transferirlos por otro título ya sena en el país o en el exterior pudiendo en consecuencia importar y exportar. Esa enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. Sexto: Las ganacias y/o pérdidas que hubieren serán soportadas o repartidas por partes iguales. Séptimo: Anualmente cada treinta y uno de de diciembre se realizará un balance e inventario general; ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se hará cuando cualesquiera de los socios lo pidiera. De las ganancias líquidas y realizadas que hubiere, se destinará por un cinco por ciento a fin de formar el fondo que se establece en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo de distribuirá en la forma establecida en la cláusula anterior. Octavo: La sociedad tendrá una duración de cinco años. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus derechos habientes dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente deberán comunicar si continúan con los negocios sociales en cuyo caso deberán un ficar personería. Si no hiciesen manifestación alguna se entenderá que no aceptan, en cuyo caso la parte que correspondiere al fallecido será entregada a sus herederos en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Décima: Para cualquier divergencia las partes se someten a la jurisdicción de la Capital Federal. De conformidad, previa lectura y ratificación, sometiéndose a derecho y buena fe, firman en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Fdo.: Juan Repun. José Waisburd.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420 — I.|2312 — Nº 5326 — V.|23|12|57

PELGRAF
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores León Frank, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Murillo 714, Mendel Frank, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Warnes 630 y José Frank, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Plaza 821, 1º 'B', todos de esta Capital Federal, componentes de la razón social "PELGRAF, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1424, al folio 283 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden modificar la siguiente cláusula de su contrato social: Segundo: El capital social será de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—) divididos en 1000 cuotas de m$n. 100— cada una, aportadas por los socios por partes iguales, en mercaderías, instalaciones, etcétera, cuyo detalle se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. Con excepción del precedente artículo modificado, quedan vigentes todas las cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 1957. Sobre raspado: Plaza 821, 1º 'B'. Vale. León Frank. Mendel Frank. José Frank.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1957.

Dr. Jorge O. Palacio, Secretario.

$ 90 — I.|23|12 — Nº 5395 — V.|23|12|57

INDUSTRIAS GODA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Jaime Olsina, casado, con domicilio en la calle General Escalada Nº 172, Ramos Mejía, don Eduardo Francisco Gaschen, casado, con domicilio en la calle Fantaleón Rivarola Nº 2404, Capital, doña Martina Carretero de Alvarez, viuda, con domicilio en la calle Lope de Vega 1388, Capital, y doña Herminia C. Renda, casada, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 540, Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza con el rubro "INDUSTRIAS GODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Lope de Vega Nº 1388, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior o como así también trasladar el domicilio indicado precedentemente. Segundo: Se constituye por un plazo de cinco años a partir de la fecha, renovándose en forma automática por otro período de igual cantidad de años, siempre que los socios por mayoría de capital no dispusieran su disolución. En caso que algún socio desee retirarse tendrá que dar aviso de ciento ochenta días siguiéndose para la liquidación de sus cuotas de capital y saldos existentes a su favor el siguiente procedimiento: a) Si la sociedad desarrolló sus actividades en forma positiva se aumentará el valor de las cuotas de capital en función de los beneficios percibidos, fijándose el monto de común acuerdo entre los socios; b) Si arrojare quebrantos se rebajará el valor de las cuotas de acuerdo a las pérdidas sufridas. En cuanto a la devolución de los saldos se efectuará en seis (6) cuotas trimestrales iguales y consecutivas más un interés anual del 10 % (diez por ciento). Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de bicicletas, sus accesorios y repuestos y comercialización al por mayor y menor de estos productos, compraventa de motocicletas, motonetas, sus accesorios y repuestos, importación y exportación de mercaderías generales, artículos para el hogar, compraventa de inmuebles y cualquier otra actividad lícita que se desee explotar. Cuarta: El capital social está formado por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal (m$n. 400.000.—) constituído por cuatrocientas cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, totalmente integradas en la forma discriminada en el Balance practicado en la fecha firmado de conformidad por los socios y que forma parte del presente contrato. Cada uno de los socios indicados al comienzo suscriben la cantidad de (100) cien cuotas de pesos (1.000.—) cada una, por lo que el capital es el mismo para los cuatro socios. Quinta: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general (El primer balance será practicado el 30 de junio de 1958) y las utilidades que se obtengan, previa amortización de los bienes de activo fijo, en la proporción indicada por la Dirección General Impositiva, constitución de la Reserva Legal (cinco por ciento anual) hasta que la misma llegue al diez (10) por ciento del capital y reserva para la ley 11.729 se destinarán a una cuenta especial para aumento del capital, no pudiendo darse a estas utilidades netas ningún otro destino hasta que las mismas lleguen a la suma de pesos doscientos mil (200.000.—) suma esta que se destinará a elevar el capital el que quedará de esta forma en suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000.—). En los ejercicios posteriores y una vez ampliado el capital en la forma indicada precedentemente la distribución de las utilidades se hará en la siguiente forma: Cinco (5 %) por ciento para reerva legal hasta que la misma llegue al diez por ciento de capital, quince (15 %) por ciento para futuros aumentos de capital y el ochenta (80 %) por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que quedará constancia de lo relacionado con la aprobación de los balances y cualquier otra cuestión relacionada con la explotación comercial. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, asumiendo cada uno de ellos el carácter de gerentes, siendo sus atribuciones las de realizar todos los actos que comprenden la administración de los negocios sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y en general todos los actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. El uso de la firma social adoptada "Industrias Goda S. R. L." (Sociedad de Responsabilidad Limitada) estará a cargo de cualquiera de ellos pero dos cualesquiera de ellos siempre firmando conjuntamente. El uso de la firma social no podrá ser comprometida por ninguno de los socios en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. Séptima: La sociedad no se liquidará por fallecimiento o incapacidad de ninguno de los socios, y en caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos se practicará un balance a esa fecha, para establecer la utilidad o el quebranto existente, continuándose las actividades con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que tendrán que unificar su representación ante la sociedad. Si no desearan hacerlo se le abonará la parte de capital y saldo resultante en la forma indicada en la cláusula segunda para el retiro de los socios. Octava: En caso de surgir la sociedad quebrantos superiores al cincuenta (50 %) por ciento de su capital, cualesquiera de los socios podrá solicitar la liquidación y/o disolución de la misma. Novena: Los socios pueden hacerse representar ante la sociedad mediante poder simple o carta especial para ese fin. Bajo las nueve cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad con ello firman el presente contrato en el lugar y fecha de sus otorgamiento. Raspado: "actos disolución, establecer". Entre líneas: "dos cualesquiera de ellos". Todo vale. Raspado "cuatro, octubre "vale". Firmado Martina Carretero de Alvarez. Firmado: Jaime Olsina. Firmado: E. Gaschen. Firmado: Herminia C. Renda.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1957.

Dr. Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 370 — I.|23|12 — Nº 5362 — V.|23|12|57

F.A.P.E.M.
Fábrica Argentina de Pianos Electro Magnéticos
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Andrés Félix Delpiano, Aurora Magdalena Amelia Boero de Delpiano, Estela Aurora Falco de Averbuj, Samuel Averbuj, Rafael Horacio Quijano, Eusebio Francisco Vega, Enrique Eliseo Cejas y Osvaldo Tarantino, todos socios componentes de la firma "F.A.P.E.M., FÁBRICA ARGENTINA DE PIANOS ELECTRO MAGNÉTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al folio ochenta y tres del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de mutuo acuerdo en: Modificar la cláusula sexta del referido contrato social, que trata a cerca de la administración y dirección de la Sociedad, la cual en lo sucesivo quedará como sigue: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los cuales serán designados por la mayoría de los votos de los socios de la firma, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, quedándoles [illegible] de ella para garantizar o afianzar operaciones u obligaciones personales de terceros ajenos al giro social, quedando vigente todo lo demás establecido en la cláusula sexta de dicho contrato principal. — Quedan designados para este acto, como socios gerentes los señores José Andrés F. [illegible] Le[illegible]aro [illegible] [illegible]erbuj. — Leída que les fue la presente, ratifican su contenido, firmando para constancia. — José A. F. Delpiano. — Aurora M. A. B. de Delpiano. — Estela A. F. de Averbuj. — Samuel Averbuj. — Rafael H. Quijano. — Eusebio F. Vega. — Enrique E. Cejas. — Osvaldo Tarantino. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120 — p.| 23|12 — Nº 5260 — V.|23|12|57

PARQUET ALFA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 30 de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen don Gelindo Filipuzzi, italiano, y don Roberto Guillermo Martín, argentino, ambos domiciliados en Perdriel 477 ciudad, en su carácter de únicos socios de "PARQUET ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de 29 abril 1947, modificado en 15 mayo 1948 y en 21 septiembre 1950, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 939, 909 y 2300 a los folios 419, 418 y 69 de los tomos 11, 14 y 20 respectivamente, y resuelven por unanimidad modificar dicho contrato en las disposiciones relativas a la gerencia, la cual en adelante será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quedando en consecuencia, la firma social constituída por el nombre de la Sociedad seguido de las firmas individuales de los dos socios. Y lo firmaron de conformidad, quedando cada uno de ellos autorizado para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. Gelindo Filipuzzi. Roberto Guillermo Martín.

Buenos Aires, octubre 20 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 80 — e. 23|12 — Nº 5341 — V. 23|12|57

MOTODIN
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre la señora Marcela Elsa Splittek y el señor Lázaro Dinitz, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "MOTODIN, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituída esta sociedad comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Tucumán 1446, pudiendo establecer agencias, sucursales, talleres o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: Su duración será de cinco años a contar del día de la fecha. Este plazo podrá ser prorrogado por términos sucesivos iguales si seis meses antes de expirar éste o sus prórrogas cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, no notificara su deseo en contrario. Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta

propia y|o de terceros, a la explotación, industrialización y comercialización de automotores y sus repuestos. Se incluye, además, en el objeto social, operaciones financieras mediante la inversión de fondos en sociedades constituídas o a constituirse. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir, instalar, arrendar y en cualquier forma explotar establecimientos industriales y comerciales; tomar participaciones y hacer inversiones en cualquier industria, comercio y actividad en general afín con su objeto; adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otros establecimientos, talleres, sociedades o empresas mixtas o privadas, asociarse o realizar con ellas cualquier combinación comercial o civil, pudiendo pagar el precio en efectivo o incorporándolas a la sociedad mediante la ampliación del capital de ésta por su equivalente en las cuotas correspondientes.— b) Comprar, vender, permutar, ceder, donar, gravar, dar y recibir en prenda, anticresis, comodato, hipoteca, arrendar y realizar cualquer acto de disposición sobre bienes inmuebles, muebles, rodados, productos, mercaderías, títulos y acciones y toda clase de bienes y valores, dentro o fuera del país. Comprar, vender, ceder, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes de invención, dibujos y modelos, bienes de propiedad industrial e intelectual, privilegios, licencias y procedimientos industriales o de cualquier otro género, pudiendo explotarlos directamente o por intermedio de terceros mediante participaciones o regalías. c) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones, nombrar agentes y representantes; aceptar y otorgar comisiones, consignaciones y depósitos de toda clase de bienes, dentro o fuera del país. d) Prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, realizar transacciones sobre títulos, acciones y cualquier otro valor; emitir y negociar letras, giros, cartas de crédito; descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles. Aceptar y otorgar fianzas o garantías personales o reales requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales. Contratar con particulares, empresas, establecimientos bancarios del país y del extranjero, creados o a crearse, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina; solicitar créditos, girar en descubierto; realizar toda clase de convenios y operaciones, especialmente descuentos, negociación de títulos, cambios y valores. Contratar y subcontratar toda clase de negocios, concurrir a licitaciones; inscribirse en las Direcciones de Aduanas, Industria y Comercio y otros organismos y dependencias oficiales y privadas. Efectuar todos los trámites y gestiones en asuntos de Aduanas, administrativas de Gobierno, judiciales y de cualquier otro orden, como importadora, exportadora, distribuidora, fabricante u otro carácter; y, en definitiva, llevar a cabo todos los actos jurídicos y de cualquier otro carácter que sean necesarios o estimen convenientes para su desenvolvimiento, por ser la precedentes enumeración simplemente enunciativa. Cuarta: El capital inicial se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, según balance que por separado firman los mismos y forma parte integrante del presente, y en la siguiente proporción: la señora Marcela Elsa Splittek, cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, y el señor Lázaro Dinitz, mil novecientas cuotas, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional. Quinta: La sociedad será administrada por el socio Lázaro Dinitz, que queda designado Director-Gerente y quien suscribirá en tal carácter, debajo de la denominación de la sociedad, los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la misma. Sexta: El Director General administrará los negocios sociales con absoluta amplitud de facultades, siendo su representante legal y pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales; prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra; otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos; prorrogar jurisdicciones, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros amigables componedores; representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, contencioso-administrativos, municipales, judiciales, comerciales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, incluso los civiles, comerciales, federales, de trabajo, de aduana, estando facultado para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencias y oficinas públicas, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantos expedientes fuere preciso; formular protestos; tomar posesión de bienes y cosas; querellar criminalmente o hacer denuncias de cualquier hecho o acción delictuosa; y, en general, celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que considere necesario o conveniente para sus fines, haciéndose presente que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. Séptima: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a las relaciones entre los socios se dejará constancia en el libro de Actas de la sociedad, y serán resueltas por mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social en todos los casos. Octava: Los ejercicios económicos de la sociedad empezarán el primero de abril y terminarán el treinta y uno de marzo del año siguiente, en cuya oportunidad se confeccionará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y demás elementos contables que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas en la materia. Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En igual proporción serán distribuídas las pérdidas, si las hubiere. Décima: Por decisión de los socios, registrada en el libro de actas de la sociedad, podrá resolverse asignar sumas de reconocimiento de servicios al socio o a los socios que desempeñen funciones administrativas en la sociedad, previo a la distribución de las utilidades en la forma estipulada en la cláusula anterior. Décimo primera: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados si ninguno de los socios los observara dentro de los quince días de haber tomado conocimiento de ellos o de haber sido puestos a su disposición. Décimo segunda: Resuelta la liquidación de la sociedad por finalizar el término de la misma o así haberlo resuelto los socios, las tareas inherentes estarán a cargo del socio administrador. Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro sin interrupción y el socio fallecido o incapacitado será sustituído, al solo efecto de intervenir en los casos que corresponda en las votaciones, por una persona en quien se deberá unificar la representación de los derechohabientes o curadores. En caso que el fallecimiento o la incapacidad legal fuere del socio gerente, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que expresamente y dentro de las veinticuatro horas de acontecido el caso, hubiere unanimidad entre sus derecho-habientes o curadores y el o los demás socios de ésta en continuar la misma, en cuyo caso deberá modificarse la cláusula quinta del presente, designando nuevo gerente administrador con las atribuciones estipuladas en la cláusula sexta. Décimo cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o con motivo de la disolución, será arbitrada por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Unicamente en caso de no existir fallo arbitral queda expedita la vía judicial ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. L. Dinitz. M. E. Splittek.

Buenos Aires, octubre 4 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560 — I|23|12 — Nº 5381 — V|23|12|57

HERMES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 13 del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte días del mes de febrero de 1957, entre los señores Juan Carlos Muñoz, casado, domiciliado en Arenales 3486, Florida, Prov. de Bs. As. Jorge E. Cancina, casado, domiciliado en Boedo 3141, Capital; Carlos Alberto Kreimer, soltero, domiciliado en Catamarca 50, Capital, y J. Wolf Kovnat, soltero, domiciliado en Julián Alvarez 137, Capital, todos mayores, argentinos y hábiles, convienen en celebrar el presente contrato destinado a reglar sus derechos y obligaciones, conforme con las clásulas siguientes: Primera: Entre los suscribientes precitados, se constituye a partir del primero de febrero de 1957, fecha ésta a la cual se retrotraen las actividades, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "HERMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio de la sociedad es el de Avenida de Mayo 1370, piso 7º, oficinas 189 91, sitio éste que será el asiento principal de sus actividades comercales y legales. Tercera: El objeto social será el asesoramiento y realización de todo trámite jurídico, legal y administrativo atinentes al cumplimiento de las disposiciones legales que legislan sobre trabajo y previsión social. Cuarta: El período de duración de la sociedad será de dos años, el que podrá ser ampliado por voluntad unánime de sus socios por el lapso que consideren conveniente para el cumplimiento del objeto social. Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, divididos en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptos en la siguiente proporción: los socios Muñoz y Cancina trece cuotas cada uno y los socios Kreimer y Kovnat dos cuotas cada uno. Los nombrados y como surge del balance que se acompaña integran la totalidad de las cuotas suscriptas, parte en efectivo y parte en instalaciones. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Muñoz y Cancina a cuyo cargo exclusivo se encuentra la atención de los negocios sociales a los cuales deberán dedicar todo su esfuerzo y actividad personal. Los doctores Kreimer y Kovnat, abogados, tendrán a su cargo todo lo que, por estar reservado a la órbita profesional, sea atingente a su actividad habitual. Dicha actuación será a requerimiento de los socios administradores solamente, sin que la misma perjudique sus habituales ocupaciones fuera de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los socios administradores en forma conjunta. Cualquiera de los socios indistintamente será mandatario de la sociedad en las cuestiones judiciales y|o administrativas en que la misma sea parte. No podrán los socios comprometer a la sociedad en fianzas y|o garantías ajenas al objeto social. Séptima: Las utilidades, si las hubiere, se repartirán en proporción directa con el capital aportado, previa deducción de las amortizaciones legales y|o voluntarias que los socios por mayoría de capital estimen conveniente efectuar. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. Sin perjuicio de lo antedicho los socios Muñoz y Cancina podrán retirar cuando así lo permita el desarrollo económico de la sociedad y a juicio de la mayoría en el capital, la suma de hasta cuatro mil pesos mensuales cada uno en concepto de sueldo, los que se imputarán a gastos generales. En tales circunstancias estarán también autorizados los socios Kreimer y Kovnat a retirar por igual concepto la suma de hasta doscientos cincuenta pesos cada uno, suma ésta que será independiente de los que por honorarios profesionales, aun por asuntos de la sociedad, percibirán dichos socios y que por este hecho hacen de su exclusiva propiedad. Octava: Cada ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance general e inventario y se procederá a la distribución de las ganancias en caso de haberlas. Novena: La Sociedad por resolución de los administradores podrá mudar su domicilio legal y comercial cuando así lo estimaren conveniente a cualquier lugar de la República; asimismo, por determinación de los nombrados y siempre que los negocios así lo requieran podrán nombrar representantes, agentes, gestores y|o productores, establecer sucursales y|o agencias en esta Capital, interior y|o exterior de la República. Décima: En caso de producirse la incapacidad declarada o el fallecimiento de alguno de los socios, durante la vigencia del presente, se efectuará dentro de los treinta días de declarada o producido, un balance general y establecida la parte de capital y utilidades que le correspondan al socio incapacitado o fallecido, los restantes socios podrán por mayoría de capital: a) mantener la sociedad con los representantes legales del socio incapacitado o fallecido quienes deberán a esos efectos unificar su personería o b) continuar por sí solos el giro comercial, abonando a los representantes legales y|o sucesores sobrevivientes, las sumas que correspondan al socio incapacitado o fallecido, las que se harán efectivas en cuotas mensuales, cuyo monto se fijará de común acuerdo con los beneficiarios y en caso de divergencia, se abonarán por un espacio de dos años, contados a partir de la declaración o fallecimientos producidos. Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren con motivo de la interpretación, cumplimiento o disolución del presente, así como a su liquidación concierne, serán resueltos por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que a su vez nombrarán un tercero con quien constituirán el tribunal arbitral y cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar, de buena fe en el lugar y fecha ut-supra señalados. e|l. un. Vale. Juan Carlos Muñoz. Jorge E. Cancina Carlos Alberto Kreimer, J. Wolf Kovnat.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957.
Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340 — I|23|12 — Nº 5330 — V|23|12|57

ACE PUBLICIDAD
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Eduardo Castiglioni, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 1411 y Roberto Julio Azzolini, argentino, comerciante, domiciliado en calle Malabia Nº 2224, primer piso J, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — Queda constituída entre las personas nombradas una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "ACE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la publicidad, mediante cualquier forma o medio de difusión, pudiendo realizar toda clase de operaciones que tenga relación directa o indirecta con el ramo al cual se dedicará la sociedad, quedando facultados ambos socios cuando así lo juzguen conveniente, ampliar el objeto de la misma. — Tercera. — El capital social será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas en su totalidad por ambos socios, por partes iguales o sean mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, quedando integradas sólo mil setecientas cuarenta cuotas a razón de Ochocientas setenta cuotas cada uno de los socios, lo que representa la suma de ochenta y siete mil pesos cada uno, todo de acuerdo al balance practicado al 31 de Julio del corriente ano, que firmado por las partes, debe considerarse como formando parte integrante del presente contrato. — Cuarta. — El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de agosto del corriente año, fecha a la cual deberán retrotraerse los efectos del presente contrato en todo lo que ello fuera posible. Después del segundo año a partir de la fecha indicada, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución social, siempre y cuando comunique su decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Quinta. — La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos

los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto de la misma y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, como ser: aceptar representaciones o comisiones de origen nacional o extranjero; realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras; concertar toda clase de contratos que se vinculen con la actividad social; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmueble, como así también venderlos, transferirlos, darlos o recibirlos en pago, constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otras garantías; abrir o cerrar cuentas bancarias; firmar o endosar cheques; solicitar créditos y toda clase de préstamos de acuerdo a las condiciones que se creyeran conveniente realizar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y demás Instituciones de créditos oficiales e particulares toda clase de operaciones; representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y. realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de la representación social. — Sexta. — Los trabajos que cualquiera de los socios pudieran realizar, ajenos a la administración de la sociedad y realizados en su beneficio, serán remunerados de común acuerdo de los socios, debiendo considerarse esta remuneración independiente del sueldo que se fijen en su calidad de gerentes. — Séptima. — El día treinta y uno de diciembre de cada ano se practicará un balance general e inventario de los bienes. — Las ganancias o pérdidas resultantes, después de separar el cinco por ciento para reserva legal se repartirá entre los socios por partes iguales. — Los socios no podrán retirar suma alguna en concepto de ganancias, hasta tanto no hayan quedado totalmente integrado el capital. — Los socios están facultados para formar un fondo de previsión de reservas facultativas, cuyo monto se resolverá de común acuerdo. — Si confeccionado el balance y hecho conocer a los socios éstos no hicieren observación alguna dentro de los quince días subsiguientes, se tendrá al mismo por aprobado. — Octava. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, por retiro de uno cualquiera de los socios, su capital aportado más lo que le pudiera corresponder en las reservas legades o facultativas en su caso, le será abonado por el socio que quede en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores. — Si la disolución anticipada se produjera por muerte o incapacidad de uno cualquiera de los socios, el otro decidirá si continúa la sociedad con los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado o si por el contrario se disuelve la misma, en cuyo caso procederá en la misma forma señalada en la cláusula cuarta, última parte. — En caso de decidir la continuación de la sociedad con los herederos o representantes del otro socio, aquéllos deberán unificar su representación. — Novena. — Por cualquier diferencia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, los socios renuncian a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los citados ut-supra. — En Buenos Aires, a diez (10) días del mes de Octubre de 1957, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: "R. Castiglioni. — R. J. Azzollini". — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1957. — Pedro R. Taranto, secretario.

$ 340 — I|23|12 — Nº 5366 — V|23|12|57

COMPAÑIA QUIMICA ALELSA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre el señor Alejandro Manuel García Almaraz, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Hubac número 4736, y la señorita Elsa Blanca García, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Medina número 138, ambos de Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos y, subsidiariamente, por las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código de Comercio: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "COMPAÑIA QUIMICA ALELSA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Hubac número 4736, Capital. Segundo: Su objeto principal será la importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos plásticos y de productos químicos en general. Tercero: La duración de este contrato es de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. En caso contrario, se prorroga por otros diez años. Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado setenta cuotas, o sean, setenta mil pesos moneda legal, por el señor Alejandro Manuel García Almaraz; y treinta cuotas, o sean, treinta mil pesos moneda legal por la señorita Elsa Blanca García. Quinto: La administración estará a cargo de los socios, quienes podrán nombrar gerente por medio de poder especial. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no por derechos reales, aceptar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derecho y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuanto instrumento o escritura pública o privada fuere menester. Séptimo: La sociedad podrá ejercer operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares y|o oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos y efectuar relaciones en general. Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario, y, de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas, corresponderá al socio señor Alejandro Manuel García Almaraz, el setenta por ciento, que podrá retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; y el treinta por ciento, corresponderá a la señorita Elsa Blanca García, que podrá retirarla total o parcialmente Noveno: Los socios podrán dedicarse a otros asuntos o negocios, así como ausentarse temporariamente del país y delegar en otro socio o persona su personería y representación. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar la representación. Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los socios, quienes la suscribirán en prueba de conformidad. En caso de liquidación social, esta se efectuará en forma conjunta por los socios o gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, efectuándose previamente un balance general de conformidad a lo establecido en el artículo décimo del presente contrato. Determinado el haber de cada uno de los socios, cualquiera de ellos tendrá derecho a la opción establecida al efecto por la ley 11645. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1957.

Jorge O. Palacio. Secretario.

$ 300 — I|23|12 — Nº 5397 — V|23|12|57

AMPA
Compañia de Trabajos AAéreos
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores don Osvaldo Mapis, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, comerciante, don Pascual Antonio Murano, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante y don Pablo Guillermo Arne, argentino, de treinta años de edad, casado, piloto comercial, constituyendo domicilio en esta Capital calle Olaya mil cincuenta y tres, se conviene: Primero: Con efecto retroactivo al primero de junio último dejan constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el desarrollo de actividad aérea comercial en los siguientes rubros: Taxi-aéreo, fumigación y afines, propaganda, salvamento, siembra; compra, venta, importación y exportación de máquinas aéreas y sus accesorios y todo lo relacionado con la utilización de máquinas aéreas para fines industriales o comerciales. Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de AMPA, COMPAÑIA DE TRABAJOS AEREOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará cinco años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete; pero en caso de que seis meses antes de su vencimiento, ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente su deseo de retirarse, el plazo se considerará prorrogado por otro período igual y así sucesivamente. El domicilio de la sociedad lo constituyen en esta Ciudad, calle Olaya mil cincuenta y tres, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el país o el extranjero. Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos treinta y tres cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto enteramente los socios en igual proporción correspondiéndole por ello a cada socio ciento once cuotas, que han integrado totalmente en maquinarias, útiles y demás, de acuerdo al balance que firmado por los mismos se anexa al presente. Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, teniendo el uso de la firma social, en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos con toda amplitud de facultades, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación, hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, tranferir o rescindir contratos de locación como locador y locatario; c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. f) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Industrial de la República Argentina; de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; g) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, realizando todos los actos necesarios a tal fin; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones que se asentarán en un libro de actas, siendo obligatorias las mismas por simple mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán a prorrata de su capital, preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separare de la sociedad con la aquiescencia de los demás consocios. Dicho derecho preferente deberán usarlo dentro de los treinta días de verificada la oferta. Séptimo: Anualmente, en el mes de junio, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas las soportará el capital en igual proporción. Noveno: Sin que ello importe una restricción a sus facultades como gerentes o limitación a sus tareas dentro de la sociedad, se establece que don Pablo Guillermo Arne tendrá preferentemente a su cargo, la parte técnica y don Pascual Antonio Murano, la administración social, sin perjuicio de colaborar todos ellos en el manejo de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad. Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para el que fue constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces, si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derechohabientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaran a la sociedad; pero si éstos no aceptaran o los socios no la consintieran, se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores de los mis-

mos, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés de plaza. El mismo procedimiento se usará en caso de retiro de uno de los socios. Bajo las once cláusulas precedentes, los socios dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo fin firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Osvaldo Mapis. Pascual Antonio Murano. Pablo Guillermo Arne.

Buenos Aires, octubre 10 de 1957.

Dr. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460 — I|23|12 — Nº 5434 — V|23|12|57

PUERTAS CONFORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco, de esta Capital y Secretaría número quince a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día que don Pedro Goldberger Konstandt, soltero, alemán, domiciliado en Caseros 2234, Olivos, ha cedido a Enrique Goldstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes 1665, piso quinto, D., por escritura del diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete pasada ante el escribano Salomón Savransky, al folio 1222 del Registro Nº 479 de la Capital Federal, a su cargo, las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "PUERTAS CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la fabricación y venta de puertas plegadizas protegidas por las patentes números novecientos y nueve mil novecientos noventa y dos y cien mil cuatrocientos cincuenta y siete y a toda otra suerte de fabricaciones del ramo y afines, con sede en la ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato social ha sido otorgado en 24 de Mayo de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio en 31 de julio del mismo año bajo el Nº 2239, al folio 439 del libro 32 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La referida cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas y con la expresa conformidad del otro socio, don Gustavo Zerkovitz.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957.

Dr. Luis E. Camps, secretario.

$ 100 — e 23|12 Nº 5441 — V. 23|12|57

IDDA Y CASES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Domingo Idda, argentino, casado, domiciliado en Maure tres mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; César Cases, argentino, casado, con domicilio en Julián Alvarez doscientos cincuenta y dos, Capital Federal; Alejandro Miscovich, italiano, soltero, domiciliado en Zelarrayán mil cuatrocientos sesenta y nueve; y Oscar Manuel Lema, argentino, casado, con domicilio en Chivilcoy tres mil seiscientos diez y ocho, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Idda y Cases y Cía.", constituída por contrato de fecha ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en Registro Público de Comercio el veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número quinientos ocho al folio trescientos treinta y cuatro del libro cincuenta y siete de Contratos Privados, resuelven por este acto transformar dicha Sociedad colectiva en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por ellos, que será continuadora de los negocios de la anterior y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "IDDA & CASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituye sobre la base de los negocios de la sociedad comercial colectiva antecesora y de cuyo total Activo y Pasivo se hace cargo. — Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la capital federal, actualmente en la calle Crámer novecientos setenta, sin perjuicio de trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera. — La duración de la sociedad se fija en veinte años a transcurrir desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta. — El objeto principal de la sociedad, al igual que su antecesora, será la compra venta de toda clase de materiales para la construcción, podrá dedicarse también a la importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales del ramo, como también aceptar representaciones, pudiendo incorporar cualquier otro ramo similar o distinto que los socios consideren conveniente a los fines del negocio. — Quinta. — Para cumplir con sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles y públicos, formar sociedades accidentales, en participación, o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con bancos oficiales y particulares, nacionales, o extranjeros, creados o que se crearan, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y de la Provincia de Buenos Aires, concurrir a licitaciones públicas o privadas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, intervenir en gestiones ante las autoridades públicas, ministerios o cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal y en general realizar todos los actos que fueren necesarios, sin limitación alguna. Sexta. — El capital social se fija en Setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma por los socios José D. Idda y César Cases, ciento sesenta cuotas cada uno, equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional cada uno; y los socios Alejandro Miscovich y Oscar M. Lema, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El valor de las cuotas aportadas está constituído por los bienes que componen el balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis en la sociedad antecesora y que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Cada cuota de capital da derecho a su titular a un voto. — Séptima. — La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios C. Cases y O. M. Lema, quienes actuarán como Gerentes, e individualmente tendrán el uso de la firma social, anteponiendo en todos los casos a su firma particular un sello con la leyenda "Idda & Cases, S. R. L.". — Octava. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios sociales pudiendo aquellas para las cuales exigen poderes especiales los artículos ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y ejercerán la representación legal de la sociedad directamente o por intermedio de apoderados generales o especiales. — Novena. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y experiencia a los negocios sociales, no pudiendo con su actividad personal atender otros negocios ni intervenir en otras sociedades. — Tienen prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios Gerentes percibirán una remuneración mensual con cargo a gastos generales que será determinada por acuerdo de los socios. — Décima. — Todas las resoluciones que afecten la marcha social igualmente que la aprobación de balances serán tomadas por mayoría de votos salvo los casos de prohibición legal, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — Undécima. — El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrarán los ejercicios sociales, efectuándose un balance e inventario general que deberá ser aprobado o rechazado por los socios dentro de los quince días de su presentación. — Las utilidades líquidas y realizadas después de aplicadas las amortizaciones y castigos que correspondan y previa deducción del cinco por ciento destinado a reserva legal hasta cubrir el porcentaje establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: socios José Domingo Idda y César Cases, treinta y uno con noventa por ciento cada uno; Alejandro Miscovich y Oscar Manuel Lema, diez y ocho con diez por ciento cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si cualquiera de los balances anuales arrojara pérdida superior al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir en cualquier fecha su retiro o la liquidación de la sociedad. — Los socios resolverán por acuerdo el porcentaje de utilidades que podrá ser retirado y el plazo para su retiro. — Las utilidades que se retengan devengarán un interés que fijarán los socios. — Duodécima. — Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad anticipadamente deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha del balance general, salvo que se decida en otra forma. — El haber del socio saliente se determinará en base al balance general correspondiente al ejercicio. — Los valores del activo fijo se actualizarán a la fecha de ese balance. — El pago se efectuará en la misma forma determinada en el artículo décimocuarto. — Décimo-tercera. — Ningún socio podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad sin la conformidad de todos los socios, los que tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo éstos decidirse dentro de los treinta días de formulado el ofrecimiento. — El valor de las cuotas se fijará conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior igualmente que el pago. — En el caso que los socios no aceptaran el ofrecimiento el socio saliente podrá ceder sus cuotas a terceros. — Décimo-cuarta. — El fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado o incorporar a los herederos legalmente designados bajo representación unificada. — El representante de los herederos no podrá ejercer el cargo de gerente sin el acuerdo unánime de los socios restantes. — En el caso que los socios sobrevivientes o los herederos del fallecido o incapacitado no aceptaran la incorporación a la sociedad, se realizará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el importe que resulte pertenecer a la sucesión será pagado en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los noventa días y el saldo en cinco cuotas trimestrales iguales a contar del primer pago, con más un interés del nueve por ciento anual. — Los valores del activo fijo se actualizarán a la fecha de ese balance e inventario general. — Décimoquinta. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad será liquidador el socio que tal fin se designe por mayoría. — Décimasexta. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato, apreciación de balance, fijación de valores, liquidación y partición será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncien inapelable, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — Cláusula Transitoria: Los contratantes autorizan al Señor Oscar Manuel Lema para que por sí o por quien él designe, se efectúen las presentaciones necesarias para obtener la aprobación judicial, la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — De plena conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Domingo Idda. — César Cases. — Alejandro Miscovich. — Oscar Manuel Lema. — E. L. con noventa: Vale. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 550 e.23|12 — Nº 5.448 V. 23|12|57

BARUGGEI, PLATANIA Y GAERTNER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Ricardo José Barugel, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol 124, Capital, C. I. 2.405.096; Salvador Alfredo Platania, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosales 1857, Florida, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.219.703; y Adolfo Luis Gaertner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estrada 210, Capital, C. I. 2.616.377, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la Razón Social "BARUGEL, PLATANIA Y GAERTNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1956, bajo el Nº 1226, Folio 383, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada parcialmente según contrato de fecha 18 de mayo de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 10 de julio de 1957 bajo, el Nº 1814, al Folio 375, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes. — "Primero. — El señor Adolfo Luis Gaertner, cede, vende y transfiere las veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una que tiene en la sociedad "Barugel, Plantania y Gaertner, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: al Señor Ricardo José Barugel, trece cuotas por un valor de trece mil pesos moneda nacional y al señor Salvador Alfredo Platania, doce cuotas por un valor de doce mil pesos moneda nacional. — Segundo. — Los señores Ricardo José Barugel y Salvador Alfredo Platania, en su carácter de únicos socios en virtud de la presente cesión, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Primera. — En el sentido de modificar el rubro social, girando la sociedad en adelante bajo la denominación "Barugel y Platania, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta. — La dirección y administración estará a cargo de los señores Ricardo José Barugel y Salvador Alfredo Platania, quienes revestirán el cargo de gerentes. — Sexta. — En el sentido que el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Ricardo José Barugel, quien lo hará en forma conjunta con el socio señor Salvador Alfredo Platania. — Séptima. — Los socios tendrán a su cargo las siguientes funciones dentro de la sociedad: el Sr. Ricardo José Barugel, la administración y comercialización y el Sr. Salvador Alfredo Platania la dirección técnica y control de la fabricación. — Décima. — El fallecimiento, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, continuarán como titulares de las respectivas cuotas del capital, debiendo unificar su personería ante la sociedad por medio de un representante. — Décimo tercera. — Si se procediese a la liquidación de todos los bienes, actuará como liquidador el socio señor Ricardo José Barugel en forma conjunta con el socio señor Salvador Alfredo Platania. — Asimismo los socios convienen en agregar la cláusula siguiente. — Décimo cuarta. — En ningún caso los socios entre sí o sus herederos o derecho- habientes se reconocerán suma alguna en concepto de llave o plusvalía del negocio", — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Ricardo José Barugel. — Salvador Alfredo Platania. — Adolfo Luis Gaertner. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 220. — e.23|12 — Nº 5.406 — V. 23|12|57

SACCONE Y BORLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de mayo de 1957, los señores Fernando Saccone y Juan María Vilhena, ceden y transfieren a doña Catalina Saccone, viuda de Borla, sus respectivas 464 cuotas sociales y 624 cuotas sociales que éstos poseen en la sociedad "SACCONE Y BORLA, Sociedad de Responsabilidad

Limitada", por la suma total y convenida de $ 240000.— m. n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación. Y por acto privado de fecha 2 de mayo de 1957, se resuelve incorporar como socio al señor Víctor Vicente de La Peña, argentino, casado, mayor de edad, y a tal efecto la señora de Borla, le transfiere las 464 cuotas sociales, adquiridas al ex socio Juan María Vilhena, y 621 cuotas sociales, adquiridas al señor Fernando Saccone, según contrato de fecha 7 de mayo de 1957, y por el mismo precio de $ 240.000.— m|n. En virtud de las presentes cesiones de cuotas, los actuales socios, resuelven introducir las siguientes modificaciones: Modificar la cláusula segunda del contrato social extendido la duración de la sociedad con las modificaciones presentes a cinco años a contar del 9 de mayo de 1957. Se modifica el artículo quinto del contrato social quedando así redactado: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Bautista Borla, Fernando Saccone, Catalina Sassone viuda de Borla y Víctor Vicente de La Peña, los que adoptarán las resoluciones que interesen a la sociedad por mayoría de votos, dejando constancia de ellas en el libro de actas y resoluciones. Se modifica la cláusula séptima del contrato social quedando así redactada: El uso de la firma social estará a cargo de Víctor Vicente de la Peña, en carácter de socio gerente. En caso de ausencia o imposibilidad del gerente titular y previa resolución de los socios asentada en el libro de actas, podrá reemplazar al mismo en sus funciones y uso de la firma social mientras duren las causales determinantes, indistintamente cualquiera de los socios Juan Bautista Borla o Catalina Sassone Viuda de Borla. No se podrá comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad, especialmente en avales o garantías a terceros que no pertenezcan al giro social. Se mantiene la modificación al artículo octavo del contrato social efectuada por el artículo quinto de la modificación del 5 de agosto de 1949. Se modifica la cláusula décima del contrato original y el séptimo de la modificación del 5 de agosto de 1949, quedando así redactada: En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de los socios Catalina Sassone Viuda de Borla, Juan Bautista Borla y Víctor Vicente de La Peña, sus derecho habientes o representantes legales optarán por continuar en la sociedad unificando representación, con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato u optarán a percibir la parte de capital, de reserva legal y otras reservas, considerando siempre el balance general efectuado al 31 de diciembre último, o sea, al inmediato anterior a la fecha de producido el deceso o inhibición legal. Además, la sociedad entregará en concepto de indemnización por la parte del ejercicio económico transcurrido hasta la muerte o inhibición legal el 5% por trimestre iniciado de capital, resultante a favor del fallecido o inhibido legal, no teniendo éstos derecho alguno a no ser lo establecido en el presente contrato. Las sumas del capital resultante más el 5% establecido en concepto de indemnización será abonada por sociedad en cinco cuotas semestrales vencidas, devengando el saldo impago a partir del primer semestre un interés del 6% anual. En caso de fallecimiento o inhibición legal del señor Fernando Saccone, regirán las mismas condiciones a excepción de la opción a quedarse los derecho habientes en la sociedad, la que estará sujeta a la voluntad de los socios sobrevivientes o no inhibidos. En cualquier circunstancia en que queden cuotas de capital libre, sea por fallecimiento o inhibición legal la distribución de las mismas se hará en forma proporcional a las cuotas de cada uno de los socios Juan Bautista Borla, Catalina Sassone Viuda de Borla y Víctor Vicente de La Peña. Las partes de común acuerdo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal por cualquier cuestión emergente del presente contrato con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal y especial el señor Fernando Saccone en la calle Valentín Gómez número 3076, Capital, Juan Bautista Borla en la calle Rivadavia 3049, Capital, la señora Catalina Sassone Viuda de Borla en Pringles 956, Capital y Víctor de La Peña en Bárcena número 1359, Capital; S|R.: adquiridas, vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.
Jorge O. Palacio, Secretario.

$ 200 — E|23|12 — Nº 5498 — V|23|12|57

C.I.A.P.
Compañía Industrial Argentina Paragupra
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1957, entre los señores Andrés Rolando, italiano, casado, domiciliado en la calle Otamendi 215, capital, C. I. 1.991.087; José Santiago Regalia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avda. de Mayo 913, 2º piso, dpto. E, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, C. I. 2.027.108, y Oscar Huberto Rolando, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi 215, Capital, C. I. 1.427.954, en su carácter de únicos componentes de la razón social C.I.A.P., S. R. L., Compañía Industrial Argentina Paragüera, Soc. de Responsab. Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1954, bajo el número 1236, al folio 340 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jorge Andrés Rolando, hijo de Andrés Rolando, argentino, soltero, menor de edad, nacido el 29 de agosto de 1938, domiciliado en la calle Otamendi 215, Capital, C. I. 4.399.555, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El señor José Santiago Regalia, cede, vende y transfiere las ciento setenta cuotas de capital en un valor de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad C. I. A. P., S. R. L., Compañía Industrial Argentina Paragüera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: al señor Andrés Rolando, treinta cuotas por un valor de tres mil pesos moneda nacional; al señor Oscar Huberto Rolando, cuarenta cuotas por un valor de cuatro mil pesos moneda nacional, y al señor Jorge Andrés Rolando, cien cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional, quien ingresa a la sociedad en carácter de nuevo socio. Segundo: Los señores Andrés Rolando, Oscar Huberto Rolando y Jorge Andrés Rolando, en su carácter de únicos socios en virtud de la presente cesión, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social. Quinta: En el sentido que la dirección y administración estará a cargo de los señores Andrés Rolando, Oscar Huberto Rolando y Jorge Andrés Rolando, quienes revestirán el cargo de gerentes y percibirán en concepto de sueldos, las sumas que los socios de común acuerdo determinen, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. Sexta: En el sentido que el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta; y Octava: Que las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la siguiente proporción: A. Rolando (40%) cuarenta por ciento; Oscar Huberto Rolando (30%) treinta por ciento y Jorge Andrés Rolando (30 %) treinta por ciento. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — José S. Regalia - A. Rolando - Andrés Rolando — Oscar H. Rolando.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180 — I. 23|12 — Nº 5402 — V. 23|12|57

SELECT BARRACAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de septiembre de 1957, los señores Jorge Papayannis y Nicolás Kyrgiannis, venden, ceden y transfieren al señor Guillermo Filgueiras, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, las veinte cuotas de capital de mil pesos cada una, que tienen y les corresponden como socios en la sociedad "SELECT BARRACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Juan Papayannis, vende, cede y transfiere también con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, las siguientes cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden como socio en la sociedad "Select Barracas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: a) Al señor José Guillermo Filgueiras, ciento diez cuotas de capital de mil pesos cada una; b) Al señor David Angel Corti, ciento treinta cuotas de capital de mil pesos cada una; c) Al señor Pedro Leonardo Corti, ciento treinta cuotas de capital de mil pesos cada una. Con motivo de estas cesiones, el señor Juan Papayannis, renuncia al cargo de Gerente, que tenía en la sociedad y se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cuarta. El capital queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: señor Juan Papayannis, diez cuotas o sean diez mil pesos, señor José Guillermo Filgueiras, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos, señor David Angel Corti, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos, y señor Pedro Leonardo Corti, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos. El capital suscripto se encuentra integrado en la parte y forma que corresponde a cada socio, conforme a lo expresado en el contrato social y en el presente documento. Séptima. Quedan nombrados Gerentes los socios José Guillermo Filgueiras, David Angel Corti y Pedro Leonardo Corti, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa e indistintamente. Sobre raspado, Filgueiras. Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140 — e. 23|12 — Nº 5486 — V. 23|12|57

ARAUCARIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Jugado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día, que con fecha uno de octubre de 1957, el señor Gumersindo Francisco Fernández, cedió, vendió y transfirió a los socios señores Guillermo Roberto Gotthardt y Juan Luis Manuel Cid Piñana, sus doscientas cuotas de mil pesos cada una, en partes iguales, que le correspondían en ARAUCARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo la cesión efecto retroactivo al primero de octubre de 1956. Asimismo, se procedió a modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato social, quedando de la siguiente forma: Quinta: La sociedad se constituye con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios integran en la forma siguiente: El señor Guillermo Roberto Gotthardt suscribe trescientas cuotas que representan la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Luis Manuel Cid Piñana, suscribe trescientas cuotas que representan la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Ricardo Ferrés Terra, suscribe seiscientas cuotas que representan la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional. El referido capital está totalmente integrado según balance de Araucaria Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de septiembre de 1956. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios señores Guillermo Roberto Gotthardt, Juan Luis Manuel Cid Piñana y Ricardo Ferrés Terra, quienes tendrán el carácter de socios gerentes y en esta forma podrán hacer uso de la firma social con las más amy contratos tendientes al mejor desarrollo y contrtos tendientes a mejor desarrollo y éxito de los fines sociales y de las operaciones que realice, pero con absoluta prohibición de comprometer la firma social en garantías o fianzas de obligacoines de terceros. Octava: Anualmente, el día 30 de septiembre, se practicará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá mayoría de capital. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance a formarse el diez por ciento del capital; b) el excedente de los beneficios se distribuirá así: cuarenta y dos por ciento al señor Guillermo Roberto Gotthardt; cuarenta y dos por ciento al señor Juan Luis Manuel Cid Piñana y dieciséis por ciento al señor Ricardo Ferrés Terra. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Firmado: Guillermo Roberto Gotthardt, Juan L. M. Cid Piñana, Ricardo Ferrés Terra, Gumersindo F. Fernández.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957.
Dr. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 170 — e 23|12 — Nº 5487 — 23|12|57

MARCANT
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, interinamente a cargo del doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por un día que por Contrato Privado de fecha tres de octubre de 1957, el señor Máximo Lowinger, cedió y transfirió a favor de doña Ana Valeria Pollak de Ellmann, las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que el primero tenía y le corresponde en "MARCANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 25 de febrero de 1947, bajo el Nº 107, al folio 179, del libro 11; el 5 de junio de 1949, bajo el Nº 1256, al folio 472, del libro 10; 19 de junio de 1950, bajo el Nº 1041, al folio 377, del libro 18; el 29 de octubre de 1951, bajo el Nº 2729, al folio 69, del libro 22, y el 26 de enero de 1956, bajo el Nº 101, al folio 223, del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Dr. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 70 — e. 23|12 — Nº 5494 — V. 23|12|57

FABBRICA ARGENTINA DE VIRAS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos, Dante Paladino Francini; Néstor Raúl Masciocchi; Jorge Fernando Masciocchi; Oscar Eduardo Masciocchi y Juan Roberto Masciocchi; en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE VIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1147, folio 242 del libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada, y el contrato de cesión de cuotas de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco inscripto en el mismo registro bajo el Nº 822 al folio 207 del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan introducir las siguientes modificaciones: a) prorrogar por veinticinco años la duración de la sociedad que se indica; b) aumentar el capital social con retroactividad al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, según balance asentado en los libros rubricados, de la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando dicho capital aportado por los socios en igual proporción y haciendo uso para la integración respectiva de los saldos existentes a favor de los socios al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, asimismo queda totalmente integrado de acuerdo al balance acompañado y forma parte integrante del presente; quedando en consecuencia modificado el contrato social en las cláusulas que a continuación se expresa: Segundo: La duración de este contrato será de veinticinco años, a partir del 31 de Agosto de mol novecientos cincuenta y siete a uya fecha se retrotaen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales, efectuadas desde dicha fecha, hasta el día de hoy. Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido integradas por los socios en la siguiente forma: por el señor Dante Paladino Francini, la suma de cien

mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; por el señor Néstor Raúl Masciocchi, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por el señor Jorge Fernando Masciocchi, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por el Oscar Eduardo Masciocchi, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y por el señor Juan Roberto Masciocchi, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Quedando en vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de dicha sociedad, obligándose las partes su fiel cumplimiento. Firman en el lugar y fecha arriba indicado a los efectos de que sea inscripto en el Registro Público de Comercio. Dante Paladino Francini. Néstor Raúl Masciocch. Jorge Fernando Masciocchi. Oscar Masciocchi. Juan Roberto Masciocchi.

Buenos Aires octubre 25 de 1957. Enmendado. Vale.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190 — e 23|12 — Nº 5449 — V. 23|12|57

INMOBILIARA UNION
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores don Rubén Viner, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Rafaela número cuatro mil seiscientos veintiuno; Doctor Isaac Luis Echin, argentino, casado, domiciliado en El Salvador número cuatro mil doscientos cincuenta; don Jacob Calb, argentino, casado, domiciliado en Caseros número tres mil doscientos cincuenta y uno; don José Ptacinsky, argentino naturalizado, casado; Doctor Luis Ptacinsky, argentino, casado; don Bernardo Ptacinsky, argentino, casado y don Luis Stifman argentino, casado; domiciliados en la calle Monteagudo número sesenta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una Sociedad Comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación y razón social de "INMOBILIARIA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento legal en esta Capital, actualmente en la calle Monteagudo númeo sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad dedicarse a Operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y construcciones en general, a cuyos efectos podrá comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo y forma adquirir y transmitir el dominio de bienes inmuebles, y la propiedad de muebles, útiles, maquinarias, automotores, mercaderías, artefactos, implementos y accesorios; aceptar, conceder, ceder, dividir y cancelar hipotecas, solicitar, gestionar y obtener créditos con o sin garantías prendarias o personales; ya sea de particulares, comercios, instituciones de crédito, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros; administrar propiedades urbanas o rurales; edificar viviendas colectivas, particulares, edificios para renta, locación y para su venta bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce; fraccionar y urbanizar inmuebles; importar, exportar, fabricar, industrializar y traficar con mercaderías, artículos, elementos y materiales para sus actividades y para su comercialización; operar con comisiones, representaciones y consignaciones y realizar e intervenir en cualquier otra actividad lícita vinculada y afín a sus fines y objeto. Tercero: Esta Sociedad se constituye po el término de diez años a contar del día primero del mes que rige, prorrogable por otro período igual de diez años más. Durante el primer trienio ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas o participación en la misma ni retirarse de la misma. La disolución anticipada, sólo procederá en el caso de comprobarse una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social. Cuarto; El capital social asciende a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integado por los socios en dinero efectivo y en la proporción siguiente: los socios señores Rubén Viner e Isaac L. Echin, ciento cuarenta cuotas equivalentes a ciento cuarenta mil pesos nacionales, cada uno; el socio señor Jacobo Calb ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos: el socio señor José Ptacinsky, cincuenta mil pesos valor de cincuenta cuotas y los socios señores Luis Ptacinsky, Bernardo Ptacinsky y Luis Stifman treinta cuotas que representan treinta mil pesos nacionales cada uno. Quinto: La Sociedad y sus negocio serán dirigidos y administrados por los socios señores Viner, Echin, Calb y Luis Ptacinsky, quienes quedan designados y asumen el cargo de Gerentes. En tal carácter dos cualesquiera de los nombrados, indistinta y conjuntamente suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos y privados, obligaciones, operaciones y negociaciones, en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas y extrañas a sus fines y objeto. Sexto: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance cuya aprobación requerirá el voto favorable de socios que representen en cuotas un setenta y cinco por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, corresponderá y se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital. En idéntica proporción soportarán las pérdidas que pudieran arrojar. Las utilidades que a cada uno de los socios pudieran corresponderles en los tres primeros ejercicios económicos se les acreditarán en una cuenta de reserva especial, cuyo destino y disposición fijarán los socios de común acuerdo. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, previa unificación de su representación que deberá verificarse dentro de los treinta días subsiguientes al hecho, será facultativo de los demás: a) Abonar a los herederos o representantes del causante contra la cesión de las cuotas de capital, su importe, más las utilidades y reservas que pudieran corresponderle conforme a un balance especial que se practicará siguiendo las normas usuales en los anteriores; b) proseguir el giro social con la representación unificada del socio faltante con sus mismos derechos y obligaciones con la única limitación de no poder hacer uso de la firma social. Octavo: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea su causa determinante, la llevarán a efecto tres de los socios gerentes, nombrados por unanimidad con amplias facultades al efecto. Noveno: En todo lo no pevisto y en subsidio se aplicarán las disposiciones atingentes de la Ley y del Código en la materia. De conformidad con lo estatuído en las nueve cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Inmobiliaria Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 350 — I. 23|12 — Nº 5499 — V. 23|12|57

SCOTER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Emilio Mario Morinelli, domiciliado en Directorio tres mil novecientos ochenta y uno y Bernardo Rube, con domicilio en Catamarca ochocientos treinta y ocho, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se declara constituída con efecto retroactivo al día primero del mes mayo próximo pasado, bajo la denominación de "SCOTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en Avenida Callao mil doscientos cuarenta y cinco y un plazo de duración de diez años, contados a partir de la fecha indicada precedentemente. Segunda: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, representación, fabricación y compra-venta de artículos para regalos, por mayor y menor. Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscrito por los socios por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas cada uno o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno, e integrado totalmente en bienes, con el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva: Morinelli y Rube, con igual domicilio y objeto, que ha quedado disuelta el día treinta de abril próximo pasado por terminación del plazo de duración de la misma, conforme a las estipulaciones de su contrato social; del que se hacen cargo, de acuerdo con el balance que firmado por los socios, por separado, se considera formando parte integrante de este contrato. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes con iguales facultades y obligaciones, firmando indistintamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad y firmar cheques. Quedan designados gerentes, en este acto, los socios señores Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube. Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden las específicadas en los artículos dieciséis de la ley tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y Setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria y de crédito del país y del extranjero. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni darla en prestaciones a título gratuito y en fianzas y garantías a terceros. Sexta: Anualmente, el treinta de abril, se practicarán el inventario y balances generales de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de usos mercantil, las utilidades se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que seran aprobadas por el voto de la mitad más uno de las cuotas sociales, incluso aprobación de inventarios y balances, salvo aquéllas para las que legalmente sean necesarias mayorías especiales. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus sucesores o representantes podrán optar entre transferir las cuotas de capital de su causante al socio supérstite o proseguir en la sociedad unificando personería y efectuando retiros similares a éste quien está obligado a aceptarlos como socios. Novena: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad, en cualquier momento, mediante preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de seis meses. Décima: En los casos de retiro de la sociedad a que hacen referencias las dos cláusulas inmediatamente anteriores, se practicarán inventario y balance general de los negocios a la fecha del mismo, con intervención y contralor del socio saliente o los herederos y representantes del fallecido o incapacitado, en su caso, dentro de los treinta días de producido el hecho que lo motiva. El haber que resulte, lo pagará el socio que permanece en la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota, contadas a partir de la fecha del balance e inventario citado precedentemente. Décima primera: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será practicada por los gerentes con las facultades y obligaciones detalladas en las cláusulas cuarta y quinta. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad indicada, suscribiendo este único ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Emilio M. Morinelli. Bernardo Rube.

Buenos Aires, octubre 11 de 1957. — Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 310 — e. 23|12 — Nº 5438 — V. 23|12|57

PATAGONIA COMERCIAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Walter Hullmann, dinamarqués, mayor de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe Nº 966; don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Arenales número 2721; don Folmer Verner Thormod Jensen Fauring, dinamarqués, mayor de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe Nº 966; don Angel Alvarez Marcos, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Seguí Nº 1384; don Wolfgang Pedro Joaquín Burckas, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Béccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 1751; don Rolf Detlev Ketelhohn, argentino, mayor de edad, domiciliado en Coronel Vivot Nº 862, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Heywood Roberts, argentino nativo, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 643, esc. 320/22, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: a) Todos los otorgantes declaran ser los únicos y exclusivos componentes de "PATAGONIA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 345.000.— m|n. c|l., con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 850, que se constituyó por instrumento privado de fecha 17 de noviembre de 1952, y habiendo quedado inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de febrero de 1953, bajo el Nº 171, al Fº 213, de Lº 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cuyo capital inicial que era de $ 45.000.— m|n. c|l., fue elevado a $ 105.000.— m|n. c|l., al mismo tiempo que se modificaron los artículos 5º y 12º del Contrato Social por instrumento privado de fecha 11 de octubre de 1954, del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2709, al Fº 481, del Lº 26 de Contratos de Responsabilidad Limitada; y que, por escritura pública pasada el 20 de agosto de 1956, ante el escribano doctor Luis María Zamit, bajo el Nº 239, al Fº 953, del Protocolo correspondiente al Registro Nº 205, se procedió a elevar el capital social a la suma de $ 345.000.— m|n. c|l., modificándose el artículo 5º del contrato social de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el 7 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3153, al Fº 146, del Lº 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y finalmente declaran que por escritura número 97 otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, a 6 de agosto de 1957, al Fº 794, del Registro número 285, a cargo del escribano doctor Luis María Zamit, por la cual se incorporan a la sociedad los señores Alvarez Marcos, Burckas y Ketelhohn, se procedió a modificar los arts. 5º, 6º y 17º del contrato social; habiéndose procedído o tomar razón de la citada escritura en el Registro Público de Comercio el 25 de septiembre de 1957, bajo el Nº 3113, al Fº 56, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor don Carlos Heywood Roberts, declara conocer todos los documentos a que se refieren las precedentes declaraciones. b) Por este acto el señor Walter Hullmann, vende, cede y transfiere, 113 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una y todos los derechos anexos a la misma de la sociedad aludida en el apartado a) por la suma de $ 113.000.— m|n. c|l., a favor del señor Carlos Heywood Roberts, quien acepta esta venta, cesión y transferencia. El precio es recibido en este acto por el señor Hullmann, a su entera satisfacción, razón por la cual coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que él había y tenía en la expresada sociedad

en lo que concierne a las 113 cuotas vendidas, cedidas y transferidas. c) Don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer vende, cede y transfiere 113 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. c|l. cada una, y todos los derechos anexos a la misma de la sociedad aludida en el apartado a) por la suma de $ 113.000.— m|n. c|l. a favor del señor don Carlos Heywood Roberts, quien acepta esta venta, cesión y transferencia, y abona en este acto el precio que es recibido por el cedente a su entera satisfacción, quedando en consecuencia colocado en el mismo lugar, grado y prelación que su cedente había y tenía en la expresada sociedad, en lo que concierne a las 113 cuotas vendidas, cedidas y transferidas. d) Todos los firmantes prestan su conformidad a los efectos de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Nº 11.645, a las ventas, cesiones y transferencias de cuotas sociales de que informan los apartados b) y c), del presente instrumento. e) En este estado todos los otorgantes por unanimidad, r e s u e l v e n modificar los arts. 5º, 6º y 17º del contrato social para que en lo sucesivo y a partir del día de la fecha, rijan con la siguiente redacción: "Quinto: El capital social está constituído por la suma de $ 345.000.— m|n. c|l. integrado y suscripto totalmente por los socios, de acuerdo al balance general celebrado el 1º de enero de 1956, agregado a la escritura pública Nº 239; otorgada al Fº 953, del Protocolo correspondiente al Registro Nº 285, ante el escribano doctor Luis M. Zamit, en 20 de agosto de 1956. El capital está constituído por 345 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l. cada una, correspondiéndole a los socios: Walter Hullman, una cuota de $ 1.000.— m|n. c|l. o sea $ 1.000.— m|n. c|l.; Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, una cuota de $ 1.000.— m|n. c|l., o sean $ 1.000.— m|n. c|l.; Folmer Verner Thormod Jensen Fauring, 114 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l., cada una, o sean pesos 114.000.— m|n. c|l.; Wolfgang Pedro Joaquín Burckas, una cuota de $ 1.000,— m|n. c|l. o sea $ 1.000.— m|n. c|l.; Angel Alvarez Marcos, una cuota de $ 1.000.— m|n. c|l. o sea $ 1.000.— m|n. c|l.; Rolf Detlev Ketelhohn, una cuota de $ 1.000.— m|n. c|l., o sea $ 1.000.— m|n. c|l.; y el señor Carlos Heywood Roberts, 226 cuotas de $ 1.000.— m|n c|l., o sean $ 226.000 m|n. c|l. "Sexto: La gerencia será desempeñada indistintamente por los señores don Walter Hullmann, don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y don Folmer Verner Thormod Jensen Fauring. Se deja constancia que aún en el supuesto de que los señores Hullmann y Mayer, dejaran de ser socios, constinuarán actuando como gerentes de esta sociedad en la forma establecida por este artículo. "Décimo séptimo: Para todas las relaciones que existen y surjan entre la sociedad y los socios, o entre éstos entre sí, o entre la sociedad y los gerentes con motivo del presente contrato, del desenvolvimiento social, y hasta la total terminación de la sociedad, las partes constituyen domicilio especial, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, en los siguientes lugares de la Capital Federal: la sociedad y los señores Burkas y Ketelhohn en la calle Hipólito Irigoyen Nº 850, los señores Hullmann y Fauring en la calle Santa Fe número 966, el señor Mayer en la calle Arenales 2721, el señor Carlos Heywood Roberts, en la calle Sarmiento Nº 643. Sobre raspado: nativo y entre líneas 320|22. Vale. Walter Hullmann. Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer. Folmer Verner Thormod Jensen Fauring. Angel Alvarez Marcos. Wolfang Pedro Joaquín Burckas. Rolf Detlev Ketelhohn. Carlos Heywood Roberts.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1957.
Dr. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 250 — I.|23|12 — Nº 5405 — V.|23|12|57

ACONCAGUA VERO TERENZANI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Zauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Varo Terenzani, casado, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tandil número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho y don Ricardo Francisco Rodríguez, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle San Blás cinco mil quinientos treinta y cinco, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintidós mil trescientos seis, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad; personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que son los únicos componentes de una Sociedad de hecho que gira en plaza bajo el nombre de "ACONCAGUA" Varo Terenzani yCía., la que por este acto han resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que así lo otorgan y declaran, ajustándola a las siguientes bases y condiciones. Primera: Entre los señores Varo Terenzani y Ricardo Francisco Rodríguez queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación del negocio de venta de accesorios para el gas y ferretería industrial en toda la línea, así como la fabricación de esos accesorios u otros similares y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gaona cuatro mil doscientos noventa y dos, sin perjuicio de que pueda celebrar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su contrato. Y su denominación será "ACONCAGUA" Varo Terenzani y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segunda: La duración de esta Sociedad será de veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, debiendo los socios con seis meses de anticipación, darse aviso en forma fehaciente en caso de retirarse de la Sociedad. Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la proporción de mil quinientas cuotas por cada uno de los socios, y totalmente integradas. Cuarta: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios y sólo tendrán validez legal una vez asentadas y firmadas en el libro de "Actas" rubricado que debe llevar la Sociedad. Quinta: La Sociedad tendrá capacidad legal y jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier otra forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos para sí o para terceros; dar y tomar dinero en préstamo; otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas; contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a sus leyes, o decretos, reglamentos o estatutos que los rijan; y efectuar además toda clase de operaciones bancarias; para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras de cambio y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto: y suscribir cuantos instrumentos públicos fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. Sexta: Quedan designados en calidad de Gerentes los dos socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al Gerente: serán pues los ejecutores de la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. Séptima: La sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación, que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de julio de cada año, y de las utilidades que resulte deducido el cinco por ciento para la reserva legal, y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. Podrán asimismo, si así lo convinieren destinar un porcentaje de las utilidades para futuro aumento del capital social, y en este caso los importes resultantes se acreditarán a una cuenta que se denominará "Fondo de Reserva para Aumento de Capital Social". Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si de los balances practicados resultare que la sociedad ha sufrido una pérdida anual del quince por ciento del capital social, en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Octava: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios hábiles o sobrevivientes, practicarán dentro de los quince días un balance que será firmado por ellos y por los herederos o representantes legales del otro. En todos los casos, los sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación de la sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés anual. Novena: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación será resuelto por los socios en el término de treinta días, pasados los cuales se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Décima: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. Undécima: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Juan Rómulo Soldano y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Varo Terenzani. R. Rodríguez. Tgo.: J. R. Soldano. Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. Hay un sello. Ante mí: R. S. Carretón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos quince, del Registro número cuatrocientos cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio, otorgado en tres sellos nacionales, de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos noventa y seis mil ciento treinta y cinco, al presente número un millón setecientos noventa y seis mil ciento treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 7 de 1957.
Luis H. Díaz, secretario.
$ 410 — I. 23.12 — Nº 5440 — V. 23.12.57

FINCOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Mariano Anoro, español, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la Avda. de Mayo Nº 1271, Capital; Angelina Batlle de Sole, española, casada, de 60 años de edad, domiciliado en Terrero 665, Capital; Manuel Láinez, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín Nº 4700, Capital; José Luis Motti, italiano, de 65 años de edad, casado, domiciliado en la calle Saujil Nº 139, Capital; Sebastián Luis Giuliano, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Piedrabuena Nº 4835, Capital; Manuel Menéndez Llana, argentino naturalizado, casado, de 49 años, domicilia do en Avda. Córdoba 1531; Armando García, español, de 50 años de edad, soltero, domiciliado en Junín 1219, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad Comercial que girará bajo el rubro "FINCOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Piedrabuena Nº 4835, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente a cualquier punto de la República. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta e importación de automotores y maquinarias en general, pudiendo ejercer representaciones y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida en el art. 354 del Código de Comercio. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: Mariano Anoro 260 cuotas; Angelina Batlle de Solé, 160 cuotas; Manuel Láinez, 180 cuotas; José Luis Motti, 200 cuotas; Sebastián Luis Giuliano, 100 cuotas; Manuel Menéndez Llana, 100 cuotas y Armando García, 200 cuotas, suscripto en dinero en efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes titulares, los que actuarán en forma conjunta o separada. Para el primer período de dos años, se designa a los señores Manuel Láinez y Sebastián Luis Giuliano. Habrá un gerente suplente, el que tendrá las mismas facultades de los titulares en ausencia de cualquiera de ellos a excepción de que en ningún caso el Gerente Suplente podrá actuar en forma independiente, debiendo hacerlo conjuntamente con el titular en ejercicio. El uso de la firma social, tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con amplitud de facultades, que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones. c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad. d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también, abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso en Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional, o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo lo compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de la facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad, queda expresamente convenido que será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, endosar pagarés, etc., al solo efecto de ser depositado al cobro en bancos para la cuenta corriente de la sociedad; retirar documentos y pagarés vencidos que hayan sido depositados al cobro en instituciones bancarias. Además cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrá representar válidamen-

te a la sociedad, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales y cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero c jurisdicción con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poducir pruebas o informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos, de pago, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, conceder quitas y esperas de deudas. Séptima: El 31 de Octubre de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas, después de deducidas la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes titulares, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones o previsión general. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a la cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Por el primer período de dos años, la remuneración para los gerentes titulares será la siguiente: Para el Señor Manuel Láinez será el quince por ciento de las utilidades realizadas y para el Señor Sebastián Giuliano será el quince por ciento de las mismas utilidades. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. Octava: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia también de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. Novena: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia y lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual, de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolverse: a) Reducir el capital social en la suma pertinente, b) adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente, c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Cuando las cuotas del socio saliente sean adquiridas por otros socios e integradas de inmediato, no regirá la disposición de los pagos semestrales. Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para los cuales se observará, tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. Décima segunda: Los socios tendán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes son responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas todas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídos entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Leyes y Decretos que correspondan y sean de aplicación. Décima cuarta: Para los gerentes no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones. Décima quinta: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse ente los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y en ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será en todos los casos resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquellos, siendo inapelable y obligatorio, para los socios, el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituya oportunamente. En Buenos Aires, a 15 de octubre de 1957. — Entre líneas "doscientas" VALE.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 690 — I. 23|12 — Nº 5400 — V. 23|12|57

GARCHEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 2 de octubre de 1957, pasada por ante el escribano César A. Orozco, don Eugenio Pedro Dhainaut, cede y transfiere las 100 cuotas capital que tiene en "GARCHEL, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de 90 cuotas para el señor Edgar Carlos Grether, y 10 cuotas para el señor Daniel Rivas Goytia, por el precio de su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una.— S|R.: Goytia. Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 50 — I|23|12 — Nº 5497 — V|23|12|57

COMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los señores Alfredo Estanislao Cobos, Julio Forcieri y Jorge Rosenfeld y la Sra. Sara Tovbein de Cobos, los tres primeros por sus propios derechos y como socios sobrevivientes de COMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la última por su propio derecho, en representación de sus hijos menores de edad; Francisco Eduardo Cobos y Elsa Silvia Juana Cobos, y en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Francisco Miguel Cobos: los cuatro comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, quienes han convenido lo siguiente: a) Los señores Alfredo Estanislao Cobos, Julio Forcieri, Jorge Rosenfeld y Francisco Miguel Cobos, eran los únicos componentes de Comat Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se había constituído por contrato social celebrado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de septiembre del mismo año bajo el número doscientos setenta y nueve, Folio ciento cuarenta y cinco, Libro tres. b) Posteriormente ese contrato fue modificado por los convenios del diez de abril de mil novecientos treinta y nueve, inscripto el cinco de mayo del mismo año, bajo el número ciento treinta y cuatro, Folio trescientos ochenta y dos, Libro tres, del veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta, inscripto el veintidos de mayo del mismo año bajo el número ciento noventa y cinco, Folio trescientos once, Libro cuarto; del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto el diez y siete de noviembre del mismo año bajo el número setecientos seis, Folio cuatrocientos cincuenta y ocho, Libro cinco; del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quientos seis, folio ciento noventa y uno, Libro ocho; del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número veintinueve, Folio sesenta y siete, Libro ocho; del quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintiseis de mayo del mismo año bajo el número quinientos ochenta y siete, Folio trescientos quince, Libro once; del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno, Folio doscientos veintinueve, Libro catorce; del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos treinta y tres, Folio doscientos ochenta y cuatro, Libro dieciséis; del catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos dieciseis, Folio ciento noventa y dos, Libro veinte. c) Al fallecer el socio don Francisco Miguel Cobos, el 9 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro se abrió juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro de esta Capital, a cargo del doctor Guillermo Borda, secretaaria número once, a cargo del doctor Ranulfo J. González. d) En dicho juicio sucesorio se dictó declaratoria de herederos y su ampliación de fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis a favor de Francisco Eduardo Cobos y Elsa Silvia Juana Cobos, hijos del causante, y dejándose a salvo los derechos de la cónyuge supérstite doña Sara Tovbein de Cobos la que también es declarada heredera en cuanto a los bienes propios del causante, a quien se designó además, administradora judicial de dicha sucesión con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. e) En dichos autos sucesorios la señora Sara Tovbein de Cobos en su carácter de madre de sus hijos legítimos don Francisco Eduardo Cobos y doña Elsa Silvia Juana Cobos y en ejercicio de la patria potestad de los mismos fue autorizada por auto de diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a continuar por sí y por sus mencionados hijos menores, en Comat Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día del fallecimiento del causante, que como se ha dicho ocurrió el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. f) En virtud de lo expuesto los señores Alfredo Estanislao Cobos, Julio Forcieri y Jorge Rosenfeld, como socios sobrevivientes, doña Sara Tovbein de Cobos por sí, por sus hijos menores de edad Francisco Eduardo Cobos y Elsa Silvia Juana Cobos, y como administradora judicial de la Sucesión de don Francisco Miguel Cobos, en el carácter de cónyuge supérstite y herederos del mencionado causante, han resuelto continuar todos los negocios de Comat Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sin modificar su capital ni ampliar el plazo de duración de la sociedad citada, practican por este acto un ordenamiento del primitivo contrato social, de sus posteriores modificaciones y de las que por este acto se introducen a diversos artículos, quedando el texto del contrato redactado definitivamente así: Artículo primero: COMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República y del extranjero, con o sin asignación de capital. Artículo segundo: Su objeto es el de dedicarse a la compraventa de maderas en general, terciadas, chapas, placas, etc., al por mayor y al detalle, de producción nacional y extranjera. La sociedad podrá dedicarse igualmente a cualquier otra actividad comercial cuando así lo convengan la mayoría de los socios. Artículo tercero: La sociedad está constituída por tiempo indeterminado. El socio o socios que desearen retirarse tendrán derecho a hacerlo manifestando su voluntad expresa por telegrama colacionado dirigido al socio o socios restantes, en sus respectivos domicilios particulares registrados en la sociedad, derecho del cual podrán hacer uso dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cualquier ejercicio, salvo las limitaciones impuestas en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de este contrato. En caso de retiro del socio se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo noveno. Artículo cuarto: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal aportado y suscripto íntegramente por los socios en la siguiente forma: Alfredo Estanislao Cobos, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Sucesión de Francisco Miguel Cobos, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Julio Forcieri, quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Jorge Rosenfeld quinientos mil pesos moneda nacional, correspondiéndole quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. La distribución de ganancias y pérdidas se hará entre los socios, de acuerdo al capital aportado. Para determinar las mismas se efectuará un inventario y balance general al treinta y uno de octubre de cada año, los que serán aprobados por los socios firmándose el acta pertinente en el libro respectivo. En el balance anual se hará la siguiente reserva: el total que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. En cualquier momento que se comprobare un quebranto del cuarenta por ciento del capital social la Sociedad entrará en liquidación. Artículo quinto: La sociedad podrá realizar culquier acto jurídico de los autorizados por la ley, por intermedio de sus gerentes que se considerarán facultados por poder general y especial al efecto. Quedan designados gerentes los socios Alfredo Estanislao Cobos, Julio Forcieri y Jorge Rosenfeld, que ejercerán indistintamente la representación de la Sociedad, todos firmando con su firma personal debajo del sello social "COMAT Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Alfredo Estanislao Cobos podrá otorgar un poder general a favor del señor Alfredo Cobos para que los represente en todas sus funciones de gerente. Artículo sexto: Las resoluciones de los socios en la administración de la sociedad se tomará por mayoría de votos de los socios, cualquiera sea el capital que representen, pero será necesaria la conformidad de todos los socios en los casos siguientes: a) Para ampliar el objeto, aumentar el capital social y designar gerentes; b) Para otorgar garantías a favor de terceros, adquirir inmuebles y venderlos y celebrar sobre los mismos contratos sobre derechos reales; c) Para aprobar los balances generales y distribuir los beneficios y d) Para que un gerente pueda otorgar poder general a favor de terceros que los representen como tal dentro de la sociedad, salvo lo establecido en el artículo quinto. Artículo séptimo: Cualquier socio podrá citar a reunión a los otros, sin que deba llenar para ello ningún requisito especial. Si convocada la reunión ella no se efectuara, los citará nuevamente por telegrama colacionado, dirigido al domicilio que tuvieren registrado en la sociedad. Si a raíz de ello tampoco pudiere realizarse la reunión se procederá conforme al artículo undécimo. Artículo octavo: Además de los libros prescriptos en el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro rubricado de actas, en que constarán las resoluciones que se adopten de acuerdo al presente contrato y las entregas de fondos que se hagan para la cuenta particular de cada socio. Artículo noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o del representante legal del incapacitado continuar en la sociedad con las mismas cuotas de capital que tuviera el causante o impedido a cuyo efecto hará saber su decisión a la sociedad dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso de continuar en la sociedad los herederos del causante o el representante legal del socio incapa-

citado unificarán la representación en una sola persona. En caso de no hacerse uso de este derecho los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del causante o impedido y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo en otra forma, facultad de los socios restantes que se hará efectiva también al caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios. El importe a abonarse a los herederos del causante, representación legal del incapacitado o socio saliente se hará en la siguiente forma: Se adoptará como valor de las cuotas el que resulte del último balance aprobado, aumentado o disminuído con las ganancias o pérdidas habidas durante los días del ejercicio transcurrido en que ocurre el fallecimiento, declaración de incapacidad o decisión del socio de retirarse y teniendo en cuenta los valores de tasación de los rubros que constituyen el activo fijo de la sociedad y los de la llave del negocio establecidos por peritos árbitros designados uno por los herederos del socio fallecido, representante legal del socio incapacitado o socio saliente por una parte y otro por los socios restantes por otra parte, los que a su vez designarán en el mismo acto un tercero y no poniéndose de acuerdo en su designación lo hará el Juez en turno en lo Comercial de la Capital Federal. Los peritos fallarán como Tribunal en un solo acto y el fallo será inapelable. El pago del precio fijado a las cuotas de capital en los casos antes establecidos se abonará por el socio o los socios restantes en la siguiente forma: a) Si se deben pagar participaciones de cualquiera de los socios Julio Forcieri y Jorge Rosenfeld, se le abonarán en seis cuotas iguales y trimestrales. b) Si se deben pagar las participaciones de cualquiera de los socios Alfredo Estanislao Cobos y Sucesión de Francisco Miguel Cobos, se le abonarán en quince cuotas trimestrales iguales. En todos los casos las sumas a pagarse devengarán el interés bancario corriente y los plazos empezarán a correr desde la inscripción de la transferencia en el Registro Público de Comercio. El término para que el socio o socios puedan hacer uso del derecho a tomar a su cargo las participaciones es de treinta días a partir desde la fecha en que los herederos del socio fallecido, representante legal del incapaz o socio saliente manifestara su decisión de no continuar en la sociedad o vencidos los noventa días sin pronunciarse, conforme se establece en primer término. Vencido este plazo de treinta días sin que los socios restantes hagan uso de este derecho, deberán ser ofrecidos a terceros de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo décimo: En caso de no ser de aplicación el artículo anterior por falta de interés del socio o socios restantes o de terceros en la adquisición de las participaciones o en la continuación del giro social, la misma entrará en liquidación designándose liquidador a uno de los socios por unanimidad, controlando la liquidación el socio que hubiera pedido su retiro y/o los herederos del socio fallecido, unificada su representación y el representante legal del incapaz, quienes podrán ser liquidador. Las sumas resultantes de la liquidación se distribuirán trimestralmente en la proporción disponible. Artículo undécimo: La interpretación del presente contrato en caso de desacuerdo, cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, y los casos en que exigida la unanimidad de votos ella no fuere lograda, serán sometidos a árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte que sostenga pretensiones opuestas. El fallo de dichos árbitros, será inapelable, si fuese dictado por unanimidad entre ellos. En caso de desacuerdo entre los árbitros y no conviniendo ellos en la designación de un tercero, el nombramiento del mismo queda diferido al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del árbitro tercero será inapelable. Artículo duodécimo: Para el caso de que debiera recurrirse a la vía judicial, las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. A todos los efectos legales, los socios tendrán por domicilio constituído el que tuvieren registrado en el libro de actas de la sociedad, el que se reputará subsistente mientras no registren otro o lo constituyen judicialmente, notificándolo a los demás socios. Artículo décimo tercero: Los socios señores Alfredo Estanislao Cobos, Julio Forcieri y Jorge Rosenfeld, se obligan a no solicitar su retiro voluntario antes de la expiración del ejercicio que termina el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse voluntariamente de la sociedad a la expiración del ejercicio que termina el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho cualquiera sea la fecha dentro del semestre siguiente en que haga conocer su decisión, los plazos establecidos en la cláusula novena para el pago de las cuotas, se empezarán a contar retroactivamente desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Si el retiro se produjera a partir de los ejercicios siguientes, se aplicarán las normas establecidas en la citada cláusula novena. Artículo décimo cuarto: La sucesión de don Francisco Miguel Cobos se obliga a no retirarse voluntariamente de la Sociedad antes de la expiración del ejercicio que termina el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Artículo décimo quinto: Se encomienda a los doctores Elpidio R. Lasarte, Gaspar J. Babini y Gabriel Lavite, indistintamente los trámites pertinentes para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Se dá por terminado el acto suscribiéndolo los otorgantes.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1957.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 810 — I.|23|12 — Nº 5470 — V.|23|12|57

METROPOLITAN PUBLICIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.— Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Haakon Juan Martín de Fini Hansen, domiciliado en Cangallo número dos mil seiscientos cuarenta y siete, Capital; Francisco Mauricio Lococo, domiciliado en Olleros número tres mil doscientos cincuenta y siete, Capital y Egisto Orlando De Benedetti, con domicilio en la calle Pasco ciento sesenta, Témperley, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, mayores de edad, casados, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de METROPOLITAN PUBLICIDAD, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Sarmiento mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ejercer actos de comercio en todo el territorio de la República. Segundo: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales de veinte cuotas cada uno, según balance adjunto, debidamente firmado, que se considera parte integrante del presente contrato. Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha y a su vencimiento, si los socios no resuelven lo contrario, se prorrogará por otro período igual.— Cuarto: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse a la publicidad, en todas sus formas: cinematográfica, radial, teatral, televisión, diarios, revistas y toda otra forma, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes La sociedad podrá, asimismo, ejercer cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo, decidan efectuar. Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Haakon Juan Martín de Fini Hansen, conjuntamente con uno de los otros socios, señores Francisco Mauricio Lococo o Egisto Orlando De Benedetti, indistintamente. Los socios administradores tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con el título de gerentes, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de ninguno de los socios, ni en fianzas o garantías extrañas al giro social. Podrán realizar todos los hechos, actos, contratos y operaciones que se refieran al giro social, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, transferirlos, gravarlos, sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales, personales y cancelarlas. Intervenir como actores y demandados en asuntos judiciales de toda índole. Conferir poderes generales o especiales; celebrar contrato de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos y rescindirlos. Operar con las Instituciones Bancarias del País, Públicas o Privadas, creadas o a crearse, abrir cuentas corrientes, librar cheques, endosarlos, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores y papeles de comercio, firmar y negociar letras y pagarés, otorgar recibos. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas y descentralizadas. Registrar marcas y patentes, renovarlas, formular oposiciones. Esta enumeración no limita las facultades de los gerentes, en cuanto concierne a la Administración y dirección de la sociedad, siendo meramente enunciativa, no limitativa de sus atribuciones. En caso de liquidación y disolución de la sociedad, todos los socios serán liquidadores. Sexto: Anualmente, al treinta de septiembre se practicará un balance de las actividades sociales y el resultado, previa las reservas legales, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Séptimo: Ningún socio podrá transferir o gravar su parte de capital en la sociedad, sin el previo consentimiento expreso de todos los otros socios. Octavo: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará en su giro, abonando a los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz, su parte de capital y utilidades devengadas a la fecha, determinadas por un balance general que deberá efectuarse de inmediato. Este pago deberá efectuarse en seis cuotas trimestrales iguales, con más los intereses corrientes del Banco de la Nación para los descuentos de documentos. Novena: En un acta especial se consignarán los retiros que, con cargos a sus respectivas cuentas particulares, y a cuenta de ganancias, puedan efectuar los socios. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto a la administración de la sociedad, será resuelta por un árbitro único, nombrado por las partes en litigio. El fallo de este árbitro será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dejan formalizada la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman, lugar y fecha ut supra

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.

Dr. Jorge O. Palacio, Secretario.

$ 320 — I|23|12 — Nº 5465 — V|23|12|57

IRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Oliveira y Gersch Sigalov, ambos integrantes de la sociedad IRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, y el senor Rodolfo Basilio Ilundain, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe 5250, Capital, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas, dejándose constancia que no se modifica el capital social ni el término de duración de la referida sociedad. Primera: El señor Gersch Sigalov se retira y desvincula totalmente de la sociedad IRA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo y transfiriendo al señor Rodolfo Basilio Ilundain las cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad o sea 90 cuotas por su valor nominal o sea noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. Segunda: La cesión de cuotas expresada precedentemente surgirán pleno efecto a partir de la fecha e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y obligaciones que a la fecha pueda corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente del capital social, reservas legales capitalizadas o libres, valorizaciones del activo fijo, efectos y/o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello sin reserva de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Tercera: Reforma de la cláusula tercera del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1956 que se leerá así: "El capital social de la sociedad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ha sido aportado por los socios por partes iguales o sea 90 cuotas de $ 1000 cada uno o sea $ 90.000 moneda nacional, encontrándose dicho capital totalmente integrado según balance. Cuarta: Se mantiene sin modificar la cláusula cuarta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1956. Todas las demás cláusulas que no han sido modificadas por este contrato continúan teniendo valor legal entre las partes. Quinta: El senor Gersch Sigalov recibe en este acto del señor Rodolfo Basilio Ilundain la suma de noventa mil pesos moneda nacional en efectivo en concepto de pago por la venta, cesión y transferencia a su valor nominal de las 90 cuotas capital, sirviendo el presente documento de suficiente recibo y carta de pago. Sexta: En prueba de fe, se firma este contrato a los 14 días del mes de octubre del año 1957 en la Ciudad de Buenos Aires. — F. Oliveira - G. Sigalov - Rodolfo Basilio Ilundain.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160 — I. 23|12 — Nº 5401 — V. 23|12|57

TODOLAN TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento del 25 de septiembre de 1957, don Raúl Alfredo Maquieira cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1956, a don Alberto Guillermo Maquieira, las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "TODOLAN TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, quedando incorporado el señor Alberto Guillermo Maquieira a la sociedad en las mismas condiciones que el cedente, resolviendo los socios de la referida sociedad suprimir el artículo décimo tercero del contrato constitutivo de la misma, ratificando sus restantes cláusulas.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1957.

Dr. Ricardo Sylvester, Secretario.

$ 60 — I.|23|12 — Nº 5435 — V.|23|12|57

ARIS FILM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1957, se conviene entre Germán Roterman, argentino, casado, mayor de edad, los señores Julio Steimberg, argentino, casado, mayor de edad, el señor José Kant, argentino naturalizado y el señor Jaskel Fuhrer, argentino, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Sarmiento 2057 de esta capital, en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará bajo la razón social ARIS FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Se fija como domicilio social la calle Sarmiento 2057 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o fijar sucursales en el interior o exterior de la República. 3) El objeto de la sociedad será dedicarse a la producción, distribución, importación y exportación de todo tipo de películas nacionales y extranjeras. 4) Se fija como capital social la cantidad de $ 12.000 dividido en 12 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado de la siguiente forma: el señor Julio Steimberg aporta cuatro cuotas de mil pesos cada una; el señor José Kant aporta dos cuotas de mil pesos cada una; el señor Germán Roterman aporta dos cuotas de mil pesos moneda nacional y el señor Jaskel Fuhrer aporta cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. 5) Las utilidades así como las pérdidas serán distribuidas en la siguiente proporción: el señor Julio Steimberg el 33,34 %, el señor José Kant el 17 %, el señor Germán Roterman el 16,33 % y el señor Jaskel Fuhrer el 33,33 %. 6) La duración es de diez años pero el tiempo inicial mínimo será de dos años a partir del 1º de abril de 1957, fecha a que se retrotraen los efectos legales del presente contrato. El socio que deseare retirarse al finalizar el término o posteriormente si la sociedad conti-

nuase a la expiracion del mismo podrá hacerlo con un previo aviso de 180 días dirigidos a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital lo que se establece en la cláusula siguiente: 7) Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente el que desease quedarse podrá optar por la continuación de los negocois o por la liquidación formalizándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidad a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación la parte del saliente será pagada en seis trimestres iguales y mensuales con un interes del 8 % anual. 8) La administración y dirección de los negocios sociales será realizada en forma conjunta por dos, cualquiera de los señores Julio Steimberg, José Kant y Jaskel Fuhrer quienes actuarán como gerentes con las más amplias facilidades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. En caso de ausencia del señor José Kant podrá hacer uso de la firma el señor German Roterman. 9) Todos los socios están autorizados a dedicarse a otras actividades, aun cuando estas sean similares a las del objeto social del presente contrato. 10) Anualmente se efectuará un balance general al día 1º de abril a partir de 1958 para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados sobre el capital en la forma establecida por el articulo 412 C. C. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de pérdidas y ganancias, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que lo requieran tecnicamente asi como separar el 5 % del fondo de reserva legal. De común acuerdo y previa lectura del mismo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobre raspado de diez años. Vale. — Fdo.: Julio Steimberg - José Kant- Germán Roterman - Jaskel Fuhrer.

Buenos Aires junio 14 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 230 — I. 23|12 — Nº 5443 — V. 23|12|57

SPROCON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Alfredo Guillermo Conte, domiciliado en Doblas número seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Ernesto Martín Bertolo, domiciliado en el Pasaje Lértora número quinientos ochenta y cinco, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Héctor Oscar Conte, domiciliado en José María Moreno número setecientos cincuenta y cinco, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Vicente Andrés Conte, domiciliado en Doblas número seiscientos sesenta y uno, Capital Federal; don Antonio Otero, domiciliado en Levalle número mil doscientos diecisiete, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Aldo Scarso, domiciliado en Carlos Villate número mil ciento noventa y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Máximo Fernández, domiciliado en Del Valle Iberlucea número seis mil cincuenta y tres, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos argentinos, mayores de edad, hábiles para comerciar y contratar, se establece: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de SPROCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Doblas número seiscientos sesenta y uno, Capital Federal, cuya duración es de veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, y cuyo contrato de constitución fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil ciento trece, al folio ochenta y ocho del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya última modificación del diez de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fué inscripta el trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil cuarenta y siete, folio cuatrocientos noventa y ocho, del Libro veintinueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el capital social asciende actualmente a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por nueve mil cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Guillermo Conte, mil trescientas setenta cuotas o sean ciento treinta y siete mil pesos; don Ernesto Martín Bértolo, ochocientas cinco cuotas o sean ochenta mil quinientos pesos; don Héctor Oscar Conte, ochocientas cinco cuotas o sean ochenta mil quinientos pesos; don Vicente Andrés Conte, ochocientas cinco cuotas o sean ochenta mil quinientos pesos; don Antonio Otero, novecientas cuarenta y cinco cuotas o sean noventa y cuatro mil quinientos pesos; don Aldo Scarso, mil setecientas setenta cuotas o sean ciento setenta y siete mil pesos; y don Máximo Fernández, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos. Que ha resuelto elevar el capital social de novecientos mil pesos a la suma de un millón cuatrocientos treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante un aumento de quinientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada cuota. Que dicho aumento se efectúa en la siguiente proporción: Alfredo Guillermo Conte; ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ochocientas treinta cuotas de cien pesos cada cuota; Ernesto Martín Bertolo: cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuatrocientas treinta y cinco cuotas de cien pesos cada cuota; Héctor Oscar Conte: cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuatrocientas cinco cuotas de cien pesos cada cuota; don Vicente Andrés Conte: cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada cuota; Antonio Otero: cuarenta y un mil quinientos pesos, o sean cuatrocientas quince cuotas de cien pesos cada cuota; Aldo Scarso: sesenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean seiscientas diez cuotas de cien pesos cada cuota; y don Máximo Fernández: doscientos diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean dos mil ciento noventa cuotas de cien pesos cada cuota. Las cuotas correspondientes al aumento del capital social se encuentran totalmente integradas, en la proporción citada según queda determinado en el balance que se ha practicado al efecto, y comprendido dicho capital en el desenvolvimiento de los negocios sociales. Que han resuelto igualmente, que los socios no podrán retirar más del diez por ciento de las utilidades que les hubieren correspondido de acuerdo al último ejercicio. Para retirar mayores sumas, se resolverá por simple mayoría de votos. Que la presente modificación la efectúan con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año. Que en consecuencia y de acuerdo a las modificaciones introducidas, el artículo cuarto y sexto, del Contrato Social, queda vigente en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón cuatrocientos treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por catorce mil trescientas sesenta cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Alfredo Guillermo Conté, dos mil doscientas cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional; don Ernesto Martín Bértolo, mil doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional; don Héctor Oscar Conte, mil doscientas diez cuotas o sean ciento veintiún mil pesos moneda nacional; don Vicente Andrés Conte, mil doscientas ochenta cuotas o sean ciento veintiocho mil pesos moneda nacional; don Antonio Otero, mil trescientas sesenta cuotas o sean ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional; don Aldo Scarso, dos mil trescientas ochenta cuotas, o sean doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; y don Máximo Fernández, cuatro mil seiscientas noventa cuotas o sean cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional." "Artículo sexto: Balances, distribución de utilidades y pérdidas: El ejercicio de la empresa cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas Todas las mercaderías terminadas, o en curso de fabricación o matareias primas, se contabilizaran por su valor de costo. Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. Las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital. En caso de pérdida, rige igual proporción y ésta será transferida a una cuenta especial. No se hará distribución alguna a socios, hasta tanto sean enjugadas las pérdidas por las utilidades de subsiguientes ejercicios. Los socios no podrán retirar más del diez por ciento de las utilidades que les hubieren correspondido, de acuerdo al último ejercicio. Para retirar mayores sumas se resolverá por simple mayoría de votos". Agregan las partes que quedan vigentes y sin modificación, y dan por reproducidas las demás cláusulas del contrato social. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman las partes, en el lugar y fecha ut-supra indicado, en los sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos quince mil ciento veintiocho al presente inclusive, todos correspondientes a la Serie R. A. Conte. Ernesto Bértolo, Héctor O. Conte. Vicente Andrés Conte. A. Scarso. Máximo Fernández. Antonio Otero. En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Conte", "Ernesto Bértolo", "Héctor O. Conte", "Vicente Andrés Conte", "A. Scarso", "Máximo Fernández" y "Antonio Otero", fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Guillermo Conte; Ernesto M. Bértolo; Héctor Oscar Conte; Vicente Andrés Conte; Aldo Scarso; Máximo Fernández; y Antonio Otero, doy fe. Expido esta certificación a pedido de los interesados y con motivo de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Sobre raspado: Scasso. Vale. Hay dos sellos. (Firmado): Benjamín Vitaver.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957.

Jorge O. Palacio, secretario.

$ 480 — e. 23|12 — Nº 5509 — V. 23|12|57

BRIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores doña Estela Lucía Alfonzo de Lobel y don Fermín Eleta, como únicos componentes de la sociedad que gira con el nombre de "BRIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo ampliar el objeto de esta sociedad, modificando la cláusula Tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, compra y venta de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, su importación y exportación, industrialización y comercialización de la carne y sus derivados, al por mayor y menor, al contado o a crédito; el transporte automotor de mercaderías propias o ajenas o por cuenta de terceros y cualesquiera otra actividad licita que sea de beneficio para la sociedad". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha mencionados ut-supra. Firmado: E. L. A. de Lobel. Fermín Eleta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1957.

Dr. Luis E. Camps, Secretario.

$ 80 — I.|23|12 — Nº 5466 — V.|23|12|57

REDFERN'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Stanley Redfern, inglés, casado, con domicilio en Rafael Hernández 3081, Capital Federal, y la señora Muriel Redfern de Roca, argentina, casada, con domicilio en 24 de Noviembre 260, Temperley, Provincia de Buenos Aires, ambós mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes clásulas: I: Constitución y nombre: Bajo la denominación de "REDFERN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645. Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 412, de esta Capital, o donde se convenga en el futuro, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o de extranjero. II: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones de: a) Compra-venta de cintas para máquinas de escribir, papel carbónico, rollos para máquinas y artículos de escritura en general, y b) Todo negocio que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. La sociedad que se constituye tiene el carácter de continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada del mismo nombre inscripta el 1º de julio de 1949 bajo el número 1238 al folio 469 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada que ha quedado disuelta por fallecimiento del socio senor Charles Redfern. III: Duración: El termino de deuración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. IV: Capital: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Stanley Redfern, doscientas veinticinco (225) cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000.—) y Muriel Redfern de Roca, setenta y cinco (75) cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—) El capital ha sido aportado por los socios conforme al detalle que consta en el inventario-balance que debidamente certifico por contador público nacional, ha sido suscripto de conformidad por las partes, constituyendo parte integrante de este contrato. V: Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio senor Stanley Redfern, con el título de Gerente. La firma individual del gerente designado precedida de la razón social, constituye la firma de la sociedad y podrá usarla tan ampliamente como lo requieran los negocios sociales, pero no en asuntos ajenos a la misma, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de tercéros. El gerente con su firma podrá: a) Cobrar y pagar cuentas, intereses, órdenes de pago, dividendos y demás obligaciones de crédito de cualquier naturaleza y origen, percibiendo los importes y otorgando los recibos y cartas de pago que fueran menester; b) Adquirir bienes mueble, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlos; c) Intervenir como actor o demandado en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción personalmente o por intermedio de apoderado, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; d) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, rescindirlos y cobrar alquileres; e) Operar con las instituciones de crédito y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provinca de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o privado existente o que se creara en el futuro; f) Solicitar crédito con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar cheques, pagarés y toda otra clase de papeles de comercio; g) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; h) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, reparticiones autárquicas o mixtas, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular oposiciones correspondientes; i) Nombrar y despedir empleados, designar asesores y auditores, fijarles su sueldo o convenir sus honorarios. Acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobi-

liarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social; k) Otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados. El gerente tiene todas las facultades necesarias para la mejor realización de los negocios sociales pudiendo celebrar aún aquellos actos y contratos para los que se requiere poder espec al de conformidad con los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio los que se dan por reproducidos en lo pertinente. La enumeración precedente es puramente enunciativa y no limitativa. El gerente percibirá una retribución mensual que se fijará con cargo a gastos generales. VI: Balance, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. El treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, los que se ajustarán a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordante con ellas. A los efectos de la aprobación del balance, una copia del mismo será entregada a cada socio dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. Si dentro de los quince días corridos de la recepción, no se formularan observaciones, el balance se tendrá tácitamente aprobado. VII: Distribución de utilidades o pérdidas: Las utilidades del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: cinco (5) por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta completar el diez (10) por ciento del capital, lo que se estime oportuno para la formación de previsiones y provisiones; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán en esta última forma. El pago de las utilidades a los socios se hará en las épocas que fije el gerente dentro del subsiguiente ejercicio comercial. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, si se comprobare que esta ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta (50) por ciento del capital social. VIII: Transferencia de cuotas: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios. Estos tendrán derecho preferencial en la adquisición de las cuotas en venta de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de transferencia a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas libres y d) Utilidades no distribuidas. De ningún modo se abonará valor de "llave" u otro inmaterial. Tampoco se admitirán revaluaciones de otras clases de activos. El precio resultante se abonará del siguiente modo: veinte (20) por ciento al contado y el resto a opción del adquirente entre pagarlo al contado o en cuotas que no podrán exceder de las nueve mensuales o tres trimestrales todas vencidas. IX: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los derecho-habientes del fallecido o incapaz los que deberán unificar su representación. En el caso de que éstos resuelvan retirarse se adjudicarán el haber del causante en la sociedad, para cuya determinación se observará el procedimiento indicado en la cláusula anterior. X: Resoluciones: Cuando uno de los socios lo creyere conveniente podrá solicitar una reunión de ambos componentes de la sociedad a efectos de tomar decisiones. Tanto estas resoluciones como las que se refieran a los balances anuales se asentarán en un libro de actas rubricado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, aún para los casos previsto en el artículo 354 del Código de Comercio. XI: Disolución: En caso de producirse la disolución de la sociedad por vencimiento del término o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquiera otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente. Realizado el activo y abonado el pasivo, el remanente será distribuido proporcionalmente a los aportes de capital. XII: Divergencias o dudas: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. XIII: Cuestiones no previstas: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas expuestas dejan constituído definitivamente la sociedad "REDFERN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", firmando de conformidad en Buenos Aires a los 17 días del mes de octubre de 1957. M. R. de Roca. Stanley Redfern.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 510 — e. 23|12 — Nº 5508 — V. 23|12|57

NAIMAN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, "NAIMAN & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula 4ª de su contrato original, la que queda redactada así: — Cuarta. — El plazo de su duración se fija hasta el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; pudiendo prorrogarse si así lo resolvieran las partes con treinta días de anticipación al vencimiento prefijado, con las formalidades del art. 424 del Código de Comercio. — Queda firme todo lo del contrato original que no se oponga al presente instrumento del 22 de octubre de 1957. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. e.23|12 — Nº 5.515— V. 23|12|57

JOSE SALAS E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Salas, español, casado; Bernardo Salas, argentino, casado y doña Julia Salas, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Avda. Córdoba cinco mil setecientos treinta y dos, Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos. — Primero: Se constituye una sociedad de carácter industrial y mercantil, que girará bajo el rubro de JOSE SALAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Avenida Córdoba cinco mil setecientos treinta y dos, Capital Federal, pudiendo cambiar su domicilio y establecer agencias, sucursales y representaciones en todo el territorio del país. — Segundo. — Su duración será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas. — Tercero. — La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de bizcochos, galletitas, vainillas y otros productos alimenticios. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000), divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: el socio José Salas, ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean ochenta cuotas de mil pesos cada una; Bernardo Salas, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veinte cuotas de mil pesos cada una; Julia Salas, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veinte cuotas de mil pesos cada una, integrando sus respectivos aportes en su totalidad y estando representados los mismos por maquinarias, muebles y útiles, rodados e instalaciones, según cuadro demostrativo de acuerdo al Balance General de iniciación de actividades al primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinto. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Bernardo Salas y Julia Salas, quienes quedan por este acto designados gerentes, los cuales actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Sexto. — Para obligar válidamente a la sociedad en la firma de cheques pagarés, otorgar poderes, documentos privados o escrituras públicas, dar o tomar dinero en préstamo, en descubierto en bancos, contratar con particulares o bancos privados y|u oficiales, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, ésta deberá ser en forma conjunta de ambos socios gerentes, siendo la personal de cada uno precedida del sello con el rubro social. — Séptimo El sueldo de los señores gerentes se fijará de acuerdo a lo que se preceptúe en el libro de actas. — Octavo. — Anualmente se efectuará al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computándose los mismos según el capital de acuerdo al art. 412 del Código de Comercio. — Noveno. — Las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas de la siguiente manera: el señor José Salas, el veinte por ciento, (20 o|o); el señor Bernardo Salas, el cuarenta por ciento (40 o|o), y la señorita Julia Salas, el cuarenta por ciento (40 o|o). — Décimo. — La sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a lo que dispone la ley 11.645; en el que se insertarán las decisiones tomadas en la reunión periódica de los socios. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de los socios, la sociedad podrá aceptar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en su lugar, a cuyo efecto deberán unificar su representación en una sola persona idónea y aceptada por los socios restantes, o bien transferir sus cuotas de capital a los demás socios. — Duodécima. — En caso de que ocurriese la eventualidad a que se refiere el artículo anterior y se resolviere la liquidación de la sociedad, el período para proceder a la misma, no podrá exceder de los seis meses. — Décima Tercera. — Para el caso de desavenencias o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros, árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes obligatoriamente. — Conforme a las partes en un todo con las trece cláusulas precedentes, declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se comprometen, suscribiendo en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José Salas. — Bernardo Salas. — Julia Salas. — E|l. "y Julia Salas". Vale. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 290. — e.23|12 — Nº 5.524 V. 23|12|57

CRESPI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del autorizante, se ordena la publicación del presente edicto por un día:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Don Alfredo Víctor Crespi y Don Héctor Alberto Crespi, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Gual Nº 2569, de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente. — Primero. — Que por instrumento privado de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "CRESPI HERMANOS, S. R. L., capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", con domicilio legal en la calle Gual Nº 2569, de esta Ciudad, con una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su constitución antes mencionada, para comerciar en el ramo de fabricación, exportación, importación y distribución de artículos de goma en general, con un capital de cincuenta mil pesos nacionales, aportado por los socios por partes iguales e integrado totalmente y estando dicho contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 27 de Octubre de 1950, bajo el número 2117, al folio 41 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Que de común acuerdo han resuelto prorrogar el plazo de duración de la referida sociedad, así como también aumentar el capital de la misma, modificando por este acto las cláusulas pertinentes del contrato originario, en la siguiente forma. — Tercero. — El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años contados desde el 1º de diciembre de 1954, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, plazo que podrá ser prorrogado por 10 (diez) años más, si así lo determinan los socios. — Cuarto. — El capital social de Cincuenta mil pesos nacionales, se eleva por este acto en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, más, dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de Veinticinco cuotas el señor Alfredo Víctor Crespi y de Veinticinco cuotas el señor Héctor Alberto Crespi, y en virtud de dicho aumento, el capital actual de la Sociedad mencionada asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), totalmente suscripto e integrado por los socios en las proporciones indicadas. — Quinto. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato originario no modificadas por la presente. — De conformidad firman el presente contrato en este sello de Ley, de tres pesos nacionales, número un millón sicientos ochenta y nueve mil ciento noventa, serie R, en el lugar y fecha "ut - supra" Alfredo Crespi. H. A. Crespi. En mi carácter de Escribano Regente del Registro número 332 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Alfredo Víctor Crespi y Héctor Alberto Crespi, respectivamente, doy fe. Para los interesados y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, extiendo esta Certificación que firmo y sello e rel lugar y fecha del presente escrito. Conste. Hay un se lo. Alberto J. Piattini, López.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario,

$ 190 — 1|23|12 — Nº 5512 — V|23|12|57

V. O. BENVENUTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 11 del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio del publicado el 20 de septiembre de 1957 por la sociedad V. O. BENVENUTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciendo saber que habiéndose deslizado un error, el artículo cuarto del contrato social de la citada sociedad queda así redactado: "Lo dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente —pudiendo actuar separada o alternativamente— por uno o dos gerentes, socios o no, designados por unanimidad en cualquier reunión de socios que al efecto se celebre. Queda designado en ese carácter Victorio Olegario Benvenuto, argentino, casado, domiciliado en Rincón Nº 137, 2º piso, Dto. "E", quien tendrá indistintamente todas las facultades previstas en el artículo 1881 del Código Civil y 16 de la Ley 11.645. Los socios gerentes no tendrán sueldo y sus retiros se imputarán a cuenta de utilidades. En el caso de gerentes no socios, al designarlos se les fijará la retribución". S/R. Luis María Pomés. Vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1957.

Dr. Amerino J. Macedonia, Secretario.

$ 60 — I.|23|12 — Nº 5528 — V.|23|12|57

FILTOX ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 se hace saber por un día que: José Mazar Barnett cede a Carlos Rodolfo Piola, Samuel Schmuler y Felicitas Sánchez de Mazar Barnett, cincuenta cuotas a cada uno y el señor Ricardo Pérez Viecho cede a Leonardo Goldstein y Haydée Benayón de Travi, cincuenta cuotas a cada uno de valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) que les corresponden en "FITOX ARGENTINA S. R. L.".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1957.

Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40 — I.|20|12 — Nº 5536 — V.|20|12|57